

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXL — MES XI

Caracas, martes 13 de agosto de 2013

Número 40.227

SUMARIO

Asamblea Nacional

Acuerdo mediante el cual se ordena la adecuación de la Estructura Administrativa de la Asamblea Nacional.

Acuerdo en condena a la actuación corrupta de la Dirección Política de Primero Justicia como Práctica Política Antiética en Contravención a nuestra Democracia Bolivariana.

Acuerdo mediante el cual se ratifica la designación realizada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, del ciudadano Eudomar Rafael Tovar como Presidente del Banco Central de Venezuela.

Acto Legislativo mediante el cual se designa a los Diputados y Diputadas representantes de la Asamblea Nacional ante el Parlamento Amazónico, Capítulo Venezuela, integrado por los ciudadanos y ciudadanas que en él se indican.

Acuerdos mediante los cuales se autoriza al Ejecutivo Nacional para decretar los Créditos Adicionales a los Presupuestos de Gastos vigentes de los Ministerios que en ellos se mencionan, de la Asamblea Nacional, Ministerio Público y al Gobierno del Distrito Capital, por las cantidades que en ellos se especifican.

Presidencia de la República

Decreto N° 273, mediante el cual se nombra al ciudadano Manuel Antonio Briceño Peña, Viceministro de Análisis Estratégico del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

Decreto N° 298, mediante el cual se establece la Región Estratégica de Desarrollo Integral Los Andes, con competencia en los estados Táchira, Trujillo y Mérida; y se designa como Ministro de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Los Andes, al ciudadano Celso Enrique Canelones Guevara.

Decreto N° 300, mediante el cual se designa a la ciudadana Marlene Yadira Córdova de Pieruzzi, como Ministra de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral de la Zona Marítima y Espacios Insulares, con competencia en el estado Nueva Esparta, las Dependencias Federales, Mar Territorial y Zona Económica Exclusiva de la República.

Decreto N° 302, mediante el cual se nombra al ciudadano Eudomar Rafael Tovar, Presidente del Banco Central de Venezuela.

Decreto N° 303, mediante el cual se ordena la adquisición forzosa de un lote de terreno constante de Siete Hectáreas con Cinco Áreas (7,5 Has) de superficie, situado en el Sector «Boca de Guerra», Municipio Biruaca, estado Apure.

Decreto N° 304, mediante el cual se crea el Distrito Motor de Desarrollo Ciudad Caribia, con una superficie aproximada de Treinta y Tres Kilómetros Cuadrados con Dos Metros Cuadrados (33,02 Km²) en Jurisdicción del Municipio Vargas del Estado Vargas y del Municipio Libertador del Distrito Capital.

Decreto N° 305, mediante el cual se crea el «Área de Emergencia Habitacional (AREHA) Barrio La Pedrera», ubicada en el Barrio La Pedrera de la Parroquia Antimano Jurisdicción del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital.

Decreto N° 306, mediante el cual se acuerda un crédito adicional, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Decreto N° 307, mediante el cual se acuerda un crédito adicional, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos 2013 del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas.

Decreto N° 308, mediante el cual se acuerda un crédito adicional, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre.

Decreto N° 309, mediante el cual se acuerda un crédito adicional, por la cantidad que en él se especifica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Decreto N° 310, mediante el cual se acuerda un crédito adicional, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio Público.

Decreto N° 311, mediante el cual se acuerda un crédito adicional, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos vigente de la Asamblea Nacional.

Decreto N° 312, mediante el cual se exonera del pago del Impuesto al Valor Agregado, en los términos y condiciones previstos en este Decreto, a las importaciones definitivas realizadas por los Órganos y Entes del Poder Público Nacional, destinadas a garantizar la defensa y resguardo de la soberanía nacional, que en él se señalan.

Decreto N° 314, mediante el cual se dicta el Reglamento de la Ley de Control para la Defensa Integral del Espacio Aéreo.

Decreto N° 319, mediante el cual se prorroga la declaratoria de estado de emergencia sobre la prestación del servicio eléctrico en la Isla de El Gran Roque, capital y sede de gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda.

Decreto N° 320, mediante el cual se dicta el «Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Industrias».

Decreto N° 321, mediante el cual se autoriza la creación de una empresa del Estado, bajo la forma de sociedad anónima que se denominará «Corporación Industrial para la Energía Eléctrica, S.A.» (CIEE), la cual funcionará como empresa matriz, titular, propietaria y representante de las acciones de las empresas del Estado.

Decreto N° 322, mediante el cual se prorroga el estado de emergencia del sistema y servicio eléctrico nacional, establecido en el Decreto N° 09, de fecha 22 de abril de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151, de fecha 22 de abril de 2013, por un lapso de noventa (90) días contados a partir del 21 de julio de 2013.

Decreto N° 332, mediante el cual se nombra Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), a los ciudadanos que en él se señalan.

Decreto N° 333, mediante el cual se transfiere la Superintendencia Nacional de Costos y Precios (SUNDECOP), de la Vicepresidencia de la República y se incorpora a la Estructura Orgánica del Ministerio del Poder Popular para el Comercio.

Decreto N° 334, mediante el cual se nombra al ciudadano Gustavo José Hernández Jiménez, Director Titular, Representante de la República Bolivariana de Venezuela en el Directorio Ejecutivo del Banco del Alba, y se autoriza a asumir y ejercer la Presidencia del mismo.

Decreto N° 335, mediante el cual se nombra al ciudadano Yenny Alberto Urrea Márquez, como Viceministro de Pesca y Acuicultura del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras.

Decreto N° 336, mediante el cual se nombra a la ciudadana Rosángela Orozco Rondón, como Viceministra de Participación Comunal del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social.

Decreto N° 337, mediante el cual se nombra al ciudadano Dester Bryan Rodríguez, como Gerente General de Industrias Diana C.A.

Vicepresidencia de la República

Región Estratégica de Desarrollo Integral Central

Resoluciones mediante las cuales se designa a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este organismo.

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se indican, como Directores de las Oficinas que en ellas se mencionan, de este organismo.

Ministerio del Poder Popular de Finanzas

Oficina Nacional de Presupuesto

Providencias mediante las cuales se procede a la publicación de los Traspasos Presupuestarios de Gastos Corrientes a Gastos de Capital de los Ministerios que en ellas se mencionan, por las cantidades que en ellas se especifican.

Ministerio del Poder Popular para la Defensa

Resolución mediante la cual se designa al Personal Militar que en ella se indica, como integrante del Consejo Directivo de la «Fundación de Atención Social del Ministerio del Poder Popular para la Defensa (FUNDASMIN)».

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se indican, como responsables del manejo de los Fondos de Funcionamiento que se giren a las Unidades Administradoras Desconcentradas, sin delegación de firma, que en ellas se señalan.

Ministerio del Poder Popular para el Turismo

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Álvaro Benito Juárez Vila, como Director General de Obras Turísticas, adscrito al Despacho del Viceministerio de Proyectos y Obras Turísticas.

Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Romer Valdez, como Director Encargado de la Dirección Regional Cumaná, adscrita a la Dirección General de Fiscalización e Inspección del Despacho del Viceministerio de Hidrocarburos de este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación

Resolución mediante la cual se dicta el Reglamento Interno de la Oficina de Auditoría Interna de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Numidia Díaz H., como Directora General de la Oficina de Gestión Administrativa de este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para la Cultura

Fundación Misión Cultura

Providencia mediante la cual se delega en la ciudadana Tania María Scott Algara, en su condición de Directora Ejecutiva de esta Fundación, las atribuciones y facultad de firmar los actos y documentos que en ella se especifican.

Ministerio del Poder Popular para el Deporte

Resolución mediante la cual se designa el Comité Organizador de los Juegos Nacionales Juveniles 2013, integrado por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se garantiza como interés superior del Estado la participación de los Atletas y las Atletas en los Juegos Nacionales Juveniles 2013, para dar cumplimiento a la disposición transitoria tercera de la Ley Orgánica del Deporte, Actividad Física y Educación Física.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Antonio José Rodríguez García, como Director de Tecnología de la Información (E), adscrito a la Oficina de Sistema y Tecnología de la Información de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Luis Eduardo González Herrera, en su carácter de Director General del Despacho de este Ministerio, la firma del Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada «Comité Organizador del Campeonato Fiba Américas Masculino 2013».

Tribunal Supremo de Justicia Corte Disciplinaria Judicial

Acta mediante la cual se procede a la incorporación de la Jueza Merly Jacqueline Morales Hernández a esa Corte Disciplinaria Judicial, para cubrir la ausencia del Juez Adolfo A. Guerrero Omaña.

Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resoluciones mediante las cuales se designa a la ciudadana y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este organismo.

Ministerio Público

Resolución mediante la cual se designa con el carácter de Suplente al ciudadano Jesús Ramón Álvarez Sulbarán, en la Unidad Administradora Desconcentrada del Ministerio Público del Estado Zulia.

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos y ciudadanas que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este organismo.

ASAMBLEA NACIONAL

República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Presidencia
Caracas - Venezuela

Nº 003 -13

ASAMBLEA NACIONAL

La Junta Directiva de la Asamblea Nacional, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 187 numeral 23 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 26, numerales 1 y 11 del Reglamento Interior y de Debates de la Asamblea Nacional.

CONSIDERANDO

La necesidad de actualizar la estructura organizativa de la Asamblea Nacional en virtud de materializar el mandato constitucional relativo a la participación del pueblo legislador en la gestión pública y la continuidad de nuestro sistema jurídico, conforme a los objetivos de implantación del nuevo modelo de desarrollo económico y social de la nación, actualmente en vía de transición al socialismo.

CONSIDERANDO

Que se requiere la puesta en marcha de estrategias tendientes al logro de los objetivos propuestos por la Asamblea Nacional, eliminar los obstáculos de una estructura desactualizada, evitar duplicidades en las funciones, formalizar las relaciones interdepartamentales y los mecanismos de coordinación, acercar a los que toman decisiones a sus realidades y competencias para originar decisiones más rápidas, certeras y eficaces.

RESUELVE

PRIMERO. Ordenar la adecuación de la estructura administrativa de la Asamblea Nacional.

SEGUNDO. Llevar a cabo el proceso de implementación de la nueva estructura administrativa, sus procesos, funciones y desarrollo humano de la Asamblea Nacional atendiendo a la siguiente definición estructural, organizativa y funcional.

DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA ASAMBLEA NACIONAL

TÍTULO I

DEL NIVEL SUPERIOR

Capítulo I

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Atribuciones

Artículo 1. Corresponden a la Junta Directiva las siguientes atribuciones:

1. Velar por el cumplimiento de la misión y funciones encomendadas al Poder Legislativo Nacional en la Constitución y demás leyes de la República.
2. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento Interior y de Debates y los acuerdos de la Asamblea Nacional.
3. Estimular y facilitar la participación ciudadana a través del Parlamentarismo Social de Calle y cualquier otro mecanismo, de conformidad con la Constitución de la República y la ley.
4. Dar respuestas a los ciudadanos y ciudadanas que soliciten participar en las Sesiones de la Asamblea Nacional, de conformidad en lo previsto en el Reglamento Interior y de Debates de la Asamblea Nacional.
5. Presidir las sesiones de la Asamblea Nacional.
6. Presentar en las sesiones la propuesta de Orden del Día.
7. Dirigir la Asamblea Nacional.
8. Direccionar el debate.
9. Presidir la Comisión Delegada.
10. Rendir cuenta pública sobre la gestión anual realizada por la Asamblea Nacional.
11. Garantizar el buen funcionamiento de los servicios de apoyo a la gestión de la Asamblea Nacional, sus Comisiones y Subcomisiones, para el cumplimiento de sus funciones.
12. Las demás que le sean encomendadas por la Asamblea Nacional y el Reglamento Interior y de Debates.

Capítulo II

DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

Atribuciones

Artículo 2. Corresponden a la Dirección de Auditoría Interna las siguientes atribuciones:

1. Planificar, supervisar, coordinar, dirigir y controlar las actividades desarrolladas por las dependencias adscritas a la Dirección General de Auditoría Interna.
2. Asesorar al Presidente o Presidenta, autoridades y demás dependencias de la Asamblea Nacional, así como a sus entes tutelados, a solicitud o cuando se advierta la necesidad de orientación, en materias propias de su competencia.
3. Aprobar el Plan Operativo Anual de la Dirección General de Auditoría Interna de la Asamblea Nacional y coordinar la ejecución del mismo.
4. Coordinar la formulación del proyecto de presupuesto de la Dirección General de Auditoría Interna de la Asamblea Nacional.
5. Asegurar el cumplimiento de las normas, sistemas y procedimientos de control interno, que dicte la Contraloría General de la República y la máxima autoridad jerárquica de la Asamblea Nacional, e igualmente, el cumplimiento de las normas que en materia de responsabilidades y procedimientos sancionatorios prevé la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, su Reglamento, la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y demás leyes y normativas aplicables.
6. Elaborar y presentar ante la máxima autoridad jerárquica de la Asamblea Nacional, el informe de gestión anual de la Dirección General de Auditoría Interna.
7. Atender, tramitar y resolver los asuntos relacionados con el personal a su cargo, de acuerdo con lo previsto en la normativa legal aplicable a la Asamblea Nacional.
8. Evaluar los procesos inherentes a la Dirección General de Auditoría Interna de la Asamblea Nacional y adoptar las medidas tendientes a optimizarlos.
9. Suscribir la correspondencia y demás documentos emanados de la Dirección General de Auditoría Interna de la Asamblea Nacional, sin perjuicio de las atribuciones similares asignadas a los otros funcionarios o funcionarias adscritas a la Dirección General de Auditoría Interna de la Asamblea Nacional.
10. Suscribir informes de las actuaciones de control.
11. Certificar y remitir a la Contraloría General de la República copia de los documentos que reposen en la Dirección General de Auditoría Interna, que ésta le solicite de conformidad con lo previsto en el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, actuando en su carácter de órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal.
12. Certificar los documentos que reposen en los archivos de la Dirección General de Auditoría Interna y delegar esta competencia en el personal de dicho Órgano de Control Fiscal Interno.
13. Fomentar, conjuntamente con la Dirección General de Desarrollo Humano, la capacitación, el adiestramiento, la participación y la motivación de sus funcionarios y funcionarias, así como de todo el personal de la Asamblea Nacional o sus órganos y entes tutelados, con el fin de crear, establecer, fortalecer y difundir una sólida cultura de control interno.
14. Calificar, de conformidad con lo previsto en la Constitución de la República y demás normativa legal y sublegal que regula la materia, la confidencialidad y reserva de los documentos que están bajo su control y custodia.
15. Las demás que le sean atribuidas por la normativa legal y por la máxima autoridad de la Asamblea Nacional.

Capítulo III

DE LA PRESIDENCIA

Atribuciones

Artículo 3. Corresponden a la Presidencia las siguientes atribuciones:

1. Ejercer la representación de la Asamblea Nacional.
2. Convocar las sesiones de la Asamblea Nacional.
3. Decidir sesionar en sitios diferentes al hemiciclo de sesiones y/o en otras ciudades de la República.
4. Dirigir, abrir, prorrogar, suspender y levantar las sesiones, de conformidad con el Reglamento Interior y de Debates.
5. Convocar las reuniones de la Junta Directiva, la Comisión Delegada y de la Comisión Consultiva.
6. Dirigir los debates conforme al Reglamento Interior y de Debates y llamar al orden a los Diputados o Diputadas que lo infrinjan.
7. Requerir de los ciudadanos y ciudadanas que asisten a las sesiones como invitados o invitadas, participantes, observadores u observadoras el debido respeto.
8. Coordinar, conjuntamente con los Vicopresidentes o Vicepresidentas, los Servicios de Secretaría, los Servicios Legislativos, los Servicios de Comunicación y Participación Ciudadana y los Servicios Administrativos, así como disponer lo relativo a la formulación, ejecución y control del presupuesto anual de la Asamblea Nacional.

9. Decidir todo lo relativo al personal, conforme al Estatuto correspondiente.
 10. Disponer lo relativo a la salvaguarda y protección del patrimonio administrado por la Asamblea Nacional, en coordinación con los Vicepresidentes o Vicepresidentas.
 11. Designar y sustituir a los Presidentes o Presidentas, Vicepresidentes o Vicepresidentas e integrantes de cada Comisión Permanente, Ordinaria o Especial.
 12. Acreditar, una vez electos o electas en la forma descrita en el Reglamento Interior y de Debates, a los representantes de la Asamblea ante otros órganos del Poder Público.
 13. Firmar las leyes, acuerdos, resoluciones, oficios, comunicaciones y demás documentos que sean despachados en nombre de la Asamblea Nacional o en el suyo propio en cumplimiento de sus atribuciones.
 14. Responder oportunamente la correspondencia recibida.
 15. Solicitar a los órganos del Poder Público y a todas las autoridades la cooperación y los informes necesarios para el cumplimiento de las funciones de la Asamblea Nacional.
 16. Formar parte del Consejo de Defensa de la Nación e informar a la Asamblea Nacional sobre su participación.
 17. Rendir cuenta pública, al finalizar cada período anual, de la gestión realizada por la Asamblea Nacional en el ejercicio de sus funciones.
 18. Garantizar el buen funcionamiento de los servicios de apoyo a la gestión de la Asamblea Nacional, comisiones y subcomisiones, para el cumplimiento de sus funciones.
 19. Prorrogar las sesiones de la Asamblea Nacional.
 20. Conceder licencia a los Diputados o Diputadas hasta por diez días consecutivos, dando cuenta respectiva a la Asamblea Nacional. Para conceder licencia por un período mayor de diez días se requerirá la aprobación de la mayoría de la Asamblea Nacional.
 21. Garantizar la seguridad personal de los Diputados y Diputadas mientras se encuentren en el salón de sesiones y en las instalaciones del Poder Legislativo Nacional.
 22. Someter a la consideración de la Plenaria la interpretación del Reglamento Interior y de Debates en caso de dudas u omisiones.
 23. Dictar el reglamento que regule la función administrativa interna.
 24. Las demás que le sean atribuidas por la normativa legal, el Reglamento Interior y de Debates y por la máxima autoridad de la Junta Directiva.
- Parágrafo Único:** El Presidente o Presidenta podrá delegar las atribuciones de carácter administrativo que por esta norma se le confieren a funcionarios o funcionarias bajo su dependencia, debiendo publicarse la Resolución que contenga la Delegación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Los actos que realicen los funcionarios delegatarios o funcionarias delegatorias indicarán expresamente que como tales actúan, y se considerarán cumplidos por el órgano delegante. El Presidente o Presidenta podrá revocar la delegación confienda mediante el cumplimiento de las formalidades que se exigen para su concesión.

Capítulo IV DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

Atribuciones

Artículo 4. Corresponden a la Dirección General del Despacho de la Presidencia las siguientes atribuciones:

1. Cumplir y hacer cumplir las instrucciones que imparta el Presidente o Presidenta de la Asamblea Nacional.
2. Coordinar y actuar como apoyo en la comunicación y enlace entre la Presidencia de la Asamblea Nacional y todas las dependencias que conforman la estructura organizativa de la misma.
3. Actuar como unidad administrativa de apoyo a la Comisión Consultiva de la Asamblea Nacional.
4. Garantizar todo el apoyo administrativo, parlamentario, técnico profesional, legal y político-social que requiere el Presidente o Presidenta para el cumplimiento de sus funciones como máximo o máxima representante del Parlamento Nacional.
5. Coordinar los distintos requerimientos elevados a la Presidencia por los Diputados y Diputadas que hacen vida en el Parlamento para brindar la asistencia técnica, administrativa, legal y apoyo logístico para su gestión.
6. Garantizar el control de receptoría, registro, dirección, archivo y seguimiento de toda la correspondencia, provenientes de órganos y entes públicos y privados, nacionales o internacionales, Poder Popular y las distintas dependencias que conforman la estructura organizativa de la Asamblea Nacional.
7. Garantizar la atención del personal administrativo, legislativo y al público en general, a los fines de canalizar planteamientos particulares y oficiales.
8. Coordinar y canalizar las peticiones que emanen del Poder Público Nacional, Estatal, Municipal, Poder Popular, así como de los funcionarios, funcionarias y trabajadores que hacen vida en este Poder Legislativo.

9. Atender y ofrecer a la ciudadanía en general un espacio de participación directa y colectiva, para la atención integral de distintas solicitudes, a través de los mecanismos que promueven soluciones eficaces, mediante los principios de la institucionalidad y ética socialista que acuden a la Asamblea Nacional.
10. Coordinar actividades políticas y culturales con las unidades administrativas de la estructura organizativa de la Asamblea Nacional; así como con las instituciones del Estado que corresponda.
11. Hacer seguimiento y control de las actividades propias de la dinámica del Despacho y todas aquellas ordenadas por el Presidente o Presidenta de la Asamblea Nacional.
12. Integrar el Comité de Contrataciones Públicas de la Asamblea Nacional por el área técnica, la cual tiene a su cargo el asesoramiento en la selección del contratista para la ejecución de obras, de adquisición de bienes y la contratación de servicios.
13. Las demás que le sean atribuidas por la normativa legal y por el Presidente o Presidenta de la Asamblea Nacional.

Sección primera: de la ESTRUCTURA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

Integración

Artículo 5. La Dirección General del Despacho de la Presidencia estará conformada por las siguientes direcciones: Dirección de Apoyo Técnico Parlamentario y Control Legislativo, Dirección de Atención al Ciudadano y la Dirección de Control Administrativo y de Correspondencia.

Sección segunda: de la DIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO PARLAMENTARIO Y CONTROL LEGISLATIVO

Atribuciones

Artículo 6. Corresponden a la Dirección de Apoyo Técnico Parlamentario y Control Legislativo las siguientes atribuciones:

1. Coordinar y crear estrategias de comunicación permanente e intercambio de información, con los órganos y entes del Poder Estatal y Municipal, así como con el Poder Popular organizado en sus distintas manifestaciones.
2. Coordinar y promover las asesorías a los niveles de Gobierno y al Poder Popular, en cuanto a la elaboración de los Planes de Desarrollo Estadales, Municipales y Comunales.
3. Coordinar e impulsar la consulta, conjunta o separadamente con los representantes de la Asamblea Nacional, ante los Consejos de Planificación y Coordinación de Políticas Públicas, en las entidades estadales y las regionales, en temas considerados de interés para los municipios, estados y regiones.
4. Coordinar y diseñar los mecanismos para asesorar a las Comisiones Permanentes y a la Asamblea Nacional en general, en temas de interés para los estados, municipios y Poder Popular.
5. Impulsar la vigilancia y el registro de los proyectos o asuntos que le sean presentados para su consulta o tramitación ante la Asamblea Nacional o Instituciones externas.
6. Coordinar el plan de las leyes agendado para el año fiscal en curso.
7. Las demás que le sean atribuidas por la normativa legal y por el Director General o Directora General del Despacho de la Presidencia.

Sección tercera: de la DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Atribuciones

Artículo 7. Corresponden a la Dirección de Atención al Ciudadano las siguientes atribuciones:

1. Coordinar, orientar, atender, apoyar, asesorar y tramitar todos los requerimientos de los ciudadanos y ciudadanas, en lo referente a las ayudas médicas, especiales y de carácter particular (denuncias, quejas, reclamos, sugerencias o peticiones), becas estudiantiles, así como los trámites concernientes a las donaciones.
2. Informar a los ciudadanos y ciudadanas que lo requieran la utilización de los bienes y el gasto de los recursos asignados a la Asamblea Nacional, así como lo relacionado con su estructura organizativa, funciones, competencias, trámites, noticias, servicios conexos y demás aspectos relativos a su funcionamiento, a través de informes, medios impresos, audiovisuales e informáticos que se publicarán trimestralmente.
3. Remitir cuando sea procedente, las denuncias, quejas, reclamos, peticiones y sugerencias no admitidas, a aquellos órganos y entes que tengan competencia para conocer de las mismas.
4. Mantener un registro actualizado, dando seguimiento a todas las solicitudes recibidas, los trámites, servicios conexos y la actividad administrativa en general de la Asamblea Nacional, dando respuesta oportuna y generando estadísticas del desempeño de esta oficina.
5. Promover alianzas con los órganos y entes involucrados en los trámites en los que interviene o en los que son de su competencia, mediante la

recepción de propuestas, quejas y reclamos, para mejorar la atención de los ciudadanos y ciudadanas.

6. Las demás que le sean atribuidas por la normativa legal y por el Director General o Directora General del Despacho de la Presidencia.

Sección cuarta: de la DIRECCIÓN DE CONTROL ADMINISTRATIVO Y DE CORRESPONDENCIA

Atribuciones

Artículo 8. Corresponden a la Dirección de Control Administrativo y de Correspondencia las siguientes atribuciones:

1. Coordinar las instrucciones que imparta la Dirección General del Despacho de la Presidencia, facilitando el flujo de la información a las dependencias que conforman la estructura organizativa de la Asamblea Nacional.
2. Coordinar, planear y evaluar los trámites y servicios administrativos propios de la Dirección General del Despacho de la Presidencia, con apego a las normas y lineamientos establecidos.
3. Coordinar y llevar el control de recepción, registro, distribución y archivo de toda la correspondencia, provenientes de órganos y entes públicos y privados, nacionales o internacionales, Poder Popular y demás órganos que conforman la estructura organizativa de la Asamblea Nacional, con la finalidad de evaluarlas y de acuerdo a la naturaleza del asunto planteado, procesarlas directamente en razón del principio de celeridad o dar cuenta de ellas al Director o Directora General del Despacho de la Presidencia.
4. Atender al personal administrativo, legislativo y al público en general, a los fines de canalizar planteamientos particulares y oficiales.
5. Coordinar el apoyo comunicativo, administrativo, parlamentario, técnico, legal, profesional y político-social que requiera la Dirección General del Despacho de la Presidencia, para el cumplimiento de sus funciones.
6. Vigilar que los trámites y controles administrativos se realicen en forma oportuna y expedita, de acuerdo al marco legal, normas, lineamientos, procedimientos y disposiciones aplicables vigentes; establecidas para tal fin.
7. Coordinar que el Archivo de la Dirección General del Despacho de la Presidencia, se encuentre debidamente actualizado.
8. Coordinar el apoyo que requieren los ciudadanos y ciudadanas para emitir ante otros órganos y entes públicos, instituciones, las comunicaciones recibidas por la Dirección General del Despacho de la Presidencia.
9. Coordinar, difundir y atender las convocatorias y demás disposiciones emitidas por la Dirección General del Despacho de la Presidencia.
10. Las demás que le sean atribuidas por la normativa legal y por el Director General o Directora General del Despacho de la Presidencia.

Capítulo V

DE LA PRIMERA VICEPRESIDENCIA

Atribuciones

Artículo 9. Corresponden a la Primera Vicepresidencia las siguientes atribuciones:

1. Velar por el cumplimiento de las funciones encomendadas al Poder Legislativo Nacional, establecidas en la Constitución de la República y demás leyes de la República.
2. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento Interior y de Debates de la Asamblea Nacional.
3. Estimular y facilitar la participación ciudadana de conformidad con la Constitución y la ley.
4. Presidir conjuntamente con el Presidente o Presidenta de la Asamblea Nacional las sesiones realizadas.
5. Dirigir conjuntamente con el Presidente o Presidenta de la Asamblea Nacional, hasta tanto se elija la Junta Directiva para el periodo anual siguiente.
6. Rendir cuenta pública de la Gestión realizada por la Asamblea Nacional.
7. Presidir la Comisión Delegada conjuntamente con el Presidente o Presidenta de la Asamblea Nacional.
8. Suplir al Presidente o Presidenta en las Sesiones Plenarias cuando así lo disponga.
9. Dirigir conjuntamente con la Junta Directiva la agenda legislativa correspondiente al periodo anual.
10. Coordinar, conjuntamente con el Presidente o Presidenta de la Asamblea Nacional, los servicios de secretaría, los distintos servicios de apoyo existentes y demás servicios administrativos.
11. Custodiar, organizar, conservar, valorar, desincorporar y transferir los expedientes y documentos que se generen en la Primera Vicepresidencia y remitirlos a la Dirección de Archivos y Biblioteca, en el tiempo establecido según la Ley Nacional de Archivos.
12. Elaborar el Plan Operativo Anual (POA) de la unidad.
13. Elaborar su proyecto de presupuesto anual con base en criterios de calidad, economía y eficiencia, a fin de que la máxima autoridad del

respectivo órgano o ente, lo incorpore al presupuesto del órgano o ente de adscripción, de acuerdo a las directrices y lineamientos de los Órganos Rectores.

14. Presentar los Informes de Gestión con la periodicidad establecida en la normativa legal vigente.
15. Las demás que le sean atribuidas por la normativa legal y por el Presidente o Presidenta de la Asamblea Nacional.

Sección primera: de la ESTRUCTURA DE LA PRIMERA VICEPRESIDENCIA

Integración

Artículo 10. La Primera Vicepresidencia estará conformada por la Dirección de Primera Vicepresidencia.

Atribuciones

Artículo 11. Corresponden a la Dirección de la Primera Vicepresidencia las siguientes atribuciones:

1. Coordinar el apoyo político, técnico, profesional, de secretaría y administrativo que requiera cada uno de los Vicepresidentes o Vicepresidentas de la Asamblea Nacional, en ejercicio de sus funciones constitucionales y reglamentarias.
2. Custodiar, organizar, conservar, valorar, desincorporar y transferir los expedientes y documentos que se generen en la Dirección de la Primera Vicepresidencia y remitirlos a la Primera Vicepresidencia respectivamente, en el tiempo establecido según la legislación que regula la materia de archivos.
3. Elaborar el Plan Operativo Anual (POA) de la unidad.
4. Elaborar su proyecto de presupuesto anual con base en criterios de calidad, economía y eficiencia, a fin de que la máxima autoridad del respectivo órgano o ente, lo incorpore al presupuesto del órgano o ente de adscripción, de acuerdo a las directrices y lineamientos de los Órganos Rectores.
5. Presentar los Informes de Gestión con la periodicidad establecida en la normativa legal vigente.
6. Las demás que le sean atribuidas por la normativa legal y por el Primer Vicepresidente o primera Vicepresidenta.

Capítulo VI

DE LA SEGUNDA VICEPRESIDENCIA

Atribuciones

Artículo 12. Corresponden a la Segunda Vicepresidencia las siguientes atribuciones:

1. Velar por el cumplimiento de la misión y funciones encomendadas al Poder Legislativo Nacional, establecidas en la Constitución de la República y demás leyes de la República.
2. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento Interior y de Debates de la Asamblea Nacional.
3. Estimular y facilitar la participación ciudadana a través del Parlamentarismo Social de Calle y cualquier otro mecanismo, de conformidad con la Constitución de la República y la ley.
4. Presidir conjuntamente con el Presidente o Presidenta de la Asamblea Nacional las sesiones realizadas.
5. Dirigir conjuntamente con el Presidente o Presidenta de la Asamblea Nacional, hasta tanto se elija la Junta Directiva para el periodo anual siguiente.
6. Rendir cuentas públicas de la gestión anual realizada por la Asamblea Nacional.
7. Presidir la Comisión Delegada conjuntamente con el Presidente o Presidenta de la Asamblea Nacional.
8. Suplir al Presidente o Presidenta en las Sesiones Plenarias cuando así lo disponga.
9. Dirigir conjuntamente con la Junta Directiva la agenda legislativa correspondiente al periodo anual.
10. Coordinar, conjuntamente con el Presidente o Presidenta de la Asamblea Nacional, los servicios de secretaría, los distintos servicios de apoyo existentes y demás servicios administrativos.
11. Presentar los informes de gestión con la periodicidad establecida en la normativa legal vigente.
12. Por mandato de la Presidencia podrá hacer seguimiento permanente al trabajo de las Comisiones para la presentación de informes a la Comisión Consultiva o a la Plenaria de la Asamblea Nacional.
13. Las demás que le sean atribuidas por la normativa legal y por el Presidente o Presidenta de la Asamblea Nacional.

Sección primera: de la ESTRUCTURA DE LA SEGUNDA VICEPRESIDENCIA

Integración

Artículo 13. La Segunda Vicepresidencia estará conformada por la Dirección de la Segunda Vicepresidencia.

Atribuciones

Artículo 14. Corresponden a la Dirección de la Segunda Vicepresidencia las siguientes atribuciones:

1. Coordinar el apoyo político, técnico, profesional, de secretaría y administrativo que requiera cada uno de los Vicepresidentes o Vicepresidentas de la Asamblea Nacional, en ejercicio de sus funciones constitucionales y reglamentarias.
2. Custodiar, organizar, conservar, valorar, desincorporar y transferir los expedientes y documentos que se generen en la Dirección de la Segunda Vicepresidencia y remitirlos a la Dirección de Archivos y Biblioteca de la Asamblea Nacional, en el tiempo establecido según la legislación que regula la materia de archivos.
3. Elaborar el Plan Operativo Anual (POA) de la unidad.
4. Elaborar el proyecto de presupuesto anual con base en criterios de calidad, economía y eficiencia, a fin de que la máxima autoridad del respectivo órgano o ente, lo incorpore al presupuesto del órgano o ente de adscripción, de acuerdo a las directrices y lineamientos de los Órganos Rectores.
5. Las demás que le sean atribuidas por la normativa legal y por el Segundo Vicepresidente o Segunda Vicepresidenta de la Asamblea Nacional.

Capítulo VII DE LA SECRETARÍA

Atribuciones

Artículo 15. Corresponden a la Secretaría las siguientes atribuciones:

1. Ejercer las funciones que le competen como Secretario o Secretaria durante las sesiones de la Asamblea Nacional, la Comisión Delegada, la Junta Directiva y la Comisión Consultiva.
2. Verificar el quórum al comienzo de cada sesión o a solicitud del Presidente o Presidenta y dar cuenta de ello.
3. Leer todos los documentos que le sean requeridos durante las sesiones por la Presidencia.
4. Elaborar, bajo instrucciones del Presidente o Presidenta y con base en la agenda de trabajo semanal acordada, la cuenta y el orden del día, así como, con exactitud y concisión, las actas de las sesiones. Automatizar la información y su ingreso inmediato a los servicios informáticos de la Asamblea Nacional y cualquier otro medio divulgativo, por conducto de las Direcciones Generales de Comunicación e Información y de Participación Ciudadana.
5. Distribuir a cada Diputado y Diputada, mediante correo electrónico o por el medio más expedito posible, copia de la transcripción de sus intervenciones efectuadas durante la sesión anterior, a los fines de la revisión correspondiente. Las versiones revisadas que no hayan sido devueltas a la Secretaría en las veinticuatro horas siguientes de su recepción, se entenderán conformes y se ordenará su impresión en el Diario de Debates.
6. Llevar el control de asistencia de los Diputados y Diputadas a las sesiones de la Asamblea Nacional.
7. Suministrar la información necesaria a los servicios administrativos para la tramitación de remuneraciones, viáticos, pasajes y cualesquiera otros pagos que deban hacerse a los Diputados y Diputadas, en virtud del cumplimiento de sus funciones.
8. Tramitar ante la Presidencia los documentos de identificación que acrediten a los Diputados y Diputadas como tales, así como el pasaporte correspondiente cuando deban ausentarse del país en misión oficial.
9. Publicar en el sistema automatizado el orden del día y cualesquiera otras informaciones que deban ser del conocimiento de los Diputados, Diputadas y la ciudadanía en general.
10. Llevar al día el libro de actas de sesiones de la Asamblea Nacional y los demás libros de registro necesarios, expedientes y documentos de la Asamblea Nacional. Los libros llevarán el sello de la Asamblea Nacional en cada hoja de numeración consecutiva, y se abrirán o cerrarán mediante acta suscrita por el Presidente o Presidenta y el Secretario o Secretaria. Del libro de actas se llevará un registro automatizado de acceso público.
11. Llevar actualizado un libro de conocimiento donde se registre todo expediente o documento que ingrese o se entregue por Secretaría. Del libro de conocimiento, se llevará un registro automatizado de acceso público.
12. Expedir certificaciones de las actas, documentos en curso o del archivo, a solicitud escrita de toda persona interesada, previa autorización del Presidente o Presidenta.
13. Velar por la observancia de las normas constitucionales y legales relativas al tratamiento de la información y al acceso de los ciudadanos y ciudadanas a sus fuentes primarias, tales como archivos y registros.
14. Despachar la correspondencia que acuerden la Asamblea Nacional, la Presidencia, la Junta Directiva y las demás que le corresponda en el ejercicio de sus funciones.
15. Custodiar el archivo histórico del Poder Legislativo Nacional y el archivo de la Asamblea Nacional, procurar su conservación y preservación, asegurar el

tratamiento adecuado de los documentos y la información, así como conformar un archivo microfilmado y una base de datos digitalizada de ambos archivos.

16. Formar el expediente contentivo de todo proyecto de ley o acuerdo admitido por la Plenaria, el cual contendrá, al menos, el proyecto original y sus reformas, los informes de la Comisión respectiva, de los asesores, la relación del proceso de consultas efectuadas a la sociedad y los resultados obtenidos.
17. Ejercer la guarda y custodia de los sellos de la Asamblea Nacional.
18. Notificar oportunamente a los Diputados y Diputadas de todos los hechos y circunstancias que lo ameriten.
19. Cooperar en el suministro de la información que se requiera para ser publicada a través de los medios de comunicación disponibles.
20. Verificar la exactitud y autenticidad de los textos de las leyes aprobadas, acuerdos y demás actos de la Asamblea Nacional, así como de todas las publicaciones que ésta ordene.
21. Supervisar la edición y publicación del Diario de Debates y de cualquier otra publicación que se ordene. El Diario de Debates y la Gaceta Legislativa se publicarán por los medios de comunicación disponibles.
22. Proveer todo cuanto sea necesario para el mejor desarrollo de las sesiones de la Asamblea Nacional, garantizar que en ellas se realicen grabaciones sonoras y registros taquigráficos, así como ejercer la guarda y custodia de las cintas o cassettes, respaldos taquigráficos y las actas.
23. Coordinar el ceremonial y los servicios de protocolo.
24. Rendir cuenta pormenorizada al Presidente o Presidenta de todos los actos relacionados con la Secretaría.
25. Colaborar con los demás servicios de la Asamblea Nacional.
26. Atender las solicitudes de asistencia y servicio que, en consonancia con sus atribuciones, le sean hechas por los Diputados y Diputadas.
27. Llevar a la debida confidencialidad y bajo la supervisión directa de la Junta Directiva, el registro de declaración jurada de bienes y actividades económicas presentada por los Diputados y Diputadas.
28. Las demás que le sean atribuidas por la normativa legal, el Reglamento Interior de Debates y por el Presidente o Presidenta de la Asamblea Nacional.

SUBSECRETARÍA

Artículo 16. La Subsecretaría tendrá como atribución colaborar con la Secretaría en las funciones que le sean propias y además ejercerá las que sean delegadas por esa dependencia, las encomendadas por la Asamblea Nacional, por Presidencia y cubrirá las vacantes del Secretario o Secretaria.

Sección primera: de la ESTRUCTURA DE LA SECRETARÍA

Integración

Artículo 17. La Secretaría estará conformada por la Subsecretaría y por las siguientes direcciones: Dirección de Ceremonial y Servicios de Protocolo, Dirección de Servicios de Secretaría, la Dirección de Archivos y la Dirección Museo Boliviano.

Sección segunda: de la DIRECCIÓN DE CEREMONIAL Y SERVICIOS DE PROTOCOLO

Atribuciones

Artículo 18. Corresponden a la Dirección de Ceremonial y Servicios de Protocolo las siguientes atribuciones:

1. Programar, coordinar y desarrollar los servicios protocolares que se realicen en la Asamblea Nacional.
2. Coordinar la participación de la Junta Directiva en los actos organizados por el Ejecutivo Nacional, el Cuerpo Diplomático, la Fuerza Armada Nacional Bolivariana o cualquier otro sector de relevancia para el Poder Legislativo Nacional.
3. Asistir en materia de protocolo vinculados con la Asamblea Nacional a cualquier Diputado o Diputada, Comisiones Permanentes y funcionarios o funcionarias de alto nivel que así lo requiera.
4. Llevar un registro actualizado y una base de datos de todas las instituciones públicas o privadas.
5. Tramitar ante las instituciones públicas correspondientes, cualquier tipo de documentación que requiera la Junta Directiva y los Diputados y Diputadas dentro de la actividad parlamentaria.
6. Recibir y atender junto con la Dirección Estratégica de Relaciones Internacionales a las delegaciones internacionales que visiten a la Asamblea Nacional.
7. Planificar trimestralmente con las distintas dependencias de la Asamblea Nacional con competencia en la materia, un cronograma de ceremonias y actividades a realizarse durante este periodo.
8. Coordinar con las distintas dependencias de la Asamblea Nacional, con competencia en la materia, las distintas actividades de los Grupos de Amistad Parlamentaria a fin de fortalecer la institucionalidad parlamentaria.

9. Elaborar el Plan Operativo Anual (POA) de la unidad y presentar los informes de gestión periódicos solicitados.
10. Las demás que le sean atribuidas por la normativa legal y por el Secretario o Secretaria de la Asamblea Nacional.

**Sección tercera: de la DIRECCIÓN DE SERVICIOS
DE SECRETARÍA**

Atribuciones

Artículo 19. Corresponden a la Dirección de Servicios las siguientes atribuciones:

1. Compendiar todos los documentos que sean requeridos en las sesiones.
2. Llevar un registro y control de los derechos de palabra solicitados por los Diputados y Diputadas en las sesiones.
3. Verificar la exactitud y autenticidad de los textos de las leyes aprobadas, acuerdos y demás actos de la Asamblea Nacional, así como de todas las publicaciones que ésta ordene, para la remisión correspondiente.
4. Elaborar, bajo las instrucciones del Presidente o Presidenta, la propuesta del Orden del Día de las sesiones, para la aprobación por parte de la Junta Directiva, Comisión Delegada o la Plenaria de la Asamblea Nacional.
5. Apoyar al Secretario o Secretaria en el ejercicio de sus funciones durante las sesiones y reuniones de la Asamblea Nacional, Comisión Delegada, Junta Directiva y Comisión Consultiva.
6. Elaborar las actas de cada sesión plenaria, así como la de la Comisión Consultiva y llevar un registro automatizado de las mismas.
7. Automatizar la información para su ingreso inmediato a los servicios informáticos de la Asamblea Nacional.
8. Proveer todo cuanto sea necesario para garantizar que en las sesiones se realicen grabaciones sonoras y registros taquigráficos.
9. Ejercer la guarda y custodia de las cintas o cassetes, respaldos taquigráficos y las actas de las sesiones.
10. Llevar un registro automatizado y actualizado de los proyectos de ley.
11. Remitir al Ejecutivo Nacional las leyes sancionadas para su promulgación.
12. Canalizar las solicitudes que realicen los ciudadanos o ciudadanas por ante la Secretaría.
13. Llevar un control sobre el contenido y soporte de la cuenta leída en la sesión plenaria.
14. Elaborar y despachar las comunicaciones emanadas de los actos legislativos aprobados en las sesiones plenarias, la Comisión Delegada y la Comisión Consultiva.
15. Elaborar y entregar previa solicitud formal del interesado las certificaciones de las actas y demás documentos que sean competencias de la Secretaría.
16. Remitir a las Comisiones Permanentes, los proyectos de ley para la elaboración del informe respectivo.
17. Llevar un control de los permisos solicitados por los Diputados y Diputadas para dejar de asistir a las sesiones de la Asamblea Nacional, así como elaborar las constancias de las incorporaciones de los Diputados y Diputadas suplentes a las sesiones plenarias.
18. Tramitar la documentación de identificación de los Diputados y Diputadas, que los acrediten como tales, y solicitar el pasaporte cuando deban ausentarse del país en misión oficial.
19. Distribuir a cada Diputado y Diputada, mediante correo electrónico o por el medio más expedito posible, copia de la transcripción de sus intervenciones efectuadas durante la sesión anterior, a los fines de las revisiones correspondientes. Las versiones actualizadas que no hayan sido devueltas a la Secretaría en las veinticuatro horas siguientes de su recepción, se entenderán conformes y se ordenará su impresión en el Diario de Debates.
20. Supervisar la edición y publicación del Diario de Debates y de cualquier otra publicación que se ordene. El Diario de Debates y la Gaceta Legislativa se publicarán por los medios de comunicación disponibles.
21. Suministrar la información necesaria a los servicios administrativos para la tramitación de remuneraciones, viáticos, pasajes y cualesquiera otros pagos que deban hacerse a los Diputados y Diputadas, en virtud del cumplimiento de sus funciones.
22. Llevar actualizado un libro de conocimiento donde se registre todo expediente o documento que ingrese o se entregue por Secretaría. Del libro de conocimiento se llevará un registro automatizado de acceso al público.
23. Velar por la observancia de las normas constitucionales y legales relativas al tratamiento de la información y al acceso de los ciudadanos y ciudadanas a sus fuentes primarias, tales como archivos y registros.
24. Llevar, con la debida confidencialidad y bajo la supervisión directa de la Junta Directiva, el registro de declaración jurada de bienes y actividades económicas presentado por los Diputados y Diputadas.
25. Elaborar el Plan Operativo Anual (POA) de la unidad y presentar los informes de gestión periódicos solicitados.

26. Colaborar con los demás servicios de la Asamblea Nacional.
27. Las demás que le sean atribuidas por la normativa legal y por el Secretario o Secretaria de la Asamblea Nacional.

Sección cuarta: de la DIRECCIÓN DE ARCHIVOS

Atribuciones

Artículo 20. Corresponden a la Dirección de Archivos las siguientes atribuciones:

1. Velar por la guarda y custodia del archivo histórico, legislativo y administrativo, procurando su conservación y preservación.
2. Velar por que se dé el tratamiento adecuado a los documentos y la información.
3. Expedir copia certificada de las actas y demás documentos que reposen en el Archivo Central.
4. Coordinar el diseño de una base de dato sistematizada que permita la consulta y ubicación del contenido de cada uno de los archivos.
5. Establecer criterios y normas para la recepción y manipulación del contenido de cada uno de los archivos.
6. Asesorar a las diferentes unidades organizativas que lo requieran en todas las actividades pertinentes al archivo de documentos, informes u otro tipo de escritos.
7. Elaborar el Plan Operativo Anual (POA) de la unidad y presentar los informes de gestión periódicos solicitados.
8. Las demás que le sean atribuidas por la normativa legal y por el Secretario o Secretaria de la Asamblea Nacional.

Sección quinta: de la DIRECCIÓN MUSEO BOLIVIANO

Atribuciones

Artículo 21. Corresponden a la Dirección de Museo Boliviano las siguientes atribuciones:

1. Cumplir y hacer cumplir los lineamientos institucionales para el mejor funcionamiento tanto administrativo, como patrimonial del Museo Boliviano.
2. Divulgar mediante los medios de difusión tales como correo institucional, Intranet, AN Radio y ANTV de la Asamblea Nacional los planes, programas y actividades permanentes propias del Museo Boliviano.
3. Llevar de manera sistemática el control de las actividades solicitadas y programadas, evitando la duplicidad de información y a su vez el uso de los salones.
4. Promover la cooperación interinstitucional en materia de formación político-comunitario.
5. Servir de apoyo en los foros o centro de encuentro de otras escuelas, institutos, academias, centro de investigación, parlamentario o parlamentaria, para el estudio, discusión, comprensión de los asuntos relacionados con el Parlamento y demás de interés nacional.
6. Evaluar el impacto ejecutado por el Museo Boliviano, a través de indicadores que permitan medir la calidad de la gestión legislativa en el Museo Boliviano.
7. Promover la publicación de los contenidos expuestos en foros, conferencias, cursos, talleres, seminarios e investigaciones relacionadas con la actividad propia del Museo Boliviano.
8. Velar por la guarda y custodia de la preservación y conservación del Museo Boliviano.
9. Rendir de forma periódica a la Secretaría de la Asamblea Nacional los Planes y programas que han sido desarrollados por el Museo Boliviano a fin de publicar los logros u objetivos alcanzados por el área.
10. Elaborar el Plan Operativo Anual (POA) de la unidad y presentar los informes de gestión periódicos solicitados por la Secretaría.
11. Las demás que le sean atribuidas por la normativa legal y por el Secretario o Secretaria de la Asamblea Nacional.

**Capítulo VIII
DE LA CONSULTORÍA JURÍDICA**

Atribuciones

Artículo 22. Corresponden a la Consultoría Jurídica las siguientes atribuciones:

1. Garantizar las asesorías jurídicas a la Asamblea Nacional en la defensa de sus intereses y patrimonio.
2. Emitir dictámenes y opiniones jurídicas sobre asuntos que sometan a su consideración la Junta Directiva, el Presidente o Presidenta y demás unidades administrativas que conforman la Asamblea Nacional.
3. Ejercer la representación y defensa de la República por órgano de la Asamblea Nacional, ante el Tribunal Supremo de Justicia, la Jurisdicción Contencioso Administrativo y Laboral, actuando como sustituto de la Procuraduría General de la República.
4. Garantizar la representación judicial de los recursos por ilegalidad o inconstitucionalidad que sean propuestos contra las normas aprobadas por la Asamblea Nacional, así como en las acciones judiciales o administrativas que sean ejercidas por la Asamblea Nacional.

5. Asegurar la representación de la Asamblea Nacional ante empresas, organismos institucionales, administrativos, entre otros, en los casos que esté debidamente autorizada.
6. Garantizar la elaboración de resoluciones, reglamentos y acuerdos internos de la Asamblea Nacional.
7. Coordinar la elaboración y conformación de proyectos de contratos, convenios, acuerdos, convenciones y demás actos jurídicos nacionales e internacionales en los que intervenga la Asamblea Nacional.
8. Integrar el Comité de Contrataciones Públicas de la Asamblea Nacional por el área jurídica.
9. Ejercer la guarda y custodia, organización, conservación, valoración y desincorporación de los expedientes y documentos que se generen.
10. Coordinar la elaboración del Plan Operativo Anual (POA).
11. Garantizar la elaboración del Proyecto de Presupuesto.
12. Coordinar la presentación de los Informes de Gestión.
13. Apoyar a las Comisiones en la redacción de proyectos de leyes.
14. Participar en el proceso de formación de leyes, previa autorización del Presidente o Presidenta de la Asamblea Nacional.
15. Las demás que le sean atribuidas por la normativa legal y por el Presidente o Presidenta de la Asamblea Nacional.

Capítulo IX

DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN INTEGRAL DE LA ASAMBLEA NACIONAL "DR. CARLOS ESCARRÁ MALAVÉ"

Atribuciones

Artículo 23. Corresponden a la Escuela de Formación Integral de la Asamblea Nacional "Dr. Carlos Escarrá Malavé" las siguientes atribuciones:

1. Cumplir y hacer cumplir los lineamientos institucionales para la oferta académica y la elaboración del Plan Estratégico de Formación y Capacitación y de la Biblioteca "Luis Beltrán Prieto Figueroa".
2. Diseñar y ejecutar políticas que contribuyan en la formación, capacitación, actualización e investigación del Pueblo Legislador, Diputados y Diputadas, Funcionarios y Funcionarias, en materia política, económica, social y jurídica en general; así como en todas aquellas áreas de conocimiento que directa o indirectamente estén vinculadas con las competencias, funciones y atribuciones del Poder Legislativo Nacional.
3. Formular e institucionalizar el Plan Estratégico y los programas de Formación y Capacitación Integral que permitan la sistematización del conocimiento y de los saberes en el campo legislativo.
4. Promover la suscripción de convenios de cooperación con universidades públicas y privadas e instituciones educativas nacionales e internacionales, en materia de formación académica, investigación y áreas conexas con las actividades de la Escuela de Formación Integral de la Asamblea Nacional "Dr. Carlos Escarrá Malavé" de la Biblioteca "Luis Beltrán Prieto Figueroa".
5. Difundir información permanente de los programas formativos y académicos que se impartan en la Escuela de Formación Integral de la Asamblea Nacional "Dr. Carlos Escarrá Malavé" y en la Biblioteca "Luis Beltrán Prieto Figueroa".
6. Servir de foro o centro de encuentro de otras escuelas, institutos, academias, investigadores, parlamentarios nacionales e internacionales para el estudio, discusión, comprensión de los asuntos relacionados con el parlamento y temas de interés nacional e internacional.
7. Diseñar, implementar y hacer seguimiento de los contenidos programáticos y académicos; así como de los recursos técnicos, metodológicos y prácticas que se utilicen en las diferentes modalidades de formación y capacitación que imparte la Escuela de Formación Integral de la Asamblea Nacional "Dr. Carlos Escarrá Malavé" y la Biblioteca "Luis Beltrán Prieto Figueroa".
8. Evaluar el impacto de la formación, a través de la creación de indicadores que permitan medir la calidad de la gestión legislativa.
9. Evaluar el desempeño de los facilitadores, facilitadoras y docentes en las actividades de formación y capacitación que imparte la Escuela de Formación Integral de la Asamblea Nacional "Dr. Carlos Escarrá Malavé", con base en los indicadores diseñados al efecto.
10. Promover la creación y desarrollo de líneas de investigación vinculadas a la actividad del Poder Legislativo y a la consolidación del Pueblo Legislador, al Poder Legislativo Nacional y al Poder Popular.
11. Establecer enlaces permanentes con los medios de comunicación pertenecientes a la Asamblea Nacional, así como del resto del sistema de medios públicos para divulgar el Plan de Formación y sus distintas actividades.
12. Promover la publicación de los contenidos expuestos en foros, conferencias, cursos, talleres, seminarios e investigaciones relacionadas con la actividad parlamentaria.
13. Velar por la guarda y custodia de la preservación y conservación de la gestión documental.

14. Rendir cuentas de los planes y programas de los cuales sea responsable a la Presidencia de la Asamblea Nacional y órganos adscritos a ella.
15. Las demás que le sean atribuidas por la normativa legal por el Director o Directora General de Tecnología de Información.

TÍTULO I

SUBTÍTULO I

DE LAS DIRECCIONES ESTRATÉGICAS

Capítulo I

DE LA DIRECCIÓN ESTRATÉGICA DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Atribuciones

Artículo 24. Corresponden a la Dirección Estratégica de Comunicación y Relaciones Institucionales las siguientes atribuciones:

1. Coordinar la política de comunicación, información y publicidad de la Asamblea Nacional, garantizando la cobertura y divulgación de su gestión.
2. Garantizar un sistema integrador de las políticas comunicacionales de la Asamblea Nacional, a través de nuestros medios digitales y órgano divulgativo impreso.
3. Establecer las políticas, programas y actividades destinadas a promover y fortalecer la imagen institucional de la Asamblea Nacional.
4. Apoyar la Participación Ciudadana mediante la consolidación de los Medios Alternativos y Comunitarios.
5. Garantizar los servicios impresos y audiovisuales en el ámbito legislativo, dirigidos al público en general.
6. Garantizar la reproducción, encuadernación y reproducción del material legislativo que generan las dependencias de la Asamblea Nacional.
7. Diseñar el contenido comunicacional de la Asamblea Nacional.
8. Representar en materia comunicacional a la Asamblea Nacional, ante los órganos y entes del Poder Público.
9. Elaborar su proyecto de presupuesto anual con base en criterios de calidad, economía y eficiencia.
10. Las demás que le sean atribuidas por la normativa legal y por el Presidente o Presidenta de la Asamblea Nacional.

Capítulo II

DE LA DIRECCIÓN ESTRATÉGICA DE RELACIONES INTERNACIONALES

Atribuciones

Artículo 25. Corresponden a la Dirección Estratégica de Relaciones Internacionales las siguientes atribuciones:

1. Asesorar, realizar investigaciones, análisis, recomendaciones, así como, prestar asistencia y acompañamiento a los Diputados y Diputadas de la Asamblea Nacional, con el fin de fortalecer el apoyo en el proceso de construcción de leyes en materia internacional.
2. Coordinar las relaciones con otros órganos del Poder Público, con competencia en el área internacional.
3. Mantener informada al Presidente o Presidenta de la Asamblea Nacional, acerca de los eventos internacionales de interés para el parlamentario.
4. Organizar, coordinar, dar seguimiento y evaluar las actividades parlamentarias internacionales.
5. Coordinar la agenda de actividades de la delegación de Diputados o Diputadas ante la Secretaría de la Unión Parlamentaria (UIP), Grupo Latinoamericano y del Caribe (GRULAC) en la UIP, Parlamento Amazónico, Parlamento Indígena y Parlamento Latinoamericano en Venezuela, y las agendas de las delegaciones parlamentarias extranjeras que visiten el país.
6. Coordinar y operar como órgano de enlace entre la Asamblea Nacional, el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, las embajadas y las misiones diplomáticas acreditadas en el país, con los parlamentos y otros organismos internacionales.
7. Realizar los informes técnicos sobre convenios, acuerdos y convenciones donde la República sea signataria.
8. Registrar las acciones y decisiones que en materia de relaciones internacionales afecten al país.
9. Registrar las estadísticas de las relaciones políticas y comerciales de la República Bolivariana de Venezuela con el resto del mundo.
10. Coordinar publicaciones informativas a través de la Dirección de Publicaciones de la Dirección Estratégica de Relaciones Internacionales, sobre la dinámica de las relaciones internacionales con respecto a la posición de la República Bolivariana de Venezuela y el mundo.
11. Coordinar el análisis de los problemas y efectos de decisiones políticas que afectan las relaciones de Venezuela con el mundo.
12. Planificar y coordinar la ejecución de foros, mesas técnicas, conferencias y conversatorios a nivel nacional y en el marco de la formación del Pueblo Soberano y Legislador, sobre el escenario internacional y sus efectos para la República Bolivariana de Venezuela.
13. Coordinar y difundir en conjunto con la Comisión Permanente de Política Exterior, Soberanía e Integración, la organización y desarrollo de los

Grupos de Amistad Parlamentarios que se conformen en la Asamblea Nacional.

14. Las demás que le sean atribuidas por la normativa legal y por el Presidente o Presidenta de la Asamblea Nacional

Capítulo III

DE LA DIRECCIÓN ESTRATÉGICA DE PATRIMONIO CULTURAL

Atribuciones

Artículo 26. Corresponden a la Dirección de Patrimonio Cultural las siguientes atribuciones:

1. Proponer planes, programas y políticas que fomenten la conservación del Patrimonio Cultural en base al marco jurídico que en materia lo ampara.
2. Asesorar a las dependencias de la Institución sobre el diseño e implementación de políticas de conservación integral del Patrimonio Cultural tangible e intangible.
3. Garantizar que las acciones para proteger y conservar el Patrimonio Cultural tangible e intangible de la Asamblea Nacional cumplan con una metodología científica que respete los procesos históricos.
4. Establecer criterios a partir de estudios y acciones que faciliten la definición como patrimonio cultural tangible e intangible de edificaciones, sitios, objetos, documentos, rituales o costumbres.
5. Gestionar de forma directa o indirecta, todas las acciones para la conservación y restauración, documentación, estudio, promoción y enriquecimiento de los bienes inmuebles y muebles que conforman el Patrimonio Cultural tangible e intangible de la Asamblea Nacional.
6. Gestionar las acciones a que hubiera lugar para garantizar la conservación integral, restauración y valoración de los Fondos Documentales del Archivo Histórico de la Asamblea Nacional.
7. Gestionar las acciones para asegurar periódicamente los bienes tangibles e intangibles que conforman el Patrimonio Cultural de la Asamblea Nacional, incluyendo la Colección Palacio Federal Legislativo y el Archivo Histórico.
8. Inventariar, registrar y catalogar de forma permanente, los bienes que conforman el Patrimonio Cultural de la Asamblea Nacional, activando y actualizando la base de datos de las Fichas de Registro e Inventario de la Colección Palacio Federal Legislativo, así como del Inventario y Fichas de Registro de los fondos documentales que constituyen el Archivo Histórico de la Asamblea Nacional.
9. Dar a conocer el patrimonio cultural tangible e intangible de la Asamblea Nacional mediante el diseño de programas y acciones divulgativas que fomenten su apropiación colectiva, de manera conjunta con la Dirección de Cultura de la Asamblea Nacional y en alianza estratégica con las instituciones relativas al manejo y resguardo del Patrimonio Cultural.
10. Elaborar, ejecutar y hacer seguimiento al Plan Operativo Anual de la Dirección Estratégica de Patrimonio Cultural de acuerdo a las líneas y directrices establecidas por el Presidente o Presidenta de la Asamblea Nacional.
11. Las demás que le sean atribuidas por la normativa legal y por el Presidente o Presidenta de la Asamblea Nacional.

Capítulo IV

DE LA DIRECCIÓN ESTRATÉGICA DE SEGURIDAD

Atribuciones

Artículo 27. Corresponden a la Dirección Estratégica de Seguridad las siguientes atribuciones:

1. Velar por la seguridad y la integridad física de los Diputados y Diputadas, Trabajadores y Trabajadoras y Visitantes que desarrollen actividades dentro de la Asamblea Nacional, procurando además la seguridad de las edificaciones, instalaciones, archivos, bienes y sistemas tecnológicos.
2. Delegar a la Dirección de Prevención y Control de Pérdidas las averiguaciones pertinentes para realizar el levantamiento de información a fin de consolidar el informe o acta en caso de daño o pérdida, hurto o robo dentro de las instalaciones de la Asamblea Nacional.
3. Planificar y coordinar con los cuerpos de seguridad del Estado, competentes en materia de escolta y custodia de altas personalidades, la acreditación y dotación de equipos necesarios para garantizar las medidas de seguridad tanto activas como pasivas en actos o eventos especiales para las cuales se ameriten.
4. Garantizar a través de los recursos tecnológicos modernos, el monitoreo de personas y bienes dentro de las instalaciones de la Asamblea Nacional, a fin de minimizar la ocurrencia de hechos que atenten contra dichas personas o bienes nacionales.
5. Las demás que le sean atribuidas por la normativa legal y por el Presidente o Presidenta de la Asamblea Nacional.

TÍTULO II

DEL NIVEL DE APOYO

DE LAS DIRECCIONES GENERALES

Capítulo I

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO LEGISLATIVO

Atribuciones

Artículo 28. Corresponden a la Dirección General de Investigación y Desarrollo Legislativo las siguientes atribuciones:

1. Coordinar el Sistema de Asesoría Legislativa con el fin de prestar asistencia técnica, hacer recomendaciones y realizar investigaciones, cuando así le sea solicitado.
2. Desarrollar un sistema que permita medir los avances y alcances del programa legislativo de la Asamblea Nacional y del trabajo de las comisiones y subcomisiones.
3. Coordinar las actividades de investigación y asesoría en diferentes áreas vinculadas con el desarrollo económico, social y político del país, sujetas al proceso de formación de leyes.
4. Cooperar con la Dirección de Comunicación e Información, proporcionando oportunamente toda la información, documentación o apoyo que ésta requiera en el cumplimiento de sus funciones.
5. Desarrollar, coordinar y mantener actualizado el Sistema de Información Legislativa, como servicio público y de apoyo a la función legislativa, el cual estará integrado por la: a) Dirección de Información Legislativa; y b) Dirección de Publicaciones.
6. Las demás que le sean atribuidas por la normativa legal y por el Presidente o Presidenta de la Asamblea Nacional

Sección primera: de la ESTRUCTURA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO LEGISLATIVO

Integración

Artículo 29. La Dirección General de Investigación y Desarrollo Legislativo estará integrada por las siguientes direcciones: Dirección de Investigación y Asesoría Económica y Financiera, Dirección de Investigación de Análisis Político, Dirección de Investigación y Asesoría en Políticas Sociales, Dirección de Investigación y Asesoría Histórica, Dirección de Investigación y Asesoría Jurídica, Dirección de Información Legislativa y la Dirección de Publicaciones.

Sección segunda: de la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y ASESORÍA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Atribuciones

Artículo 30. Corresponden a la Dirección de Investigación y Asesoría Económica y Financiera las siguientes atribuciones:

1. Elaborar estudios técnicos sobre el impacto e incidencia presupuestaria y económica requeridos para la aprobación de los proyectos de ley.
2. Asistir, con derecho a voz, a las reuniones de las comisiones permanentes de la Asamblea Nacional, cuando en ellas se discuta cualquier proyecto de ley u otro acto legislativo con implicaciones presupuestarias, previa autorización por parte del Director o Directora General de la Dirección General de Investigación y Desarrollo Legislativo.
3. Informar trimestralmente, al Presidente o Presidenta de la Asamblea Nacional y a la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico, acerca de la evolución de la economía nacional, indicadores socioeconómicos, situación del sistema financiero y de las finanzas públicas en general, así como del impacto económico y social que pueda tener cualquier medida adoptada por el Poder Ejecutivo Nacional, previa autorización por parte del Director o Directora General de la Dirección General de Investigación y Desarrollo Legislativo.
4. Realizar los estudios que estime necesarios acerca de las políticas y decisiones del Poder Ejecutivo o del Poder Judicial, que puedan tener un impacto en las finanzas públicas y posteriormente previa autorización del Director o la Directora General de Investigación y Desarrollo Legislativo, hacerlos del conocimiento del Presidente o Presidenta de la Asamblea Nacional y de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico.
5. Elaborar el Plan Operativo Anual (POA) y presentar los informes de gestión periódicos solicitados por la Dirección General de Investigación y Desarrollo Legislativo.
6. Las demás que le sean atribuidas por la normativa legal y por el Director o Directora General de Investigación y Desarrollo Legislativo.

Sección tercera: de la DIRECCIÓN DE ANÁLISIS POLÍTICO

Atribuciones:

Artículo 31. Corresponden a la Dirección de Análisis Político las siguientes atribuciones:

1. Realizar análisis permanentes de la situación política nacional e internacional.

2. Elaborar y Presentar distintos escenarios sobre la realidad política nacional.
3. Coordinar la Sala Situacional de la Asamblea Nacional.
4. Mantener permanente contacto con la Red del Poder Popular y las distintas instancias políticas existentes en el país.
5. Coordinar las actividades de las relaciones políticas nacionales e internacionales de la Presidencia y de las máximas autoridades de la Asamblea Nacional.
6. Elaborar el Plan Operativo Anual (POA) de la unidad y presentar los informes de gestión periódicos solicitados.
7. Las demás que le sean atribuidas por la normativa legal y por el Director o Directora General de Investigación y Desarrollo Legislativo.

Sección cuarta: de la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y ASESORÍA EN POLÍTICAS SOCIALES

Atribuciones

Artículo 32. Corresponden a la Dirección de Investigación y Asesoría en Políticas Sociales las siguientes atribuciones:

1. Coordinar la difusión del análisis de la situación político social de la Nación.
2. Coordinar conjuntamente con la Oficina de Gestión del Conocimiento Legislativo, la discusión permanente de la problemática social, en las Comisiones y Parlamento.
3. Evaluar diagnósticos sobre el impacto social de los proyectos de ley de diferentes Comisiones relacionadas con la problemática social y política.
4. Coordinar y asesorar al Nivel Superior del Poder Legislativo, Comisiones y Pueblo Legislador, en lo concerniente al análisis del impacto político y social de los Anteproyectos y Proyectos de Ley.
5. Coordinar conjuntamente con la Oficina de Participación Ciudadana, las actividades relativas a la información y formación del Pueblo Legislador.
6. Diseñar y proponer al nivel superior intercambios permanentes entre el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo y los demás poderes públicos en temas relacionados con la calidad de vida y la igualdad social.
7. Realizar estudios sobre la aplicación de las leyes que norman el comportamiento de las políticas sociales públicas, para el mejoramiento de la calidad de vida de las venezolanas y venezolanos.
8. Informar con la periodicidad que establezca el Presidente o Presidenta de la Asamblea Nacional, de los resultados de la gestión legislativa en materia político-social.
9. Custodiar, organizar, conservar, desincorporar expedientes y documentos que se generen en esta Dirección de Investigación y Asesoría Político-Social, de acuerdo a la legislación que regula la materia de archivo.
10. Elaborar el Plan Operativo Anual (POA) de la Dirección.
11. Elaborar el Presupuesto del ejercicio fiscal correspondiente, de acuerdo a las líneas y directrices establecidas por los órganos rectores.
12. Las demás que le sean atribuidas por la normativa legal y por el Director o Directora General de Investigación y Desarrollo Legislativo.

Sección quinta: de la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y ASESORÍA HISTÓRICA

Atribuciones

Artículo 33. Corresponden a la Dirección de Investigación y Asesoría Histórica las siguientes atribuciones:

1. Determinar criterios de investigación que permitan evaluar la historiografía en torno al Parlamento Venezolano y su evolución histórica.
2. Coordinar equipos capacitados en materia histórica y en otras ramas de las ciencias sociales y humanas para emprender proyectos de investigación.
3. Determinar investigaciones que sean requeridas por la Junta Directiva, Comisiones, Subcomisiones y miembros del Parlamento.
4. Dirigir proyectos de investigación que representen un aporte a la historiografía venezolana.
5. Garantizar el análisis crítico de los Anteproyectos y Proyectos de Ley de diferentes Comisiones Permanentes, Subcomisiones, Grupos Parlamentarios y Poder Popular relacionadas con la problemática histórica de la Nación.
6. Difundir a los parlamentarios, investigadores y ciudadanos en general, documentación legislativa, y fuentes de información primarias, generadas en el Parlamento.
7. Asesorar a las instancias de la Asamblea Nacional y Poder Popular en materia histórica, que permita dar respuesta a un hecho coyuntural.
8. Garantizar informes de investigación, contentivos de recomendaciones y acontecimientos históricos, que sirvan de apoyo en la toma de decisiones relativas al proceso de elaboración de leyes y a otras áreas de interés parlamentario.
9. Asegurar la redacción y divulgación de materiales referente a hechos históricos.
10. Difundir el proceso de promoción del conocimiento crítico.
11. Realizar programas de formación, cursos y talleres, destinados a fortalecer la labor legislativa y la difusión histórica al Poder Popular.
12. Elaborar el Plan Operativo Anual (POA), de la Dirección de Investigación y Asesoría Histórica.

13. Las demás que le sean atribuidas por la normativa legal y por el Director o Directora General de Investigación y Desarrollo Legislativo.

Sección sexta: de la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y ASESORÍA JURÍDICA

Atribuciones

Artículo 34. Corresponden a la Dirección de Investigación y Asesoría Jurídica las siguientes atribuciones:

1. Asesorar jurídicamente, de manera consultiva durante el proceso de formación de leyes a los órganos e instancias de la Asamblea Nacional.
2. Reportar semanalmente al Director o Directora General de Investigación y Desarrollo Legislativo, los temas tratados en las reuniones de las comisiones, a las que asistan los funcionarios o funcionarias de la Dirección de Investigación y Asesoría Jurídica.
3. Elaborar opiniones jurídicas sobre los asuntos en materia legislativa, constitucional, derecho comparado, derecho humanos, derecho internacional y cualquier otro asunto que sea sometido a su consideración.
4. Realizar investigaciones en materia de legislación, derecho parlamentario, derecho comparado, jurisprudencia y demás materias que contribuyan a la actividad de la Asamblea Nacional.
5. Hacer seguimiento a las incidencias de las decisiones del Tribunal Supremo de Justicia, en sus diferentes salas, y demás tribunales de la República en lo relativo a las leyes y proyectos de ley discutidos en la Asamblea Nacional.
6. Analizar las leyes vigentes, a fin de precisar el desarrollo de los derechos constitucionales.
7. Elaborar informes que sirvan de insumo a la producción de materiales educativos sobre el proceso de formación legislativa, el contenido de las leyes vigentes y de los proyectos de ley en discusión.
8. Brindar apoyo técnico-jurídico en talleres, foros, cursos y actividades sobre temas legislativos.
9. Asesorar jurídicamente a las comunidades organizadas sobre la constitución, por iniciativa popular, de los comités de legislación y las propuestas legislativas que desarrollen como Pueblo Legislador.
10. Mantener actualizado el Archivo de Leyes Vigentes, para facilitar las funciones que realiza la Dirección de Investigación y Asesoría Jurídica.
11. Coordinar y realizar actividades de formación y capacitación para el personal de la Dirección de Investigación y Asesoría Jurídica, con las instancias de apoyo en el área dentro de la estructura de la Asamblea Nacional.
12. Elaborar y presentar el Plan Operativo Anual (POA) y Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal correspondiente.
13. Presentar informes periódicos sobre la gestión de la Dirección de Investigación y Asesoría Jurídica al Director o Directora General de Investigación y Desarrollo Legislativo.
14. Custodiar, organizar, conservar, valorar, desincorporar expedientes y documentos que se generen en la Dirección de Investigación y Asesoría Jurídica, de acuerdo a la legislación que regula la materia de archivo.
15. Las demás que le sean atribuidas por la normativa legal y por el Director o Directora General de Investigación y Desarrollo Legislativo.

Sección séptima: de la DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN LEGISLATIVA

Atribuciones

Artículo 35. Corresponden a la Dirección de Información Legislativa las siguientes atribuciones:

1. Recopilar, seleccionar, catalogar, clasificar, ordenar y archivar el material destinado al préstamo de leyes y gacetas oficiales.
2. Analizar y evaluar los estudios específicos en materia legislativa.
3. Elaborar diferentes productos, trabajos especiales de investigación, manuales, textos, edición, reproducción y publicación de productos y servicios.
4. Promover y difundir el material legislativo y parlamentario que se produce en la Asamblea Nacional.
5. Consolidar el Plan Operativo Anual (POA) de la Dirección, según los lineamientos emitidos por la Dirección General de Planificación y Presupuesto.
6. Preparar y presentar los informes de gestión periódicos solicitados por la Dirección General de Gestión Administrativa y Financiera.
7. Las demás que le sean atribuidas por la normativa legal y por el Director o Directora General de Investigación y Desarrollo Legislativo.

Sección octava: de la DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

Atribuciones

Artículo 36. Corresponden a la Dirección de Publicaciones las siguientes atribuciones:

1. Garantizar el apoyo a las unidades Legislativas y Administrativas de la Asamblea Nacional, en reproducción, encuadernado y restauración de documentos históricos, libros, carpetas y demás bibliografías.
2. Coordinar, supervisar y evaluar las actividades de edición y reproducción de las publicaciones de la Dirección.
3. Atender las solicitudes de publicaciones, de acuerdo con las prioridades establecidas.
4. Atender las solicitudes de impresión de materiales, de acuerdo con normas y procedimientos establecidos al efecto.
5. Definir los criterios que rigen lo relacionado con las publicaciones.
6. Instrumentar sistemas de control sobre la ejecución de los trabajos solicitados y el uso racional de los materiales.
7. Llevar un registro actualizado de las publicaciones.
8. Velar porque las publicaciones que apoyan las actividades de la Asamblea Nacional se elaboren en atención a las normas establecidas al efecto.
9. Consolidar el Plan Operativo Anual (POA) de la Dirección de Publicaciones según los lineamientos de la Dirección General de Planificación y Presupuesto de la Asamblea Nacional.
10. Las demás que le sean atribuidas por la normativa legal y por el Director o Directora General de Investigación y Desarrollo Legislativo.

Capítulo II

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Atribuciones

Artículo 37. Corresponden a la Dirección General de Participación Ciudadana las siguientes atribuciones:

1. Servir de apoyo, prestar asistencia técnica y logística a la Asamblea Nacional, su Junta Directiva, las comisiones, permanentes, subcomisiones, Diputados y Diputadas que lo soliciten, para organizar y promover la participación ciudadana en los asuntos que competen a la institución.
2. Establecer mecanismos que faciliten la participación, en condiciones de igualdad de toda la ciudadanía.
3. Promover, en coordinación con las comisiones, subcomisiones y otras instituciones del Estado y de la sociedad, la educación ciudadana como medio para motivar y facilitar la organización y participación social.
4. Desarrollará estrategias dirigidas a democratizar, en el seno de la sociedad, el conocimiento de la legislación vigente y de los procesos de reforma o formación de nuevas leyes. La educación en materia de derecho y deberes será considerada prioritaria.
5. Conjuntamente con la Dirección General de Investigación y Desarrollo Legislativo y la Secretaría, disponer de los medios básicos necesarios para facilitar el control social sobre la actuación de la Asamblea Nacional, y brindar el apoyo de coordinación y logística requerido para la rendición de cuentas de los Diputados y Diputadas de la Asamblea Nacional, a la ciudadanía en general.
6. Propiciar la organización y participación ciudadana de la siguiente forma:
 - 6.1. Facilitando el ejercicio directo de la soberanía popular a fin de democratizar la toma de decisiones en materia legislativa, propiciando la participación del pueblo a través del referendo y la asamblea de ciudadanos y ciudadanas, entre otras.
 - 6.2. Desarrollando estrategias dirigidas a promover, estimular y canalizar iniciativas legislativas populares, en el ámbito de competencia de la Asamblea Nacional.
 - 6.3. Facilitando lo necesario para que la función legislativa se lleve a cabo mediante procesos de amplia consulta, atendiendo la opinión de la ciudadanía, de las instituciones y organizaciones sociales.
 - 6.4. Brindando apoyo técnico y logístico a la Asamblea Nacional cada vez que se requiera consultar la opinión de los Consejos Legislativos y comunidades estadales, a tratarse sobre materias de su interés particular.
7. Elaborar, actualizar y difundir los resultados y las estadísticas de los procesos de consulta realizados, los datos de las personas y organizaciones participantes en los procesos de consulta, de las organizaciones de la sociedad, a nivel nacional, regional, municipal y parroquial, de los Diputados y Diputadas, así como de todas las instancias de la Asamblea Nacional.
8. Desarrollar estrategias de difusión cultural que estimulen los principios y valores de la entidad nacional, arraigando los principios constitucionales que propician el reconocimiento a las culturas fundacionales de la nacionalidad, y las culturas populares y tradicionales.
9. Desarrollar sistemas de incorporación de los medios alternativos comunitarios a la Asamblea Nacional, de manera de difundir la labor legislativa que desarrolla la Asamblea Nacional.
10. Definir y dirigir estrategias de participación, para difundir las actividades legislativas desarrolladas por la Asamblea Nacional, a través de los medios alternativos comunitarios.

11. Coordinar, conjuntamente con la Dirección de Comunicación e Información, el mantenimiento de un servicio permanente que permita difundir la información que se produzca sobre la actividad parlamentaria.
12. Elaborar el Plan Operativo Anual (POA) de la unidad y presentar los informes de gestión.
13. Las demás que le sean atribuidas por la normativa legal, por el Reglamento Interior y de Debates y por el Presidente o Presidenta de la Asamblea Nacional.

Sección primera: de la Estructura de la Dirección General de Participación Ciudadana

Integración

Artículo 38. La Dirección General de Participación Ciudadana estará integrada por las siguientes direcciones: Dirección de Promoción para la Participación Ciudadana, Dirección de Cultura y la Dirección de Medios Alternativos Comunitarios.

Sección segunda: de la DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Atribuciones

Artículo 39. Corresponden a la Dirección de Promoción para la Participación Ciudadana las siguientes atribuciones:

1. Diseñar, formular y ejecutar planes, programas y proyectos educativos, seminarios, talleres, cátedras, cursos e instrumentos que contribuyan a estimular los mecanismos de participación ciudadana y temas de interés comunitario.
2. Fortalecer los mecanismos que relacionen a la Asamblea Nacional con las organizaciones del Poder Popular en torno a la consolidación de la democracia participativa y protagónica.
3. Registrar las organizaciones e individualidades para optimizar los procesos de convocatoria a las actividades de consulta de leyes y creación de las mismas.
4. Diseñar políticas estratégicas para estimular al Pueblo Legislador en la creación de leyes que impacten en el municipio; parroquias, localidades, sectores, barriadas entre otras.
5. Incrementar el uso de nuevas tecnologías de la información y la comunicación consona con nuestros tiempos, para el desarrollo, formación y contribución de la participación ciudadana.
6. Posicionar en la Asamblea Nacional, el Registro Nacional de Organizaciones Sociales, como base para estrechar relaciones entre el Poder Legislativo y el Poder Popular.
7. Acompañar a los Diputados y Diputadas, en las distintas actividades programadas por sus grupos parlamentarios, comisiones, grupos regionales, grupos de amistad entre otros y así garantizar la participación de las organizaciones sociales.
8. Elaborar el Plan operativo Anual (POA) de la unidad y presentar los informes de gestión periódicos solicitados.
9. Las demás que le sean atribuidas por la normativa legal y por el Director o Directora General de Participación Ciudadana.

Sección tercera: de la DIRECCIÓN DE CULTURA

Atribuciones

Artículo 40. Corresponden a la Dirección de Cultura las siguientes atribuciones:

1. Propiciar una cultura de organización y la participación ciudadana, facilitando actividades de auto reconocimiento, valoración, estímulo y reafirmación de los valores culturales populares que caracterizan la nacionalidad venezolana.
2. Estimular en la población los principios universales de la cultura que se fundamenta en el humanismo, la solidaridad y la integración del espíritu y la cultura caribeña.
3. Promover, conjuntamente con otras instancias del Poder Legislativo, una cultura de compromiso, hallaz, transparencia, corresponsabilidad y los principios corporativos de la institución, fortaleciendo el paradigma del servidor público que marque el rumbo hacia la institucionalidad democrática y plural.
4. Difundir la agenda legislativa, promoviendo los espacios necesarios para el reconocimiento y el disfrute de la cultura como expresión de la creación del espíritu humano en todas las manifestaciones.
5. Brindar apoyo técnico y logístico a las diferentes instancias de la Asamblea Nacional en materia de articulación y producción de eventos y espectáculos con las comunidades.
6. Propiciar y ejecutar actividades culturales entre los Diputados y Diputadas y trabajadores y trabajadoras que estimulen el espíritu de solidaridad, el compromiso, los principios de ética y el valor de la institución y la creatividad.

7. Elaborar el Plan Operativo Anual (POA) de la unidad y presentar los informes de gestión.
8. Las demás que le sean atribuidas por la normativa legal y por el Director o Directora General de Participación Ciudadana.

**Sección cuarta: de la DIRECCIÓN DE MEDIOS
ALTERNATIVOS Y COMUNITARIOS**

Atribuciones

Artículo 41. Corresponden a la Dirección de Medios Alternativos Comunitarios las siguientes atribuciones:

1. Desarrollar sistemas y mecanismos de incorporación de los medios alternativos y comunitarios a la Asamblea Nacional.
2. Elaborar el plan de fortalecimiento de las relaciones Asamblea Nacional-Red de Comunicadores y Medios del Poder Popular.
3. Definir y dirigir estrategias de participación, para difundir las actividades legislativas desarrolladas por la Asamblea Nacional, a través de los medios alternativos y comunitarios.
4. Mantener estrecha relación con la Dirección de Comunicación e Información, con el objeto de informar sobre este tópico a la ciudadanía, a través del portal institucional.
5. Contribuir al desarrollo, formación y contribución de nuevos Medios Alternativos y Comunitarios.
6. Motivar a los Medios Alternativos y Comunitarios a la materialización y profundización de la tesis del Pueblo Legislador.
7. Elaborar el Plan operativo Anual (POA) de la unidad y presentar los informes de gestión periódicos solicitados.
8. Las demás que le sean atribuidas por la normativa legal y por el Director o Directora General de Participación Ciudadana.

Capítulo III

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

Atribuciones

Artículo 42. Corresponden a la Dirección General de Planificación y Presupuesto las siguientes atribuciones:

1. Garantizar la aplicación de los lineamientos referidos a la formulación de las políticas, planes institucionales, presupuestarios y operativos de la Asamblea Nacional, apegados a las directrices del órgano rector de la materia.
2. Garantizar los anteproyectos del presupuesto de las diferentes dependencias que deban ser sometidos a su consideración y cuando corresponda, proponer las correcciones que se consideren pertinentes.
3. Preparar y dictar las normas e instrucciones técnicas, relativas al desarrollo de las diferentes etapas del proceso presupuestario.
4. Garantizar la formulación del conjunto de criterios para la elaboración del Plan Operativo Anual (POA), de la Asamblea Nacional, a fin de crear los mecanismos de cumplimiento de las estrategias definidas, establecer las relaciones de interdependencia entre las distintas unidades, garantizar la colaboración y contribución de todas las dependencias de la Asamblea Nacional en la consecución de los objetivos; así como controlar las desviaciones e incumplimientos.
5. Dictar lineamientos y asesorar a los órganos y entes adscritos en materia de Desarrollo Organizacional, Planificación, Presupuesto, Estadísticas y Control de Gestión.
6. Velar por el registro sistemático de la información presupuestaria, que afecte directa o indirectamente al presupuesto anual de la Asamblea Nacional.
7. Garantizar y controlar la formulación presupuestaria de manera coherente con el Plan Operativo Institucional (POA), de la Asamblea Nacional, de acuerdo a los lineamientos impartidos por el organismo regulador de la materia.
8. Garantizar y establecer controles presupuestarios en los procedimientos de formulación y ejecución presupuestaria, basados en la planificación de gasto, con criterio de austeridad, que permitan percibir la transparencia de los procesos y el control de gastos.
9. Velar por la planificación, coordinación y regulación de los sistemas de planificación y de presupuesto, de acuerdo a los lineamientos que establezcan los organismos rectores en esta materia.
10. Velar por la coordinación y desarrollo de planes, programas y proyectos como estrategias de cambios para el Desarrollo Organizacional de la Asamblea Nacional.
11. Garantizar la evaluación de la estructura organizativa y los procesos de cambios estructurales, procedimentales y metodológicos, adaptándolos según las necesidades de la organización y su entorno, generando productos que beneficien directa e indirectamente al Estado y la ciudadanía.

12. Impulsar la elaboración y presentación ante el presidente o Presidenta de la Asamblea Nacional los Manuales Administrativos (organización, normas y procedimientos, cargos, usuarios), instructivos, formularios y flujogramas de los diferentes procesos correspondientes de los órganos de la institución.
13. Garantizar y mantener las relaciones institucionales y de enlace entre los órganos rectores en las materias de su competencia.
14. Velar por la planificación, evaluación y coordinación del Sistema de Estadística de la Asamblea Nacional, de acuerdo a los lineamientos que establezca el Instituto Nacional de Estadística (INE).
15. Garantizar la planificación del inventario de operaciones correspondiente al Sistema de Estadística de la Asamblea Nacional.
16. Evaluar el logro de objetivos y metas de la Asamblea Nacional a través de los indicadores de gestión establecidos.
17. Presentar ante la máxima autoridad la memoria y cuenta de la Asamblea Nacional.
18. Elaborar el Plan Operativo Anual (POA) de la unidad, de cada ejercicio fiscal.
19. Elaborar su proyecto de presupuesto anual, basado en los criterios de calidad, economía y eficiencia a fin que la máxima autoridad del respectivo órgano o ente, lo incorpore al presupuesto del órgano o ente de adscripción, de acuerdo a las directrices y lineamientos de los órganos rectores de cada ejercicio fiscal.
20. Programar y dirigir el manejo de los Fondos de Avance y en anticipo que se giren de la Unidad Administradora Central.
21. Presentar los informes de gestión con la periodicidad requerida por las autoridades de la institución de acuerdo a la normativa legal vigente.
22. Custodiar, organizar, conservar, valorar, desincorporar y transferir los expedientes y documentos que se generen en la Dirección General de Planificación y Presupuesto y remitirlos a Presidencia, en el tiempo establecido según la legislación que regula la materia de archivo.
23. Firmar actos, documentos y comunicaciones dirigidos a la Oficina Nacional de Presupuesto del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Planificación.
24. Firmar actos, documentos y comunicaciones relacionadas con la ejecución Presupuestaria de la Asamblea Nacional y dirigirlas a los órganos de su competencia y entes públicos que correspondan.
25. Programar, dirigir, coordinar, controlar y ejecutar las actividades presupuestarias de la Asamblea Nacional.
26. Las demás que le sean atribuidas por la normativa legal y por el Presidente o Presidenta de la Asamblea Nacional.

**Sección primera: de la ESTRUCTURA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO**

Integración

Artículo 43. La Dirección General de Planificación y Presupuesto estará integrada por las siguientes direcciones: Dirección de Desarrollo Organizacional, Dirección de Planificación y la Dirección de Presupuesto.

**Sección segunda: de la DIRECCIÓN DE DESARROLLO
ORGANIZACIONAL**

Atribuciones

Artículo 44. Corresponden a la Dirección de Desarrollo Organizacional las siguientes atribuciones:

1. Impulsar los cambios organizacionales conforme a las necesidades, exigencias o demandas de la institución.
2. Diseñar e implementar planes y programas en materia organizacional, con el objeto de garantizar la investigación, diagnóstico y actualización constante de la Estructura Organizativa de la Institución, los procesos de las unidades que la componen, los sistemas administrativos, normas, procedimientos, entre otros.
3. Velar por la formulación e implementación de estrategias que faciliten la adaptación del recurso humano a los campos estructurales, procedimentales y metodológicos que surjan en la Asamblea Nacional.
4. Garantizar la revisión permanente de la Estructura Organizativa y los procesos modulares de la Institución; así como velar por la realización de diagnósticos concretos, que permitan realizar los ajustes pertinentes con la finalidad de fortalecer el sistema de control interno de la Asamblea Nacional.
5. Establecer y garantizar el mejoramiento continuo de los sistemas administrativos, políticas, normas y procedimientos de la Institución, entre otros, para incrementar la eficiencia y eficacia del recurso humano y del funcionamiento de las diferentes unidades legislativas y administrativas; con la finalidad de fortalecer el sistema de control interno de la Asamblea Nacional.
6. Asesorar y asistir técnicamente en materia organizacional, específicamente en lo relacionado a estructuras, procesos modulares,

sistemas administrativos, normas, procedimientos, manuales, entre otros, a las unidades de la Institución.

7. Velar por la custodia y el control del Inventario Físico y Digital de los diferentes Manuales Administrativos aprobados.
8. Las demás que le sean atribuidas por la normativa legal y por el Director o Directora General de Planificación y Presupuesto.

Sección tercera: de la DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN

Atribuciones

Artículo 45. Corresponden a la Dirección de Planificación las siguientes atribuciones:

1. Coordinar y participar conjuntamente con la Dirección General de Planificación y Presupuesto, de acuerdo a los lineamientos emanados del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Planificación, los procesos de planificación y estadística de la Asamblea Nacional, así como asegurar su articulación con las leyes del Poder Popular y el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación.
2. Coordinar, asistir y asesorar en la formulación del Plan Operativo Anual Institucional (POAI) de la Asamblea Nacional y sus Entes Adscritos, en cada ejercicio fiscal, de acuerdo a las directrices emanadas de la Dirección General de Planificación y Presupuesto.
3. Coordinar y dirigir el proceso de seguimiento, control y evaluación física de los Planes Operativos de las Dependencias de la Asamblea Nacional y sus Entes Adscritos para cada ejercicio fiscal y remitirla a la Dirección General de Planificación y Presupuesto.
4. Servir de enlace entre el Poder Legislativo Nacional y los órganos rectores del Sistema Nacional de Planificación y Sistema Estadístico Nacional.
5. Velar por el cumplimiento de las resoluciones e instructivos dictados por el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Planificación y el Instituto Nacional de Estadística.
6. Elaborar el Inventario de Operaciones Estadísticas de la Asamblea Nacional, para la conformación del Plan Nacional de Estadística.
7. Formular el Plan Estadístico de la Asamblea Nacional.
8. Formular el Plan Operativo Anual (POA) de la Dirección, en cada ejercicio fiscal.
9. Presentar los Informes de Ejecución con la periodicidad requerida, de acuerdo a la normativa legal y por el Director o Directora General de Planificación y Presupuesto.
10. Las demás que le sean atribuidas por la normativa legal y por el Director o Directora General de Planificación y Presupuesto.

Sección cuarta: de la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO

Atribuciones

Artículo 46. Corresponden a la Dirección de Presupuesto las siguientes atribuciones:

1. Planificar y coordinar los Anteproyectos, Proyecto de Presupuesto de Gastos, en función de los lineamientos de los órganos rectores en esta materia con los responsables de las categorías programáticas y de las unidades ejecutoras locales, así como su vinculación con cada Plan Operativo Anual (POA).
2. Garantizar la consolidación, elaboración y formulación del proyecto de Presupuesto de gastos e inversiones de la Asamblea Nacional, para cada ejercicio fiscal, en el marco de los lineamientos emanados por los órganos rectores, con base al Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación correspondiente de acuerdo a las políticas y la Ley del Marco Plurianual, para ser presentado ante los órganos competentes para su aprobación.
3. Coordinar el estudio y elaboración de la Estructura Programática para la ejecución del Presupuesto de gastos e inversiones de cada ejercicio fiscal de la Asamblea Nacional a ser publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.
4. Presentar ante la Oficina de Planificación y Presupuesto la designación de los responsables de los proyectos contenidos en la Estructura Programática para cada Ejercicio Fiscal.
5. Coordinar el análisis, evaluación y tramitación de las modificaciones presupuestarias solicitadas por las diferentes Unidades que conforman la Asamblea Nacional, así como también los entes adscritos.
6. Coordinar con Presidencia de la Asamblea Nacional previa autorización del Director o Directora General de Planificación y Presupuesto los Créditos Adicionales.
7. Recibir, procesar y analizar la información aportada por las Unidades Legislativas y Administrativas de la Asamblea Nacional

sobre la ejecución presupuestaria a objeto de estudiar el comportamiento del gasto y realizar los ajustes correspondientes al presupuesto.

8. Coordinar conjuntamente con los responsables de los proyectos, los presupuestos de gastos, para tomar decisiones de acuerdo a la reorientación que tenga los mismos.
9. Coordinar, supervisar y estudiar las diferentes variables económicas para hacer correctivos y ajustes necesarios al presupuesto de gastos e inversiones en el proceso de formulación del Anteproyecto de Presupuesto.
10. Coordinar la elaboración de reportes diarios de la ejecución del presupuesto y enviar a la Oficina de Planificación y Presupuesto.
11. Elaborar el Plan Operativo Anual (POA) de la unidad, de cada ejercicio fiscal.
12. Elaborar su proyecto de presupuesto anual con base en criterios de calidad, economía y eficiencia, a fin de que la máxima autoridad del respectivo órgano o ente, lo incorpore al presupuesto del órgano o ente de adscripción, de acuerdo a las directrices y lineamientos de los Órganos Rectores de cada ejercicio fiscal.
13. Custodiar, organizar, conservar, valorar, desincorporar y transferir los expedientes y documentos que se generen en la Dirección de Presupuesto y remitirlos a la Oficina de Planificación y Presupuesto, en el tiempo establecido según lo establecido en la legislación que regula la materia de archivos.
14. Tutelar a los Entes Descentralizados de la Asamblea Nacional, en todo lo referente a sus presupuestos de Ingresos y Gastos, en las diferentes etapas de elaboración, ejecución, modificaciones y cierre de cada año fiscal.
15. Las demás que le sean atribuidas por la normativa legal y por el Director o Directora General de Planificación y Presupuesto.

Capítulo IV

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y DE SERVICIOS

Atribuciones

Artículo 47. Corresponden a la Dirección General de Gestión Administrativa y de Servicios las siguientes atribuciones:

1. Programar, dirigir, coordinar y controlar las actividades financieras, fiscales, contables y de administración de la Asamblea Nacional.
2. Firmar las órdenes de pago emitidas con cargo al Tesoro Nacional.
3. Garantizar la ejecución oportuna y adecuada de las actividades administrativas, contables y financieras de la Asamblea Nacional.
4. Dictar políticas para la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asamblea Nacional.
5. Dirigir y someter a consideración de la Presidente o Presidenta de la Asamblea Nacional, la adquisición de bienes muebles e inmuebles, la prestación de servicios y la ejecución de obras, necesarios para el funcionamiento de las diferentes dependencias de la Asamblea Nacional.
6. Evaluar los planes anuales de compras, obras y servicios de la Institución.
7. Establecer lineamientos, según lo establecido en las leyes vigentes, para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras.
8. Garantizar el transporte, según las necesidades de servicio de los Diputados o Diputadas, Trabajadores y Trabajadoras de la Asamblea Nacional.
9. Garantizar la correcta y oportuna ejecución de las obras llevadas a cabo en la Asamblea Nacional y demás dependencias involucradas.
10. Gestionar las operaciones económicas y financieras de la Asamblea Nacional ante el Presidente o Presidenta de la Asamblea Nacional e instituciones involucradas.
11. Establecer e impartir lineamientos e instrucciones, en el ámbito de su competencia, a las demás dependencias que conforman a la Asamblea Nacional.
12. Rendir cuentas sobre las materias de su competencia a los órganos de control interno y externo competentes.
13. Evaluar informes contables, financieros y de ejecución de obras, entre otros, para someterlos a la consideración del Presidente o Presidenta de la Asamblea Nacional.
14. Las demás que le sean atribuidas por la normativa legal y por el Presidente o Presidenta de la Asamblea Nacional.

Sección primera: de la ESTRUCTURA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y DE SERVICIOS.

Integración

Artículo 48. La Dirección General de Gestión Administrativa y de Servicios estará integrada por las siguientes direcciones: Dirección de Administración y Finanzas y la Dirección de Servicios Generales.

Sección segunda: de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**Atribuciones**

Artículo 49. Corresponden a la Dirección de Administración y Finanzas las siguientes atribuciones:

1. Dirigir los procesos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, solicitados por las distintas dependencias de la Asamblea Nacional, para el cumplimiento de sus objetivos institucionales.
2. Dirigir y participar en la elaboración del Plan Anual de Compras de la Asamblea Nacional, de acuerdo al Plan de Presupuesto Anual.
3. Garantizar el registro de la adquisición de Bienes, Prestación de Servicios o Ejecución de Obras realizadas, en el Sumario de las Contrataciones.
4. Garantizar que el Sistema Contable de la Asamblea Nacional sea veraz, oportuno y preciso, según las necesidades de la Institución.
5. Gestionar de forma oportuna la tramitación de los ingresos de la Institución y su correcta distribución, a fin de cumplir con la cancelación de los compromisos de la Asamblea Nacional.
6. Garantizar el pago oportuno, por concepto de deducciones y aportes antes las Instituciones públicas correspondientes, así como ante terceros.
7. Mantener actualizada la información de los movimientos bancarios, realizados en las cuentas jurídicas de la Institución.
8. Garantizar el buen tratamiento y uso de los bienes nacionales, por medio de un adecuado registro y control, con el fin de resguardar y salvaguardar el patrimonio público de la Asamblea Nacional.
9. Presentar Informes Contables, Financieros, de Ejecución de Obras, entre otros, al Director General de Gestión Administrativa y de Servicios, para su evaluación.
10. Las demás que le sean atribuidas por la normativa legal por el Director o Directora General de Gestión Administrativa y de Servicios.

Sección tercera: de la DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES**Atribuciones**

Artículo 50. Corresponden a la Dirección de Servicios Generales las siguientes atribuciones:

1. Diseñar, coordinar y evaluar la ejecución de planes y proyectos de obras de conservación y remodelación de las instalaciones, espacios y áreas comunes de la Asamblea Nacional.
2. Someter a la revisión y consideración previa aprobación de la directora o Directora General de Gestión Administrativa y de Servicios los planes y proyectos para la ejecución de obras y servicio para el posterior inicio del trámite de Contrataciones Públicas.
3. Garantizar la ejecución de inspecciones de obras de conservación y remodelación de las instalaciones, espacios y áreas comunes de la Asamblea Nacional, así como de servicios.
4. Garantizar el apoyo requerido por las dependencias de la Asamblea Nacional en materia de mantenimiento preventivo y correctivo, para el óptimo funcionamiento de las instalaciones, equipos, maquinarias y servicios básicos.
5. Hacer cumplir las normas y procedimientos en materia de Seguridad Industrial e Higiene en el Trabajo, establecidos por la Institución y el marco legal vigente.
6. Garantizar el servicio de transporte a todas las dependencias de la Asamblea Nacional, de acuerdo a las demandas Institucionales.
7. Dirigir los programas de mantenimiento correctivo y preventivo realizados a los vehículos de la Asamblea Nacional.
8. Garantizar la limpieza e higiene en las áreas comunes, oficinas, maquinarias, equipos, muebles y jardines, en espacios internos y externos que conformen a la Asamblea Nacional.
9. Brindar el servicio de impresión y reproducción a las dependencias de la Asamblea Nacional.
10. Administrar y Controlar el servicio de mensajería interna y externa de la Asamblea Nacional.
11. Las demás que le sean atribuidas por la normativa legal por el Director o Directora General de Gestión Administrativa y de Servicios.

Capítulo V**DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN****Atribuciones**

Artículo 51. Corresponden a la Dirección General de Tecnología de Información las siguientes atribuciones:

1. Planificar, organizar, dirigir y controlar los recursos y servicios que brindan las tecnologías de la información a fin de apoyar con un máximo de calidad y efectividad los objetivos estratégicos de la Asamblea Nacional.

2. Establecer políticas y estrategias que sirvan de marco de referencia en el campo de tecnología de la información, atendiendo los lineamientos y requerimientos de la Asamblea Nacional.
3. Planificar y asesorar proyectos estratégicos para la evaluación, selección y adquisición de productos donde se incorpore el uso de tecnología de la información que procuren la eficacia y eficiencia de los procesos de la Asamblea Nacional.
4. Establecer procesos necesarios para la atención de incidencias, control de cambios y versionamiento.
5. Establecer las medidas de seguridad necesarias para garantizar controles de cambio y versionamiento así como la confidencialidad, integridad, disponibilidad y respaldo de los datos e información soportada tecnológicamente.
6. Proveer a todas las dependencias de la Asamblea Nacional soluciones y nuevas alternativas tecnológicas en materia de informática, a fin de optimizar su gestión.
7. Promover el desarrollo de una cultura tecnológica que permita integrar los sistemas a través de estándares paramétricos y dinámicos, así como mantener planes de contingencia en la seguridad de la información.
8. Consolidar el Plan Operativo Anual (POA) de la Dirección según los lineamientos emitidos por la Dirección General de Planificación y Presupuesto.
9. Preparar y presentar los Informes de Gestión periódicos.
10. Las demás que le sean atribuidas por la normativa legal por el Presidente o Presidenta de la Asamblea Nacional.

Sección primera: de la ESTRUCTURA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN**Integración**

Artículo 52. La Dirección General de Tecnología de Información estará integrada por las siguientes direcciones: Dirección de Sistemas y la Dirección de Telecomunicaciones.

Sección segunda: de la DIRECCIÓN DE SISTEMAS.**Atribuciones**

Artículo 53. Corresponden a la Dirección de Sistemas las siguientes atribuciones:

1. Garantizar la ejecución de los proyectos para el desarrollo de sistemas de información así como la implantación y adecuado mantenimiento preventivo y correctivo del mismo.
2. Desarrollar y ejecutar proyectos tecnológicos que coadyuven con los procesos operativos de apoyo y medulares de la Institución, con la capacidad del talento humano que se posee.
3. Garantizar la integridad, disponibilidad, accesibilidad y calidad de los sistemas de información que conforman la Plataforma Tecnológica del Poder Legislativo.
4. Velar por la integración, disponibilidad, accesibilidad y calidad de los datos e información automatizada que requieran los usuarios de las diferentes dependencias de la Asamblea Nacional.
5. Asegurar los planes de contingencia para la solución de incidencias en cuanto a los equipos principales de cómputo (servidores) que conforman la Plataforma Tecnológica del Poder Legislativo.
6. Elaborar propuestas que contribuyan en la toma de decisiones para la aplicación de cambios que garanticen una mejora continua en los procesos tecnológicos que se llevan a cabo dentro del Poder Legislativo.
7. Vigilar la integridad de los activos de información institucionales y en particular la protección de la propiedad intelectual en el ámbito de la sociedad de la información.
8. Garantizar la seguridad y respaldo de la data (bases de datos, aplicaciones, y otras categorías de archivos) que se producen en el Poder Legislativo.
9. Aplicar auditorías internas de calidad para verificar la eficacia de los sistemas de información, servicios y bases de datos ajustadas a la Ley del Sistema Venezolano para la calidad.
10. Garantizar la seguridad física y lógica de los equipos de computación que conforman la Plataforma de Tecnología del Poder Legislativo.
11. Contribuir a la elaboración del Plan Operativo Anual (POA) de la Dirección General de Tecnología de Información, así como los diferentes informes de gestión según lo establecido.
12. Formular políticas de gestión de calidad y uso eficiente de la información que aseguren recursos para establecer e implementar estas políticas con eficiencias y eficacia.
13. Asesorar a la Dirección General de Tecnología de Información, en la adquisición, contratación de bienes y servicios en materia de sistema de información y servicios, proporcionando las especificaciones técnicas relacionadas.

14. Presentar el informe de gestión de la Dirección de Sistemas de Información en los lapsos establecidos.
15. Proponer normas y procedimientos para mejorar las funciones de la Dirección.
16. Las demás que le sean atribuidas por la normativa legal por el Director o Directora General de Tecnología de Información.

Sección tercera: de la DIRECCIÓN DE TELECOMUNICACIONES

Atribuciones

Artículo 54. Corresponden a la Dirección de Telecomunicaciones las siguientes atribuciones:

1. Garantizar la continuidad y operatividad de la Plataforma de Telecomunicaciones (Voz, Dato), asimismo establecer planes y acciones para el mantenimiento y actualización de los equipos que la conforman.
2. Asegurar los planes de contingencia para la solución de incidencias en cuanto a los equipos principales de Telecomunicación.
3. Brindar asesoría técnica a la Dirección General de Tecnología de Información, en cuanto a la evaluación, selección y adquisición de equipos de telecomunicaciones que garanticen la operatividad y eficiencia de la plataforma de voz y dato del Poder Legislativo.
4. Participar en la instalación y configuración de todos los equipos de telecomunicaciones que formen parte de la Plataforma de Telecomunicaciones del Poder Legislativo.
5. Garantizar la seguridad física, lógica y ambiental de los equipos que conforman la Plataforma de Telecomunicaciones del Poder Legislativo.
6. Velar por el buen funcionamiento, operatividad, confidencialidad de los datos que fluyen a través de la Red de Telecomunicaciones del Poder Legislativo.
7. Proponer los programas de formación de profesionales del área de Telecomunicaciones.
8. Contribuir en la elaboración del Plan Operativo Anual (POA), de la Dirección General de Tecnología de Información.
9. Presentar los informes de gestión de la Dirección de Telecomunicaciones en los lapsos establecidos.
10. Proponer normas y procedimientos para el uso de los servicios de Telecomunicaciones.
11. Las demás que le sean atribuidas por la normativa legal y por el Director o Directora General de Tecnología de Información.

Capítulo VI

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO HUMANO

Sección primera: de la ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO HUMANO

Integración

Artículo 55. La Dirección General de Desarrollo Humano estará integrada por las siguientes direcciones: Dirección de Planificación y Desarrollo Humano, Dirección de Administración de Personal, Dirección de Bienestar Social.

Sección segunda: de la DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO HUMANO

Atribuciones

Artículo 56. Corresponden a la Dirección General de Desarrollo Humano las siguientes atribuciones:

1. Proveer a la Asamblea Nacional y a todas sus dependencias de personal idóneo, calificado y competente, necesario para su buen funcionamiento.
2. Velar por la elaboración y validar el Registro de Asignación de Cargos (RAC), el Manual Descriptivo de Cargos y Tabulador Salarial.
3. Garantizar el trámite para la aprobación del Registro de Asignación de Cargos (RAC), el Manual Descriptivo de Cargos y Tabulador Salarial ante la Presidencia de la Asamblea Nacional.
4. Coordinar y evaluar los estudios realizados en materia de recursos humanos, para definir las políticas de personal.
5. Divulgar las políticas de desarrollo humano a toda la Asamblea Nacional.
6. Garantizar la adecuada formación del personal de la Institución en función de los objetivos organizacionales.
7. Mantener el Sistema de Evaluación de Méritos y Desempeño, de forma que permita la adecuada aplicación de los reconocimientos y sanciones.
8. Garantizar la correcta ejecución y transparencia de los Concursos Públicos para los aspirantes a Funcionarios de Carrera Legislativa.
9. Asesorar a la Presidencia de la Asamblea Nacional y demás dependencias que lo requieran, en todo lo relacionado a materia de recurso humano.

10. Conformar el Plan del Personal de la Dirección General de Desarrollo Humano, de conformidad con la Ley del Estatuto de la Función Pública y directrices que emanen del Ministerio del Poder Popular de Planificación.

11. Remitir los informes relacionados con la ejecución del Plan de Personal de la Dirección General de Desarrollo Humano al Ministerio del Poder Popular de Planificación y cualquier otra información que fuese solicitada.

12. Presentar ante la Presidencia de la Asamblea Nacional las provisiones de cargos.

13. Custodiar, organizar, conservar, valorar, desincorporar expedientes y documentos que se generen en la Dirección General de Desarrollo Humano, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional de Archivos.

14. Elaborar el Plan Operativo Anual (POA).

15. Elaborar el Proyecto de Presupuesto del ejercicio fiscal correspondiente de acuerdo a las líneas y directrices establecidas por los órganos rectores.

16. Presentar los informes de gestión solicitados.

17. Las demás que le sean atribuidas por la normativa legal y por el Presidente o Presidenta de la Asamblea Nacional.

Sección tercera: de la DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO HUMANO

Atribuciones

Artículo 57. Corresponden a la Dirección de Planificación y Desarrollo Humano las siguientes atribuciones:

1. Facilitar la captación y adiestramiento del personal para su ubicación en el área y cargo más idóneo.
2. Brindar con sentido de equidad, la relación cargo / sueldo de los trabajadores de la Asamblea Nacional.
3. Nivelar en materia de sueldos y cargos al personal de la Asamblea Nacional.
4. Mantener actualizados el Registro de Asignación de Cargos (RAC), el Manual de Competencias, el Manual Descriptivo de Cargos y el Tabulador Salarial.
5. Revisar y evaluar las debilidades, oportunidades y fortalezas identificadas al personal de la Asamblea Nacional, para determinar las necesidades de adiestramiento.
6. Estandarizar la aplicación de normativas sobre la evaluación de desempeño del personal.
7. Dirigir y controlar los procesos administrativos de Captación y Selección, Clasificación y Remuneración, Evaluación y Adiestramiento del Personal.
8. Dirigir y controlar los procesos de Seguridad y Salud en el Trabajo.
9. Dotar a las diversas áreas de la Asamblea Nacional de los pasantes más idóneos.
10. Supervisar y controlar la transición de movimientos de personal de la Asamblea Nacional.
11. Elaborar el Plan de Personal, de conformidad con lo establecido en la Ley del Estatuto de la Función Pública y directrices que emanen del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Planificación, para su posterior presentación ante la Dirección General de Desarrollo Humano.
12. Elaborar los informes relacionados con la ejecución del Plan de Personal, para su posterior presentación ante la Dirección General de Desarrollo Humano.
13. Aplicar las normas y procedimientos que en materia de administración de personal señale la Ley del Estatuto de la Función Pública.
14. Custodiar, organizar, conservar, valorar, desincorporar expedientes y documentos que se generen en la Dirección de Planificación y Desarrollo Humano, y remitirlos a la Dirección General de Desarrollo Humano, de acuerdo a ley que regula la legislación en materia de Archivos.
15. Elaborar el Plan Operativo Anual (POA).
16. Elaborar el Proyecto de Presupuesto del ejercicio fiscal correspondiente de acuerdo a las líneas y directrices establecidas por los órganos rectores.
17. Presentar los informes de gestión solicitados.
18. Las demás que le sean atribuidas por la normativa legal por el Director o Directora General de Desarrollo Humano.

Sección cuarta: de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

Atribuciones

Artículo 58. Corresponden a la Dirección de Administración de Personal las siguientes atribuciones:

1. Dirigir y controlar los procesos de las Áreas de Asuntos Laborales y Nómina.

2. Asesorar en materia legal, laboral y contractual de personal, a la ^{INSUL}
3. Dirección General de Desarrollo Humano y demás dependencias administrativas de la Asamblea Nacional.
4. Supervisar y agilizar los casos legales que se generen por causa de relaciones de trabajo.
5. Coordinar el proceso de elaboración de los contratos de trabajo del personal.
6. Supervisar el proceso de generación y emisión de las nóminas del personal de la Asamblea Nacional.
7. Supervisar y controlar las vacaciones del Personal de las distintas áreas de la Asamblea Nacional.
8. Coordinar y supervisar la emisión y distribución de los recibos de pago del personal activo (Parlamentarios Principales y Suplentes, Alto Nivel, Consultores, Empleados) contratado, jubilado y pensionado de la Asamblea Nacional.
9. Elaborar el Plan de Personal de la Dirección de Administración de Personal, de conformidad con lo establecido en la Ley del Estatuto de la Función Pública y directrices que emanen del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas.
10. Aplicar las normas y procedimientos que en materia de administración de personal señale la Ley del Estatuto de la Función Pública.
11. Elaborar el Plan Operativo Anual (POA).
12. Elaborar el Proyecto de Presupuesto del ejercicio fiscal correspondiente de acuerdo a las líneas y directrices establecidas por los órganos rectores.
13. Presentar los informes de gestión solicitados.
14. Las demás que le sean atribuidas por la normativa legal por el Director o Directora General de Desarrollo Humano.

Sección quinta: de la DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL

Atribuciones

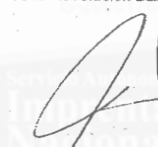
Artículo 59. Corresponden a la Dirección de Bienestar Social las siguientes atribuciones:

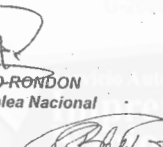
1. Elaborar el plan operativo anual (POA) de la unidad y presentar los informes de Gestión periódicos solicitados por la Dirección General de Desarrollo Humano.
2. Planificar todas las actividades relacionadas con el diseño, programación y aplicación de los beneficios socioeconómicos del personal de la Asamblea Nacional.
3. Cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica del Trabajo, Ley de Seguridad Social, Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo y el Estatuto Funcionario de la Asamblea Nacional.
4. Controlar los beneficios sociales, así como la creación, coordinación y control de programas socio-económicos que permitan ofrecer al personal activo y jubilado alternativas y beneficios a través de actividades educativas y recreativas.
5. Coordinar las actividades y recibir las necesidades de los Centros de Educación Inicial adscritos (Guardería Divina Pastora y Preescolar Argelia Laya).
6. Coordinar las actividades y recibir las necesidades de la Oficina de Atención al Trabajador.
7. Custodiar, organizar, conservar, valorar, desincorporar expedientes y documentos que se generen en la Dirección de Bienestar Social y remitirlos a la Dirección General de Desarrollo Humano, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional de Archivos.
8. Elaborar el Proyecto de Presupuesto del ejercicio fiscal correspondiente de acuerdo a las líneas y directrices establecidas por los órganos rectores.
9. Participar en el Comité de Licitaciones relacionados con aquellos programas socioeconómicos, recreativos y de salud, para los trabajadores de la Asamblea Nacional.
10. Las demás que le sean atribuidas por el Director o Directora General de Desarrollo Humano, de acuerdo a la normativa legal vigente que rige la materia y/o designadas por la Presidencia.

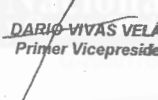
TERCERO. Comuníquese y publíquese en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

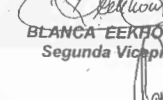
Dada, firmada y sellada en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en la Ciudad de Caracas a los Veintiocho (28) días del mes de mayo de

Dos mil trece (2013). Año 52 de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana de Venezuela.


DARIO VIVÁS VELÁSQUEZ
Primer Vicepresidente


BLANCA EERHOUT GÓMEZ
Segunda Vicepresidenta


IVAN ZERPA GUERRERO
Secretario


VICTOR CLARK BOSCAN
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

COMO VOCERA DEL PUEBLO SOBERANO

ACUERDO EN CONDENA A LA ACTUACIÓN CORRUPTA DE LA DIRECCIÓN POLÍTICA DE PRIMERO JUSTICIA COMO PRÁCTICA POLÍTICA ANTÉTICA EN CONTRAVENCIÓN A NUESTRA DEMOCRACIA BOLIVARIANA

CONSIDERANDO

Que los orígenes del Partido Primero Justicia son de carácter turbio y ligado a hechos de corrupción, por el financiamiento indebido por parte de entes del Estado para su fundación, a lo cual se suma en la actualidad la presunta comisión de delitos como el de legitimación de capitales de dudosa procedencia; hechos que constituyen una afrenta a los valores democráticos y republicanos plasmados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, e impiden el desarrollo de los principios y valores de la democracia bolivariana.

CONSIDERANDO

Que la Asamblea Nacional, como Órgano del Poder Público Nacional, tiene entre sus facultades constitucionales y legales ejercer el control sobre el Gobierno y la Administración Pública, siendo además la principal institución llamada a sentar las bases legales y políticas para el combate pleno y efectivo al flagelo de la corrupción.

CONSIDERANDO

Que es un hecho notorio y comunicacional que varios integrantes de la alta dirigencia del Partido Primero Justicia, se han visto involucrados en hechos que contradicen la ética pública en el marco del Estado democrático y social de Derecho y de Justicia de nuestra Carta Magna; denotándose esto en el ejercicio de la política, en funciones públicas, con el fin de obtener prebendas personales y grupales contrarias al servicio del pueblo y la ciudadanía.

CONSIDERANDO

Que estos hechos ponen en peligro la estabilidad del sistema político democrático, participativo y protagónico, que desde 1999 y con la llegada del Comandante Chávez y la Revolución Bolivariana al Poder nos hemos dado soberanamente los venezolanos y venezolanas, erigiéndose en un desafío histórico al Estado, garante junto a la sociedad del cumplimiento de lo dispuesto en el texto constitucional, por parte de poderes fácticos que, alimentando movimientos o dirigentes políticos con dineros del narcotráfico, legitimación de capitales y lavado de dinero, entre otros, amenazan la paz de la República y de sus instituciones.

CONSIDERANDO

Que la corrupción como conducta antitética y contraria a la moralidad pública, por parte de dirigentes del Partido Primero Justicia, se constituye en una afrenta a la refundación de la República, que pretende reproducir en Venezuela episodios oscuros acaecidos en Latinoamérica, a partir de hechos nefastos como la narcopolítica y la irrupción de un paraestado, cimentado por el delito y el ejercicio de cargos públicos al amparo del financiamiento de fuentes ilícitas.

ACUERDA

Primero. Rechazar categóricamente la conducta contraria a la moralidad pública por parte de dirigentes del Partido Primero Justicia en el ejercicio de funciones públicas.

Segundo. Condenar la actuación del Partido Primero Justicia por ser contraria a los valores propugnados por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en el marco de la democracia participativa y protagónica.

Tercero. Respalda al Presidente Constitucional de la República Bolivariana Nicolás Maduro Muros, en su propuesta de emprender acciones de combate a la corrupción como medio de impedir el caos de la institucionalidad de nuestro sistema democrático, a través de la declaratoria de una emergencia constitucional que permita al Estado venezolano actuar de manera expedita contra estos delitos atentatorios de los principios y valores de la Carta Magna.

Cuarto. Designar una Comisión Especial que profundice estas investigaciones y recabe los elementos probatorios, para su correspondiente consignación ante el Ministerio Público.

Quinto. Dar publicidad al presente Acuerdo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los trece días del mes de agosto de dos mil trece. Años 203° de la Independencia y 154° de la Federación.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

DARÍO VIVAS VELÁSQUEZ
Primer Vicepresidente

BLANCA BAKHOUT
Segunda Vicepresidenta

VÍCTOR CLARK ROSCÁN
Secretario

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Subsecretario

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

De conformidad con el artículo 9 de la Ley del Banco Central de Venezuela, y en concordancia con lo aprobado en sesión del día trece de agosto de 2013.

ACUERDA

PRIMERO: Ratificar la designación realizada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela Nicolás Maduro Moros, del ciudadano EUDOMAR RAFAEL TOVAR, titular de la Cédula de Identidad N° V-4.777.191, como *Presidente del Banco Central de Venezuela*.

SEGUNDO: Comuníquese y publíquese.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los trece días del mes de agosto de dos mil trece. Año 203° de la Independencia y 154° de la Federación.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

DARÍO VIVAS VELÁSQUEZ
Primer Vicepresidente

BLANCA BAKHOUT
Segunda Vicepresidenta

VÍCTOR CLARK ROSCÁN
Secretario

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Subsecretario

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en concordancia con lo establecido en el Estatuto del Parlamento Amazónico, designó en Sesión ordinaria del día martes 13 de agosto a los diputados y diputadas en representación de la Asamblea Nacional ante el Parlamento Amazónico capítulo Venezuela, quedando integrada de la forma siguiente:

REPRESENTANTES PRINCIPALES

	C.I.
1. Jesús Graterol (<i>Vicepresidente</i>)	8.135.879
2. Loa Tamaronis	8.925.093
3. Diógenes Andrade	3.087.596
4. Esteban Pérez	12.582.928
5. Morel Rodríguez	8.399.304

REPRESENTANTES SUPLENTE

	C.I.
1. Josefa Santana	12.202.392
2. Ricaurte Leonetti	2.775.521
3. Héctor Orlando Zambrano	15.041.518
4. Carlos Michelangeli	8.266.795
5. Nirma Guarulla	1.569.032

Acto Legislativo realizado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los trece días del mes de agosto de dos mil trece. Años 203° de la Independencia y 154° de la Federación.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

DARÍO VIVAS VELÁSQUEZ
Primer Vicepresidente

BLANCA BAKHOUT
Segunda Vicepresidenta

VÍCTOR CLARK ROSCÁN
Secretario

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Subsecretario

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

VISTA, la solicitud del ciudadano Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), contenida en el oficio N° 001824 de fecha 07 de agosto de 2013;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 27 y 28 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto del Ejercicio Fiscal vigente, en concordancia con el artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobierno del Distrito Capital para decretar un Crédito Adicional a su Presupuesto de Gastos vigente por la cantidad de TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS BOLÍVARES (Bs. 35.878.656,00), a los Proyectos, Acciones Específicas, Partidas, Sub-Partidas, Genéricas, Específicas y Sub-específicas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL Bs. 35.878.656,00

Proyecto: E50000034000 "Fortalecimiento integral a los ciudadanos y ciudadanas del Distrito Capital con la finalidad de lograr la inclusión social" " 12.500.000,00

Acción específica: E50000034006 "Apoyo integral dirigido a las y los atletas del Distrito Capital para la organización y/o participación de las diferentes disciplinas deportivas en el calendario deportivo nacional, a través del control médico del entrenamiento deportivo y el proceso técnico metodológico para la preparación de la reserva deportiva" " 12.500.000,00

Partida: 4.03 "Servicios no Personales" " 1.339.285,71

Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica: 18.01.00 "Impuesto al Valor Agregado" " 1.339.285,71

Partida: 4.04 "Activos Reales" " 11.160.714,29

Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica: 07.02.00 "Equipos de enseñanza, deporte y recreación" " 11.160.714,29

Proyecto: E50000035000 "Desarrollo y políticas de estrategia para el fortalecimiento de la identidad caraqueña en el Distrito Capital" " 5.378.656,00

Acción específica: E50000035002 "Realización de estudios, investigaciones e intercambios y elaboración de programaciones para el fortalecimiento de la identidad caraqueña en el Distrito Capital" " 4.744.260,00

Partida: 4.01 "Gastos de Personal" " 1.422.000,00

Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica: 01.18.00 "Remuneraciones al personal contratado" " 1.422.000,00

Partida: 4.03 "Servicios no Personales" " 1.289.760,00

Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica: 07.02.00 "Imprenta y reproducción" 750.000,00

07.03.00 "Relaciones sociales" " 300.000,00

18.01.00 "Impuesto al Valor Agregado" " 239.760,00

Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones" " 2.032.500,00

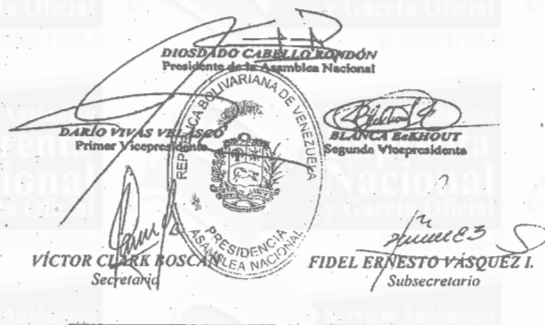
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica: 12.01.01 "Transferencias corrientes a Consejos Comunales" " 2.032.500,00

Acción específica: E50000035003 "Ejecución de actividades culturales y turísticas para el

		fortalecimiento de la Identidad Caraqueña en el Distrito Capital"	"	634.396,00
Partida:	4.01	"Gastos de Personal"	"	634.396,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub- Específica:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	634.396,00
Proyecto:	E50000040000	"Fortalecimiento urbanístico del hábitat socialista en el Distrito Capital"	"	18.000.000,00
Acción específica:	E50000040003	"Revitalización y rehabilitación de espacios y edificaciones culturales, patrimoniales y no patrimoniales para el encuentro y la recreación"	"	18.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	"	1.928.571,43
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub- Específica:	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	"	1.928.571,43
Partida:	4.04	"Activos Reales"	"	16.071.428,57
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub- Específica:	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público"	"	16.071.428,57

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Gobierno del Distrito Capital y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los trece días del mes de agosto de dos mil trece. Años 203° de la Independencia y 154° de la Federación.


DIONISIO CABELLO RONDÓN
 Presidente de la Asamblea Nacional
DARÍO VIVAS VILLASCO
 Primer Vicepresidente
BLANCA BERNHOUT
 Segundo Vicepresidente
VÍCTOR CLARK ROSCAN
 Secretario
FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
 Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Finanzas, contenida en el oficio N° F-1431 de fecha 06 de agosto de 2013;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Salud, por la cantidad de DOS MIL MILLONES DE BOLÍVARES (BS. 2.000.000.000,00), a la Acción Centralizada, Proyectos, Acciones Específicas, Partidas, Sub-partidas y Entes de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD		Bs	2.000.000.000,00
Acción Centralizada:	540002000	"Gestión administrativa"	" 1.064.122.754,94
Acción Específica:	540002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	" 745.926.491,30
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	" 612.999.340,60
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	" 15.677.001,03

03.01.00	"Textiles"	"	150.000,00
03.02.00	"Prendas de vestir"	"	218.000,00
04.03.00	"Cauchos y tripas para vehículos"	"	386.551,44
05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	"	60.000,00
05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	460.000,00
05.06.00	"Productos de papel y cartón para computación"	Bs	510.000,00
05.07.00	"Productos de papel y cartón para la impresión y reproducción"	"	150.000,00
06.02.00	"Abonos, plaguicidas y otros"	"	23.000,00
06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	"	4.800.000,00
06.04.00	"Productos farmacéuticos y medicamentos"	"	378.543.840,71
06.05.00	"Productos de tocador"	"	30.000,00
06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	"	100.000,00
06.08.00	"Productos plásticos"	"	260.000,00
06.99.00	"Otros productos de la industria química y conexos"	"	95.627.013,14
07.02.00	"Vidrios y productos de vidrio"	"	40.000,00
07.04.00	"Cemento, cal y yeso"	"	120.000,00
08.02.00	"Productos de metales no ferrosos"	"	69.000,00
08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	"	430.000,00
08.04.00	"Productos metálicos estructurales"	"	150.000,00
08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	"	290.000,00
08.10.00	"Repuestos y accesorios para otros equipos"	"	350.000,00
08.99.00	"Otros productos metálicos"	"	20.000,00
10.01.00	"Artículos de deporte, recreación y juguetes"	"	40.000,00
10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	"	1.126.679,10
10.03.00	"Utensilios de cocina y comedor"	"	50.000,00
10.04.00	"Útiles menores médico - quirúrgicos de laboratorio, dentales y de veterinaria"	"	107.230.283,09
10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	48.000,00
10.06.00	"Condecoraciones, ofrendas y similares"	"	10.000,00
10.07.00	"Productos de seguridad en el trabajo"	"	70.000,00
10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	5.146.972,09
10.11.00	"Materiales eléctricos"	"	260.000,00
10.12.00	"Materiales para instalaciones sanitarias"	"	188.000,00
10.13.00	"Materiales fotográficos"	"	295.000,00
10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	"	70.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no Personales"	Bs 132.927.150,70
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		- Otras Fuentes	
01.01.00	"Alquileres de edificios y locales"	"	65.000,00
02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	10.211.051,26
02.04.00	"Alquileres de equipos médico - quirúrgicos, dentales y de veterinaria"	"	70.000,00
04.01.00	"Electricidad"	"	38.600.052,00
04.02.00	"Gas"	"	50.000,00
04.03.00	"Agua"	"	14.378.837,27
04.06.00	"Servicio de aseo urbano y domiciliario"	"	332.897,92
06.01.00	"Fletes y embalajes"	"	90.000,00
07.01.00	"Publicidad y propaganda"	"	30.000,00
07.02.00	"Impresión y reproducción"	"	854.000,00
07.03.00	"Relaciones sociales"	"	65.960,00
07.04.00	"Avisos"	"	35.000,00
09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	191.697,05
10.03.00	"Servicios de procesamiento de datos"	"	477.200,00
10.05.00	"Servicios médicos, odontológicos y otros servicios de sanidad"	"	100.000,00
10.11.00	"Servicios para la elaboración y suministro de comida"	"	8.688.400,00
10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	370.000,00
11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	5.376.330,89
11.04.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos médico-quirúrgicos, dentales y de veterinaria"	"	2.926.726,81
11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	917.905,00
11.99.00	"Conservación y reparaciones menores de otras maquinaria y equipos"	"	320.000,00
12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	"	7.763.792,95
15.01.00	"Derechos de importación y servicios aduaneros"	"	6.000.000,00
18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	Bs	34.804.299,55
99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	208.000,00
Acción Específica:	540002003	"Apoyo institucional al sector público"	" 318.196.263,64
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	" 318.196.263,64
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		- Otras Fuentes	
01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	234.096.011,69
A0025	"Instituto Autónomo Hospital Universitario de Caracas (HUC)"	"	4.330.730,00
A0061	"Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel" (INHR)"	"	589.956,00
A0153	"Servicio Autónomo Hospital Universitario de Maracaibo (SAHUM)"	"	63.321.164,89

A0181	"Servicio Autónomo Instituto de Biomedicina"	902.031,00
A0306	"Fundación "José Félix Ribas" (FUNDARIBAS)"	1.360.306,00
A0445	"Fundación Hospital Cardiológico Infantil Latinoamericano Dr. Gilberto Rodríguez Ochoa"	9.048.044,00
A0446	"Fundación Misión Barrio Adentro"	147.034.996,00
A0457	"Fundación de Edificaciones y Equipamiento Hospitalario (FUNDEEH)"	3.695.897,94
A0907	"Servicio Autónomo Instituto de Altos Estudios "Dr. Arnoldo Gabaldón"	3.637.580,38
A0957	"Servicio Autónomo Centro Amazónico de Investigación y Control de Enfermedades Tropicales - Simón Bolívar (CAICET)"	175.305,48
01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Bs Estadal"	84.100.251,95
E5200	"Estado Anzoátegui"	18.379.076,59
E5300	"Estado Apure"	4.543.800,25
E5400	"Estado Aragua"	4.115.325,41
E5600	"Estado Bolívar"	5.056.925,38
E5700	"Estado Carabobo"	15.575.236,42
E6000	"Estado Falcón"	3.674.860,46
E6200	"Estado Lara"	2.110.506,09
E6300	"Estado Mérida"	1.700.139,51
E6600	"Estado Nueva Esparta"	1.011.415,17
E6800	"Estado Sucre"	1.076.949,07
E6900	"Estado Táchira"	3.561.491,93
E7000	"Estado Trujillo"	5.660.064,29
E7200	"Estado Zulia"	17.634.461,38
Proyecto:	540134000 "Fortalecimiento de los establecimientos adscritos a la Dirección de Salud del estado Barinas"	7.827.175,93
Acción Específica:	540134003 "Atención médica integral en el tercer nivel de atención en el estado Barinas"	7.827.175,93
Partida:	4.02 "Materiales, suministros y mercancías" - Otras Fuentes	5.914.967,45
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	1.531.131,00
06.04.00	"Productos farmacéuticos y medicamentos"	1.554.000,00
10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	352.946,00
10.04.00	"Útiles menores médico - quirúrgicos de laboratorio, dentales y de veterinaria"	2.476.890,45
Partida:	4.03 "Servicios no Personales" - Otras Fuentes	1.912.208,48
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
07.02.00	"Imprenta y reproducción"	398.635,10
07.03.00	"Relaciones sociales"	205.155,00
11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	359.568,00
12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	420.554,64
18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	528.295,74
Proyecto:	540135000 "Fortalecimiento de la gestión en salud ambiental, con enfoque multisectorial e integración de esfuerzos desde el ámbito nacional para el mejoramiento de las condiciones sanitario ambientales."	19.185.600,40
Acción Específica:	540135002 "Desarrollo de estrategias para el diseño y ejecución de lineamientos, políticas, planes, programas y adquisición de insumos, para la vigilancia y control de vectores, reservorios y fauna nociva en la búsqueda de un entorno saludable."	16.700.000,00
Partida:	4.02 "Materiales, suministros y mercancías" - Otras Fuentes	15.100.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
03.01.00	"Textiles"	3.000.000,00
06.02.00	"Abonos, plaguicidas y otros"	3.000.000,00
06.04.00	"Productos farmacéuticos y medicamentos"	7.000.000,00
10.07.00	"Productos de seguridad en el trabajo"	2.100.000,00
Partida:	4.04 "Activos reales" - Otras Fuentes	1.600.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
06.01.00	"Equipos médico - quirúrgicos, dentales y de veterinaria"	1.600.000,00
Acción Específica:	540135004 "Establecimiento de lineamientos, políticas planes, programas así como la adquisición de insumos necesarios para la vigilancia y control de las enfermedades metaxénicas y parasitarias."	2.485.600,40
Partida:	4.02 "Materiales, suministros y mercancías" - Otras Fuentes	1.180.000,36

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	06.01.00	"Sustancias químicas y de uso industrial"	1.180.000,36
Partida:	4.03	"Servicios no Personales" - Otras Fuentes	1.305.600,04
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	1.305.600,04
Proyecto:	540136000	"Fortalecimiento de los sistemas de información para el análisis de la situación de salud, la vigilancia epidemiológica y las estadísticas de salud."	2.113.809,60
Acción Específica:	540136004	"Fortalecimiento al Sistema de información y estadísticas de Natalidad, Morbilidad Hospitalaria y Mortalidad."	2.113.809,60
Partida:	4.03	"Servicios no Personales" - Otras Fuentes	2.113.809,60
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	1.887.330,00
18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	226.479,60	
Proyecto:	540138000	"Fortalecimiento del Esquema Nacional de Inmunizaciones"	121.000.000,00
Acción Específica:	540138001	"Protección a la población venezolana contra enfermedades prevenibles por vacunas"	121.000.000,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" - Otras Fuentes	121.000.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	06.04.00	"Productos farmacéuticos y medicamentos"	121.000.000,00
Proyecto:	540149000	"Optimización de los servicios que componen la Red Asistencial del Sistema Público Nacional de Salud para atender integralmente a la población del estado bolivariano de Miranda"	21.313.600,00
Acción Específica:	540149003	"Atención en salud especializada a la población que asiste a los establecimientos que componen la red hospitalaria"	21.313.600,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" - Otras Fuentes	19.000.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	4.500.000,00
06.99.00	"Otros productos de la industria química y conexos"	1.500.000,00	
10.04.00	"Útiles menores médico - quirúrgicos de laboratorio, dentales y de veterinaria"	13.000.000,00	
Partida:	4.03	"Servicios no Personales" - Otras Fuentes	2.313.600,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	06.01.00	"Fletes y embalajes"	30.000,00
18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	2.283.600,00	
Proyecto:	540152000	"Optimización de los servicios que componen la red asistencial del Sistema Nacional de Salud para atender integralmente a la población del estado Guárico"	5.600.000,00
Acción Específica:	540152002	"Atención en salud especializada a la población que asiste a los establecimientos que componen la red de hospitales del estado"	5.600.000,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" - Otras Fuentes	5.000.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	06.04.00	"Productos farmacéuticos y medicamentos"	3.000.000,00
10.04.00	"Útiles menores médico - quirúrgicos de laboratorio, dentales y de veterinaria"	2.000.000,00	
Partida:	4.03	"Servicios no Personales" - Otras Fuentes	600.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	11.04.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos médico-quirúrgicos, dentales y de veterinaria"	600.000,00
Proyecto:	540154000	"Implementación de estrategia para la prevención y el control del	

		VIH/SIDA, Tuberculosis, Asma y EPOC y fortalecimientos de los Bs servicios de bancos de sangre."	81.981.170,98
Acción Específica:	540154001	"Apoyo a la red de establecimientos de los servicios de salud con insumos, medicamentos y equipos, para la atención integral de los pacientes con Tuberculosis, Asma, EPOC, VIH/SIDA e ITS y los servicios de banco de sangre para la atención de donantes y pacientes que requieren hemoderivados."	81.981.170,98
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" - Otras Fuentes	<u>76.581.170,98</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	06.01.00	"Sustancias químicas y de uso industrial"	20.000.000,00
	06.04.00	"Productos farmacéuticos y medicamentos"	31.581.170,98
	10.04.00	"Útiles menores médico - quirúrgicos de laboratorio, dentales y de veterinaria"	25.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no Personales" - Otras Fuentes	<u>5.400.000,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	5.400.000,00
Proyecto:	540158000	"Optimización de los servicios que componen la Red Asistencial del Sistema Público de Salud para atender integralmente a la población del estado Portuguesa"	<u>3.074.169,67</u>
Acción Específica:	540158003	"Atención en salud especializada a la población que acude a los centros hospitalarios del estado Portuguesa"	3.074.169,67
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" - Otras Fuentes	<u>2.477.159,92</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	95.000,00
	05.06.00	"Productos de papel y cartón para computación"	105.000,00
	08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	40.000,00
	08.10.00	"Repuestos y accesorios para otros equipos"	90.000,00
	10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	60.000,00
	10.04.00	"Útiles menores médico - quirúrgicos de laboratorio, dentales y de veterinaria"	1.890.000,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	70.000,00
	10.13.00	"Materiales fotográficos"	127.159,92
Partida:	4.03	"Servicios no Personales" - Otras Fuentes	<u>597.009,75</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	60.000,00
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	146.000,00
	11.04.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos médico-quirúrgicos, dentales y de veterinaria"	260.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	131.009,75
Proyecto:	540162000	"Optimización de los servicios que componen la red asistencial del Sistema Público Nacional de Salud del estado Cojedes"	<u>1.722.265,00</u>
Acción Específica:	540162002	"Atención integral a la población que asiste a la Red Hospitalaria des estado"	1.722.265,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" - Otras Fuentes	<u>1.537.736,61</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	10.04.00	"Útiles menores médico - quirúrgicos de laboratorio, dentales y de veterinaria"	1.537.736,61
Partida:	4.03	"Servicios no Personales" - Otras Fuentes	<u>184.528,39</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	184.528,39
Proyecto:	549998000	"Transferencias de Competencias a los Estados Descentralizados"	<u>155.880.399,13</u>
Acción Específica:	549998002	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del estado Apure"	1.486.817,78

Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	<u>1.486.817,78</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	1.486.817,78
	E5300	"Estado Apure"	1.486.817,78
Acción Específica:	549998003	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del estado Aragua"	16.461.302,16
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	<u>16.461.302,16</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	16.461.302,16
	E5400	"Estado Aragua"	16.461.302,16
Acción Específica:	549998004	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del estado Bolívar"	14.149.231,65
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	<u>14.149.231,65</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	14.149.231,65
	E5600	"Estado Bolívar"	14.149.231,65
Acción Específica:	549998005	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del estado Carabobo"	12.060.851,82
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	<u>12.060.851,82</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	12.060.851,82
	E5700	"Estado Carabobo"	12.060.851,82
Acción Específica:	549998006	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del estado Falcón"	7.586.189,67
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	<u>7.586.189,67</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	7.586.189,67
	E6000	"Estado Falcón"	7.586.189,67
Acción Específica:	549998007	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del estado Lara"	20.192.087,98
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	<u>20.192.087,98</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	20.192.087,98
	E6200	"Estado Lara"	20.192.087,98
Acción Específica:	549998008	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del estado Mérida"	8.873.126,95
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	<u>8.873.126,95</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	8.873.126,95
	E6300	"Estado Mérida"	8.873.126,95
Acción Específica:	549998009	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del estado Bs Monagas"	10.769.967,41
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	<u>10.769.967,41</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	10.769.967,41
	E6500	"Estado Monagas"	10.769.967,41
Acción Específica:	549998010	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del estado Nueva Esparta"	4.398.945,87
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	<u>4.398.945,87</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	4.398.945,87

E6600	"Estado Nueva Esparta"	"	4.398.945,87
Acción Específica:	549998011	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del estado Sucre"	10.309.186,05
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	10.309.186,05
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	10.309.186,05
E6800	"Estado Sucre"	"	10.309.186,05
Acción Específica:	549998012	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del estado Táchira"	11.161.779,62
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	11.161.779,62
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	11.161.779,62
E6900	"Estado Táchira"	"	11.161.779,62
Acción Específica:	549998013	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del estado Trujillo"	3.255.343,15
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	3.255.343,15
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	3.255.343,15
E7000	"Estado Trujillo"	"	3.255.343,15
Acción Específica:	549998014	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del estado Yaracuy"	7.518.812,82
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	7.518.812,82
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	7.518.812,82
E7100	"Estado Yaracuy"	"	7.518.812,82
Acción Específica:	549998015	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del estado Zulia"	27.656.756,20
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	27.656.756,20
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	27.656.756,20
E7200	"Estado Zulia"	"	27.656.756,20
Proyecto:	549999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	516.179.054,35
Acción Específica:	549999001	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Instituto Autónomo Hospital Universitario de Caracas (HUC)"	43.197.936,78
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	43.197.936,78
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	43.197.936,78
A0025	"Instituto Autónomo Hospital Universitario de Caracas (HUC)"	"	43.197.936,78
Acción Específica:	549999002	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel" (INHRRY)"	15.080.451,49
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	15.080.451,49
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	15.080.451,49
A0061	"Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel" (INHRRY)"	"	15.080.451,49
Acción Específica:	549999004	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Servicio Autónomo Hospital Universitario de Maracaibo (SAHUM)"	72.747.541,43
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	72.747.541,43

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	72.747.541,43
A0153	"Servicio Autónomo Hospital Universitario de Maracaibo (SAHUM)"	"	72.747.541,43
Acción Específica:	549999005	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Servicio Autónomo Instituto de Biomedicina"	243.547,74
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	243.547,74
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	243.547,74
A0181	"Servicio Autónomo Instituto de Biomedicina"	"	243.547,74
Acción Específica:	549999006	"Aportes y transferencias para financiar los Proyectos del Ente Fundación "José Félix Ribas" (FUNDARIBAS)"	2.470.104,16
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	2.470.104,16
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	2.470.104,16
A0306	"Fundación "José Félix Ribas" (FUNDARIBAS)"	"	2.470.104,16
Acción Específica:	549999007	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Fundación Hospital Cardiológico Infantil Latinoamericano Dr. Gilberto Rodríguez Ochoa"	34.965.788,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	34.965.788,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	34.965.788,00
A0445	"Fundación Hospital Cardiológico Infantil Latinoamericano Dr. Gilberto Rodríguez Ochoa"	"	34.965.788,00
Acción Específica:	549999008	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Fundación Misión Barrio Adentro"	308.616.315,40
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	308.616.315,40
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	308.616.315,40
A0446	"Fundación Misión Barrio Adentro"	"	308.616.315,40
Acción Específica:	549999009	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Fundación de Edificaciones y Equipamiento Hospitalario (FUNDEEH)"	15.051.703,86
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	15.051.703,86
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	15.051.703,86
A0457	"Fundación de Edificaciones y Equipamiento Hospitalario (FUNDEEH)"	"	15.051.703,86
Acción Específica:	549999010	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Sociedad Civil para el Control de Enfermedades Endémicas y Asistencia al Indígena, Estado Bolívar (CENASAI BOLÍVAR)"	68.072,70

Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	"	68.072,70
		- Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	68.072,70
	A0818	"Sociedad Civil para el Control de Enfermedades Endémicas y Asistencia al Indígena, Estado B Bolívar (CENASAF BOLÍVAR)"	s.	68.072,70
Acción Específica:	549999011	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Servicio Autónomo Instituto de Altos Estudios "Dr. Arnoldo Gabaldón"	"	23.628.644,18
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	"	23.628.644,18
		- Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	23.628.644,18
	A0907	"Servicio Autónomo Instituto de Altos Estudios "Dr. Arnoldo Gabaldón"	"	23.628.644,18
Acción Específica:	549999012	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Servicio Autónomo Centro Amazónico de Investigación y Control de Enfermedades Tropicales - Simón Bolívar (CAICET)"	"	108.948,61
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones"	"	108.948,61
		- Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	108.948,61
	A0957	"Servicio Autónomo Centro Amazónico de Investigación y Control de Enfermedades Tropicales - Simón Bolívar (CAICET)"	"	108.948,61

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los trece días del mes de agosto de dos mil trece. Años 203° de la Independencia y 154° de la Federación.

DIONISIO CABELLO BONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

DARÍO VIVAS VELÁSQUEZ
Primer Vicepresidente

BLANCA EKHOUT
Segunda Vicepresidenta

VÍCTOR CLARK ROSCÁN
Secretario

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Finanzas, contenida en el oficio N° F-1432 de fecha 06 de agosto de 2013;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular de

Planificación y Finanzas, por la cantidad de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL BOLÍVARES (Bs. 287.978.000,00)**, a la Acción Centralizada, Acción Específica, Partida, y Sub-Partidas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

			Bs.	287.978.000
Acción				
Centralizada:	600002000	"Gestión administrativa"	"	287.978.000
Acción				
Específica:	600002003	"Apoyo institucional al Sector Público"	"	287.978.000
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	287.978.000
		- Otras fuentes		
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-				
Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	287.978.000
	A0093	"Universidad Central de Venezuela (UCV)"	"	287.978.000
		- Dotación de los Laboratorios de la Facultad de Ciencias	"	168.576.000
		- Culminación Construcción Edificio de la Escuela de Matemáticas	"	119.402.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los trece días del mes de agosto de dos mil trece. Años 203° de la Independencia y 154° de la Federación.

DIONISIO CABELLO BONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

DARÍO VIVAS VELÁSQUEZ
Primer Vicepresidente

BLANCA EKHOUT
Segunda Vicepresidenta

VÍCTOR CLARK ROSCÁN
Secretario

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Finanzas, contenida en el oficio N° F-1449 de fecha 09 de agosto de 2013;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz, por la cantidad de **CUATRO MIL MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 4.000.000.000,00)**, a los Proyectos, Acciones Específicas, Partidas y Sub-Partidas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

			Bs.	4.000.000.000
Proyecto	260035000	"Transferencias para financiar los programas y proyectos de entidades federales y municipios"	"	4.000.000.000
Acción				
Específica:	260035001	"Transferencias para financiar programas y proyectos de Entidades Federales"	"	2.400.000.000
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	2.400.000.000
		(Otras Fuentes)		
Sub-Partida, Genérica, Específica y Sub-				
Específica:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	Bs.	2.400.000.000
	E5000	Distrito Capital	"	92.542.972

E5100	Estado Amazonas	"	44.242.466
E5200	Estado Anzoátegui	"	142.501.610
E5300	Estado Apure	"	62.435.685
E5400	Estado Aragua	"	176.000.997
E5500	Estado Barinas	"	95.486.630
E5600	Estado Bolívar	"	108.478.347
E5700	Estado Carabobo	"	182.733.353
E5800	Estado Cojedes	"	76.991.404
E5900	Estado Delta Amacuro	"	44.940.167
E6000	Estado Falcón	"	96.160.814
E6100	Estado Guárico	"	43.742.007
E6200	Estado Lara	"	98.591.730
E6300	Estado Mérida	"	101.805.905
E6400	Estado Miranda	"	115.871.900
E6500	Estado Monagas	"	83.501.944
E6600	Estado Nueva Esparta	"	67.212.661
E6700	Estado Portuguesa	"	99.639.645
E6800	Estado Sucre	"	106.833.183
E6900	Estado Táchira	"	129.057.614
E7000	Estado Trujillo	"	90.993.473
E7100	Estado Yaracuy	"	81.877.082
E7200	Estado Zulia	"	200.494.510
E7300	Estado Vargas	"	57.863.901
Acción Específica: 260035002			
Partida: 4.07			
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas: 01.03.11			
"Transferencias para financiar programas de Municipios"			
			1.600.000.000
"Transferencias y donaciones" (Otras Fuentes)			
			1.600.000.000
"Transferencias corrientes al Poder Municipal"			
			1.600.000.000
E5000	Distrito Capital	"	88.763.131
E5001	Libertador	"	88.763.131
E5100	Estado Amazonas	"	26.112.868
E5101	Municipio Atures	"	10.337.624
E5102	Municipio Alto Orinoco	"	3.623.110
E5103	Municipio Atabapo	"	2.798.435
E5104	Municipio Autana	"	2.180.941
E5105	Municipio Guainía	"	1.725.280
E5106	Municipio Manapiare	"	2.939.801
E5107	Municipio Río Negro	"	2.507.677
E5200	Estado Anzoátegui	"	80.242.440
E5201	Municipio Anaco	"	4.952.388
E5202	Municipio Aragua	"	3.135.732
E5203	Municipio Simón Bolívar	"	14.091.823
E5204	Municipio Manuel Ezequiel Bruzual	"	2.743.730
E5205	Municipio Francisco del Carmen Carvajal	"	1.619.706
E5206	Municipio Juan Manuel Cajigal	"	2.287.823
E5207	Municipio Diego Bautista Urbaneja	"	1.342.106
E5208	Municipio Pedro María Freites	"	3.893.744
E5209	Municipio San José de Guanipa	"	3.677.255
E5210	Municipio Guanta	"	2.143.712
E5211	Municipio Independencia	"	4.396.302
E5212	Municipio Libertad	"	2.423.103
E5213	Municipio Francisco de Miranda	"	4.449.768
E5214	Municipio José Gregorio Monagas	"	5.270.683
E5215	Municipio Fernando de Peñalver	"	2.287.188
E5216	Municipio Píritu	"	1.923.236
E5217	Municipio Rodríguez	"	6.491.088
E5218	Municipio Juan Antonio Sotillo	"	8.324.772
E5219	Municipio San Juan de Capistrano	"	1.500.424
E5220	Municipio Sir McGregor	"	1.903.374
E5221	Municipio Santa Ana	"	1.384.483
E5300	Estado Apure	"	40.209.477
E5301	Municipio Achaguas	"	4.125.054
E5302	Municipio Biruaca	"	5.245.602
E5303	Municipio Muñoz	"	4.921.427
E5304	Municipio Páez	"	9.829.183
E5305	Municipio Pedro Camejo	"	6.621.691
E5306	Municipio Rómulo Gallegos	"	5.120.169
E5307	Municipio San Fernando	"	4.346.351
E5400	Estado Aragua	"	96.992.130
E5401	Municipio Sucre	"	2.391.167
E5402	Municipio Bolívar	"	4.252.453
E5403	Municipio Camatagua	"	4.311.094
E5404	Municipio Girardot	"	17.715.251
E5405	Municipio José Ángel Lamas	"	2.590.176
E5406	Municipio José Félix Ribas	"	8.360.636

E5407	Municipio Libertador	"	4.306.058
E5408	Municipio Santiago Mariño	"	6.386.434
E5409	Municipio Briceño	"	2.968.561
E5410	Municipio San Iragorry	"	3.765.719
E5411	Municipio San Sebastián de los Reyes	"	3.644.421
E5412	Municipio Santos Michelena	"	4.684.373
E5413	Municipio Tovar	"	4.052.097
E5414	Municipio Urdaneta	"	9.117.026
E5415	Municipio Zamora	"	6.571.416
E5416	Municipio José Rafael Revenga	"	3.534.241
E5417	Municipio Francisco Linares Alcántara	"	5.506.671
E5418	Municipio Ocumare de la Costa de Oro	"	2.834.336
E5500	Estado Barinas	"	51.734.950
E5501	Municipio Alberto Arvelo Torrealba	"	2.972.535
E5502	Municipio Antonio José de Sucre	"	4.935.414
E5503	Municipio Arismendi	"	4.347.654
E5504	Municipio Barinas	"	13.723.848
E5505	Municipio Bolívar	"	3.385.562
E5506	Municipio Cruz Paredes	"	2.474.183
E5507	Municipio Ezequiel Zamora	"	2.225.486
E5508	Municipio Obispos	"	2.997.321
E5509	Municipio Pedraza	"	5.589.362
E5510	Municipio Rojas	"	3.264.140
E5511	Municipio Sosa	"	3.351.320
E5512	Municipio Andrés Eloy Blanco	"	2.468.125
E5600	Estado Bolívar	"	83.230.808
E5601	Municipio Caroní	"	26.330.793
E5602	Municipio Cedeño	"	8.429.809
E5603	Municipio El Callao	"	3.324.396
E5604	Municipio Gran Sabana	"	5.925.498
E5605	Municipio Heres	"	8.427.502
E5606	Municipio Piar	"	7.016.875
E5607	Municipio Raúl Leoni	"	8.123.817
E5608	Municipio Roscio	"	3.670.917
E5609	Municipio Sifontes	"	3.026.491
E5610	Municipio Sucre	"	6.722.765
E5611	Municipio Padre Pedro Chien	"	2.231.945
E5700	Estado Carabobo	"	110.358.311
E5701	Municipio Bejuma	"	6.192.769
E5702	Municipio Carlos Arvelo	"	10.721.969
E5703	Municipio Diego Ibarra	"	5.790.154
E5704	Municipio Guacara	"	7.681.227
E5705	Municipio Juan José Mora	"	6.629.065
E5706	Municipio Miranda	"	2.845.509
E5707	Municipio Montalbán	"	3.683.205
E5708	Municipio Puerto Cabello	"	10.049.795
E5709	Municipio San Joaquín	"	4.628.680
E5710	Municipio Valencia	"	28.255.392
E5711	Municipio Libertador	"	9.941.089
E5712	Municipio Los Guayos	"	6.782.383
E5713	Municipio Naguanagua	"	4.094.759
E5714	Municipio San Diego	"	3.092.315
E5800	Estado Cojedes	"	32.487.336
E5801	Municipio Anzoátegui	"	2.663.987
E5802	Municipio Falcón	"	6.900.542
E5803	Municipio Girardot	"	3.463.305
E5804	Municipio Pao de San Juan Bautista	"	4.795.973
E5805	Municipio Ricarte	"	2.469.854
E5806	Municipio San Carlos	"	5.071.700
E5807	Municipio Timaco	"	3.719.582
E5808	Municipio Lima Blanco	"	1.243.490
E5809	Municipio Rómulo Gallegos	"	2.158.903
E5900	Estado Delta Amacuro	"	26.461.718
E5901	Municipio Tucupita	"	12.069.388
E5902	Municipio Antonio Díaz	"	7.354.044
E5903	Municipio Casacoima	"	4.675.647
E5904	Municipio Pedernales	"	2.362.639
E6000	Estado Falcón	"	57.072.042
E6001	Municipio Acosta	"	1.710.554
E6002	Municipio Bolívar	"	1.156.796
E6003	Municipio Buchivacoa	"	2.727.351
E6004	Municipio Cacique Manare	"	856.776
E6005	Municipio Carirubana	"	8.811.071
E6006	Municipio Colina	"	1.669.624
E6007	Municipio Dabajuro	"	1.910.240
E6008	Municipio Democracia	"	2.274.416
E6009	Municipio Falcón	"	3.007.236
E6010	Municipio Federación	"	2.201.609
E6011	Municipio Jacura	"	2.008.086
E6012	Municipio Unión	"	1.713.779

E6013	Municipio Los Taques	"	1.900.877
E6014	Municipio Mauroa	"	2.418.627
E6015	Municipio Miranda	"	8.201.896
E6016	Municipio Monseñor Iturriza	"	1.807.808
E6017	Municipio Palmasola	"	1.034.604
E6018	Municipio Petit	"	1.645.470
E6019	Municipio Píritu	"	1.630.602
E6020	Municipio San Francisco	"	1.246.231
E6021	Municipio Silva	"	1.509.623
E6022	Municipio Zamora	"	2.106.945
E6023	Municipio Sucre	"	1.293.485
E6024	Municipio Tocópero	"	911.003
E6025	Municipio Urumaco	"	1.317.333
E6100	Estado Guárico	"	50.862.638
E6101	Municipio Camaguán	"	2.050.829
E6102	Municipio Chaguaramas	"	1.877.409
E6103	Municipio El Socorro	"	2.127.417
E6104	Municipio Leonardo Infante	"	7.235.611
E6105	Municipio Las Mercedes del Llano	"	3.381.072
E6106	Municipio Julián Mellado	"	2.594.755
E6107	Municipio Francisco de Miranda	"	8.429.178
E6108	Municipio José Tadeo Monagas	"	4.485.562
E6109	Municipio Ortiz	"	2.558.210
E6110	Municipio José Félix Ribas	"	2.391.875
E6111	Municipio Juan Germán Roscio	"	3.957.383
E6112	Municipio Santa María de Ipíre	"	1.691.743
E6113	Municipio San José de Guaribe	"	1.698.443
E6114	Municipio Pedro Zaraza	"	3.813.921
E6115	Municipio San Gerónimo de Guayabal	"	2.569.230
E6200	Estado Lara	"	93.001.963
E6201	Municipio Andrés Eloy Blanco	"	5.298.765
E6202	Municipio Crespo	"	5.217.614
E6203	Municipio Iribarren	"	33.234.604
E6204	Municipio Jiménez	"	6.511.081
E6205	Municipio Morán	"	6.626.100
E6206	Municipio Palavecino	"	7.543.917
E6207	Municipio Simón Planas	"	4.893.560
E6208	Municipio Torres	"	15.342.904
E6209	Municipio Urdaneta	"	8.333.418
E6300	Estado Mérida	"	54.894.587
E6301	Municipio Alberto Adriani	"	5.830.915
E6302	Municipio Andrés Bello	"	1.658.023
E6303	Municipio Antonio Pinto Salinas	"	2.083.260
E6304	Municipio Aricagua	"	1.451.760
E6305	Municipio Arzobispo Chacón	"	3.066.135
E6306	Municipio Campo Elías	"	4.781.568
E6307	Municipio Caracciolo Parra Olmedo	"	2.406.813
E6308	Municipio Cardenal Quintero	"	1.451.363
E6309	Municipio Guaraque	"	1.664.935
E6310	Municipio Julio César Salas	"	1.477.073
E6311	Municipio Justo Briceño	"	1.508.530
E6312	Municipio Libertador	"	7.358.139
E6313	Municipio Miranda	"	1.670.669
E6314	Municipio Obispo Ramos de Lora	"	1.956.533
E6315	Municipio Padre Noguera	"	1.082.486
E6316	Municipio Pueblo Llano	"	1.249.804
E6317	Municipio Rangel	"	1.927.601
E6318	Municipio Rivas Davila	"	1.612.039
E6319	Municipio Santos Marquina	"	1.531.882
E6320	Municipio Sucre	"	3.572.746
E6321	Municipio Tovar	"	1.953.634
E6322	Municipio Tulio Febres Cordero	"	2.515.486
E6323	Municipio Zea	"	1.083.193
E6400	Estado Miranda	"	135.413.883
E6401	Municipio Acevedo	"	12.566.965
E6402	Municipio Andres Bello	"	3.520.760
E6403	Municipio Baruta	"	6.804.692
E6404	Municipio Brion	"	6.128.557
E6405	Municipio Caririzal	"	2.637.443
E6406	Municipio Cristóbal Rojas	"	5.555.503
E6407	Municipio Buroz	"	3.863.442
E6408	Municipio Chacao	"	2.856.111
E6409	Municipio Guacaipuro	"	12.906.188
E6410	Municipio El Hatillo	"	2.785.531
E6411	Municipio Independencia	"	7.981.914
E6412	Municipio Lander	"	8.148.049
E6413	Municipio Los Salias	"	2.672.096
E6414	Municipio Páez	"	7.399.511
E6415	Municipio Paz Castillo	"	4.263.713

E6416	Municipio Pedro Gual	"	6.789.501
E6417	Municipio Plaza	"	9.703.491
E6418	Municipio Simón Bolívar	"	4.006.868
E6419	Municipio Sucre	"	8.375.541
E6420	Municipio Urdaneta	"	7.183.963
E6421	Municipio Zamora	"	9.264.044
E6500	Estado Monagas	"	55.742.607
E6501	Municipio Acosta	"	1.695.161
E6502	Municipio Bolívar	"	2.888.513
E6503	Municipio Caripe	"	2.966.347
E6504	Municipio Cedeño	"	2.510.468
E6505	Municipio Ezequiel Zamora	"	3.613.743
E6506	Municipio Libertador	"	3.750.535
E6507	Municipio Maturín	"	23.375.600
E6508	Municipio Piar	"	3.584.266
E6509	Municipio Punceres	"	2.559.938
E6510	Municipio Sotillo	"	2.682.685
E6511	Municipio Aguasay	"	2.775.479
E6512	Municipio Santa Bárbara	"	1.779.018
E6513	Municipio Urao	"	1.560.854
E6600	Estado Nueva Esparta	"	37.597.965
E6601	Municipio Antolin del Campo	"	2.933.495
E6602	Municipio Arismendi	"	2.046.460
E6603	Municipio Díaz	"	5.116.345
E6604	Municipio García	"	2.900.643
E6605	Municipio Gómez	"	3.716.707
E6606	Municipio Manciro	"	2.553.939
E6607	Municipio Marciano	"	3.227.461
E6608	Municipio Mariño	"	4.031.196
E6609	Municipio Península de Macanao	"	4.935.109
E6610	Municipio Tubores	"	4.597.894
E6611	Municipio Villalba	"	1.538.716
E6700	Estado Portuguesa	"	56.311.457
E6701	Municipio Agua Blanca	"	2.017.222
E6702	Municipio Araure	"	6.022.449
E6703	Municipio Esteller	"	3.231.125
E6704	Municipio Guanare	"	8.803.637
E6705	Municipio Guanarito	"	4.727.888
E6706	Municipio Monseñor José Vicente de Unda	"	2.193.148
E6707	Municipio Ospino	"	3.969.125
E6708	Municipio Páez	"	7.535.441
E6709	Municipio Papelón	"	3.346.803
E6710	Municipio San Genaro de Boconoito	"	2.700.794
E6711	Municipio San Rafael de Onoto	"	1.906.886
E6712	Municipio Santa Rosalía	"	2.556.472
E6713	Municipio Sucre	"	2.947.537
E6714	Municipio Turén	"	4.352.930
E6800	Estado Sucre	"	57.408.226
E6801	Municipio Andrés Eloy Blanco	"	2.672.259
E6802	Municipio Andrés Mata	"	2.305.521
E6803	Municipio Arismendi	"	3.498.898
E6804	Municipio Benítez	"	4.872.677
E6805	Municipio Bermúdez	"	5.796.522
E6806	Municipio Bolívar	"	2.014.377
E6807	Municipio Cajigal	"	2.193.245
E6808	Municipio Cruz Salmerón Acosta	"	2.836.489
E6809	Municipio Libertador	"	1.709.906
E6810	Municipio Mariño	"	2.409.746
E6811	Municipio Mejía	"	1.874.801
E6812	Municipio Montes	"	3.962.158
E6813	Municipio Ribero	"	4.528.168
E6814	Municipio Sucre	"	13.778.821
E6815	Municipio Valdez	"	2.954.638
E6900	Estado Táchira	"	68.520.442
E6901	Municipio Andrés Bello	"	1.203.344
E6902	Municipio Ayacucho	"	2.525.259
E6903	Municipio Bolívar	"	3.013.251
E6904	Municipio Cárdenas	"	4.940.440
E6905	Municipio Córdoba	"	1.985.569
E6906	Municipio Fernández Feo	"	3.782.329
E6907	Municipio García de Hevia	"	3.776.499
E6908	Municipio Guásimos	"	2.164.470
E6909	Municipio Independencia	"	1.518.660
E6910	Municipio Jáuregui	"	2.956.675
E6911	Municipio Junín	"	4.018.191
E6912	Municipio Libertad	"	1.501.080
E6913	Municipio Libertador	"	2.316.348
E6914	Municipio Lobatera	"	1.538.275
E6915	Municipio Michelena	"	1.209.831
E6916	Municipio Panamericano	"	2.032.710
E6917	Municipio Pedro María Ureña	"	2.564.815
E6918	Municipio Samuel Dario Maldonado	"	2.146.403
E6919	Municipio San Cristóbal	"	7.653.875
E6920	Municipio Seboruco	"	1.400.184

E6921	Municipio Sucre	"	1.720.938
E6922	Municipio Uribante	"	2.766.886
E6923	Municipio José María Vargas	"	1.461.766
E6924	Municipio Antonio Rómulo Costa	"	1.014.708
E6925	Municipio Francisco de Miranda	"	1.079.873
E6926	Municipio Rafael Urdaneta	"	1.330.531
E6927	Municipio Simón Rodríguez	"	770.531
E6928	Municipio Torbes	"	2.668.886
E6929	Municipio San Judas Tadeo	"	1.458.115

E7000	Estado Trujillo	"	49.488.371
E7001	Municipio Boconó	"	6.020.401
E7002	Municipio Candelaria	"	2.373.140
E7003	Municipio Carache	"	3.202.515
E7004	Municipio Escuque	"	1.508.589
E7005	Municipio Miranda	"	1.624.996
E7006	Municipio Monte Carmelo	"	1.816.887
E7007	Municipio Motatán	"	1.529.783
E7008	Municipio Pampán	"	3.099.162
E7009	Municipio Rafael Rangel	"	1.694.789
E7010	Municipio Rafael de Carbajal	"	2.143.119
E7011	Municipio Sucre	"	2.116.905
E7012	Municipio Trujillo	"	3.465.592
E7013	Municipio Urdaneta	"	2.750.762
E7014	Municipio Valera	"	6.503.851
E7015	Municipio Andrés Bello	"	1.602.846
E7016	Municipio Bolívar	"	1.580.592
E7017	Municipio Juan Vicente Campo Elías	"	1.111.112
E7018	Municipio José Felipe Márquez Cañizales	"	1.481.335
E7019	Municipio La Ceiba	"	2.029.988
E7020	Municipio Pampanito	"	1.832.007

E7100	Estado Yaracuy	"	44.930.175
E7101	Municipio Bolívar	"	3.725.083
E7102	Municipio Bruzual	"	4.408.891
E7103	Municipio José Antonio Páez	"	1.926.969
E7104	Municipio Nirgua	"	4.148.685
E7105	Municipio Peña	"	5.608.226
E7106	Municipio San Felipe	"	5.779.569
E7107	Municipio Sucre	"	1.966.037
E7108	Municipio Urachiche	"	2.122.717
E7109	Municipio Aristides Bastidas	"	1.928.037
E7110	Municipio Cocorote	"	2.910.749
E7111	Municipio Independencia	"	3.364.355
E7112	Municipio La Trinidad	"	1.740.634
E7113	Municipio Manuel Monge	"	1.739.885
E7114	Municipio Veroes	"	3.560.338

E7200	Estado Zulia	"	169.238.890
E7201	Municipio Almirante Padilla	"	3.564.001
E7202	Municipio Baralt	"	7.642.492
E7203	Municipio Cabimas	"	11.264.991
E7204	Municipio Catatumbo	"	5.826.424
E7205	Municipio Colón	"	9.846.372
E7206	Municipio Jesús Enrique Lossada	"	6.149.834
E7207	Municipio La Cañada de Urdaneta	"	7.076.408
E7208	Municipio Lagunillas	"	6.640.215
E7209	Municipio Mara	"	11.862.496
E7210	Municipio Maracaibo	"	16.780.832
E7211	Municipio Miranda	"	5.142.835
E7212	Municipio Indígena Bolivariano Guajira	"	7.139.654
E7213	Municipio Machiques de Perijá	"	14.865.957

E7214	Municipio Rosario de Perijá	"	8.894.063
E7215	Municipio Santa Rita	"	3.539.728
E7216	Municipio Sucre	"	3.923.275
E7217	Municipio Valmore Rodríguez	"	5.888.185
E7218	Municipio Francisco Javier Pulgar	"	4.841.424
E7219	Municipio Jesús María Semprún	"	9.152.975
E7220	Municipio San Francisco	"	15.825.640
E7221	Municipio Simón Bolívar	"	3.371.089
E7300	Estado Vargas	"	32.923.585
E7301	Municipio Vargas	"	32.923.585

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los trece días del mes de agosto de dos mil trece. Años 203° de la Independencia y 154° de la Federación.

DIOSGADO CABELLO BONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

DARÍO VIVAS VELÁSQUEZ
Primer Vicepresidente

BLANCA ERMOUT
Segunda Vicepresidenta

VÍCTOR CLARK ROSCAN
Secretario

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio de fecha 06 de agosto de 2013;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio Público, por la cantidad de **UN MIL MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTISIETE BOLÍVARES (Bs. 1.000.599.127,00)**, a los Proyectos, Acciones Centralizadas, Acciones Específicas, Partidas y Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-específicas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

			Bs.	1.000.599.127,00
Acción Centralizada:	230001000	"Dirección y coordinación de los gastos de los trabajadores y trabajadoras"		565.567.408,00
Acción Específica:	230001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores y trabajadoras"		565.567.408,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" (Otras Fuentes)		565.567.408,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"		9.093.675,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"		600.845,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"		1.794.120,00
	01.35.00	"Sueldo básico de los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"		36.855,00
	01.36.00	"Sueldo básico del personal de alto nivel y de dirección"		30.713,00
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"		83.225,00
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"		3.375,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"		372.360,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"		1.892.665,00
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"		710.675,00
	03.17.00	"Primas de transporte a obreros"		7.305,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"		72.710,00
	04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"		17.043,00
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"		2.812,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"		428.936.424,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"		2.272.350,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"		24.279.751,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"		196.625,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"		1.114.825,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"		252.310,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"		269.810,00
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"		58.320,00
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"		14.250,00
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por obreros"		15.035,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	"	1.350.555,00
	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	"	91.910,00
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	"	90.150.171,00
	08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	"	1.846.694,00
Acción Centralizada:	230002000	"Gestión administrativa"	"	41.734.864,00
Acción Específica:	230002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	"	41.734.864,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	44.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	10.06.00	"Condecoraciones, ofrendas y similares"	"	44.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	5.097.030,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	04.04.00	"Teléfonos"	"	208.444,00
	06.05.00	"Servicios de protección en traslado de fondos y de mensajería"	"	53.630,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	47.000,00
	10.03.00	"Servicios de procesamiento de datos"	"	118.495,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	4.295.725,00
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	373.736,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	34.593.834,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.06.00	"Maquinaria y equipos de energía"	"	3.494.626,00
	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	"	236.600,00
	07.04.00	"Libros, revistas y otros instrumentos de enseñanzas"	"	997.000,00
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	10.102.376,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	"	12.950.698,00
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	1.705.467,00
	12.04.00	"Paquetes y programas de computación"	"	2.617.683,00
	99.01.00	"Otros activos reales"	"	2.489.384,00
Partida:	4.11	"Disminución de pasivos"	"	2.000.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	11.04.00	"Compromisos pendientes de ejercicios anteriores"	"	2.000.000,00
Acción Centralizada:	230003000	"Previsión y protección social"	"	128.219.400,00
Acción Específica:	230003001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados, pensionadas, jubilados y jubiladas"	"	128.219.400,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	128.219.400,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.01	"Pensiones del personal empleado, obrero y militar"	"	1.842.500,00
	01.01.02	"Jubilaciones del personal empleado, obrero y militar"	"	19.025.000,00
	01.01.09	"Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar pensionado"	"	9.465.000,00
	01.01.10	"Aportes a caja de ahorro del personal empleado, obrero y militar pensionado"	"	179.400,00
	01.01.12	"Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar pensionado"	"	197.500,00
	01.01.13	"Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar jubilado"	"	93.950.000,00
	01.01.14	"Aportes a caja de ahorro del personal empleado, obrero y militar jubilado"	"	2.035.000,00
	01.01.16	"Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar jubilado"	"	1.525.000,00
Proyecto:	230041000	"Sistema Integral de Comunicación"	"	2.392.240,00
Acción Específica:	230041001	"Divulgación del rol del Ministerio Público a la población general"	"	2.392.240,00

Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	2.392.240,00
		(Otras Fuentes)		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.01.00	"Publicidad y propaganda"	"	2.002.000,00
	07.04.00	"Avisos"	"	132.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	258.240,00
Proyecto:	230043000	"Infraestructura Física"	"	123.385.680,00
Acción Específica:	230043001	"Adquisición de inmuebles"	"	70.000.000,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	70.000.000,00
		(Otras Fuentes)		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	11.02.00	"Adquisición de edificios e instalaciones"	"	70.000.000,00
Acción Específica:	230043002	"Mejoramiento de Sedes existentes"	"	53.385.680,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	5.719.894,00
		(Otras Fuentes)		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	5.719.894,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	47.665.786,00
		(Otras Fuentes)		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.01.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado"	"	47.665.786,00
Proyecto:	230044000	"Formación, Capacitación e Investigación Institucional"	"	633.225,00
Acción Específica:	230044001	"Formación Académica"	"	633.225,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	"	633.225,00
		(Otras Fuentes)		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	317.945,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	20.415,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	13.535,00
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	"	375,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	"	10.680,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	64.340,00
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	"	17.865,00
	03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	"	360,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	99.470,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	4.685,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	"	19.395,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Párr Forzoso por empleados"	"	4.500,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	"	8.190,00
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	"	825,00
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Párr Forzoso por obreros"	"	330,00
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por obreros"	"	540,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	"	47.210,00
	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	"	2.565,00
Proyecto:	230045000	"Unidades Operativas y de Apoyo para la Gestión Institucional"	"	5.269.733,00
Acción Específica:	230045001	"Creación de Despachos Fiscales y Fiscalías Municipales"	"	3.962.502,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	"	3.068.679,00
		(Otras Fuentes)		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	1.412.480,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	67.950,00
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	"	2.970,00

	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	"	249,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	"	38.140,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	325.990,00
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	"	43.230,00
	03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	"	780,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	"	15.000,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	698.450,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	"	159.070,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	"	35.430,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	"	35.430,00
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	"	7.410,00
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	"	1.680,00
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por obreros"	"	1.680,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	"	212.480,00
	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	"	10.260,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" (Otras Fuentes)	"	<u>531.841,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	08.99.00	"Otros productos metálicos"	"	56.160,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	87.156,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	380.205,00
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	"	8.320,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Otras Fuentes)	"	<u>95.767,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	95.767,00
Partida:	4.04	"Activos reales" (Otras Fuentes)	"	<u>266.215,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.02.00	"Equipos de enseñanza, deporte y recreación"	"	1.700,00
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	264.515,00
Acción Específica:	230045002	"Creación de Unidades de Apoyo a la Gestión Fiscal"	"	1.307.231,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" (Otras Fuentes)	"	<u>1.035.139,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	468.850,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	22.770,00
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	"	2.970,00
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	"	249,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	"	12.780,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	108.760,00
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	"	14.490,00
	03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	"	420,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	"	5.100,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	232.920,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	10.570,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	"	53.100,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	"	11.880,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	"	11.880,00
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	"	2.610,00
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	"	720,00

	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por obreros"	"	720,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	"	70.870,00
	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	"	3.480,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" (Otras Fuentes)	"	<u>187.934,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	08.99.00	"Otros productos metálicos"	"	19.440,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	30.759,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	134.855,00
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	"	2.880,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Otras Fuentes)	"	<u>29.153,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	"	29.153,00
Partida:	4.04	"Activos reales" (Otras Fuentes)	"	<u>55.005,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.02.00	"Equipos de enseñanza, deporte y recreación"	"	800,00
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	54.205,00
Proyecto:	230046000	"Peritajes por actuaciones de Investigación Penal"	"	<u>2.453.370,00</u>
Acción Específica:	230046001	"Actuaciones asociadas con la vulneración de los derechos fundamentales"	"	1.578.145,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" (Otras Fuentes)	"	<u>1.578.145,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	772.945,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	34.605,00
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	"	150,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	"	62.570,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	164.540,00
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	"	29.210,00
	03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	"	530,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	"	1.240,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	223.885,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	6.365,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	"	107.630,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	"	24.000,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	"	24.465,00
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	"	3.170,00
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	"	850,00
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por obreros"	"	890,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	"	115.390,00
	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	"	5.710,00
Acción Específica:	230046002	"Actuaciones asociadas a la práctica de peritajes"	"	875.225,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" (Otras Fuentes)	"	<u>875.225,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	483.665,00
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	"	195,00
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	"	75,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	"	28.485,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	80.860,00
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	"	10.185,00

	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	109.750,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	"	53.630,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	"	11.940,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	"	23.850,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	"	72.590,00
Proyecto:	230047000	"Actuaciones de Investigación en el Proceso Penal y en los Procedimientos Administrativos"	"	130.943.207,00
Acción Específica:	230047001	"Atención de Casos en Acción Penal y otras materias."	"	121.562.005,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" (Otras Fuentes)	"	121.562.005,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	66.249.445,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	4.192.255,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	3.362.355,00
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	"	584.595,00
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	"	4.900,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	"	2.092.885,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	11.925.005,00
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	"	4.023.625,00
	03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	"	50.925,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	"	453.495,00
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	"	2.250,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	7.655.380,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	720.930,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	"	5.868.985,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	"	1.667.350,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	"	1.840.850,00
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	"	374.525,00
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	"	97.150,00
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por obreros"	"	101.720,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	"	9.700.315,00
	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	"	593.065,00
Acción Específica:	230047002	"Actuaciones vinculadas a los procesos jurídicos."	"	9.381.202,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" (Otras Fuentes)	"	9.381.202,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	4.657.515,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	204.750,00
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	"	22.380,00
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	"	750,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	"	467.010,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	1.046.145,00
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	"	213.780,00
	03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	"	2.535,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	"	5.775,00
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	"	1.687,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	1.272.260,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	48.260,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	"	475.775,00

06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	"	109.730,00
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	"	119.870,00
06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	"	18.315,00
06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	"	4.665,00
06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por obreros"	"	4.740,00
07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	"	672.485,00
07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	"	32.775,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los trece días del mes de agosto de dos mil trece. Años 203° de la Independencia y 154° de la Federación.



 DIOSDADO CARRIÓN GORDÓN
 Presidente de la Asamblea Nacional
 DARÍO VIVAS VELÁSQUEZ
 Primer Vicepresidente
 ALBERTO ARAGÓN
 Segundo Vicepresidente
 VÍCTOR CLÁUDIO ROSCANI
 Secretario
 PÍDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
 Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Finanzas, contenida en el oficio N° F-1433 de fecha 06 de agosto de 2013;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos Vigente de la Asamblea Nacional, por la cantidad de **UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES BOLÍVARES (Bs. 1.256.860.573,00)**, a la Acción Centralizada, Acción Específica, Partidas, Sub-Partida genéricas, específicas y sub-específicas de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

ASAMBLEA NACIONAL		Bs. 1.256.860.573,00
Acción		
Centralizada:	010001000	"Dirección y coordinación de los gastos de los trabajadores y trabajadoras"
		208.902.000,00
Acción Específica:	010001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores y trabajadoras"
		208.902.000,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" (Otras Fuentes)
		206.313.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"
		14.983.000,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"
		2.916.000,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"
		21.839.000,00
	01.19.00	"Retribuciones por becas - salarios, bolsas de trabajo, pasantías y similares"
		17.000,00
	01.36.00	"Sueldo básico del personal de alto nivel y de dirección"
		1.405.000,00
	01.99.00	"Otras retribuciones"
		1.388.000,00
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"
		562.000,00
	03.04.00	"Primas por hijos a empleados"
		172.000,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"
		837.000,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"
		3.086.000,00
	03.17.00	"Primas de transporte a obreros"
		266.000,00
	03.19.00	"Primas por hijos de obreros"
		101.000,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"
		1.173.000,00
	03.22.00	"Primas de profesionalización a obreros"
		138.000,00
	03.37.00	"Primas de transporte al personal contratado"
		264.000,00
	03.39.00	"Primas por hijos al personal contratado"
		111.000,00
	03.40.00	"Primas de profesionalización al personal contratado"
		369.000,00
	03.41.00	"Primas por antigüedad al personal contratado"
		32.000,00
	03.95.00	"Otras primas al personal de alto nivel y de dirección"
		389.000,00
	03.96.00	"Otras primas al personal contratado"
		12.000,00
	03.98.00	"Otras primas a obreros"
		4.000,00
	04.01.00	"Complemento a empleados por horas extraordinarias o por sobre tiempo"
		48.000,00
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"
		2.000,00
	04.03.00	"Complemento a empleados por gastos de alimentación"
		3.000,00
	04.06.00	"Complemento a empleados por comisión de servicios"
		110.000,00
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"
		8.124.000,00
	04.10.00	"Complemento a empleados por días feriados"
		17.000,00

04.14.00	"Complemento a obreros por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	214.000,00
04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	68.000,00
04.16.00	"Complemento a obreros por gastos de alimentación"	78.000,00
04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	3.971.000,00
04.20.00	"Complemento a obreros por días feriados"	102.000,00
04.24.00	"Complemento al personal contratado por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	173.000,00
04.25.00	"Complemento al personal contratado por gastos de alimentación"	2.000,00
04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	4.906.000,00
04.28.00	"Complemento al personal contratado por días feriados"	24.000,00
04.49.00	"Complemento al personal de alto nivel y de dirección por comisión de servicios"	586.000,00
04.51.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal de alto nivel y de dirección"	629.000,00
04.96.00	"Otros complementos a empleados"	5.000,00
04.97.00	"Otros complementos a obreros"	52.000,00
05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	14.524.000,00
05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	9.862.000,00
05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	4.725.000,00
05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	3.331.000,00
05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	7.528.000,00
05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	5.112.000,00
05.16.00	"Aguinaldos al personal de alto nivel y de dirección"	2.162.000,00
05.18.00	"Bono vacacional al personal de alto nivel y de dirección"	1.413.000,00
06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	2.898.000,00
06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	619.000,00
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	356.000,00
06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	794.000,00
06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	177.000,00
06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por obreros"	147.000,00
06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	1.138.000,00
06.26.00	"Aporte legal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal contratado"	63.000,00
06.39.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal de alto nivel y de dirección"	401.000,00
06.42.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal de alto nivel y de dirección"	24.000,00
06.43.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por personal de alto nivel y de dirección"	90.000,00
06.95.00	"Otros aportes legales por personal contratado"	253.000,00
07.01.00	"Capacitación y adiestramiento a empleados"	197.000,00
07.02.00	"Becas a empleados"	291.000,00
07.03.00	"Ayudas por matrimonio a empleados"	12.000,00
07.04.00	"Ayudas por nacimiento de hijos a empleados"	9.000,00
07.05.00	"Ayudas por defunción a empleados"	71.000,00
07.06.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a empleados"	260.000,00
07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	4.183.000,00
07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	12.813.000,00
07.09.00	"Ayudas a empleados para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	115.000,00
07.10.00	"Dotación de uniformes a empleados"	2.281.000,00
07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"	177.000,00
07.12.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal empleado"	39.000,00
07.17.00	"Capacitación y adiestramiento a obreros"	9.000,00
07.18.00	"Becas a obreros"	322.000,00
07.19.00	"Ayudas por matrimonio de obreros"	15.000,00
07.20.00	"Ayudas por nacimiento de hijos de obreros"	17.000,00
07.21.00	"Ayudas por defunción a obreros"	46.000,00
07.22.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a obreros"	122.000,00
07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	1.361.000,00
07.24.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por obreros"	8.542.000,00
07.25.00	"Ayudas a obreros para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	86.000,00
07.26.00	"Dotación de uniformes a obreros"	1.157.000,00
07.27.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de obreros"	88.000,00
07.28.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal obrero"	55.000,00
07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	10.480.000,00
07.64.00	"Ayudas por matrimonio al personal de alto nivel y de dirección"	9.000,00
07.65.00	"Ayudas por nacimiento de hijos al personal de alto nivel y de dirección"	5.000,00
07.66.00	"Ayudas por defunción al personal de alto nivel y de dirección"	3.000,00
07.67.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización al personal de alto nivel y de dirección"	13.000,00
07.68.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por personal de alto nivel y de dirección"	623.000,00
07.96.00	"Otras subvenciones a empleados"	9.536.000,00
07.97.00	"Otras subvenciones a obreros"	5.901.000,00
08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	13.161.000,00
08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	4.654.000,00

	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	"	3.420.000,00
	08.07.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal de alto nivel y de dirección"	"	1.445.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	2.589.000,00
		Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:				
	10.07.00	"Servicios de capacitación y adiestramiento"	"	125.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	1.188.000,00
	19.01.00	"Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales"	"	1.276.000,00
Acción Centralizada:	010002000	"Gestión administrativa"	"	18.060.420,00
Acción Específica:	010002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	"	18.060.420,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	7.474.400,00
		Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:				
	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	2.374.400,00
	03.02.00	"Prendas de vestir"	"	200.000,00
	04.03.00	"Cauchos y tripas para vehículos"	"	100.000,00
	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	"	200.000,00
	05.02.00	"Envases y cajas de papel y cartón"	"	200.000,00
	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	"	500.000,00
	06.04.00	"Productos farmacéuticos y medicamentos"	"	100.000,00
	06.08.00	"Productos plásticos"	"	1.500.000,00
	08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	"	200.000,00
	10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	"	500.000,00
	10.03.00	"Utensilios de cocina y comedor"	"	100.000,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	300.000,00
	10.07.00	"Productos de seguridad en el trabajo"	"	100.000,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	700.000,00
	10.11.00	"Materiales eléctricos"	"	300.000,00
	10.12.00	"Materiales para instalaciones sanitarias"	"	100.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	7.404.000,00
		Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:				
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	400.000,00
	07.03.00	"Relaciones sociales"	"	756.000,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	400.000,00
	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	"	100.000,00
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	100.000,00
	11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	100.000,00
	11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	100.000,00
	12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	"	300.000,00
	16.01.00	"Servicios de diversión, esparcimiento y culturales"	"	3.594.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	1.554.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	2.970.000,00
		Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:				
	01.01.47	"Sobrevivientes por enfermedad común"	"	2.970.000,00
Partida:	4.11	"Disminución de pasivos"	"	212.020,00
		Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:				
	11.04.00	"Compromisos pendientes de ejercicios anteriores"	"	212.020,00
Acción Centralizada:	010003000	"Previsión y protección social"	"	177.808.000,00
Acción Específica:	010003001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados, pensionadas, jubilados y jubiladas"	"	177.808.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	177.808.000,00
		Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.01	"Pensiones del personal empleado, obrero y militar"	"	3.120.000,00
	01.01.02	"Jubilaciones del personal empleado, obrero y militar"	"	54.043.000,00
	01.01.09	"Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar pensionado"	"	4.110.000,00
	01.01.10	"Aportes a caja de ahorro del personal empleado, obrero y militar pensionado"	"	910.000,00
	01.01.11	"Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal empleado, obrero y militar pensionado"	"	1.604.000,00
	01.01.12	"Otras subvenciones socio económicas del personal empleado, obrero y militar pensionado"	"	7.984.000,00
	01.01.13	"Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar jubilado"	"	29.154.000,00
	01.01.14	"Aportes a caja de ahorro del personal empleado, obrero y militar jubilado"	"	9.893.000,00
	01.01.15	"Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal empleado, obrero y militar jubilado"	"	16.798.000,00

	01.01.16	"Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar jubilado"	"	50.192.000,00
Acción Centralizada:	010007090	"Protección y atención integral a las familias y personas en los refugios en caso de emergencias o desastres"	"	500.000,00
Acción Específica:	010007001	"Asignación y control de los recursos para la atención de las familias y personas en los refugios"	"	500.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	500.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.02.01	"Donaciones corrientes a personas"	"	500.000,00
Proyecto:	010052000	"Rehabilitación y Acondicionamiento de la Infraestructura de la Asamblea Nacional y Actualización de la Plataforma Tecnológica."	"	166.211.574,00
Acción Específica:	010052001	"Rehabilitación y Acondicionamiento de la Infraestructura del Patrimonio Cultural e Histórico"	"	98.232.800,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	"	93.516.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	4.931.000,00
	01.03.00	"Suplencias a empleados"	"	26.000,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	8.376.000,00
	01.13.00	"Suplencias a obreros"	"	120.000,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	120.000,00
	01.19.00	"Retribuciones por becas - salarios, bolsas de trabajo, pasantías y similares"	"	4.000,00
	01.36.00	"Sueldo básico del personal de alto nivel y de dirección"	"	726.000,00
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	"	142.000,00
	03.04.00	"Primas por hijos a empleados"	"	41.000,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	"	183.000,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	991.000,00
	03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	"	318.000,00
	03.19.00	"Primas por hijos de obreros"	"	121.000,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	"	1.877.000,00
	03.22.00	"Primas de profesionalización a obreros"	"	13.000,00
	03.37.00	"Primas de transporte al personal contratado"	"	13.000,00
	03.95.00	"Otras primas al personal de alto nivel y de dirección"	"	64.000,00
	03.96.00	"Otras primas al personal contratado"	"	3.000,00
	03.98.00	"Otras primas a obreros"	"	4.000,00
	04.01.00	"Complemento a empleados por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	"	10.000,00
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	"	21.000,00
	04.03.00	"Complemento a empleados por gastos de alimentación"	"	5.000,00
	04.06.00	"Complemento a empleados por comisión de servicios"	"	14.000,00
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	"	2.112.000,00
	04.10.00	"Complemento a empleados por días feriados"	"	14.000,00
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	"	4.758.000,00
	04.20.00	"Complemento a obreros por días feriados"	"	5.000,00
	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	"	321.000,00
	04.49.00	"Complemento al personal de alto nivel y de dirección por comisión de servicios"	"	53.000,00
	04.51.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal de alto nivel y de dirección"	"	179.000,00
	04.95.00	"Otros complementos al personal de alto nivel y de dirección"	"	5.000,00
	04.96.00	"Otros complementos a empleados"	"	7.000,00
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	"	116.000,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	"	3.882.000,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	2.721.000,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	"	6.524.000,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	4.602.000,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	"	104.000,00
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	"	407.000,00
	05.16.00	"Aguinaldos al personal de alto nivel y de dirección"	"	466.000,00
	05.18.00	"Bono vacacional al personal de alto nivel y de dirección"	"	319.000,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	"	783.000,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Pato Forzoso por empleados"	"	158.000,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	"	132.000,00
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	"	1.227.000,00
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Pato Forzoso por obreros"	"	273.000,00
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por obreros"	"	163.000,00
	06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	"	14.000,00
	06.26.00	"Aporte legal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal contratado"	"	3.000,00
	06.39.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal de alto nivel y de dirección"	"	94.000,00
	06.42.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal de alto nivel y de dirección"	"	17.000,00
	06.43.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Pato Forzoso por personal de alto nivel y de dirección"	"	21.000,00

	06.95.00	"Otros aportes legales por personal contratado"	"	3.000,00
	07.01.00	"Capacitación y adiestramiento a empleados"	"	77.000,00
	07.02.00	"Becas a empleados"	"	136.000,00
	07.03.00	"Ayudas por matrimonio a empleados"	"	2.000,00
	07.04.00	"Ayudas por nacimiento de hijos a empleados"	"	1.000,00
	07.05.00	"Ayudas por defunción a empleados"	"	17.000,00
	07.06.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a empleados"	"	36.000,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	"	1.118.000,00
	07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	"	4.169.000,00
	07.09.00	"Ayudas a empleados para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	"	29.000,00
	07.10.00	"Dotación de uniformes a empleados"	"	680.000,00
	07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"	"	100.000,00
	07.12.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal empleado"	"	5.000,00
	07.18.00	"Becas a obreros"	"	316.000,00
	07.20.00	"Ayudas por nacimiento de hijos de obreros"	"	14.000,00
	07.21.00	"Ayudas por defunción a obreros"	"	50.000,00
	07.22.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a obreros"	"	112.000,00
	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	"	1.879.000,00
	07.24.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por obreros"	"	9.564.000,00
	07.25.00	"Ayudas a obreros para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	"	91.000,00
	07.26.00	"Dotación de uniformes a obreros"	"	1.681.000,00
	07.27.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de obreros"	"	56.000,00
	07.28.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal obrero"	"	20.000,00
	07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	"	3.138.000,00
	07.64.00	"Ayudas por matrimonio al personal de alto nivel y de dirección"	"	7.000,00
	07.65.00	"Ayudas por nacimiento de hijos al personal de alto nivel y de dirección"	"	5.000,00
	07.66.00	"Ayudas por defunción al personal de alto nivel y de dirección"	"	11.000,00
	07.67.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización al personal de alto nivel y de dirección"	"	16.000,00
	07.68.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por personal de alto nivel y de dirección"	"	135.000,00
	07.95.00	"Otras subvenciones al personal de alto nivel y de dirección"	"	256.000,00
	07.96.00	"Otras subvenciones a empleados"	"	3.528.000,00
	07.97.00	"Otras subvenciones a obreros"	"	7.784.000,00
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	"	3.712.000,00
	08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	"	6.838.000,00
	08.07.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal de alto nivel y de dirección"	"	327.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	2.541.800,00
		Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	220.000,00
	07.03.00	"Relaciones sociales"	"	23.000,00
	10.07.00	"Servicios de capacitación y adiestramiento"	"	42.000,00
	16.01.00	"Servicios de diversión, esparcimiento y culturales"	"	1.225.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	798.800,00
	19.01.00	"Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales"	"	233.000,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	2.175.000,00
		Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.01.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado"	"	1.175.000,00
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	1.000.000,00
Acción Específica:	010052002	"Remodelación y Acondicionamiento de la Infraestructura de las Sedes Administrativas."	"	50.374.566,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	5.950.790,00
		Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	553.516,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	5.397.274,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	44.423.776,00
		Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.01.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado"	"	39.959.490,00
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	4.464.286,00
Acción Específica:	010052003	"Fortalecimiento de la Plataforma Tecnológica y las Redes de Información."	"	17.604.208,00

Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	1.910.000,00
		Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	06.08.00	"Productos plásticos"	"	800.000,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	1.110.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	4.054.165,00
		Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	10.03.00	"Servicios de procesamiento de datos"	"	2.168.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	1.886.165,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	11.640.043,00
		Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	"	3.004.000,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	"	6.606.043,00
	12.04.00	"Paquetes y programas de computación"	"	2.030.000,00
Proyecto:	010053000	"Gestión Parlamentaria"	"	489.899.616,00
Acción Específica:	010053001	"Formular proyectos y reformas de leyes, así como ejercer el control público sobre el Gobierno y la Administración Pública Nacional."	"	483.053.682,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	"	446.867.000,00
		Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	34.425.000,00
	01.03.00	"Suplencias a empleados"	"	217.000,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	6.117.000,00
	01.13.00	"Suplencias a obreros"	"	177.000,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	4.624.000,00
	01.19.00	"Retribuciones por becas - salarios, bolsas de trabajo, pasantías y similares"	"	45.000,00
	01.35.00	"Sueldo básico de los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	"	7.646.000,00
	01.36.00	"Sueldo básico del personal de alto nivel y de dirección"	"	18.031.000,00
	01.37.00	"Dietas de los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	"	150.000,00
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	"	1.210.000,00
	03.04.00	"Primas por hijos a empleados"	"	357.000,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	"	1.672.000,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	6.435.000,00
	03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	"	465.000,00
	03.19.00	"Primas por hijos de obreros"	"	150.000,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	"	2.018.000,00
	03.22.00	"Primas de profesionalización a obreros"	"	54.000,00
	03.37.00	"Primas de transporte al personal contratado"	"	76.000,00
	03.41.00	"Primas por antigüedad al personal contratado"	"	29.000,00
	03.95.00	"Otras primas al personal de alto nivel y de dirección"	"	1.936.000,00
	03.96.00	"Otras primas al personal contratado"	"	5.000,00
	03.97.00	"Otras primas a empleados"	"	41.000,00
	03.98.00	"Otras primas a obreros"	"	4.000,00
	04.01.00	"Complemento a empleados por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	"	255.000,00
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	"	53.000,00
	04.03.00	"Complemento a empleados por gastos de alimentación"	"	55.000,00
	04.06.00	"Complemento a empleados por comisión de servicios"	"	447.000,00
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	"	17.361.000,00
	04.10.00	"Complemento a empleados por días feriados"	"	82.000,00
	04.14.00	"Complemento a obreros por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	"	216.000,00
	04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	"	56.000,00
	04.16.00	"Complemento a obreros por gastos de alimentación"	"	53.000,00
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	"	6.807.000,00
	04.20.00	"Complemento a obreros por días feriados"	"	43.000,00
	04.24.00	"Complemento al personal contratado por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	"	256.000,00
	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	"	2.098.000,00
	04.28.00	"Complemento al personal contratado por días feriados"	"	70.000,00
	04.43.00	"Complemento a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular por gastos de representación"	"	559.000,00
	04.47.00	"Bono compensatorio de transporte a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	"	8.096.000,00
	04.49.00	"Complemento al personal de alto nivel y de dirección por comisión de servicios"	"	149.000,00
	04.51.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal de alto nivel y de dirección"	"	7.671.000,00
	04.94.00	"Otros complementos a altos funcionarios y altas funcionarias del sector público y de elección popular"	"	1.640.000,00
	04.96.00	"Otros complementos a empleados"	"	4.000,00
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	"	121.000,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	"	30.308.000,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	20.800.000,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	"	8.210.000,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	5.649.000,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	"	1.894.000,00
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	"	2.710.000,00

05.13.00	"Aguinaldos a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	"	5.947.000,00
05.15.00	"Bono vacacional a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	"	459.000,00
05.16.00	"Aguinaldos al personal de alto nivel y de dirección"	"	14.715.000,00
05.18.00	"Bono vacacional al personal de alto nivel y de dirección"	"	13.092.000,00
06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	"	6.129.000,00
06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	"	1.316.000,00
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	"	613.000,00
06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	"	1.456.000,00
06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	"	324.000,00
06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por obreros"	"	187.000,00
06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	"	266.000,00
06.26.00	"Aporte legal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal contratado"	"	60.000,00
06.31.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	"	1.047.000,00
06.34.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	"	120.000,00
06.39.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal de alto nivel y de dirección"	"	2.335.000,00
06.42.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal de alto nivel y de dirección"	"	388.000,00
06.43.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por personal de alto nivel y de dirección"	"	531.000,00
06.95.00	"Otros aportes legales por personal contratado"	"	59.000,00
07.01.00	"Capacitación y adiestramiento a empleados"	"	602.000,00
07.02.00	"Becas a empleados"	"	899.000,00
07.03.00	"Ayudas por matrimonio a empleados"	"	23.000,00
07.04.00	"Ayudas por nacimiento de hijos a empleados"	"	22.000,00
07.05.00	"Ayudas por defunción a empleados"	"	149.000,00
07.06.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a empleados"	"	424.000,00
07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	"	8.729.000,00
07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	"	25.829.000,00
07.09.00	"Ayudas a empleados para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	"	294.000,00
07.10.00	"Dotación de uniformes a empleados"	"	4.242.000,00
07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"	"	218.000,00
07.12.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal empleado"	"	127.000,00
07.18.00	"Becas a obreros"	"	456.000,00
07.20.00	"Ayudas por nacimiento de hijos de obreros"	"	8.000,00
07.21.00	"Ayudas por defunción a obreros"	"	73.000,00
07.22.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a obreros"	"	228.000,00
07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	"	2.365.000,00
07.24.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por obreros"	"	9.872.000,00
07.25.00	"Ayudas a obreros para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	"	100.000,00
07.26.00	"Dotación de uniformes a obreros"	"	1.932.000,00
07.27.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de obreros"	"	11.000,00
07.28.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal obrero"	"	46.000,00
07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	"	3.841.000,00
07.63.00	"Capacitación y adiestramiento al personal de alto nivel y de dirección"	"	89.000,00
07.65.00	"Ayudas por nacimiento de hijos al personal de alto nivel y de dirección"	"	10.000,00
07.67.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización al personal de alto nivel y de dirección"	"	31.000,00
07.68.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por personal de alto nivel y de dirección"	"	4.238.000,00
07.69.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por personal de alto nivel y de dirección"	"	16.825.000,00
07.95.00	"Otras subvenciones al personal de alto nivel y de dirección"	"	12.114.000,00
07.96.00	"Otras subvenciones a empleados"	"	19.140.000,00
07.97.00	"Otras subvenciones a obreros"	"	6.761.000,00
08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	"	28.834.000,00
08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	"	8.080.000,00
08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	"	498.000,00
08.06.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	"	3.579.000,00
08.07.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal de alto nivel y de dirección"	"	35.553.000,00

Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	13.833.801,00
		Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	7.288.801,00
	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	"	700.000,00

05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	725.000,00
05.04.00	"Libros, revistas y periódicos"	"	720.000,00
05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	"	685.000,00
06.04.00	"Productos farmacéuticos y medicamentos"	"	5.000,00
06.08.00	"Productos plásticos"	"	10.000,00
07.02.00	"Vidrios y productos de vidrio"	"	150.000,00
08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	"	800.000,00
08.99.00	"Otros productos metálicos"	"	650.000,00
10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	700.000,00
10.06.00	"Condecoraciones, ofrendas y similares"	"	720.000,00
10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	25.000,00
10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	"	655.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	14.252.881,00
		Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	02.06.00	"Alquileres de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	1.000.000,00
	02.99.00	"Alquileres de otras maquinaria y equipos"	300.000,00
	07.01.00	"Publicidad y propaganda"	615.000,00
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	565.000,00
	07.03.00	"Relaciones sociales"	575.000,00
	07.04.00	"Avisos"	70.000,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	1.251.682,00
	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	1.215.000,00
	10.07.00	"Servicios de capacitación y adiestramiento"	250.000,00
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	605.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	5.326.199,00
	19.01.00	"Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales"	986.000,00
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	1.494.000,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	3.100.000,00
		Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	03.04.00	"Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción"	460.000,00
	07.04.00	"Libros, revistas y otros instrumentos de enseñanzas"	40.000,00
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	500.000,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	1.100.000,00
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	500.000,00
	99.01.00	"Otros activos reales"	500.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	5.000.000,00
		Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	01.02.01	"Donaciones corrientes a personas"	5.000.000,00
Acción Específica:	010053002	"Transformar la Asamblea Nacional en Asamblea Popular."	2.750.000,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	300.000,00
		Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	300.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	2.450.000,00
		Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	01.02.00	"Alquileres de instalaciones culturales y recreativas"	150.000,00
	02.99.00	"Alquileres de otras maquinaria y equipos"	2.000.000,00
	07.03.00	"Relaciones sociales"	100.000,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	200.000,00
Acción Específica:	010053003	"Fortalecer la Investigación y el Desarrollo Legislativo."	4.095.934,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	55.000,00
		Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	55.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	895.220,00
		Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	39.738,00
	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	428.418,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	427.064,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	3.035.714,00
		Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	03.04.00	"Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción"	3.035.714,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	110.000,00
		Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	02.01.04	"Transferencias corrientes a organismos internacionales"	110.000,00
	10211	"Unión Interparlamentaria Mundial"	110.000,00

Proyecto:	010054000	"Gestión del Parlamento Amazónico"	500.000,00
Acción Específica:	010054001	"Fortalecer la Integración de la Región Amazónica a través de las Relaciones Parlamentarias."	500.000,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	500.000,00
		Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	500.000,00
Proyecto:	010055000	"Gestión del Parlamento Indígena"	16.979.137,00
Acción Específica:	010055001	"Fortalecer la integración de los Pueblos Indígenas a través de las Relaciones Parlamentarias."	9.988.496,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	8.406.185,00
		Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	718.284,00
	01.03.00	"Suplencias a empleados"	20.000,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	108.506,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	625.940,00
	01.36.00	"Sueldo básico del personal de alto nivel y de dirección"	277.442,00
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	18.900,00
	03.04.00	"Primas por hijos a empleados"	4.500,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	14.700,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	31.756,00
	03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	4.050,00
	03.19.00	"Primas por hijos de obreros"	1.980,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	2.668,00
	03.22.00	"Primas de profesionalización a obreros"	1.150,00
	03.37.00	"Primas de transporte al personal contratado"	14.175,00
	03.39.00	"Primas por hijos al personal contratado"	5.760,00
	03.40.00	"Primas de profesionalización al personal contratado"	12.850,00
	03.95.00	"Otras primas al personal de alto nivel y de dirección"	18.740,00
	04.06.00	"Complemento a empleados por comisión de servicios"	34.983,00
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	210.000,00
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	45.000,00
	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	157.500,00
	04.47.00	"Bono compensatorio de transporte a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	39.900,00
	04.48.00	"Complemento al personal de alto nivel y de dirección por gastos de representación"	36.000,00
	04.51.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal de alto nivel y de dirección"	52.500,00
	04.52.00	"Bono compensatorio de transporte al personal de alto nivel y de dirección"	159.600,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	1.151.106,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	388.450,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	165.696,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	48.382,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	877.315,00
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	207.000,00
	05.16.00	"Aguinaldos al personal de alto nivel y de dirección"	484.157,00
	05.18.00	"Bono vacacional al personal de alto nivel y de dirección"	206.000,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	155.000,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Párr. Forzoso por empleados"	38.000,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	37.000,00
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	19.000,00
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Párr. Forzoso por obreros"	4.200,00
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por obreros"	3.900,00
	06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	82.000,00
	06.26.00	"Aporte legal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal contratado"	16.600,00
	06.39.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal de alto nivel y de dirección"	81.000,00
	06.42.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal de alto nivel y de dirección"	67.900,00
	06.94.00	"Otros aportes legales por el personal de alto nivel y de dirección"	18.900,00
	06.95.00	"Otros aportes legales por personal contratado"	18.100,00
	07.01.00	"Capacitación y adiestramiento a empleados"	15.000,00
	07.02.00	"Becas a empleados"	29.400,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	235.500,00
	07.09.00	"Ayudas a empleados para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	10.645,00
	07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"	6.400,00
	07.12.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal empleado"	18.600,00
	07.17.00	"Capacitación y adiestramiento a obreros"	10.000,00
	07.18.00	"Becas a obreros"	15.900,00
	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	30.250,00
	07.25.00	"Ayudas a obreros para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	5.300,00

	07.26.00	"Dotación de uniformes a obreros"	"	20.000,00
	07.28.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal obrero"	"	6.600,00
	07.63.00	"Capacitación y adiestramiento al personal de alto nivel y de dirección"	"	15.000,00
	07.68.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por personal de alto nivel y de dirección"	"	142.000,00
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	"	748.000,00
	08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	"	68.000,00
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	"	165.000,00
	08.07.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal de alto nivel y de dirección"	"	178.000,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	115.000,00
		Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	115.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	1.447.311,00
		Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.01.00	"Publicidad y propaganda"	"	20.000,00
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	10.000,00
	07.03.00	"Relaciones sociales"	"	30.000,00
	07.04.00	"Avisos"	"	100.000,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	1.000.111,00
	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	"	80.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	207.200,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	20.000,00
		Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	01.02.01	"Donaciones corrientes a personas"	"	20.000,00
Acción Específica:	010055002	"Apoyo Institucional de los gastos de personal y funcionamiento."	"	6.990.641,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	"	2.580.241,00
		Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	205.279,00
	01.03.00	"Suplencias a empleados"	"	44.000,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	14.272,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	87.924,00
	01.36.00	"Sueldo básico del personal de alto nivel y de dirección"	"	198.237,00
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	"	4.725,00
	03.04.00	"Primas por hijos a empleados"	"	1.440,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	"	6.150,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	10.493,00
	03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	"	675,00
	03.37.00	"Primas de transporte al personal contratado"	"	2.025,00
	03.39.00	"Primas por hijos al personal contratado"	"	1.260,00
	03.40.00	"Primas de profesionalización al personal contratado"	"	2.300,00
	03.95.00	"Otras primas al personal de alto nivel y de dirección"	"	22.126,00
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	"	52.500,00
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	"	7.500,00
	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	"	22.500,00
	04.51.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal de alto nivel y de dirección"	"	37.500,00
	05.01.00	"Agualdos a empleados"	"	319.322,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	98.402,00
	05.04.00	"Agualdos a obreros"	"	20.926,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	6.455,00
	05.07.00	"Agualdos al personal contratado"	"	128.358,00
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	"	40.794,00
	05.16.00	"Agualdos al personal de alto nivel y de dirección"	"	290.103,00
	05.18.00	"Bono vacacional al personal de alto nivel y de dirección"	"	144.000,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	"	37.000,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	"	8.300,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	"	7.900,00
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	"	2.600,00
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	"	580,00
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por obreros"	"	520,00
	06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	"	15.830,00
	06.26.00	"Aporte legal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal contratado"	"	3.300,00
	06.39.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal de alto nivel y de dirección"	"	55.000,00
	06.42.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal de alto nivel y de dirección"	"	11.930,00
	06.94.00	"Otros aportes legales por el personal de alto nivel y de dirección"	"	12.130,00
	06.95.00	"Otros aportes legales por personal contratado"	"	3.520,00
	07.01.00	"Capacitación y adiestramiento a empleados"	"	15.000,00

	07.02.00	"Becas a empleados"	"	19.800,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	"	64.490,00
	07.09.00	"Ayudas a empleados para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	"	6.365,00
	07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"	"	5.100,00
	07.12.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal empleado"	"	8.400,00
	07.17.00	"Capacitación y adiestramiento a obreros"	"	10.000,00
	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	"	4.210,00
	07.63.00	"Capacitación y adiestramiento al personal de alto nivel y de dirección"	"	15.000,00
	07.68.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por personal de alto nivel y de dirección"	"	92.000,00
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	"	175.000,00
	08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	"	13.000,00
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	"	49.000,00
	08.07.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal de alto nivel y de dirección"	"	175.000,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	1.797.000,00
		Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	15.000,00
	03.01.00	"Textiles"	"	10.000,00
	03.02.00	"Prendas de vestir"	"	50.000,00
	04.03.00	"Cauchos y tripas para vehículos"	"	50.000,00
	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	"	40.000,00
	05.02.00	"Envases y cajas de papel y cartón"	"	20.000,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	155.000,00
	05.06.00	"Productos de papel y cartón para computación"	"	15.000,00
	05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	"	20.000,00
	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	"	100.000,00
	06.05.00	"Productos de tocador"	"	5.000,00
	06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	"	5.000,00
	06.08.00	"Productos plásticos"	"	20.000,00
	08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	"	15.000,00
	08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	"	50.000,00
	10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	"	10.000,00
	10.03.00	"Utensilios de cocina y comedor"	"	2.000,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	50.000,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	1.075.000,00
	10.11.00	"Materiales eléctricos"	"	10.000,00
	10.13.00	"Materiales fotográficos"	"	20.000,00
	10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	"	30.000,00
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	"	30.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	2.553.400,00
		Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	01.01.00	"Alquileres de edificios y locales"	"	10.000,00
	02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	10.000,00
	04.04.00	"Teléfonos"	"	40.000,00
	04.05.00	"Servicio de comunicaciones"	"	3.000,00
	04.06.00	"Servicio de aseo urbano y domiciliario"	"	10.000,00
	07.01.00	"Publicidad y propaganda"	"	15.000,00
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	10.000,00
	07.03.00	"Relaciones sociales"	"	5.000,00
	07.04.00	"Avisos"	"	20.000,00
	08.01.00	"Primas y gastos de seguros"	"	1.700.000,00
	08.02.00	"Comisiones y gastos bancarios"	"	15.000,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	20.000,00
	10.04.00	"Servicios de ingeniería y arquitectónicos"	"	20.000,00
	10.07.00	"Servicios de capacitación y adiestramiento"	"	30.000,00
	10.09.00	"Servicios de lavandería y tintorería"	"	10.000,00
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	40.000,00
	11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	50.000,00
	11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	10.000,00
	12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	"	50.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	470.400,00
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	15.000,00
Partida:	4.11	"Disminución de pasivos"	"	60.000,00
		Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	11.04.00	"Compromisos pendientes de ejercicios anteriores"	"	60.000,00
Proyecto:	010056000	"Gestión del Parlamento Latinoamericano"	"	28.426.000,00
Acción Específica:	010056001	"Fortalecer la Integración de la Región Latinoamericana a través de las Relaciones Parlamentarias."	"	21.911.800,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	"	19.959.800,00
		Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	1.452.100,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	398.000,00
	01.36.00	"Sueldo básico del personal de alto nivel y de dirección"	"	248.900,00
	01.99.00	"Otras retribuciones"	"	27.000,00

	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	"	14.800,00
	03.04.00	"Primas por hijos a empleados"	"	4.900,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	"	47.600,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	220.700,00
	03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	"	8.400,00
	03.19.00	"Primas por hijos de obreros"	"	4.700,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	"	21.000,00
	03.22.00	"Primas de profesionalización a obreros"	"	3.000,00
	03.95.00	"Otras primas al personal de alto nivel y de dirección"	"	12.800,00
	04.06.00	"Complemento a empleados por comisión de servicios"	"	11.500,00
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	"	726.000,00
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	"	328.200,00
	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	"	90.800,00
	04.47.00	"Bono compensatorio de transporte a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	"	375.800,00
	04.51.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal de alto nivel y de dirección"	"	70.800,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	"	5.035.000,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	514.800,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	"	1.195.000,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	102.200,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	"	475.600,00
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	"	20.800,00
	05.16.00	"Aguinaldos al personal de alto nivel y de dirección"	"	565.000,00
	05.18.00	"Bono vacacional al personal de alto nivel y de dirección"	"	15.300,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	"	230.000,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	"	50.000,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	"	107.100,00
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	"	64.800,00
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	"	17.200,00
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por obreros"	"	25.500,00
	06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	"	35.000,00
	06.26.00	"Aporte legal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal contratado"	"	8.700,00
	06.39.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal de alto nivel y de dirección"	"	40.000,00
	06.42.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal de alto nivel y de dirección"	"	13.000,00
	06.43.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por personal de alto nivel y de dirección"	"	10.000,00
	06.95.00	"Otros aportes legales por personal contratado"	"	7.000,00
	07.02.00	"Becas a empleados"	"	23.000,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	"	644.200,00
	07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	"	1.500.000,00
	07.09.00	"Ayudas a empleados para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	"	81.700,00
	07.10.00	"Dotación de uniformes a empleados"	"	816.000,00
	07.12.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal empleado"	"	39.800,00
	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	"	106.000,00
	07.24.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por obreros"	"	700.000,00
	07.25.00	"Ayudas a obreros para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	"	40.500,00
	07.26.00	"Dotación de uniformes a obreros"	"	340.400,00
	07.28.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal obrero"	"	22.600,00
	07.68.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por personal de alto nivel y de dirección"	"	88.900,00
	07.69.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por personal de alto nivel y de dirección"	"	100.000,00
	07.95.00	"Otras subvenciones al personal de alto nivel y de dirección"	"	100.000,00
	07.96.00	"Otras subvenciones a empleados"	"	64.000,00
	07.97.00	"Otras subvenciones a obreros"	"	70.000,00
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	"	1.915.300,00
	08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	"	461.200,00
	08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	"	33.300,00
	08.07.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal de alto nivel y de dirección"	"	214.200,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	1.952.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:		Otras Fuentes		
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	100.000,00
	07.03.00	"Relaciones sociales"	"	300.000,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	200.000,00
	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	"	1.000.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	90.000,00
	19.01.00	"Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales"	"	32.000,00
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	230.000,00
Acción Específica:	010056002	"Apoyo Institucional a los Gastos Administrativos"	"	6.514.200,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	1.258.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		Otras Fuentes		
	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	80.000,00
	04.03.00	"Cuchos y tiras para vehículos"	"	50.000,00

	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	50.000,00
	05.02.00	"Envases y cajas de papel y cartón"	4.000,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	50.000,00
	05.04.00	"Libros, revistas y periódicos"	4.000,00
	05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	50.000,00
	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	700.000,00
	06.08.00	"Productos plásticos"	25.000,00
	08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	15.000,00
	08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	15.000,00
	10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	30.000,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	60.000,00
	10.06.00	"Condecoraciones, ofrendas y similares"	20.000,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	50.000,00
	10.11.00	"Materiales eléctricos"	20.000,00
	10.12.00	"Materiales para instalaciones sanitarias"	5.000,00
	10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	30.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	2.956.200,00
		Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.01.00	"Alquileres de edificios y locales"	125.000,00
	04.04.00	"Teléfonos"	130.000,00
	04.05.00	"Servicio de comunicaciones"	20.000,00
	04.06.00	"Servicio de aseo urbano y domiciliario"	68.000,00
	04.07.00	"Servicio de condominio"	13.000,00
	07.01.00	"Publicidad y propaganda"	40.000,00
	07.04.00	"Avisos"	1.200.000,00
	08.01.00	"Primas y gastos de seguros"	190.000,00
	11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	150.000,00
	11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	15.000,00
	12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	350.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	625.200,00
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	30.000,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	900.000,00
		Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	03.04.00	"Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción"	100.000,00
	04.01.00	"Vehículos automotores terrestres"	550.000,00
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	100.000,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	150.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	190.000,00
		Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:			
	01.02.01	"Donaciones corrientes a personas"	190.000,00
Partida:	4.11	"Disminución de pasivos"	1.210.000,00
		Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:			
	11.04.00	"Compromisos pendientes de ejercicios anteriores"	1.210.000,00
Proyecto:	019999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	149.573.826,00
Acción Específica:	019999001	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Televisora de la Asamblea Nacional (ANTV)"	50.000.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	50.000.000,00
		Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:			
	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	50.000.000,00
	A0420	"Fundación Televisora de la Asamblea Nacional (ANTV)"	50.000.000,00
Acción Específica:	019999002	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Radio de la Asamblea Nacional (A.N. RADIO)"	3.429.075,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	3.429.075,00
		Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:			
	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	3.429.075,00
	A1603	"Fundación Radio de la Asamblea Nacional (A.N. RADIO)"	3.429.075,00
Acción Específica:	019999003	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Cardiovascular de la Asamblea Nacional"	20.519.712,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	20.519.712,00
		Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:			
	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	20.519.712,00
	A0234	"Fundación Cardiovascular de la Asamblea Nacional"	20.519.712,00

Acción Específica:	019999004	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto de Previsión Social del Parlamentario"	"	53.395.840,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" Otras Fuentes	"	53.395.840,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	53.395.840,00
	A0238	"Instituto de Previsión Social del Parlamentario"	"	53.395.840,00
Acción Específica:	019999005	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Fondo Editorial de la Asamblea Nacional "William Lara""	"	10.229.199,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" Otras Fuentes	"	10.229.199,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	10.229.199,00
	A0287	"Fundación Fondo Editorial de la Asamblea Nacional "William Lara""	"	10.229.199,00
Acción Específica:	019999006	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación de Atención Integral al Pueblo Legislador"	"	12.000.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" Otras Fuentes	"	12.000.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	12.000.000,00
	A0291	"Fundación de Atención Integral al Pueblo Legislador"	"	12.000.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los trece días del mes de agosto de dos mil trece. Años 203° de la Independencia y 154° de la Federación.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

DARÍO VIVAS VELÁSQUEZ
Primer Vicepresidente

BLANCA EKHOUT
Segunda Vicepresidenta

VÍCTOR CLARK ROSCÁN
Secretario

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Finanzas, contenida en el oficio N° F-1423 de fecha 05 de agosto de 2013;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre, por la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs. 281.616.744, 47), al Proyecto, Acción Específica, Partida, y Sub-partidas y Ente de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE		Bs.	281.616.744,47
Proyecto:	679999000	"Aportes y Transferencias para financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	" 281.616.744,47
Acción Específica:	679999006	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Sistema de Transporte Masivo de Barquisimeto C.A (TRANSBARCA)"	" 281.616.744,47
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" - Otras Fuentes	" 281.616.744,47
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	03.03.05	"Transferencias de capital a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	" 281.616.744,47

A1518	Sistema de Transporte Masivo de Barquisimeto, C.A (TRANSBARCA)	" 281.616.744,47
-	Construcción de patio, corredor, estaciones y áreas Administrativas	" 226.499.578,77
-	Gastos de Personal	" 55.117.165,70

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los trece días del mes de agosto de dos mil trece. Años 203° de la Independencia y 154° de la Federación.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

DARÍO VIVAS VELÁSQUEZ
Primer Vicepresidente

BLANCA EKHOUT
Segunda Vicepresidenta

VÍCTOR CLARK ROSCÁN
Secretario

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Subsecretario

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 273

01 de agosto de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en los principios humanistas, sustentado en condiciones morales éticas que persiguen el progreso de la país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 ejusdem, de conformidad con los artículos 46 y 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4°, 18, 19 y 20 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETO

Artículo 1°. Nombro al ciudadano **MANUEL ANTONIO BRICEÑO PEÑA**, titular de la cédula de identidad N° V-14.400.981, **VICEMINISTRO DE ANÁLISIS ESTRATÉGICO** del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2°. Delego en el Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, la juramentación del referido ciudadano.

Artículo 3°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, al primer día del mes de agosto de dos mil trece. Año 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Decreto N° 298

8 de agosto de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo bolivariano, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2, 3 y 16 del artículo 236 y el artículo 243 ejusdem; en concordancia con las previsiones de los artículos 44, 46, 59 y 70 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, así como lo dispuesto en los artículos 4º, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETO

Artículo 1º. Se establece la Región Estratégica de Desarrollo Integral Los Andes, con competencia en los estados Táchira, Trujillo y Mérida, como espacio geográfico delimitado en el cual el Ejecutivo Nacional efectuará la coordinación, planificación, ejecución y seguimiento de las Políticas Públicas Nacionales, atendiendo a las particularidades de dicha región, y las necesidades de las venezolanas y los venezolanos que hacen vida en ella.

La Región Estratégica de Desarrollo Integral Los Andes estará a cargo de la Autoridad Regional de la Región Estratégica de Desarrollo Integral Los Andes, con competencia en los estados Táchira, Trujillo y Mérida, la cual ejercerá, además, la dirección del órgano desconcentrado creado mediante el presente Decreto.

Artículo 2º. Se crea el Órgano Desconcentrado dependiente jerárquicamente del Ministro o Ministra de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Los Andes, denominado Órgano Superior de la Región Estratégica de Desarrollo Integral Los Andes, con competencia en los estados Táchira, Trujillo y Mérida.

Dicho órgano desconcentrado dependerá administrativa y presupuestariamente de la Vicepresidencia de la República, de conformidad con la normativa de carácter general que regula los órganos desconcentrados de las distintas Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI) creadas en el país, o que fueren creadas en el futuro.

Artículo 3º. El Ministro o Ministra de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Los Andes, en el ámbito de la competencia territorial que le corresponde, tendrá las funciones atribuidas en el artículo 2º del Decreto N° 216 de fecha 08 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.202 de la misma fecha.

Artículo 4º. El Ministro o Ministra de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Los Andes ejercerá, además, el cargo de Autoridad Regional de la Región Estratégica de Desarrollo Integral Los Andes, en los términos asignados en el artículo 4º del Decreto N° 11 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.157 de fecha 30 de abril de 2013.

Artículo 5º. Las normas sobre gestión y fondos para el funcionamiento del Órgano Desconcentrado señalado en el artículo 2º del presente Decreto, se regirán conforme a lo establecido en los artículos 7º, 8º y 9º del Decreto N° 11 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.157 de fecha 30 de abril de 2013.

Artículo 6º. Hasta tanto el Órgano Desconcentrado a que refiere el artículo 2º del presente Decreto cree su estructura organizativa y funcional, se regirá conforme a lo establecido en la Resolución N° 031, de fecha 17 de junio de 2013, publicada en Gaceta Oficial N° 40.193, de fecha 20 de junio de 2013, reformada parcialmente en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.223, de fecha 07 de agosto de 2013.

Artículo 7º. Hasta tanto el Órgano Desconcentrado a que refiere el artículo 2º del presente Decreto cree su unidad de auditoría interna, la Oficina de Auditoría Interna de la Vicepresidencia de la República ejercerá las funciones de control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes públicos, sobre dicho Órgano Desconcentrado, de conformidad con el ordenamiento jurídico en materia de control fiscal y administración financiera del sector público.

Artículo 8º. El Órgano Desconcentrado a que refiere el artículo 2º del presente Decreto se organizará y cumplirá sus funciones de acuerdo a lo pautado en los artículos 11, 12, 13 y 14 del Decreto N° 11 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.157 de fecha 30 de abril de 2013.

Artículo 9º. Las dependencias de los Ministerios del Poder Popular, Institutos Públicos, Empresas, Fundaciones y Asociaciones Civiles del Ejecutivo Nacional en los estados Táchira, Trujillo y Mérida, estarán sometidos a las directrices impartidas por la Autoridad Regional de la Región Estratégica de Desarrollo Integral Los Andes, para el logro de su objeto. La Autoridad Regional de la Región Estratégica de Desarrollo Integral Los Andes, sólo será responsable de las obras y proyectos que se ejecuten con los recursos directamente administrados por ella.

Artículo 10. La Autoridad Regional de la Región Estratégica de Desarrollo Integral Los Andes, contará con la asesoría de todas aquellas personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que considere conveniente. A tal efecto, podrá solicitar su participación mediante convocatoria e invitación especial, y constituir comisiones para atender determinados asuntos relacionados con el objeto de la misma.

Artículo 11. Los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, las empresas y demás formas asociativas privadas de los estados Táchira, Trujillo y Mérida, están en la obligación de colaborar con la Autoridad Regional de la Región Estratégica de Desarrollo Integral Los Andes, en el ejercicio de sus funciones y muy especialmente, informar de manera inmediata sobre los obstáculos, situaciones o inconvenientes que en el ámbito territorial respectivo afecten a dicha Autoridad.

Artículo 12. Se insta a todos los órganos y entes del Poder Ejecutivo Nacional de los estados Táchira, Trujillo y Mérida a colaborar con la Autoridad Regional de la Región Estratégica de Desarrollo Integral Los Andes en el cumplimiento de sus funciones, en aras del interés colectivo de satisfacción y bienestar popular, e identificar para esos fines y con mayor eficiencia los problemas de las comunidades organizadas,

instancias del poder popular, organizaciones del poder popular, los consejos de economía y contraloría comunal en el ámbito territorial administrado por la Autoridad Regional de la Región Estratégica de Desarrollo Integral Los Andes y diseñar estrategias de solución de conflictos.

Artículo 13. La Vicepresidencia de la República, deberá acometer las gestiones conducentes para suministrar los recursos presupuestarios necesarios para el ejercicio de las atribuciones que corresponden al Ministro o Ministra de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Los Andes.

Artículo 14. Los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, deberán prestar toda la colaboración que requieran en el ejercicio de sus atribuciones al Ministro o Ministra de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Los Andes, de conformidad con el principio de cooperación previsto en el artículo 24 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 15. Lo no previsto en el presente Decreto, respecto de la Región Estratégica de Desarrollo Integral Los Andes, su órgano desconcentrado y su Autoridad Regional, se regirá por lo establecido en el Decreto N° 11 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.157 de fecha 30 de abril de 2013 y en el Decreto N° 216 de fecha 08 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.202 de la misma fecha, así como lo dispuesto en las disposiciones sobre organización y funcionamiento dictadas por el Vicepresidente Ejecutivo de conformidad con dichos Decretos.

Artículo 16. En virtud, de las disposiciones del presente Decreto, la delimitación geográfica que correspondiere a la Región Estratégica de Desarrollo Integral Occidental según Decreto N° 11 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.157 de fecha 30 de abril de 2013, se circunscribe a los estados Falcón, Lara y Zulia.

De igual forma, las competencias atribuidas a la Ministra de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Occidental, en el ámbito territorial previsto en el Decreto N° 216 de fecha 08 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.202 de la misma fecha, se circunscribe sólo a los estados Falcón, Lara y Zulia.

Lo establecido en el presente artículo se aplica también al Órgano Superior la Región Estratégica de Desarrollo Integral Occidental y a la Autoridad Regional que lo dirige.

Artículo 17. Designo como Ministro de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Los Andes, con competencia en los estados Táchira, Trujillo y Mérida, al ciudadano **CELSO ENRIQUE CANELONES GUEVARA**, titular de la cédula de identidad N° V-8.054.710.

Artículo 18. Delego en el Vicepresidente Ejecutivo la juramentación del Ministro de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Los Andes designado en el artículo anterior.

Artículo 19. El Vicepresidente Ejecutivo, el Ministro del Poder Popular de Finanzas y el Ministro de Estado designado de conformidad con el artículo 17 del presente Decreto, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 20. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas a los ocho días del mes de agosto de dos mil trece. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)


NICOLÁS MADURO MOROS
 Presidente de la República

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Decreto N° 300

10 de agosto de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
 Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo bolivariano, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2, 3 y 16 del artículo 236 y el artículo 243 ejusdem; en concordancia con las previsiones de los artículos 44, 46, 59 y 70 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, así como lo dispuesto en los artículos 4º, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETO

Artículo 1º. Designo como Ministra de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral de la Zona Marítima y Espacios Insulares, con competencia en el estado Nueva Esparta, las Dependencias Federales, Mar Territorial y Zona Económica Exclusiva de la República, a la ciudadana **MARLENE YADIRA CORDOVA DE PIERUZZI**, titular de la cédula de identidad N° V- 4.581.205.

Artículo 2º. La Ministra de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral de la Zona Marítima y Espacios Insulares, en el ámbito de la competencia territorial que le corresponde, tendrá las funciones atribuidas en el Decreto N° 216 de fecha 08 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.202 de la misma fecha.

Artículo 3º. La Ministra de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral de la Zona Marítima y Espacios Insulares ejercerá, además, el cargo de Autoridad Regional de la Región Estratégica de Desarrollo Integral de la Zona Marítima y Espacios Insulares, en los términos asignados en el Decreto N° 11 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.157 de fecha 30 de abril de 2013.

Artículo 4º. Delego en el Vicepresidente Ejecutivo, la juramentación de la Ministra de Estado designada en el artículo 1º del presente Decreto.

Artículo 5º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los diez días del mes de agosto de dos mil trece. Años 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Decreto Nº 302

13 de agosto de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad Revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación del Estado venezolano, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo, en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral 16 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley del Banco Central de Venezuela, previa ratificación concedida por la Asamblea Nacional en fecha 13 de agosto de 2013.

DECRETO

Artículo Único. Nombro al ciudadano **EUDOMAR RAFAEL TOVAR**, titular de la cédula de Identidad Nº V-4.777.191, **PRESIDENTE DEL BANCO CENTRAL DE VENEZUELA**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Dado en Caracas, a los trece días del mes de agosto de dos mil trece. Año 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Decreto Nº 303

13 de agosto de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo bolivariano, la refundación de la nación venezolana, basada en los principios humanistas, sustentadas en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que me confiere los numerales 2 y 11 del

artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 82 y 115 ejusdem; y los artículos 5, 14 y 56 de la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública o Social, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que es un deber constitucional del Estado asegurar la efectividad del derecho a la seguridad social y a una vivienda adecuada, propiciando y garantizando los medios para que las familias cuenten con mejores y más favorables condiciones para el financiamiento, construcción, adquisición o ampliación de sus viviendas,

CONSIDERANDO

Que están exceptuadas de declaratoria de utilidad pública o social la construcción de urbanizaciones obreras

CONSIDERANDO

Que corresponde al Ejecutivo Nacional ejecutar a través de actividades coordinadas, el seguimiento, control y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos en materia de vivienda y hábitat,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Ejecutivo Nacional, la formulación e implantación de políticas que permitan favorecer modalidades de pago, financiamiento y créditos accesibles a todos los sectores de la sociedad; para la construcción, adquisición, mejoras, remodelación y ampliación de viviendas.

DECRETO

Artículo 1º. Se ordena la adquisición forzosa de un lote de terreno constante de SIETE HECTAREAS CON CINCO AREAS (7,5 Has) de superficie, situado en el Sector "Boca de Guerra", Municipio Biruaca, Estado Apure, y alinderado de la siguiente manera: **Norte**, bajada Caja de Agua, en 369 metros; **Sur**, Caño Curitero, en 469 metros; **Este**, Alfredo González, en 206 metros; y **Oeste**, Germán Lozada y José Ortiz, en 130,70 metros.

Artículo 2º. El terreno objeto de adquisición forzosa conforme al presente Decreto será destinado a la ejecución de la obra "**VIVIENDAS DIGNAS PARA EL PUEBLO**", a ser ejecutada por la Oficina Presidencial de Planes y Proyectos Especiales (OPPPE) adscrita al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia de la República, la cual tiene la finalidad la construcción de viviendas dignas para las familias que resultaron damnificadas como consecuencia de los fenómenos meteorológicos recientes.

Artículo 3º. Se califica de urgente realización la ejecución de la obra "**VIVIENDAS DIGNAS PARA EL PUEBLO**", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública o Social.

Artículo 4º. Los terrenos expropiados pasarán libres de gravamen o limitación al patrimonio de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 5º. La Procuraduría General de la República tramitará el procedimiento de expropiación previsto en la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública o Social, hasta la transferencia del terreno indicado en el artículo 1º del presente Decreto.

Artículo 6º. Procédase a efectuar las gestiones, negociaciones totales y parciales, según el caso, para la adquisición del terreno señalado en el artículo 1º del presente Decreto, que sean necesarios para la ejecución de la referida obra, conforme a lo previsto en la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública o Social.

Artículo 7º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los trece días del mes de agosto de dos mil trece. Años 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejécutece,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para las Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

ISABEL ALICIA ITURRIA CAAMAÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

CARLOS ANTONIO ALCALÁ CORDONES

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

CRISTÓBAL NICOLÁS FRANCISCO ORTIZ

Decreto N° 304

13 de agosto de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de

Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 24 del artículo 236 *ejusdem*, el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley Orgánica para la Ordenación del Territorio, el artículo 6 de la Ley Orgánica del Consejo Federal de Gobierno, los artículos 21 y 24 del Decreto N° 8.959 de fecha 08 de mayo de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.924 de fecha 17 de mayo de 2012, corregido en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.002 de fecha 6 de septiembre de 2012, por el cual se dicta la Reforma del Reglamento de la Ley Orgánica del Consejo Federal de Gobierno y el artículo 61 de la Reforma Parcial del Reglamento Orgánico de la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno y el Fondo de Compensación Interterritorial, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado Venezolano y del Gobierno Bolivariano garantizar los derechos fundamentales de la vida humana así como garantizar la protección de las familias para el disfrute individual y colectivo de una vida y ambiente seguros, sanos y ecológicamente equilibrados de conformidad con la Constitución, las leyes, tratados y convenios internacionales suscritos y ratificados por la República Bolivariana de Venezuela,

CONSIDERANDO

Que el Estado debe garantizar un plan de viviendas dignas para que el pueblo siga creciendo en lo humano, en lo productivo, en la unión, construyendo el socialismo en Venezuela, en consecuencia, de las formas nuevas de convivencia comunitaria, debe ser producto del encuentro, de diálogo, de revelar las contradicciones, del debate de consensos y disensos,

CONSIDERANDO

Que la ciudad socialista debe transformar los cimientos sobre los que se funda la ciudad especulativa, agresiva, intolerante y caótica. Con el fin de modificar la ecuación que reproduce las actitudes violentas en los ciudadanos, considerando al espacio comunitario, junto al entorno y contexto familiar, uno de los lugares de aprendizaje y enseñanza más significativos en la formación de la personalidad de los niños y niñas,

CONSIDERANDO

Que la unidad territorial que integra las ventajas comparativas y que responde al modelo de desarrollo sustentable endógeno socialista para la creación, consolidación y fortalecimiento de la organización del Poder Popular, es la referida como Distrito Motor de Desarrollo,

CONSIDERANDO

Que se podrán crear Distritos Motores de Desarrollo con la finalidad de impulsar en el área comprendida en cada una de ellos un conjunto de proyectos económicos, sociales, científicos y tecnológicos, destinados a lograr el desarrollo integral de las regiones y el fortalecimiento del Poder Popular, en aras de facilitar la transición hacia el socialismo,

CONSIDERANDO

Que la Ciudad Socialista CARIBIA, representa un área de importancia geoestratégica regional por constituir la primera experiencia en el país, en el marco de la revolución bolivariana, de ciudades autogestionarias cuyo desarrollo sustentable, endógeno y socialista implica retos y desafíos en los ámbitos social, económico, político, ambiental y cultural,

DECRETO

Artículo 1º. Se crea el **DISTRITO MOTOR DE DESARROLLO CIUDAD CARIBIA** con una superficie aproximada de Treinta y Tres Kilómetros Cuadrados con Dos Metros Cuadrados (33,02 Km²) en Jurisdicción del Municipio Vargas del Estado Vargas y del Municipio Libertador del Distrito Capital; Dicho Distrito Motor se encuentra delimitado por una poligonal cerrada definida por accidentes físicos naturales y puntos expresados en valores de coordenadas U.T.M. (Universal Transversal de Mercator), Huso 19, Datum Sirgas-Regven, los cuales se describen a continuación:

Lindero Norte: Dando inicio en el Vértice P-01, (Coordenadas N. 1.168.831,32 – E. 712.776,13), ubicado en la intersección del Río Mamo con la vialidad que comunica al centro poblado El Arrastradero con Altos de Maderita, siguiendo por la vialidad en sentido sureste hasta llegar al Vértice P-02, (Coordenadas N. 1.166.944,83 – E. 715.459,01), en los alrededores del centro poblado Altos La Maderita, se prosigue en sentido sureste por la vialidad hasta el Vértice P-03 (Coordenada N. 1.166.315,11 – E. 716.594,08), localizado en las cercanías del centro poblado Alto Don Paulino, continuando por la vialidad hasta el encuentro Vértice P-04, (Coordenada N. 1.166.588,6 – E. 718.178,69) ubicado en la intersección de la Autopista Caracas - La Guaira con la Quebrada Tacagua.

Lindero Este: Desde el punto anteriormente descrito hasta llegar al Vértice P-05, (Coordenadas N. 1.165.618,95 – E. 719.883,85) ubicado en la intersección de la autopista Caracas La Guaira hasta con La Quebrada Sin Nombre.

Lindero Sur: Desde el Vértice descrito con anterioridad se sigue en sentido Oeste hasta su encuentro con el Vértice P-06, (Coordenadas N. 1.164.822,19 – E. 717.180,79), localizado en la unión de la Quebrada Seca con el Río Topo, se continua aguas arriba del Río El Topo hasta su encuentro con el Vértice P-07, (Coordenadas N. 1.163.771,51 – E. 716.170,14), localizado en la intersección del Río El Topo con la Quebrada Las Dos, siguiendo aguas arriba del Río El Topo se llega al Vértice P-08, (Coordenadas N. 1.163.020,37 – E. 714.378,85), que se localiza en el encuentro de la Quebrada El Inglés, la Quebrada La Negra y el Río El Topo, el lindero prosigue en sentido sur aguas arribas de la Quebrada El Inglés hasta el Vértice P-09, (Coordenadas N. 1.160.882,98 – E. 712.607,92) ubicado en la cabecera de la Quebrada El Inglés, luego se continua en línea recta dirección Oeste hasta encontrarse con la Quebrada Yaguara donde está el Vértice P-10, (Coordenadas N. 1.161.293,09 – E. 711.781,09), de allí se sigue aguas debajo de la Quebrada Yaguara en dirección noroeste hasta el Vértice P-11, (Coordenadas N. 1.164.941,92 – E. 709.196,31) localizado en la intersección de la Quebrada Yaguara con El Río Petaquire.

Lindero Oeste: Continuando aguas abajo del Río Petaquire se encuentra el Vértice P-12, (Coordenadas N. 1.165.735,67 – E. 710.164,69), localizado en la unión de la Quebrada Santa Cruz con el Río Petaquire, de este vértice se prosigue hasta el Vértice P-13, (Coordenadas N. 1.166.497,68 – E. 711.204,51), donde es el punto de encuentro entre La Quebrada Ocumarito y El Río Mamo, desde allí se continua aguas abajo por el Río Mamo hasta el Vértice P-14, (Coordenadas N. 1.167.728,00 – E. 711.990,32), localizado en la intersección de las Quebradas El Pozo y El Tigre con el Río Mamo, de aquí se continua hasta llegar al Vértice P-01 punto inicial de la poligonal. Las coordenadas de los puntos descritos se listan a continuación:

PUNTO	NORTE (m)	ESTE (m)
P-01	1.168.831,32	712.776,13
P-02	1.166.944,83	715.459,01
P-03	1.166.315,11	716.594,08
P-04	1.166.588,60	718.178,69
P-05	1.165.618,95	719.883,85
P-06	1.164.822,19	717.180,79
P-07	1.163.771,51	716.170,14
P-08	1.163.020,37	714.378,85

P-09	1.160.882,98	712.607,92
P-10	1.161.293,09	711.781,09
P-11	1.164.941,92	709.196,31
P-12	1.165.735,67	710.164,69
P-13	1.166.497,68	711.204,51
P-14	1.167.728,00	711.990,32
P-1	1.168.831,32	712.776,13

Artículo 2º. El objeto del **DISTRITO MOTOR DE DESARROLLO CIUDAD CARIBIA**, como unidad de gestión territorial, es garantizar el desarrollo definitivo y estructural de ese territorio, así como promover la consolidación y fortalecimiento de las Comunas, ejes comunales, zonas de desarrollo, corredores productivos y de las cadenas productivas socialistas presentes en la zona de acuerdo al Plan Rector Estratégico de carácter nacional de los Distritos Motores de Desarrollo.

A los fines del cumplimiento del objeto descrito en el presente artículo el **DISTRITO MOTOR DE DESARROLLO CIUDAD CARIBIA**, implementará las acciones y medidas, así como la ejecución de los proyectos económicos, sociales, científicos y tecnológicos destinados al desarrollo integral de la región, para lo cual elaborará un Plan Estratégico de Desarrollo Integral, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Consejo Federal de Gobierno y sus Reglamentos.

A tal efecto, contará con la participación permanente de sus habitantes y organizaciones del Poder Popular, Consejos Comunales, Productores, Asociaciones Cooperativas, Mesas Técnicas, entre otras como espacio sociopolítico que coadyuvará al Distrito Motor como espacio económico productivo.

Artículo 3º. Se crea la **AUTORIDAD ÚNICA DISTRITAL DEL DISTRITO MOTOR DE DESARROLLO CIUDAD CARIBIA**, como servicio desconcentrado con capacidad presupuestaria, administrativa y financiera, la cual estará incorporada a la estructura del Consejo Federal de Gobierno y registrará sus actuaciones con base en los lineamientos estratégicos, políticas y planes aprobados conforme a la planificación centralizada del Ejecutivo Nacional.

Asimismo, coordinará con los demás entes y órganos de la Administración Pública Nacional, en el área de sus competencias, la formulación, administración y ejecución del Plan Estratégico de Desarrollo Integral.

De igual forma, el Consejo Federal de Gobierno a través de la Secretaría, desarrollará la normativa relativa a la estructura organizativa y funcional del Servicio Desconcentrado, así como las relativas a su actividad administrativa y presupuestaria.

Artículo 4º. La **AUTORIDAD ÚNICA DISTRITAL DEL DISTRITO MOTOR DE DESARROLLO CIUDAD CARIBIA**, tendrá como objetivo general la representación del Estado para integrar las ventajas comparativas de los diferentes ámbitos geográficos del territorio nacional, y que responde al modelo de desarrollo sustentable, endógeno y socialista para la creación, consolidación y fortalecimiento de la organización del Poder Popular y de las cadenas productivas socialistas en un territorio delimitado, como fundamento de la estructura social y económica de la Nación venezolana.

Artículo 5º. El **PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INTEGRAL PARA EL DISTRITO MOTOR DE DESARROLLO CIUDAD CARIBIA**, a que se refiere el artículo 2º del presente Decreto deberá ser elaborado en un plazo de noventa (90) días y ejecutado en un lapso no mayor de dos (2) años, ambos plazos contados a partir de la publicación del presente Decreto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 6º. La **AUTORIDAD ÚNICA DISTRITAL DEL DISTRITO MOTOR DE DESARROLLO CIUDAD CARIBIA**, asumirá las atribuciones previstas en el artículo 25 del Decreto N° 8.959 de fecha 08 de mayo de 2012, publicado en la Gaceta

Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.924 de fecha 17 de mayo de 2012, corregido en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.002 de fecha 6 de septiembre de 2012, sin perjuicio que puedan ser asignadas otras atribuciones por otras normativas de carácter legal o sublegal que a tal efecto dicte la Secretaría del Consejo Federal de Gobierno.

Artículo 7º. La **AUTORIDAD ÚNICA DISTRITAL DEL DISTRITO MOTOR DE DESARROLLO CIUDAD CARIBIA**, estará a cargo de un Jefe o Jefa Distrital, de libre nombramiento y remoción del Presidente de la República, el cual ejercerá la máxima autoridad del órgano desconcentrado, a cargo de la dirección del mismo y con las atribuciones en materia organizativa, presupuestaria y financiera que permitan la mayor agilidad y eficiencia en la administración del Servicio Desconcentrado.

Artículo 8º. La **AUTORIDAD ÚNICA DISTRITAL DEL DISTRITO MOTOR DE DESARROLLO CIUDAD CARIBIA**, contará para el cumplimiento de sus objetivos con los fondos siguientes:

1. Los aportes asignados por el Poder Ejecutivo Nacional.
2. Los aportes asignados por el Consejo Federal de Gobierno a través del Fondo de Compensación Interterritorial.
3. Los ingresos obtenidos por el Ejecutivo Nacional mediante la emisión de bonos u otros instrumentos financieros destinados al financiamiento de la Autoridad Única Distrital del Distrito Motor de Desarrollo Ciudad Caribia o proyectos nacionales de estímulo o impulso de los Distritos Motores.
4. Los ingresos ordinarios o extraordinarios que determine el Ejecutivo Nacional.
5. Los demás ingresos que obtenga por su propia gestión o administración.
6. Los que perciba por cualquier otro título.
7. El producto de la inversión de sus recursos.

Artículo 9º. La **AUTORIDAD ÚNICA DISTRITAL DEL DISTRITO MOTOR DE DESARROLLO CIUDAD CARIBIA**, gozará de los privilegios y prerrogativas que la Ley acuerde a la República.

Artículo 10. La **AUTORIDAD ÚNICA DISTRITAL DEL DISTRITO MOTOR DE DESARROLLO CIUDAD CARIBIA**, establecerá los procedimientos, mecanismos, condiciones y demás aspectos que estimen necesarios a los fines de la implementación del presente Decreto y el cabal cumplimiento de su objeto.

Artículo 11. Los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, las empresas y demás formas asociativas privadas, están en la obligación de colaborar con la **AUTORIDAD ÚNICA DISTRITAL DEL DISTRITO MOTOR DE DESARROLLO CIUDAD CARIBIA**, en el ejercicio de sus funciones y muy especialmente, informar de manera inmediata sobre los obstáculos, situaciones o inconvenientes que afecten el ámbito territorial que afecte a dicha Autoridad.

Artículo 12. Se insta a los organismos de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, así como la sociedad civil, apoyar y coadyuvar la actuación de la **AUTORIDAD ÚNICA DISTRITAL DEL DISTRITO MOTOR DE DESARROLLO CIUDAD CARIBIA**, dentro de las atribuciones conferidas en el presente Decreto.

Artículo 13. El Vicepresidente Ejecutivo de la República, en su carácter del Presidente del Consejo Federal de Gobierno, queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 14. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los trece días del mes de agosto de dos mil trece. Años 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para las Relaciones Exteriores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

ISABEL ALICIA ITURRIA CAAMAÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunidades y Protección Social
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASÍS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

CARLOS ANTONIO ALCALÁ CORDONES

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PÉREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

CRISTÓBAL NICOLÁS FRANCISCO ORTIZ

Decreto N° 305

13 de agosto de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236, el numeral 32 del artículo 156 *ejusdem*, en concordancia con los artículos 3° y 20 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, los numerales 2, 3 y 4 del artículo 3° y los artículos 5°, 14, 27 y 33 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Emergencia para Terrenos y Vivienda, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que el modelo capitalista explotador y excluyente que se impuso en Venezuela durante los últimos cien años, agravado ahora por las inclemencias del cambio climático, ha causado devastaciones en los barrios construidos sobre zonas inestables e inmensas inundaciones en las zonas rurales,

CONSIDERANDO

Que corresponde al Gobierno Nacional llevar a cabo la planificación, coordinación y ejecución de políticas y acciones necesarias para mitigar las causas y hacer frente de manera efectiva a las consecuencias perversas de dicha situación,

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Nacional está decidido a hacer uso de todas las herramientas de las que dispone, conforme a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la ley, para afrontar de manera expedita y adecuada situación, perseverando el derecho a la vivienda del pueblo,

CONSIDERANDO

Que es de vital importancia activar un conjunto de mecanismos extraordinarios, dirigidos por el Gobierno Bolivariano, en coordinación con otros órganos del Estado Social, así como sujetos que operan en él y en el ámbito privado, para enfrentar con rapidez la grave crisis de vivienda que sufre la población venezolana afectada por los fenómenos climáticos,

CONSIDERANDO

Que es una obligación del Estado proteger a la población de los peligros y riesgos generados por los fenómenos climáticos, y la afectación de los terrenos donde edificaron sus viviendas,

CONSIDERANDO

Que conforme con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Emergencia para Terrenos y Vivienda, es competencia del Ejecutivo Nacional crear Áreas de Emergencia Habitacional (AREHA), en cuanto constituyen zonas de riesgo de peligro potencial o inminente, para la vida y permanencia segura de las familias ubicadas en estos espacios,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Ejecutivo Nacional, conforme al Decreto con Rango y Fuerza de Ley Orgánica Emergencia para Terrenos y Viviendas, con base en estudios, mediciones y evaluaciones técnicas, la definición y declaratoria dentro de los límites de las Áreas de Emergencia Habitacional (AREHA), de las Zonas de Riesgo (ZORI), Las Zonas de Peligro Potencial (ZOPO) y las Zonas de Peligro Inminente (ZOPI),

CONSIDERANDO

Que a causa de la Inestabilidad comprobada de los terrenos donde se encuentra ubicado el barrio "La Pedrera", En la Parroquia Antímamo del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, sus habitantes quedaron imposibilitados de recuperar y ocupar sus antiguas viviendas de manera segura.

DECRETO

Artículo 1º. Se crea el "Área de Emergencia Habitacional (AREHA) Barrio La Pedrera", ubicada en el Barrio La Pedrera

de la Parroquia Antímamo jurisdicción del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, con una extensión de terreno de ciento dieciocho con cero dos hectáreas (118,02 ha).

Artículo 2º. Se declara dentro de la Área de Emergencia Habitacional (AREHA), una (1) Zona de Peligro Inminente (ZOPI) con una superficie de 20,5081 ha; Una Zona de Riesgo (ZORI), con una superficie de 46,1136 ha; y dos (2) Zona de Peligro Potencial (ZOPO): ZOPO I Y ZOPO II con una superficie de 27,4446 ha y 23,3618 ha respectivamente; cuyos vértices están expresados en el Sistema de Coordenadas UTM, Elipsoide GRS80, Datum SIRGAS REGVEN, huso 19 y sus linderos se describen a continuación:

Área de Emergencia Habitacional (AREHA):

Esta AREHA esta ubicada en el Barrio La Pedrera de la Parroquia Antímamo jurisdicción del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital.

Las coordenadas de la descripción antes señalada se listan a continuación:

VÉRTICE	LONGITUD (mE)	LATITUD (mN)
V1	719333,10	1158955,94
V2	719332,66	1158926,11
V3	719324,61	1158891,58
V4	719321,84	1158862,01
V5	719268,92	1158737,48
V6	719266,88	1158575,95
V7	719310,21	1158503,16
V8	719332,77	1158465,68
V9	719410,28	1158397,49
V10	719432,88	1158364,46
V11	719449,72	1158310,29
V12	719483,29	1158266,59
V13	719543,21	1158232,38
V14	719603,81	1158214,20
V15	719661,05	1158147,27
V16	719685,51	1158089,03
V17	719753,69	1157956,83
V18	719774,58	1157888,93
V19	719801,42	1157851,39
V20	719838,90	1157825,92
V21	719938,23	1157752,30
V22	719962,76	1157730,49
V23	719979,26	1157727,47
V24	720082,48	1157666,41
V25	720123,18	1157654,05
V26	720173,18	1157648,51
V27	720230,04	1157688,94
V28	720249,33	1157732,65
V29	720270,47	1157767,16
V30	720304,11	1157784,42
V31	720362,76	1157755,95
V32	720423,26	1157830,89
V33	720472,93	1157817,58
V34	720520,45	1157837,26
V35	720544,98	1157876,70
V36	720546,87	1157915,48
V37	720578,72	1157966,76
V38	720605,86	1158061,05
V39	720615,44	1158100,39
V40	720615,70	1158133,00
V41	720631,78	1158194,77
V42	720618,04	1158262,97
V43	720614,88	1158336,22
V44	720583,26	1158381,45

V45	720570,68	1158427,00
V46	720536,35	1158465,80
V47	720502,07	1158507,08
V48	720462,78	1158538,04
V49	720412,11	1158556,09
V50	720388,15	1158582,64
V51	720386,01	1158619,47
V52	720389,67	1158678,08
V53	720342,54	1158743,08
V54	720309,29	1158788,60
V55	720222,28	1158813,11
V56	720137,42	1158839,21
V57	720080,43	1158863,16
V58	720035,11	1158878,01
V59	719999,04	1158899,85
V60	719954,36	1158912,33
V61	719910,16	1158939,16
V62	719871,02	1158955,03
V63	719821,21	1158986,78
V64	719791,37	1159029,14
V65	719792,10	1159090,64
V66	719769,47	1159136,18
V67	719739,77	1159180,23
V68	719689,45	1159219,87
V69	719643,03	1159218,35
V70	719592,99	1159168,31
V71	719590,28	1159126,98
V72	719609,87	1159086,24
V73	719628,07	1159053,96
V74	719631,77	1158998,04
V75	719651,50	1158951,07
V76	719681,49	1158904,07
V77	719727,12	1158853,65
V78	719761,08	1158837,17
V79	719789,38	1158811,95
V80	719784,78	1158776,68
V81	719758,71	1158735,28
V82	719678,97	1158735,28
V83	719622,23	1158773,61
V83	719622,23	1158773,61
V84	719609,96	1158795,08
V85	719583,89	1158815,02
V86	719555,59	1158842,78
V87	719508,75	1158868,69
V88	719475,21	1158893,42
V89	719390,94	1158937,81
V1	719333,10	1158955,94

Zona de Peligro Inminente (ZOPI)

Con una superficie de 20,5081 ha y enmarcada dentro de las siguientes coordenadas:

VÉRTICE	LONGITUD (mE)	LATITUD (mN)
V1	720226	1157986
V2	720215	1157974
V3	720182	1158008
V4	720160	1158029
V5	720140	1158043
V6	720110	1158081
V7	720093	1158099

V8	720073	1158128
V9	720041	1158165
V10	720020	1158192
V11	720019	1158222
V12	720019	1158237
V13	720033	1158259
V14	720032	1158294
V15	719992	1158320
V16	719939	1158345
V17	719914	1158362
V18	719893	1158385
V19	719885	1158397
V20	719884	1158437
V21	719914	1158457
V22	719995	1158478
V23	720059	1158491
V24	720093	1158520
V25	720121	1158552
V26	720192	1158570
V27	720226	1158574
V28	720231	1158579
V29	720277	1158570
V30	720306	1158534
V31	720330	1158506
V32	720346	1158494
V33	720365	1158490
V34	720375	1158479
V35	720433	1158462
V36	720458	1158430
V37	720486	1158402
V38	720496	1158393
V39	720513	1158355
V40	720523	1158334
V41	720526	1158313
V42	720523	1158285
V43	720485	1158235
V44	720475	1158225
V45	720418	1158211
V46	720367	1158192
V47	720330	1158175
V48	720294	1158161
V49	720282	1158141
V50	720284	1158126
V51	720298	1158113

V52	720303	1158098
V53	720273	1158064
V54	720245	1158013
V1	720226	1157986

Zona de Riesgo (ZORI)

Con una superficie de 46,1136 ha y enmarcada dentro de las siguientes coordenadas:

VÉRTICE	LONGITUD (mE)	LATITUD (mN)
V1	719679	1158735
V2	719718	1158733
V3	719756	1158735
V4	719775	1158761
V5	719790	1158773
V6	719788	1158800
V7	719794	1158815
V8	719847	1158791
V9	719877	1158772
V10	719911	1158758
V11	719936	1158751
V12	719974	1158729
V13	720040	1158708
V14	720081	1158683
V15	720117	1158673
V16	720169	1158673
V17	720189	1158678
V18	720209	1158647
V19	720219	1158638
V20	720218	1158612
V21	720226	1158580
V22	720231	1158579
V23	720226	1158574
V24	720192	1158570
V25	720121	1158552
V26	720093	1158520
V27	720059	1158491
V28	719995	1158478
V29	719914	1158457
V30	719884	1158437
V31	719885	1158397
V32	719893	1158385
V33	719914	1158362
V34	719939	1158345
V35	719992	1158320
V36	720032	1158294

V37	720033	1158259
V38	720019	1158237
V39	720019	1158222
V40	720020	1158192
V41	720041	1158165
V42	720073	1158128
V43	720093	1158099
V44	720110	1158081
V45	720140	1158043
V46	720160	1158029
V47	720182	1158008
V48	720215	1157974
V49	720226	1157986
V50	720245	1158013
V51	720273	1158064
V52	720303	1158098
V53	720298	1158113
V54	720284	1158126
V55	720282	1158141
V56	720294	1158161
V57	720330	1158175
V58	720367	1158192
V59	720418	1158211
V60	720475	1158225
V61	720485	1158235
V62	720523	1158285
V63	720526	1158313
V64	720523	1158334
V65	720537	1158316
V66	720538	1158269
V67	720539	1158235
V68	720549	1158217
V69	720541	1158175
V70	720534	1158131
V71	720532	1158096
V72	720531	1158073
V73	720516	1158038
V74	720507	1157986
V75	720500	1157962
V76	720474	1157922
V77	720461	1157896
V78	720445	1157859
V79	720424	1157833
V80	720421	1157833

V81	720398	1157801
V82	720378	1157773
V83	720362	1157757
V84	720347	1157760
V85	720332	1157769
V86	720304	1157784
V87	720287	1157776
V88	720270	1157767
V89	720262	1157752
V90	720249	1157733
V91	720249	1157733
V92	720218	1157752
V93	720197	1157761
V94	720182	1157769
V95	720158	1157789
V96	720146	1157797
V97	720141	1157826
V98	720118	1157870
V99	720073	1157903
V100	720001	1157914
V101	719977	1157948
V102	719931	1157975
V103	719903	1158034
V104	719901	1158079
V105	719842	1158146
V106	719798	1158230
V107	719749	1158288
V108	719706	1158353
V109	719659	1158379
V110	719591	1158406
V111	719553	1158472
V112	719524	1158523
V113	719461	1158563
V114	719426	1158665
V115	719449	1158750
V116	719475	1158816
V117	719483	1158865
V118	719488	1158887
V119	719509	1158869
V120	719549	1158849
V121	719584	1158815
V122	719600	1158803
V123	719614	1158788
V124	719622	1158774

V125	719665	1158746
V1	719679	1158735

Zona de Peligro Potencial (ZOPO) I .

Con una superficie de 27,4446 ha y enmarcada dentro de las siguientes coordenadas:

VÉRTICE	LONGITUD (mE)	LATITUD (mN)
V1	719333	1158957
V2	719391	1158938
V3	719419	1158924
V4	719488	1158887
V5	719483	1158865
V6	719475	1158816
V7	719449	1158750
V8	719426	1158665
V9	719461	1158563
V10	719524	1158523
V11	719553	1158472
V12	719591	1158406
V13	719659	1158379
V14	719706	1158353
V15	719749	1158288
V16	719798	1158230
V17	719842	1158146
V18	719901	1158079
V19	719903	1158034
V20	719931	1157975
V21	719977	1157948
V22	720001	1157914
V23	720073	1157903
V24	720118	1157870
V25	720141	1157826
V26	720146	1157797
V27	720158	1157789
V28	720182	1157769
V29	720197	1157761
V30	720218	1157752
V31	720249	1157733
V32	720242	1157719
V33	720230	1157690
V34	720208	1157667
V35	720188	1157652
V36	720159	1157647
V37	720148	1157650

V38	720113	1157658
V39	720082	1157667
V40	720051	1157693
V41	720007	1157720
V42	719986	1157726
V43	719975	1157727
V44	719962	1157731
V45	719938	1157753
V46	719907	1157772
V47	719872	1157797
V48	719831	1157833
V49	719804	1157849
V50	719789	1157865
V51	719769	1157898
V52	719757	1157921
V53	719753	1157940
V54	719753	1157957
V55	719715	1158031
V56	719696	1158065
V57	719683	1158107
V58	719671	1158125
V59	719661	1158147
V60	719619	1158194
V61	719604	1158215
V62	719580	1158217
V63	719560	1158223
V64	719543	1158233
V65	719525	1158239
V66	719508	1158248
V67	719484	1158266
V68	719471	1158283
V69	719449	1158311
V70	719436	1158344
V71	719433	1158365
V72	719410	1158398
V73	719388	1158406
V74	719368	1158418
V75	719351	1158434
V76	719341	1158448
V77	719332	1158466
V78	719319	1158485
V79	719310	1158503
V80	719289	1158534
V81	719267	1158577

V82	719265	1158650
V83	719267	1158703
V84	719269	1158738
V85	719290	1158785
V86	719301	1158811
V87	719314	1158846
V88	719323	1158868
V89	719324	1158892
V90	719332	1158926
V1	719333	1158957

Zona de Peligro Potencial (ZOPO) II

Con una superficie de 23,3618 ha y enmarcada dentro de las siguientes coordenadas:

VÉRTICE	LONGITUD (mE)	LATITUD (mN)
V1	720421	1157833
V2	720423	1157832
V3	720423	1157831
V4	720421	1157833
V5	720423	1157832
V6	720445	1157859
V7	720461	1157896
V8	720474	1157922
V9	720500	1157962
V10	720507	1157986
V11	720516	1158038
V12	720531	1158073
V13	720532	1158096
V14	720534	1158131
V15	720541	1158175
V16	720549	1158217
V17	720539	1158235
V18	720538	1158269
V19	720537	1158316
V20	720523	1158334
V21	720513	1158355
V22	720496	1158393
V23	720486	1158402
V24	720458	1158430
V25	720433	1158462
V26	720375	1158479
V27	720365	1158490
V28	720346	1158494
V29	720330	1158506

V30	720306	1158534
V31	720277	1158570
V32	720226	1158580
V33	720218	1158612
V34	720219	1158638
V35	720209	1158647
V36	720189	1158678
V37	720169	1158673
V38	720117	1158673
V39	720081	1158683
V40	720040	1158708
V41	719974	1158729
V42	719936	1158751
V43	719911	1158758
V44	719877	1158772
V45	719847	1158791
V46	719794	1158815
V47	719756	1158839
V48	719737	1158847
V49	719707	1158871
V50	719680	1158906
V51	719657	1158942
V52	719638	1158978
V53	719628	1159021
V54	719630	1159052
V55	719602	1159099
V56	719588	1159143
V57	719595	1159174
V58	719624	1159209
V59	719658	1159222
V60	719704	1159215
V61	719735	1159187
V62	719758	1159150
V63	719784	1159113
V64	719795	1159073
V65	719792	1159033
V66	719816	1158992
V67	719839	1158979
V68	719875	1158954
V69	719927	1158930
V70	719968	1158909
V71	720023	1158888
V72	720066	1158869
V73	720140	1158838

V74	720251	1158806
V75	720310	1158785
V76	720338	1158747
V77	720375	1158710
V78	720391	1158669
V79	720391	1158638
V80	720388	1158595
V81	720397	1158569
V82	720429	1158552
V83	720467	1158535
V84	720512	1158497
V85	720539	1158463
V86	720565	1158436
V87	720577	1158407
V88	720587	1158379
V89	720611	1158346
V90	720621	1158295
V91	720620	1158260
V92	720632	1158214
V93	720627	1158165
V94	720616	1158129
V95	720617	1158113
V96	720606	1158073
V97	720603	1158034
V98	720579	1157968
V99	720548	1157919
V100	720543	1157872
V101	720520	1157838
V102	720478	1157818
V103	720447	1157820
V104	720423	1157832
V1	720421	1157833

Artículo 3°. A fin de salvaguardar la integridad de sus habitantes, el "Área de Emergencia Habitacional (AREHA) Barrio La Pedrera", se define y declara como Zona de Peligro Inminente (ZOPI).

Artículo 4°. Se ordena el desalojo inmediato de la "Zona de Peligro Inminente", y se prohíbe la ejecución de cualquier tipo construcción o edificación de viviendas, así como, la ocupación de los inmuebles ubicados en dicha Zona.

Artículo 5°. El Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz, el Ministerio del Poder Popular para la Vivienda y Hábitat y el Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de manera conjunta y en coordinación con los demás órganos y entes de la administración pública, realizarán todo lo conducente a fin de mantener libre de personas y en resguardo la "Zona de Peligro Potencial La Pedrera".

Artículo 6°. Se dictarán las instrucciones correspondientes a los órganos de seguridad del Estado, a los fines de la implementación de régimen de seguridad especial del "Área de Emergencia Habitacional (AREHA) La Pedrera".

Artículo 7°. El Vicepresidente Ejecutivo creará una Comisión Especial encargada del Registro Nacional de las Familias Afectadas y Susceptibles de ser Beneficiadas con Adjudicaciones de Viviendas, de las Unidades Familiares y de las viviendas que hayan resultado afectadas, ubicadas dentro del Área de Emergencia habitacional (AREHA), declarada inhabitable mediante el presente Decreto, lo cual se hará mediante Resolución dictada para tal efecto.

Artículo 8°. Los Ministros del Poder Popular para las Relaciones Interiores Justicia y Paz, del Poder Popular para la Defensa, y del Poder Popular para la Vivienda y Hábitat quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 9°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los trece días del mes de agosto de dos mil trece. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSEERAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para las Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

ISABEL ALICIA ITURRIA CAAMAÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunidades y Protección Social
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

CARLOS ANTONIO ALCALÁ CORDONES

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

CRISTÓBAL NICOLÁS FRANCISCO ORTIZ

Decreto N° 306

13 de agosto de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1: Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **CUATRO MIL MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 4.000.000.000,00)**, al Presupuesto de Ingresos y Gastos del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ**, según la siguiente Imputación Presupuestaria.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES JUSTICIA Y PAZ		Bs.	4.000.000.000
Proyecto	260035000	"Transferencias para financiar los programas y proyectos de entidades federales y municipios"	4.000.000.000
Acción Específica:	260035001	"Transferencias para financiar programas y proyectos de Entidades Federales"	2.400.000.000
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" (Otras Fuentes)	2.400.000.000
Sub-Partida, Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	2.400.000.000
	E5000	Distrito Capital	92.542.972
	E5100	Estado Amazonas	44.242.466
	E5200	Estado Anzoátegui	142.501.610
	E5300	Estado Apure	62.435.685
	E5400	Estado Aragua	176.000.997
	E5500	Estado Barinas	95.486.630
	E5600	Estado Bolívar	108.478.347
	E5700	Estado Carabobo	182.733.353
	E5800	Estado Cojedes	76.991.404
	E5900	Estado Delta Amacuro	44.940.167
	E6000	Estado Falcón	96.160.814
	E6100	Estado Guárico	43.742.007
	E6200	Estado Lara	98.591.730
	E6300	Estado Mérida	101.805.905
	E6400	Estado Miranda	115.871.900
	E6500	Estado Monagas	83.501.944
	E6600	Estado Nueva Esparta	67.212.661
	E6700	Estado Portuguesa	99.639.645
	E6800	Estado Sucre	106.833.183
	E6900	Estado Táchira	129.057.614
	E7000	Estado Trujillo	90.993.473
	E7100	Estado Yaracuy	81.877.082
	E7200	Estado Zulia	200.494.510
	E7300	Estado Vargas	57.863.901

Acción Específica: 260035002 "Transferencias para financiar programas de Municipios" 1.600.000.000

Partida :	4.07	"Transferencias y donaciones" (Otras Fuentes)	1.600.000.000
Sub-Partidas Genéricas Específicas y Sub-Específicas:	01.03.11	"Transferencias corrientes al Poder Municipal"	1.600.000.000
	E5000	Distrito Capital	88.763.131
	E5001	Libertador	88.763.131
	E5100	Estado Amazonas	26.112.868
	E5101	Municipio Atures	10.337.624
	E5102	Municipio Alto Orinoco	3.623.110
	E5103	Municipio Atabapo	2.798.435
	E5104	Municipio Autana	2.180.941
	E5105	Municipio Gualinía	1.725.280
	E5106	Municipio Manapiaré	2.939.801
	E5107	Municipio Río Negro	2.507.677
	E5200	Estado Anzoátegui	80.242.440
	E5201	Municipio Anaco	4.952.388
	E5202	Municipio Aragua	3.135.732
	E5203	Municipio Simón Bolívar	14.091.823
	E5204	Municipio Manuel Ezequiel Bruzual	2.743.730
	E5205	Municipio Francisco del Carmen Carvajal	1.619.706
	E5206	Municipio Juan Manuel Cajigal	2.287.823
	E5207	Municipio Diego Bautista Urbaneja	1.342.106
	E5208	Municipio Pedro María Freites	3.893.744
	E5209	Municipio San José de Guanipa	3.677.255
	E5210	Municipio Guanta	2.143.712
	E5211	Municipio Independencia	4.396.302
	E5212	Municipio Libertad	2.423.103
	E5213	Municipio Francisco de Miranda	4.449.768
	E5214	Municipio José Gregorio Monagas	5.270.683
	E5215	Municipio Fernando de Peñalver	2.287.188
	E5216	Municipio Píritu	1.923.236
	E5217	Municipio Rodríguez	6.491.088
	E5218	Municipio Juan Antonio Sotillo	8.324.772
	E5219	Municipio San Juan de Capistrano	1.500.424
	E5220	Municipio Sir Mc- Gregor	1.903.374
	E5221	Municipio Santa Ana	1.384.483
	E5300	Estado Apure	40.209.477
	E5301	Municipio Achaguas	4.125.054
	E5302	Municipio Biruaca	5.245.602
	E5303	Municipio Muñoz	4.921.427
	E5304	Municipio Páez	9.829.183
	E5305	Municipio Pedro Camejo	6.621.691
	E5306	Municipio Rómulo Gallegos	5.120.169
	E5307	Municipio San Fernando	4.346.351
	E5400	Estado Aragua	96.992.130
	E5401	Municipio Sucre	2.391.167
	E5402	Municipio Bolívar	4.252.453
	E5403	Municipio Camatagua	4.311.094
	E5404	Municipio Girardot	17.715.251
	E5405	Municipio José Ángel Lamas	2.590.176
	E5406	Municipio José Félix Ribas	8.360.636
	E5407	Municipio Libertador	4.306.058
	E5408	Municipio Santiago Mariño	6.386.434
	E5409	Municipio Briceño Iragorry	2.968.561
	E5410	Municipio San Casimiro	3.765.719
	E5411	Municipio San Sebastián de los Reyes	3.644.421
	E5412	Municipio Santos Michelena	4.684.373
	E5413	Municipio Tovar	4.052.097
	E5414	Municipio Urdaneta	9.117.026
	E5415	Municipio Zamora	6.571.416
	E5416	Municipio José Rafael Revenga	3.534.241
	E5417	Municipio Francisco Linares Alcántara	5.506.671
	E5418	Municipio Ocumare de la Costa de Oro	2.834.336
	E5500	Estado Barinas	51.734.950
	E5501	Municipio Alberto Arvelo Torrealba	2.972.535
	E5502	Municipio Antonio José de Sucre	4.935.414
	E5503	Municipio Arismendi	4.347.654
	E5504	Municipio Barinas	13.723.848
	E5505	Municipio Bolívar	3.385.562
	E5506	Municipio Cruz Paredes	2.474.183
	E5507	Municipio Ezequiel Zamora	2.225.486
	E5508	Municipio Obispos	2.997.321
	E5509	Municipio Pedraza	5.589.362
	E5510	Municipio Rojas	3.264.140
	E5511	Municipio Sosa	3.351.320
	E5512	Municipio Andrés Bello	2.468.125
	E5600	Estado Bolívar	83.230.808
	E5601	Municipio Caroní	26.330.793
	E5602	Municipio Cedeño	8.429.809
	E5603	Municipio El Callao	3.324.396
	E5604	Municipio Gran Sabana	5.925.498
	E5605	Municipio Heres	8.427.502
	E5606	Municipio Piar	7.016.875

E5607	Municipio Raúl Leoni	8.123.817
E5608	Municipio Roscio	3.670.917
E5609	Municipio Sifontes	3.026.491
E5610	Municipio Sucre	6.722.765
E5611	Municipio Padre Pedro Chien	2.231.945
E5700	Estado Carabobo	110.358.311
E5701	Municipio Bejuma	6.192.769
E5702	Municipio Carlos Arvelo	10.721.969
E5703	Municipio Diego Ibarra	5.790.154
E5704	Municipio Guacara	7.681.227
E5705	Municipio Juan José Mora	6.629.065
E5706	Municipio Miranda	2.845.509
E5707	Municipio Montalbán	3.683.205
E5708	Municipio Puerto Cabello	10.049.795
E5709	Municipio San Joaquín	4.628.680
E5710	Municipio Valencia	28.255.392
E5711	Municipio Libertador	9.911.089
E5712	Municipio Los Guayos	6.782.383
E5713	Municipio Naguanagua	4.094.759
E5714	Municipio San Diego	3.092.315
E5800	Estado Cojedes	32.487.336
E5801	Municipio Anzoátegui	2.663.987
E5802	Municipio Falcón	6.900.542
E5803	Municipio Girardot	3.463.305
E5804	Municipio Pao de San Juan Bautista	4.795.973
E5805	Municipio Ricaurte	2.469.854
E5806	Municipio San Carlos	5.071.700
E5807	Municipio Tinaco	3.719.582
E5808	Municipio Lima Blanco	1.243.490
E5809	Municipio Rómulo Gallegos	2.158.903
E5900	Estado Delta Amacuro	26.461.718
E5901	Municipio Tucupita	12.069.388
E5902	Municipio Antonio Díaz	7.354.044
E5903	Municipio Casacoima	4.675.647
E5904	Municipio Pedernales	2.362.639
E6000	Estado Falcón	57.072.042
E6001	Municipio Acosta	1.710.554
E6002	Municipio Bolívar	1.156.796
E6003	Municipio Buchivacoa	2.727.351
E6004	Municipio Cacique Manare	856.776
E6005	Municipio Carirubana	8.811.071
E6006	Municipio Colina	1.669.624
E6007	Municipio Dabajuro	1.910.240
E6008	Municipio Democracia	2.274.416
E6009	Municipio Falcón	3.007.236
E6010	Municipio Federación	2.201.609
E6011	Municipio Jacura	2.008.086
E6012	Municipio Unión	1.713.779
E6013	Municipio Los Taques	1.900.877
E6014	Municipio Mauroa	2.418.627
E6015	Municipio Miranda	8.201.896
E6016	Municipio Monseñor Iturriza	1.807.808
E6017	Municipio Palmasola	1.034.604
E6018	Municipio Petit	1.645.470
E6019	Municipio Píritu	1.630.602
E6020	Municipio San Francisco	1.246.231
E6021	Municipio Silva	1.509.623
E6022	Municipio Zamora	2.106.945
E6023	Municipio Sucre	1.293.485
E6024	Municipio Tocópero	911.003
E6025	Municipio Urumaco	1.317.333
E6100	Estado Guárico	50.862.638
E6101	Municipio Camaguan	2.050.829
E6102	Municipio Chaguaramas	1.877.409
E6103	Municipio El Socorro	2.127.417
E6104	Municipio Leonardo Infante	7.235.611
E6105	Municipio Las Mercedes del Llano	3.381.072
E6106	Municipio Julián Mellado	2.594.755
E6107	Municipio Francisco de Miranda	8.429.178
E6108	Municipio José Tadeo Monagas	4.485.562
E6109	Municipio Ortiz	2.558.210
E6110	Municipio José Félix Ribas	2.391.875
E6111	Municipio Juan Germán Roscio	3.957.383
E6112	Municipio Santa María de Ipire	1.691.743
E6113	Municipio San José de Guaribe	1.698.443
E6114	Municipio Pedro Zaraza	3.813.921
E6115	Municipio San Gerónimo de Guayabal	2.569.230
E6200	Estado Lara	93.001.963
E6201	Municipio Andrés Bello	5.298.765
E6202	Municipio Crespo	5.217.614
E6203	Municipio Iribarren	33.234.604
E6204	Municipio Jiménez	6.511.081
E6205	Municipio Morán	6.626.100
E6206	Municipio Palavecino	7.543.917
E6207	Municipio Simón Planas	4.893.560
E6208	Municipio Torres	15.342.904
E6209	Municipio Urdaneta	8.333.418
E6300	Estado Mérida	54.894.587
E6301	Municipio Alberto Adriani	5.830.915
E6302	Municipio Andrés Bello	1.658.023
E6303	Municipio Antonio Pinto Salinas	2.083.260

E6304	Municipio Aricagua	"	1.451.760
E6305	Municipio Arzobispo Chacón	"	3.066.135
E6306	Municipio Campo Elías	"	4.781.568
E6307	Municipio Caracciolo Parra Olmedo	"	2.406.813
E6308	Municipio Cardenal Quintero	"	1.451.363
E6309	Municipio Guaraque	"	1.664.935
E6310	Municipio Julio César Salas	"	1.477.073
E6311	Municipio Justo Briceño	"	1.508.530
E6312	Municipio Libertador	"	7.358.139
E6313	Municipio Miranda	"	1.670.669
E6314	Municipio Obispo Ramos de Lora	"	1.956.533
E6315	Municipio Padre Noguera	"	1.082.486
E6316	Municipio Pueblo Llano	"	1.249.804
E6317	Municipio Rangel	"	1.927.601
E6318	Municipio Rivas Dávila	"	1.612.039
E6319	Municipio Santos Marquina	"	1.531.882
E6320	Municipio Sucre	"	3.572.746
E6321	Municipio Tovar	"	1.953.634
E6322	Municipio Tullo Febres Cordero	"	2.515.486
E6323	Municipio Zea	"	1.083.193
E6400	Estado Miranda	"	135.413.883
E6401	Municipio Acevedo	"	12.566.965
E6402	Municipio Andrés Bello	"	3.520.760
E6403	Municipio Baruta	"	6.804.692
E6404	Municipio Brón	"	6.128.557
E6405	Municipio Carrizal	"	2.637.443
E6406	Municipio Cristóbal Rojas	"	5.555.503
E6407	Municipio Buroz	"	3.863.442
E6408	Municipio Chacao	"	2.856.111
E6409	Municipio Guacaipuro	"	12.906.188
E6410	Municipio El Hatillo	"	2.785.531
E6411	Municipio Independencia	"	7.981.914
E6412	Municipio Lander	"	8.148.049
E6413	Municipio Los Salles	"	2.672.096
E6414	Municipio Páez	"	7.399.511
E6415	Municipio Paz Castillo	"	4.263.713
E6416	Municipio Pedro Gual	"	6.789.501
E6417	Municipio Plaza	"	9.703.491
E6418	Municipio Simón Bolívar	"	4.006.868
E6419	Municipio Sucre	"	8.375.541
E6420	Municipio Urdaneta	"	7.183.963
E6421	Municipio Zamora	"	9.264.044
E6500	Estado Monagas	"	55.742.607
E6501	Municipio Acosta	"	1.695.161
E6502	Municipio Bolívar	"	2.888.513
E6503	Municipio Caripe	"	2.966.347
E6504	Municipio Cedeño	"	2.510.468
E6505	Municipio Ezequiel Zamora	"	3.613.743
E6506	Municipio Libertador	"	3.750.535
E6507	Municipio Maturín	"	23.375.600
E6508	Municipio Piar	"	3.584.266
E6509	Municipio Punceres	"	2.559.938
E6510	Municipio Sotillo	"	2.682.685
E6511	Municipio Aguasay	"	2.775.479
E6512	Municipio Santa Bárbara	"	1.779.018
E6513	Municipio Uruao	"	1.560.854
E6600	Estado Nueva Esparta	"	37.597.965
E6601	Municipio Antolín del Campo	"	2.933.495
E6602	Municipio Arismendi	"	2.046.460
E6603	Municipio Díaz	"	5.116.345
E6604	Municipio García	"	2.900.643
E6605	Municipio Gómez	"	3.716.707
E6606	Municipio Manero	"	2.553.939
E6607	Municipio Maricao	"	3.227.461
E6608	Municipio Mariño	"	4.031.196
E6609	Municipio Península de Macanao	"	4.935.109
E6610	Municipio Tubores	"	4.597.894
E6611	Municipio Villalba	"	1.538.716
E6700	Estado Portuguesa	"	56.311.457
E6701	Municipio Agua Blanca	"	2.017.222
E6702	Municipio Araure	"	6.022.449
E6703	Municipio Esteller	"	3.231.125
E6704	Municipio Guanare	"	8.803.637
E6705	Municipio Guanarito	"	4.727.888
E6706	Municipio Monseñor José Vicente de Unda	"	2.193.148
E6707	Municipio Ospino	"	3.969.125
E6708	Municipio Páez	"	7.535.441
E6709	Municipio Papelón	"	3.346.803
E6710	Municipio San Genaro de Bocoito	"	2.700.794
E6711	Municipio San Rafael de Onoto	"	1.906.886
E6712	Municipio Santa Rosalía	"	2.556.472
E6713	Municipio Sucre	"	2.947.537
E6714	Municipio Turén	"	4.352.930
E6800	Estado Sucre	"	57.408.226
E6801	Municipio Andrés Eloy Blanco	"	2.672.259
E6802	Municipio Andrés Mata	"	2.305.521
E6803	Municipio Arismendi	"	3.498.898
E6804	Municipio Benítez	"	4.872.677
E6805	Municipio Bermúdez	"	5.796.522
E6806	Municipio Bolívar	"	2.014.377
E6807	Municipio Cajigal	"	2.193.245
E6808	Municipio Cruz Salmerón Acosta	"	2.836.489
E6809	Municipio Libertador	"	1.709.906
E6810	Municipio Mariño	"	2.409.746
E6811	Municipio Mejía	"	1.874.801
E6812	Municipio Montes	"	3.962.158
E6813	Municipio Ribero	"	4.528.168
E6814	Municipio Sucre	"	13.778.821
E6815	Municipio Valdez	"	2.954.638

E6900	Estado Tachira	"	68.520.442
E6901	Municipio Andres Bello	"	1.203.344
E6902	Municipio Ayacucho	"	2.525.259
E6903	Municipio Bolívar	"	3.013.251
E6904	Municipio Cárdenas	"	4.940.440
E6905	Municipio Córdoba	"	1.985.569
E6906	Municipio Fernandez Feo	"	3.782.329
E6907	Municipio García de Hevia	"	3.776.499
E6908	Municipio Guásimos	"	2.164.470
E6909	Municipio Independencia	"	1.518.660
E6910	Municipio Jáuregui	"	2.956.675
E6911	Municipio Junín	"	4.018.191
E6912	Municipio Libertad	"	1.501.080
E6913	Municipio Libertador	"	2.316.348
E6914	Municipio Lobatera	"	1.538.275
E6915	Municipio Michelena	"	1.209.831
E6916	Municipio Panamericano	"	2.032.710
E6917	Municipio Pedro María Ureña	"	2.564.815
E6918	Municipio Samuel Dario Maldonado	"	2.146.403
E6919	Municipio San Cristóbal	"	7.653.875
E6920	Municipio Seboruco	"	1.400.184
E6921	Municipio Sucre	"	1.720.938
E6922	Municipio Uribante	"	2.766.886
E6923	Municipio José María Vargas	"	1.461.766
E6924	Municipio Antonio Rómulo Costa	"	1.014.708
E6925	Municipio Francisco de Miranda	"	1.079.873
E6926	Municipio Rafael Urdaneta	"	1.330.531
E6927	Municipio Simón Rodríguez	"	770.531
E6928	Municipio Torbes	"	2.668.886
E6929	Municipio San Judas Tadeo	"	1.458.115
E7000	Estado Trujillo	"	49.488.371
E7001	Municipio Boconó	"	6.020.401
E7002	Municipio Candelaria	"	2.373.140
E7003	Municipio Carache	"	3.202.515
E7004	Municipio Escuque	"	1.508.589
E7005	Municipio Miranda	"	1.624.996
E7006	Municipio Monte Carmelo	"	1.816.887
E7007	Municipio Motatán	"	1.529.783
E7008	Municipio Pampán	"	3.099.162
E7009	Municipio Rafael Rangel	"	1.694.789
E7010	Municipio Rafael de carbajal	"	2.143.119
E7011	Municipio Sucre	"	2.116.905
E7012	Municipio Trujillo	"	3.465.592
E7013	Municipio Urdaneta	"	2.750.762
E7014	Municipio Valera	"	6.503.851
E7015	Municipio Andrés Bello	"	1.602.846
E7016	Municipio Bolívar	"	1.580.592
E7017	Municipio Juan Vicente Campo Elías	"	1.111.112
E7018	Municipio José Felipe Márquez Cañizales	"	1.481.335
E7019	Municipio La Ceiba	"	2.029.988
E7020	Municipio Pampanito	"	1.832.007
E7100	Estado Yaracuy	"	44.930.175
E7101	Municipio Bolívar	Bs.	3.725.083
E7102	Municipio Bruzual	"	4.408.891
E7103	Municipio José Antonio Páez	"	1.926.969
E7104	Municipio Nirgua	"	4.148.685
E7105	Municipio Peña	"	5.608.226
E7106	Municipio San Felipe	"	5.779.569
E7107	Municipio Sucre	"	1.966.037
E7108	Municipio Urachiche	"	2.122.717
E7109	Municipio Aristides Bastidas	"	1.928.037
E7110	Municipio Cocorote	"	2.910.749
E7111	Municipio Independencia	"	3.364.355
E7112	Municipio La Trinidad	"	1.740.634
E7113	Municipio Manuel Monge	"	1.739.885
E7114	Municipio Veroes	"	3.560.338
E7200	Estado Zulia	"	169.238.890
E7201	Municipio Almirante Padilla	"	3.564.001
E7202	Municipio Baralt	"	7.642.492
E7203	Municipio Cabimas	"	11.264.991
E7204	Municipio Catatumbo	"	5.826.424
E7205	Municipio Colón	"	9.846.372
E7206	Municipio Jesús Enrique Lossada	"	6.149.834
E7207	Municipio La Cañada de Urdaneta	"	7.076.408
E7208	Municipio Lagunillas	"	6.640.215
E7209	Municipio Mara	"	11.862.496
E7210	Municipio Maracaibo	"	16.780.832
E7211	Municipio Miranda	"	5.142.835
E7212	Municipio Indígena Bolivariano Guajira	"	7.139.654
E7213	Municipio Machiques de Perijá	"	14.865.957
E7214	Municipio Rosario de Perijá	"	8.894.063
E7215	Municipio Santa Rita	"	3.539.728
E7216	Municipio Sucre	"	3.923.275
E7217	Municipio Valmore Rodríguez	"	5.888.185
E7218	Municipio Francisco Javier Pulgar	"	4.841.424
E7219	Municipio Jesús María Semprún	"	9.152.975
E7220	Municipio San Francisco	"	15.825.640
E7221	Municipio Simón Bolívar	"	3.371.089
E7300	Estado Vargas	"	32.923.585
E7301	Municipio Vargas	"	32.923.585

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Finanzas y para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los trece días del mes de agosto de dos mil trece. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



JORGE ARREAZA MONSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para las Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

ISABEL ALICIA ITURRIA CAAMAÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunidades y Protección Social
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

CARLOS ANTONIO ALCALÁ CORDONES

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

CRISTÓBAL NICOLÁS FRANCISCO ORTIZ

Decreto N° 307

13 de agosto de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de la misma fecha.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL BOLÍVARES (Bs. 287.978.000)**, al Presupuesto de Gastos 2013 del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS				Bs.	287.978.000
Acción Centralizada:					
600002000 "Gestión administrativa"				"	287.978.000
Acción Específica:					
600002003 "Apoyo Institucional al Sector Público"				"	287.978.000
Partida:					
4.07 "Transferencias y donaciones"				"	287.978.000
- Otras fuentes					
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:					
01.03.02 "Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"				"	287.978.000
A0093 "Universidad Central de Venezuela (UCV)"				"	287.978.000
• "Dotación de los Laboratorios de la Facultad de Ciencias"				"	168.576.000
• "Culminación Construcción Edificio de la Escuela de Matemáticas"				"	119.402.000

Artículo 2°. El Ministro del Poder Popular de Finanzas, queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los trece días del mes de agosto de dos mil trece. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)


JORGE ARREAZA MONSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para las Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

ISABEL ALICIA ITURRIA CAAMAÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RÓDOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

CARLOS ANTONIO ALCALÁ CORDONÉS

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

CRISTÓBAL NICOLÁS FRANCISCO ORTIZ

Decreto N° 308

13 de agosto de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo **compromiso** y voluntad de lograr la mayor eficacia política y **calidad** revolucionaria en la construcción del socialismo y **el engrandecimiento** del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, **por mandato** del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que **le confiere** el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la **Constitución** de la República Bolivariana de Venezuela, de **conformidad** con lo dispuesto en los artículos 52 de la **Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público** y 3° de **las Disposiciones Generales** de la Ley de Presupuesto **vigente**, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, **en Consejo de Ministros**.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del **Presidente** de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de la misma fecha.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (Bs. 281.616.744,47)**, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE		Bs.	281.616.744,47
Proyecto:	679999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	281.616.744,47
Acción			
Específica:	679999006	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Este Sistema de Transporte Masivo de Barquisimeto C.A (TRANSBARCA)"	281.616.744,47
Partida:			
	4.07	"Transferencias y Donaciones"	281.616.744,47
Sub-Partida			
Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.05	"Transferencias de Capital a Entes Descentralizados con Fines Empresariales no Petroleros"	281.616.744,47
	A1518	Sistema de Transporte Masivo de Barquisimeto, C.A (TRANSBARCA)	281.616.744,47

-Construcción de Páto, Corredor,
Estaciones y Áreas Administrativas - 226.499.578,77
-Gastos Operativos y de Personal - 55.117.165,70

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Finanzas y del Poder Popular para Transporte Terrestre, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los trece días del mes de agosto de dos mil trece. Años 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para las Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

ISABEL ALICIA ITURRIA CAAMAÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUAYARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

GARCÍA PLAZA

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASÍS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

CARLOS ANTONIO ALCALÁ CORDONES

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

CRISTÓBAL NICOLÁS FRANCISCO ORTIZ

Decreto N° 309

13 de agosto de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, concatenado con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del ciudadano Presidente la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un Crédito Adicional, por un monto de **DOS MIL MILLONES DE BOLÍVARES CON 00/100 (BS. 2.000.000.000,00), AL PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENTE DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD**, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD		Bs. 2.000.000.000,00
Acción Centralizada:	540002000	"Gestión administrativa"
Acción Específica:	540002001	"Apoyo Institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"
		- Otras Fuentes
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"
	03.01.00	"Textiles"
	03.02.00	"Prendas de vestir"
	04.03.00	"Cauchos y tripas para vehículos"
	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"
	05.06.00	"Productos de papel y cartón para computación"
	05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"
		150.000,00

06.02.00	"Abonos, plaguicidas y otros"	23.000,00
06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	4.800.000,00
06.04.00	"Productos farmacéuticos y medicamentos"	378.543.840,71
06.05.00	"Productos de tocador"	30.000,00
06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	100.000,00
06.08.00	"Productos plásticos"	260.000,00
06.99.00	"Otros productos de la industria química y conexos"	95.627.013,14
07.02.00	"Vidrios y productos de vidrio"	40.000,00
07.04.00	"Cemento, cal y yeso"	120.000,00
08.02.00	"Productos de metales no ferrosos"	69.000,00
08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	430.000,00
08.04.00	"Productos metálicos estructurales"	150.000,00
08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	290.000,00
08.10.00	"Repuestos y accesorios para otros equipos"	350.000,00
08.99.00	"Otros productos metálicos"	20.000,00
10.01.00	"Artículos de deporte, recreación y juguetes"	40.000,00
10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	1.126.679,10
10.03.00	"Utensilios de cocina y comedor"	50.000,00
10.04.00	"Útiles menores médico - quirúrgicos de laboratorio, dentales y de veterinaria"	107.230.283,09
10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	48.000,00
10.06.00	"Condecoraciones, ofrendas y similares"	10.000,00
10.07.00	"Productos de seguridad en el trabajo"	70.000,00
10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	5.146.972,09
10.11.00	"Materiales eléctricos"	260.000,00
10.12.00	"Materiales para instalaciones sanitarias"	188.000,00
10.13.00	"Materiales fotográficos"	295.000,00
10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	70.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"
		- Otras Fuentes
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alquileres de edificios y locales"
	02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"
	02.04.00	"Alquileres de equipos médico - quirúrgicos, dentales y de veterinaria"
	04.01.00	"Electricidad"
	04.02.00	"Gas"
	04.03.00	"Agua"
	04.06.00	"Servicio de aseo urbano y domiciliario"
	06.01.00	"Fletes y embalajes"
	07.01.00	"Publicidad y propaganda"
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"
	07.03.00	"Relaciones sociales"
	07.04.00	"Avisos"
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"
	10.03.00	"Servicios de procesamiento de datos"
	10.05.00	"Servicios médicos, odontológicos y otros servicios de sanidad"
	10.11.00	"Servicios para la elaboración y suministro de comida"
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"
	11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"
	11.04.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos médico-quirúrgicos, dentales y de veterinaria"
	11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"
	11.99.00	"Conservación y reparaciones menores de otras maquinaria y equipos"
	12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"
	15.01.00	"Derechos de Importación y servicios aduaneros"
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"
	99.01.00	"Otros servicios no personales"
Acción Específica:	540002003	"Apoyo institucional al sector público"
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"
		- Otras Fuentes
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"

A0025	"Instituto Autónomo Hospital Universitario de Caracas (HUC)"	"	4.330.730,00
A0061	"Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel" (INHRR)"	"	589.956,00
A0153	"Servicio Autónomo Hospital Universitario de Maracaibo (SAHUM)"	"	63.321.164,89
A0181	"Servicio Autónomo Instituto de Biomedicina"	"	902.031,00
A0306	"Fundación "José Félix Ribas" (FUNDARIBAS)"	"	1.360.306,00
A0445	"Fundación Hospital Cardiológico Infantil Latinoamericano Dr. Gilberto Rodríguez Ochoa"	"	9.048.044,00
A0446	"Fundación Misión Barrio Adentro"	"	147.034.996,00
A0457	"Fundación de Edificaciones y Equipamiento Hospitalario (FUNDEEH)"	"	3.695.897,94
A0907	"Servicio Autónomo Instituto de Altos Estudios "Dr. Arnoldo Gabaldón""	"	3.637.580,38
A0957	"Servicio Autónomo Centro Amazónico de Investigación y Control de Enfermedades Tropicales - Simón Bolívar (CAICET)"	"	175.305,48
01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	"	84.100.251,95
E5200	"Estado Anzoátegui"	"	18.379.076,59
E5300	"Estado Apure"	"	4.543.800,25
E5400	"Estado Aragua"	"	4.115.325,41
E5600	"Estado Bolívar"	"	5.056.925,38
E5700	"Estado Carabobo"	"	15.575.236,42
E6000	"Estado Falcón"	"	3.674.860,46
E6200	"Estado Lara"	"	2.110.506,09
E6300	"Estado Mérida"	"	1.700.139,51
E6600	"Estado Nueva Esparta"	"	1.011.415,17
E6800	"Estado Sucre"	"	1.076.949,07
E6900	"Estado Táchira"	"	3.561.491,93
E7000	"Estado Trujillo"	"	5.660.064,29
E7200	"Estado Zulia"	"	17.634.461,38
Proyecto:	540134000	"Fortalecimiento de los establecimientos adscritos a la Dirección de Salud del estado Barinas"	7.827.175,93
Acción Específica:	540134003	"Atención médica integral en el tercer nivel de atención en el estado Barinas"	7.827.175,93
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	5.914.967,45
		- Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	1.531.131,00
	06.04.00	"Productos farmacéuticos y medicamentos"	1.554.000,00
	10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	352.946,00
	10.04.00	"Útiles menores médico - quirúrgicos de laboratorio, dentales y de veterinaria"	2.476.890,45
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	1.912.208,48
		- Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	398.635,10
	07.03.00	"Relaciones sociales"	205.155,00
	11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	359.568,00
	12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	420.554,64
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	528.295,74
Proyecto:	540135000	"Fortalecimiento de la gestión en salud ambiental, con enfoque multisectorial e integración de esfuerzos desde el ámbito nacional para el mejoramiento de las condiciones sanitario ambientales."	19.185.600,40
Acción Específica:	540135002	"Desarrollo de estrategias para el diseño y ejecución de lineamientos, políticas, planes, programas y adquisición de insumos, para la vigilancia y control de vectores, reservorios y fauna nociva en la búsqueda de un entorno saludable."	16.700.000,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	15.100.000,00
		- Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.01.00	"Textiles"	3.000.000,00
	06.02.00	"Abonos, plaguicidas y otros"	3.000.000,00
	06.04.00	"Productos farmacéuticos y medicamentos"	7.000.000,00
	10.07.00	"Productos de seguridad en el trabajo"	2.100.000,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	1.600.000,00
		- Otras Fuentes	

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	06.01.00	"Equipos médico - quirúrgicos, dentales y de veterinaria"	1.600.000,00
Acción Específica:	540135004	"Establecimiento de lineamientos, políticas planes, programas así como la adquisición de insumos necesarios para la vigilancia y control de las enfermedades metaxénicas y parasitarias."	2.485.600,40
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	1.180.000,36
		- Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	06.01.00	"Sustancias químicas y de uso industrial"	1.180.000,36
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	1.305.600,04
		- Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	1.305.600,04
Proyecto:	540136000	"Fortalecimiento de los sistemas de información para el análisis de la situación de salud, la vigilancia epidemiológica y las estadísticas de salud."	2.113.809,60
Acción Específica:	540136004	"Fortalecimiento al Sistema de información y estadísticas de Natalidad, Morbilidad Hospitalaria y Mortalidad."	2.113.809,60
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	2.113.809,60
		- Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	1.887.330,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	226.479,60
Proyecto:	540138000	"Fortalecimiento del Esquema Nacional de Inmunizaciones"	121.000.000,00
Acción Específica:	540138001	"Protección a la población venezolana contra enfermedades prevenibles por vacunas"	121.000.000,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	121.000.000,00
		- Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	06.04.00	"Productos farmacéuticos y medicamentos"	121.000.000,00
Proyecto:	540149000	"Optimización de los servicios que componen la Red Asistencial del Sistema Público Nacional de Salud para atender integralmente a la población del estado bolivariano de Miranda"	21.313.600,00
Acción Específica:	540149003	"Atención en salud especializada a la población que asiste a los establecimientos que componen la red hospitalaria"	21.313.600,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	19.000.000,00
		- Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	4.500.000,00
	06.99.00	"Otros productos de la industria química y conexos"	1.500.000,00
	10.04.00	"Útiles menores médico - quirúrgicos de laboratorio, dentales y de veterinaria"	13.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	2.313.600,00
		- Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	06.01.00	"Fletes y embalajes"	30.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	2.283.600,00
Proyecto:	540152000	"Optimización de los servicios que componen la red asistencial del Sistema Nacional de Salud para atender integralmente a la población del estado Guárico"	5.600.000,00

Acción Específica:	540152002	"Atención en salud especializada a la población que asiste a los establecimientos que componen la red de hospitales del estado"	"	5.600.000,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	5.000.000,00
		- Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	06.04.00	"Productos farmacéuticos y medicamentos"	"	3.000.000,00
	10.04.00	"Útiles menores médico - quirúrgicos de laboratorio, dentales y de veterinaria"	"	2.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	600.000,00
		- Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	11.04.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos médico-quirúrgicos, dentales y de veterinaria"	"	600.000,00
Proyecto:	540154000	"Implementación de estrategia para la prevención y el control del VIH/SIDA, Tuberculosis, Asma y EPOC y fortalecimiento de los servicios de bancos de sangre."	"	81.981.170,98
Acción Específica:	540154001	"Apoyo a la red de establecimientos de los servicios de salud con insumos, medicamentos y equipos, para la atención integral de los pacientes con Tuberculosis, Asma, EPOC, VIH/SIDA e ITS y los servicios de banco de sangre para la atención de donantes y pacientes que requieren hemoderivados."	"	81.981.170,98
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	76.581.170,98
		- Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	06.01.00	"Sustancias químicas y de uso industrial"	"	20.000.000,00
	06.04.00	"Productos farmacéuticos y medicamentos"	"	31.581.170,98
	10.04.00	"Útiles menores médico - quirúrgicos de laboratorio, dentales y de veterinaria"	"	25.000.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	5.400.000,00
		- Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	5.400.000,00
Proyecto:	540158000	"Optimización de los servicios que componen la Red Asistencial del Sistema Público de Salud para atender integralmente a la población del estado Portuguesa"	"	3.074.169,67
Acción Específica:	540158003	"Atención en salud especializada a la población que acude a los centros hospitalarios del estado Portuguesa"	"	3.074.169,67
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	2.477.159,92
		- Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	95.000,00
	05.06.00	"Productos de papel y cartón para computación"	"	105.000,00
	08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	"	40.000,00
	08.10.00	"Repuestos y accesorios para otros equipos"	"	90.000,00
	10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	"	60.000,00
	10.04.00	"Útiles menores médico - quirúrgicos de laboratorio, dentales y de veterinaria"	"	1.890.000,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	70.000,00
	10.13.00	"Materiales fotográficos"	"	127.159,92
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	597.009,75
		- Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	60.000,00

	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	146.000,00
	11.04.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos médico-quirúrgicos, dentales y de veterinaria"	"	260.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	131.009,75
Proyecto:	540162000	"Optimización de los servicios que componen la red asistencial del Sistema Público Nacional de Salud del estado Cojedes"	"	1.722.265,00
Acción Específica:	540162002	"Atención integral a la población que asiste a la Red Hospitalaria del estado"	"	1.722.265,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	1.537.736,61
		- Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	10.04.00	"Útiles menores médico - quirúrgicos de laboratorio, dentales y de veterinaria"	"	1.537.736,61
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	184.528,39
		- Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	184.528,39
Proyecto:	549998000	"Transferencias de Competencias a los Estados Descentralizados"	"	155.880.399,13
Acción Específica:	549998002	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Apure"	"	1.486.817,78
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	1.486.817,78
		- Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	"	1.486.817,78
	E5300	"Estado Apure"	"	1.486.817,78
Acción Específica:	549998003	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Aragua"	"	16.461.302,16
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	16.461.302,16
		- Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	"	16.461.302,16
	E5400	"Estado Aragua"	"	16.461.302,16
Acción Específica:	549998004	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Bolívar"	"	14.149.231,65
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	14.149.231,65
		- Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	"	14.149.231,65
	E5600	"Estado Bolívar"	"	14.149.231,65
Acción Específica:	549998005	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Carabobo"	"	12.060.851,82
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	12.060.851,82
		- Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	"	12.060.851,82
	E5700	"Estado Carabobo"	"	12.060.851,82
Acción Específica:	549998006	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Falcón"	"	7.586.189,67
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	7.586.189,67
		- Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	"	7.586.189,67
	E6000	"Estado Falcón"	"	7.586.189,67

Acción Específica:	549998007	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Lara"	"	20.192.087,98
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones"	y	<u>20.192.087,98</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	"	20.192.087,98
	E6200	"Estado Lara"	"	20.192.087,98
Acción Específica:	549998008	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Mérida"	"	8.873.126,95
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones"	y	<u>8.873.126,95</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	"	8.873.126,95
	E6300	"Estado Mérida"	"	8.873.126,95
Acción Específica:	549998009	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Monagas"	"	10.769.967,41
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones"	y	<u>10.769.967,41</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	"	10.769.967,41
	E6500	"Estado Monagas"	"	10.769.967,41
Acción Específica:	549998010	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Nueva Esparta"	"	4.398.945,87
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones"	y	<u>4.398.945,87</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	"	4.398.945,87
	E6600	"Estado Nueva Esparta"	"	4.398.945,87
Acción Específica:	549998011	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Sucre"	"	10.309.186,05
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones"	y	<u>10.309.186,05</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	"	10.309.186,05
	E6800	"Estado Sucre"	"	10.309.186,05
Acción Específica:	549998012	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Táchira"	"	11.161.779,62
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones"	y	<u>11.161.779,62</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	"	11.161.779,62
	E6900	"Estado Táchira"	"	11.161.779,62
Acción Específica:	549998013	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Trujillo"	"	3.255.343,15
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones"	y	<u>3.255.343,15</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	"	3.255.343,15
	E7000	"Estado Trujillo"	"	3.255.343,15
Acción Específica:	549998014	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Yaracuy"	"	7.518.812,82
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones"	y	<u>7.518.812,82</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	"	7.518.812,82
	E7100	"Estado Yaracuy"	"	7.518.812,82
Acción Específica:	549998015	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Estado Zulia"	"	27.656.756,20
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones"	y	<u>27.656.756,20</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	"	27.656.756,20
	E7200	"Estado Zulia"	"	27.656.756,20

Proyecto:	549999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	<u>516.179.054,35</u>
Acción Específica:	549999001	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Autónomo Hospital Universitario de Caracas (HUC)"	"	43.197.936,78
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones"	y	<u>43.197.936,78</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	43.197.936,78
	A0025	"Instituto Autónomo Hospital Universitario de Caracas (HUC)"	"	43.197.936,78
Acción Específica:	549999002	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel" (INHRR)"	"	15.080.451,49
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones"	y	<u>15.080.451,49</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	15.080.451,49
	A0061	"Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel" (INHRR)"	"	15.080.451,49
Acción Específica:	549999004	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Servicio Autónomo Hospital Universitario de Maracaibo (SAHUM)"	"	72.747.541,43
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones"	y	<u>72.747.541,43</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	72.747.541,43
	A0153	"Servicio Autónomo Hospital Universitario de Maracaibo (SAHUM)"	"	72.747.541,43
Acción Específica:	549999005	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Servicio Autónomo Instituto de Biomedicina"	"	243.547,74
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones"	y	<u>243.547,74</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	243.547,74
	A0181	"Servicio Autónomo Instituto de Biomedicina"	"	243.547,74
Acción Específica:	549999006	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación "José Félix Ribas" (FUNDARIBAS)"	"	2.470.104,16
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones"	y	<u>2.470.104,16</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	2.470.104,16
	A0306	"Fundación "José Félix Ribas" (FUNDARIBAS)"	"	2.470.104,16
Acción Específica:	549999007	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Hospital Cardiológico Infantil Latinoamericano Dr. Gilberto Rodríguez Ochoa"	"	34.965.788,00
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones"	y	<u>34.965.788,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	34.965.788,00
	A0445	"Fundación Hospital Cardiológico Infantil Latinoamericano Dr. Gilberto Rodríguez Ochoa"	"	34.965.788,00
Acción Específica:	549999008	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Misión Barrio Adentro"	"	308.616.315,40

Partida:	4.07	"Transferencias donaciones" y	308.616.315,40
		- Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	308.616.315,40
	A0446	"Fundación Misión Barrio Adentro"	308.616.315,40
Acción Específica:	549999009	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación de Edificaciones y Equipamiento Hospitalario (FUNDEEH)"	15.051.703,86
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones" y	15.051.703,86
		- Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	15.051.703,86
	A0457	"Fundación de Edificaciones y Equipamiento Hospitalario (FUNDEEH)"	15.051.703,86
Acción Específica:	549999010	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Sociedad Civil para el Control de Enfermedades Endémicas y Asistencia al Indígena, Estado Bolívar (CENASAI BOLÍVAR)"	68.072,70
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones" y	68.072,70
		- Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	68.072,70
	A0818	"Sociedad Civil para el Control de Enfermedades Endémicas y Asistencia al Indígena, Estado Bolívar (CENASAI BOLÍVAR)"	68.072,70
Acción Específica:	549999011	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Servicio Autónomo Instituto de Altos Estudios "Dr. Arnoldo Gabaldón""	23.628.644,18
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones" y	23.628.644,18
		- Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	23.628.644,18
	A0907	"Servicio Autónomo Instituto de Altos Estudios "Dr. Arnoldo Gabaldón""	23.628.644,18
Acción Específica:	549999012	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Servicio Autónomo Centro Amazónico de Investigación y Control de Enfermedades Tropicales - Simón Bolívar (CAICET)"	108.948,61
Partida:	4.07	"Transferencias donaciones" y	108.948,61
		- Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	108.948,61
	A0957	"Servicio Autónomo Centro Amazónico de Investigación y Control de Enfermedades Tropicales - Simón Bolívar (CAICET)"	108.948,61

Artículo 2°. Los Ministerios del Poder Popular de Finanzas, y Salud, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los trece días del mes de agosto de dos mil trece. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)


JORGE ARREAZA MONSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular Para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

ISABEL ALICIA ITURRIA CAAMAÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASÍS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

CARLOS ANTONIO ALCALÁ CORDONES

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARÍA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

CRISTÓBAL NICOLÁS FRANCISCO ORTIZ

Decreto N° 310

13 de agosto de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **UN MIL MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTISIETE BOLÍVARES SIN CÉNTIMO (Bs. 1.000.599.127,00)**, al presupuesto de gastos vigente del **MINISTERIO PÚBLICO**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO PÚBLICO		Bs.	1.000.599.127,00
Acción Centralizada:	230001000	"Dirección y coordinación de los gastos de los trabajadores y trabajadoras"	565.567.408,00
Acción Específica:	230001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores y trabajadoras"	565.567.408,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" (Otras Fuentes)	565.567.408,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	9.093.675,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	600.845,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	1.794.120,00
	01.35.00	"Sueldo básico de los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	36.855,00
	01.36.00	"Sueldo básico del personal de alto nivel y de dirección"	30.713,00
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	83.225,00
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	3.375,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	372.360,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	1.892.665,00
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	710.675,00
	03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	7.305,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	72.710,00
	04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	17.043,00
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	2.812,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	428.936.424,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	2.272.350,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	24.279.751,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	196.625,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	1.114.825,00

	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	"	252.310,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	"	269.810,00
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	"	58.320,00
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	"	14.250,00
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por obreros"	"	15.035,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	"	1.350.555,00
	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	"	91.910,00
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	"	90.150.171,00
	08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	"	1.846.694,00
Acción Centralizada:	230002000	"Gestión administrativa"	"	41.734.864,00
Acción Específica:	230002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	"	41.734.864,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" (Otras Fuentes)	"	44.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	10.06.00	"Condecoraciones, ofrendas y similares"	"	44.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Otras Fuentes)	"	5.097.030,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	04.04.00	"Teléfonos"	"	208.444,00
	06.05.00	"Servicios de protección en traslado de fondos y de mensajería"	"	53.630,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	47.000,00
	10.03.00	"Servicios de procesamiento de datos"	"	118.495,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	4.295.725,00
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	373.736,00
Partida:	4.04	"Activos reales" (Otras Fuentes)	"	34.593.834,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.06.00	"Maquinaria y equipos de energía"	"	3.494.626,00
	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	"	236.600,00
	07.04.00	"Libros, revistas y otros instrumentos de enseñanzas"	"	997.000,00
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	10.102.376,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	"	12.950.698,00
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	1.705.467,00
	12.04.00	"Paquetes y programas de computación"	"	2.617.683,00
	99.01.00	"Otros activos reales"	"	2.489.384,00
Partida:	4.11	"Disminución de pasivos " (Otras Fuentes)	"	2.000.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específicas y Sub-Específicas:	11.04.00	"Compromisos pendientes de ejercicios anteriores"	"	2.000.000,00
Acción Centralizada:	230003000	"Previsión y protección social"	"	128.219.400,00
Acción Específica:	230003001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados, pensionadas, jubilados y jubiladas"	"	128.219.400,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" (Otras Fuentes)	"	128.219.400,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.01	"Pensiones del personal empleado, obrero y militar"	"	1.842.500,00
	01.01.02	"Jubilaciones del personal empleado, obrero y militar"	"	19.025.000,00
	01.01.09	"Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar pensionado"	"	9.465.000,00
	01.01.10	"Aportes a caja de ahorro del personal empleado, obrero y militar pensionado"	"	179.400,00
	01.01.12	"Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar pensionado"	"	197.500,00
	01.01.13	"Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar jubilado"	"	93.950.000,00
	01.01.14	"Aportes a caja de ahorro del personal empleado, obrero y militar jubilado"	"	2.035.000,00
	01.01.16	"Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar jubilado"	"	1.525.000,00

Proyecto:	230041000	"Sistema Integral de Comunicación e Información"	"	2.392.240,00
Acción Específica:	230041001	"Divulgación del rol del Ministerio Público a la población general"	"	2.392.240,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Otras Fuentes)	"	2.392.240,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.01.00	"Publicidad y propaganda"	"	2.002.000,00
	07.04.00	"Avisos"	"	132.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	258.240,00
Proyecto:	230043000	"Infraestructura Física"	"	123.385.680,00
Acción Específica:	230043001	"Adquisición de inmuebles"	"	70.000.000,00
Partida:	4.04	"Activos reales" (Otras Fuentes)	"	70.000.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	11.02.00	"Adquisición de edificios e instalaciones"	"	70.000.000,00
Acción Específica:	230043002	"Mejoramiento de Sedes existentes"	"	53.385.680,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" (Otras Fuentes)	"	5.719.894,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	5.719.894,00
Partida:	4.04	"Activos reales" (Otras Fuentes)	"	47.665.786,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.01.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado"	"	47.665.786,00
Proyecto:	230044000	"Formación, Capacitación e Investigación Institucional"	"	633.225,00
Acción Específica:	230044001	"Formación Académica"	"	633.225,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" (Otras Fuentes)	"	633.225,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	317.945,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	20.415,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	13.535,00
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	"	375,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	"	10.680,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	64.340,00
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	"	17.865,00
	03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	"	360,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	99.470,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	4.685,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	"	19.395,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	"	4.500,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	"	8.190,00
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	"	825,00
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	"	330,00
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por obreros"	"	540,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	"	47.210,00
	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	"	2.565,00
Proyecto:	230045000	"Unidades Operativas y de Apoyo para la Gestión Institucional"	"	5.269.733,00
Acción Específica:	230045001	"Creación de Despachos Fiscales y Fiscalías Municipales"	"	3.962.502,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" (Otras Fuentes)	"	3.068.679,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	1.412.480,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	67.950,00
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	"	2.970,00
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	"	249,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	"	38.140,00

	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	325.990,00
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	"	43.230,00
	03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	"	780,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	"	15.000,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	698.450,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	"	159.070,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	"	35.430,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	"	35.430,00
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	"	7.410,00
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	"	1.680,00
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por obreros"	"	1.680,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	"	212.480,00
	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	"	10.260,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	<u>531.841,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		(Otras Fuentes)		
	08.99.00	"Otros productos metálicos"	"	56.160,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	87.156,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	380.205,00
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	"	8.320,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	<u>95.767,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		(Otras Fuentes)		
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	95.767,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	<u>266.215,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		(Otras Fuentes)		
	07.02.00	"Equipos de enseñanza, deporte y recreación"	"	1.700,00
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	264.515,00
Acción Específica:	230045002	"Creación de Unidades de Apoyo a la Gestión Fiscal"	"	1.307.231,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	"	<u>1.035.139,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		(Otras Fuentes)		
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	468.850,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	22.770,00
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	"	2.970,00
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	"	249,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	"	12.780,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	108.760,00
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	"	14.490,00
	03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	"	420,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	"	5.100,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	232.920,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	10.570,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	"	53.100,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	"	11.880,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	"	11.880,00
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	"	2.610,00
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	"	720,00
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por obreros"	"	720,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	"	70.870,00
	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	"	3.480,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	<u>187.934,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		(Otras Fuentes)		
	08.99.00	"Otros productos metálicos"	"	19.440,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	30.759,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	134.855,00
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	"	2.880,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	<u>29.153,00</u>
		(Otras Fuentes)		

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	29.153,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	<u>55.005,00</u>
		(Otras Fuentes)		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	07.02.00	"Equipos de enseñanza, deporte y recreación"	"	800,00
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	54.205,00
Proyecto:	230046000	"Peritajes por actuaciones de Investigación Penal"	"	<u>2.453.370,00</u>
Acción Específica:	230046001	"Actuaciones asociadas con la vulneración de los derechos fundamentales"	"	1.578.145,00
		"Gastos de personal"	"	<u>1.578.145,00</u>
		(Otras Fuentes)		
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	"	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	772.945,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	34.605,00
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	"	150,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	"	62.570,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	164.540,00
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	"	29.210,00
	03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	"	530,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	"	1.240,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	223.885,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	6.365,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	"	107.630,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	"	24.000,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	"	24.465,00
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	"	3.170,00
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	"	850,00
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por obreros"	"	890,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	"	115.390,00
	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	"	5.710,00
Acción Específica:	230046002	"Actuaciones asociadas a la práctica de peritajes"	"	875.225,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	"	<u>875.225,00</u>
		(Otras Fuentes)		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	483.665,00
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	"	195,00
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	"	75,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	"	28.485,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	80.860,00
	03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	"	10.185,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	109.750,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	"	53.630,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	"	11.940,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	"	23.850,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	"	72.590,00
Proyecto:	230047000	"Actuaciones de Investigación en el Proceso Penal y en los Procedimientos Administrativos"	"	<u>130.943.207,00</u>
Acción Específica:	230047001	"Atención de Casos en Acción Penal y otras materias."	"	121.562.005,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	"	<u>121.562.005,00</u>
		(Otras Fuentes)		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	66.249.445,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	4.192.255,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	3.362.355,00
	02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	"	584.595,00

03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	"	4.900,00
03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	"	2.092.885,00
03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	11.925.005,00
03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	"	4.023.625,00
03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	"	50.925,00
03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	"	453.495,00
04.97.00	"Otros complementos a obreros"	"	2.250,00
05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	7.655.380,00
05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	720.930,00
06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	"	5.868.985,00
06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	"	1.667.350,00
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	"	1.840.850,00
06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	"	374.525,00
06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	"	97.150,00
06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por obreros"	"	101.720,00
07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	"	9.700.315,00
07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	"	593.065,00
Acción Específica:	230047002	"Actuaciones vinculadas a los procesos jurídicos."	"
Partida:	4.01	"Gastos de personal" (Otras Fuentes)	"
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	4.657.515,00
01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	204.750,00
02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	"	22.380,00
03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	"	750,00
03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	"	467.010,00
03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	1.046.145,00
03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	"	213.780,00
03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	"	2.535,00
03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	"	5.775,00
04.97.00	"Otros complementos a obreros"	"	1.687,00
05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	1.272.260,00
05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	48.260,00
06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	"	475.775,00
06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	"	109.730,00
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	"	119.870,00
06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	"	18.315,00
06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	"	4.665,00
06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por obreros"	"	4.740,00
07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	"	672.485,00
07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	"	32.775,00

Artículo 2º. El Ministro del Poder Popular de Finanzas y la Fiscal General de la República, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los trece días del mes de agosto de dos mil trece. Años 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)


JORGE ARIAZA MONSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para las Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

ISABEL ALICIA ITURRIA CAAMAÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BCLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

CARLOS ANTONIO ALCALÁ CORDONES

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

CRISTÓBAL NICOLÁS FRANCISCO ORTIZ

Decreto N° 311

13 de agosto de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARRIEZA MONTSEERAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs.1.256.860.573,00)**, al presupuesto de gastos vigente de la Asamblea Nacional, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

ASAMBLEA NACIONAL		Bs. 1.256.860.573,00
Acción Centralizada:	010001000 "Dirección y coordinación de los gastos de los trabajadores y trabajadoras"	208.902.000,00
Acción Específica:	010001001 "Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores y trabajadoras"	208.902.000,00
Partida:	4.01 "Gastos de personal" - Otras Fuentes	205.313.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00 "Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	14.983.000,00
	01.10.00 "Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	2.916.000,00
	01.18.00 "Remuneraciones al personal contratado"	21.839.000,00
	01.19.00 "Retribuciones por becas - salarios, bolsas de trabajo, pasantías y similares"	17.000,00
	01.36.00 "Sueldo básico del personal de alto nivel y de dirección"	1.405.000,00
	01.99.00 "Otras retribuciones"	1.388.000,00
	03.02.00 "Primas de transporte a empleados"	562.000,00
	03.04.00 "Primas por hijos a empleados"	172.000,00
	03.08.00 "Primas de profesionalización a empleados"	837.000,00
	03.09.00 "Primas por antigüedad a empleados"	3.086.000,00
	03.17.00 "Primas de transporte a obreros"	266.000,00
	03.19.00 "Primas por hijos de obreros"	101.000,00
	03.21.00 "Primas por antigüedad a obreros"	1.173.000,00
	03.22.00 "Primas de profesionalización a obreros"	138.000,00
	03.37.00 "Primas de transporte al personal contratado"	264.000,00
	03.39.00 "Primas por hijos al personal contratado"	111.000,00
	03.40.00 "Primas de profesionalización al personal contratado"	369.000,00
	03.41.00 "Primas por antigüedad al personal contratado"	32.000,00
	03.95.00 "Otras primas al personal de alto nivel y de dirección"	389.000,00
	03.96.00 "Otras primas al personal contratado"	12.000,00
	03.98.00 "Otras primas a obreros"	4.000,00
	04.01.00 "Complemento a empleados por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	48.000,00
	04.02.00 "Complemento a empleados por trabajo nocturno"	2.000,00
	04.03.00 "Complemento a empleados por gastos de alimentación"	3.000,00
	04.06.00 "Complemento a empleados por comisión de servicios"	110.000,00
	04.08.00 "Bono compensatorio de alimentación a empleados"	8.124.000,00
	04.10.00 "Complemento a empleados por días feriados"	17.000,00
	04.14.00 "Complemento a obreros por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	214.000,00

04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna "	"	68.000,00			hospitalización al personal de alto nivel y de dirección"	"	13.000,00
04.16.00	"Complemento a obreros por gastos de alimentación "	"	78.000,00		07.68.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por personal de alto nivel y de dirección"	"	623.000,00
04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	"	3.971.000,00		07.96.00	"Otras subvenciones a empleados"	"	9.536.000,00
04.20.00	"Complemento a obreros por días feriados"	"	102.000,00		07.97.00	"Otras subvenciones a obreros"	"	5.901.000,00
04.24.00	"Complemento al personal contratado por horas extraordinarias o por sobre tiempo "	"	173.000,00		08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	"	13.161.000,00
04.25.00	"Complemento al personal contratado por gastos de alimentación "	"	2.000,00		08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	"	4.654.000,00
04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	"	4.906.000,00		08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	"	3.420.000,00
04.28.00	"Complemento al personal contratado por días feriados"	"	24.000,00		08.07.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal de alto nivel y de dirección"	"	1.445.000,00
04.49.00	"Complemento al personal de alto nivel y de dirección por comisión de servicios"	"	586.000,00	Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Otras Fuentes	"	2.589.000,00
04.51.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal de alto nivel y de dirección"	"	629.000,00	Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	10.07.00	"Servicios de capacitación y adiestramiento"	"	125.000,00
04.96.00	"Otros complementos a empleados"	"	5.000,00		18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	1.188.000,00
04.97.00	"Otros complementos a obreros"	"	52.000,00		19.01.00	"Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales"	"	1.276.000,00
05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	"	14.524.000,00					
05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	9.862.000,00					
05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	"	4.725.000,00					
05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	3.331.000,00					
05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	"	7.528.000,00					
05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	"	5.112.000,00	Acción Centralizada:	010002000	"Gestión administrativa"	"	18.060.420,00
05.16.00	"Aguinaldos al personal de alto nivel y de dirección"	"	2.162.000,00	Acción Específica:	010002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	"	18.060.420,00
05.18.00	"Bono vacacional al personal de alto nivel y de dirección"	"	1.413.000,00					
06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	"	2.898.000,00	Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" - Otras Fuentes	"	7.474.400,00
06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	"	619.000,00	Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:				
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	"	356.000,00		01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	2.374.400,00
06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	"	794.000,00		03.02.00	"Prendas de vestir"	"	200.000,00
06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	"	177.000,00		04.03.00	"Cauchos y tripas para vehículos"	"	100.000,00
06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por obreros"	"	147.000,00		05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	"	200.000,00
06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	"	1.138.000,00		05.02.00	"Envases y cajas de papel y cartón"	"	200.000,00
06.26.00	"Aporte legal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal contratado"	"	63.000,00		06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	"	500.000,00
06.39.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal de alto nivel y de dirección"	"	401.000,00		06.04.00	"Productos farmacéuticos y medicamentos"	"	100.000,00
06.42.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal de alto nivel y de dirección"	"	24.000,00		06.08.00	"Productos plásticos"	"	1.500.000,00
06.43.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por personal de alto nivel y de dirección"	"	90.000,00		08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	"	200.000,00
06.95.00	"Otros aportes legales por personal contratado"	"	253.000,00	Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:				
07.01.00	"Capacitación y adiestramiento a empleados"	"	197.000,00		10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	"	500.000,00
07.02.00	"Becas a empleados"	"	291.000,00		10.03.00	"Utensilios de cocina y comedor"	"	100.000,00
07.03.00	"Ayudas por matrimonio a empleados"	"	12.000,00		10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	300.000,00
07.04.00	"Ayudas por nacimiento de hijos a empleados"	"	9.000,00		10.07.00	"Productos de seguridad en el trabajo"	"	100.000,00
07.05.00	"Ayudas por defunción a empleados"	"	71.000,00		10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	700.000,00
07.06.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a empleados"	"	260.000,00		10.11.00	"Materiales eléctricos"	"	300.000,00
07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	"	4.183.000,00		10.12.00	"Materiales para instalaciones sanitarias"	"	100.000,00
07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	"	12.813.000,00	Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Otras Fuentes	"	7.404.000,00
07.09.00	"Ayudas a empleados para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos "	"	115.000,00	Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:				
07.10.00	"Dotación de uniformes a empleados"	"	2.281.000,00		07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	400.000,00
07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados "	"	177.000,00		07.03.00	"Relaciones sociales"	"	756.000,00
07.12.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal empleado"	"	39.000,00		09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	400.000,00
07.17.00	"Capacitación y adiestramiento a obreros"	"	9.000,00		09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	"	100.000,00
07.18.00	"Becas a obreros"	"	322.000,00		10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	100.000,00
07.19.00	"Ayudas por matrimonio de obreros"	"	15.000,00		11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	100.000,00
07.20.00	"Ayudas por nacimiento de hijos de obreros"	"	17.000,00		11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	100.000,00
07.21.00	"Ayudas por defunción a obreros"	"	46.000,00		12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	"	300.000,00
07.22.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a obreros"	"	122.000,00	Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:				
07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	"	1.361.000,00		16.01.00	"Servicios de diversión, esparcimiento y culturales"	"	3.594.000,00
07.24.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por obreros"	"	8.542.000,00	Acción Centralizada:	010003000	"Previsión y protección social"	"	177.808.000,00
07.25.00	"Ayudas a obreros para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos "	"	86.000,00	Acción Específica:	010003001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados, pensionadas, jubilados y jubiladas"	"	177.808.000,00
07.26.00	"Dotación de uniformes a obreros"	"	1.157.000,00					
07.27.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de obreros "	"	88.000,00	Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	"	177.808.000,00
07.28.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal obrero"	"	55.000,00	Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado "	"	10.480.000,00		01.01.01	"Pensiones del personal empleado, obrero y militar"	"	3.120.000,00
07.64.00	"Ayudas por matrimonio al personal de alto nivel y de dirección"	"	9.000,00		01.01.02	"Jubilaciones del personal empleado, obrero y militar"	"	54.043.000,00
07.65.00	"Ayudas por nacimiento de hijos al personal de alto nivel y de dirección"	"	5.000,00		01.01.09	"Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar pensionado"	"	4.110.000,00
07.66.00	"Ayudas por defunción al personal de alto nivel y de dirección"	"	3.000,00		01.01.10	"Aportes a caja de ahorro del personal empleado, obrero y militar pensionado"	"	910.000,00
07.67.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de	"						

	01.01.11	"Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal empleado, obrero y militar pensionado"	"	1.604.000,00
	01.01.12	"Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar pensionado"	"	7.984.000,00
	01.01.13	"Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar jubilado"	"	29.154.000,00
	01.01.14	"Aportes a caja de ahorro del personal empleado, obrero y militar jubilado"	"	9.893.000,00
	01.01.15	"Aportes a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios del personal empleado, obrero y militar jubilado"	"	16.798.000,00
	01.01.16	"Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar jubilado"	"	50.192.000,00
Acción Centralizada:	010007000	"Protección y atención integral a las familias y personas en los refugios en caso de emergencias o desastres"	"	500.000,00
Acción Específica:	010007001	"Asignación y control de los recursos para la atención de las familias y personas en los refugios"	"	500.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	"	500.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.02.01	"Donaciones corrientes a personas"	"	500.000,00
Proyecto:	010052000	"Rehabilitación y Acondicionamiento de la Infraestructura de la Asamblea Nacional y Actualización de la Plataforma Tecnológica."	"	166.211.574,00
Acción Específica:	010052001	"Rehabilitación y Acondicionamiento de la Infraestructura del Patrimonio Cultural e Histórico"	"	98.232.800,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Otras Fuentes	"	93.516.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	4.931.000,00
	01.03.00	"Suplencias a empleados"	"	26.000,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	8.376.000,00
	01.13.00	"Suplencias a obreros"	"	120.000,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	120.000,00
	01.19.00	"Retribuciones por becas - salarios, bolsas de trabajo, pasantías y similares"	"	4.000,00
	01.36.00	"Sueldo básico del personal de alto nivel y de dirección"	"	726.000,00
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	"	142.000,00
	03.04.00	"Primas por hijos a empleados"	"	41.000,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	"	183.000,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	991.000,00
	03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	"	318.000,00
	03.19.00	"Primas por hijos de obreros"	"	121.000,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	"	1.877.000,00
	03.22.00	"Primas de profesionalización a obreros"	"	13.000,00
	03.37.00	"Primas de transporte al personal contratado"	"	13.000,00
	03.95.00	"Otras primas al personal de alto nivel y de dirección"	"	64.000,00
	03.96.00	"Otras primas al personal contratado"	"	3.000,00
	03.98.00	"Otras primas a obreros"	"	4.000,00
	04.01.00	"Complemento a empleados por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	"	10.000,00
	04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	"	21.000,00
	04.03.00	"Complemento a empleados por gastos de alimentación"	"	5.000,00
	04.06.00	"Complemento a empleados por comisión de servicios"	"	14.000,00
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	"	2.112.000,00
	04.10.00	"Complemento a empleados por días feriados"	"	14.000,00
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	"	4.758.000,00
	04.20.00	"Complemento a obreros por días feriados"	"	5.000,00
	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	"	321.000,00
	04.49.00	"Complemento al personal de alto nivel y de dirección por comisión de servicios"	"	53.000,00
	04.51.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal de alto nivel y de dirección"	"	179.000,00
	04.95.00	"Otros complementos al personal de alto nivel y de dirección"	"	5.000,00
	04.96.00	"Otros complementos a empleados"	"	7.000,00
	04.97.00	"Otros complementos a obreros"	"	116.000,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	"	3.882.000,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	2.721.000,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	"	6.524.000,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	4.602.000,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	"	104.000,00
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	"	407.000,00
	05.16.00	"Aguinaldos al personal de alto nivel y de dirección"	"	466.000,00
	05.18.00	"Bono vacacional al personal de alto nivel y de dirección"	"	319.000,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	"	783.000,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	"	158.000,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	"	132.000,00
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	"	1.227.000,00

	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	"	273.000,00
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por obreros"	"	163.000,00
	06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	"	14.000,00
	06.26.00	"Aporte legal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal contratado"	"	3.000,00
	06.39.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal de alto nivel y de dirección"	"	94.000,00
	06.42.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal de alto nivel y de dirección"	"	17.000,00
	06.43.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por personal de alto nivel y de dirección"	"	21.000,00
	06.95.00	"Otros aportes legales por personal contratado"	"	3.000,00
	07.01.00	"Capacitación y adiestramiento a empleados"	"	77.000,00
	07.02.00	"Becas a empleados"	"	136.000,00
	07.03.00	"Ayudas por matrimonio a empleados"	"	2.000,00
	07.04.00	"Ayudas por nacimiento de hijos a empleados"	"	1.000,00
	07.05.00	"Ayudas por defunción a empleados"	"	17.000,00
	07.06.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a empleados"	"	36.000,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	"	1.118.000,00
	07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	"	4.169.000,00
	07.09.00	"Ayudas a empleados para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	"	29.000,00
	07.10.00	"Dotación de uniformes a empleados"	"	680.000,00
	07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"	"	100.000,00
	07.12.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal empleado"	"	5.000,00
	07.18.00	"Becas a obreros"	"	316.000,00
	07.20.00	"Ayudas por nacimiento de hijos de obreros"	"	14.000,00
	07.21.00	"Ayudas por defunción a obreros"	"	50.000,00
	07.22.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a obreros"	"	112.000,00
	07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	"	1.879.000,00
	07.24.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por obreros"	"	9.564.000,00
	07.25.00	"Ayudas a obreros para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	"	91.000,00
	07.26.00	"Dotación de uniformes a obreros"	"	1.681.000,00
	07.27.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de obreros"	"	56.000,00
	07.28.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal obrero"	"	20.000,00
	07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	"	3.138.000,00
	07.64.00	"Ayudas por matrimonio al personal de alto nivel y de dirección"	"	7.000,00
	07.65.00	"Ayudas por nacimiento de hijos al personal de alto nivel y de dirección"	"	5.000,00
	07.66.00	"Ayudas por defunción al personal de alto nivel y de dirección"	"	11.000,00
	07.67.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización al personal de alto nivel y de dirección"	"	16.000,00
	07.68.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por personal de alto nivel y de dirección"	"	135.000,00
	07.95.00	"Otras subvenciones al personal de alto nivel y de dirección"	"	256.000,00
	07.96.00	"Otras subvenciones a empleados"	"	3.528.000,00
	07.97.00	"Otras subvenciones a obreros"	"	7.784.000,00
	08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	"	3.712.000,00
	08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	"	6.838.000,00
	08.07.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal de alto nivel y de dirección"	"	327.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Otras Fuentes	"	2.541.800,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	220.000,00
	07.03.00	"Relaciones sociales"	"	23.000,00
	10.07.00	"Servicios de capacitación y adiestramiento"	"	42.000,00
	16.01.00	"Servicios de diversión, esparcimiento y culturales"	"	1.225.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	798.800,00
	19.01.00	"Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales"	"	233.000,00
Partida:	4.04	"Activos reales" - Otras Fuentes	"	2.175.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:				
	02.01.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado"	"	1.175.000,00
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	1.000.000,00
Acción Específica:	010052002	"Remodelación y Acondicionamiento de la Infraestructura de las Sedes Administrativas."	"	50.374.566,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Otras Fuentes	"	5.950.790,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	11.07.00 18.01.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	553.516,00
		"Impuesto al valor agregado"	"	5.397.274,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	44.423.776,00
		- Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.01.00 09.01.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado"	"	39.959.490,00
		"Mobiliario y equipos de oficina"	"	4.464.286,00
Acción Específica:	010052003	"Fortalecimiento de la Plataforma Tecnológica y las Redes de Información."	"	17.604.208,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	1.910.000,00
		- Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	06.08.00 10.08.00	"Productos plásticos"	"	800.000,00
		"Materiales para equipos de computación"	"	1.110.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	4.054.165,00
		- Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	10.03.00 18.01.00	"Servicios de procesamiento de datos"	"	2.168.000,00
		"Impuesto al valor agregado"	"	1.886.165,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	11.640.043,00
		- Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.01.00 09.02.00 12.04.00	"Equipos de telecomunicaciones"	"	3.004.000,00
		"Equipos de computación"	"	6.606.043,00
		"Paquetes y programas de computación"	"	2.030.000,00
Proyecto:	010053000	"Gestión Parlamentaria"	"	489.899.616,00
Acción Específica:	010053001	"Formular proyectos y reformas de leyes, así como ejercer el control político sobre el Gobierno y la Administración Pública Nacional."	"	483.053.682,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	"	446.867.000,00
		- Otras Fuentes		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00 01.03.00 01.10.00 01.13.00 01.18.00 01.19.00 01.35.00 01.36.00 01.37.00 03.02.00 03.04.00 03.08.00 03.09.00 03.17.00 03.19.00 03.21.00 03.22.00 03.37.00 03.41.00 03.95.00 03.96.00 03.97.00 03.98.00 04.01.00 04.02.00 04.03.00 04.06.00 04.08.00 04.10.00 04.14.00 04.15.00 04.16.00 04.18.00 04.20.00 04.24.00 04.26.00 04.28.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	34.425.000,00
		"Suplencias a empleados"	"	217.000,00
		"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	6.117.000,00
		"Suplencias a obreros"	"	177.000,00
		"Remuneraciones al personal contratado"	"	4.624.000,00
		"Retribuciones por becas - salarios, bolsas de trabajo, pasantías y similares"	"	45.000,00
		"Sueldo básico de los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	"	7.646.000,00
		"Sueldo básico del personal de alto nivel y de dirección"	"	18.031.000,00
		"Dietas de los altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	"	150.000,00
		"Primas de transporte a empleados"	"	1.210.000,00
		"Primas por hijos a empleados"	"	357.000,00
		"Primas de profesionalización a empleados"	"	1.672.000,00
		"Primas por antigüedad a empleados"	"	6.435.000,00
		"Primas de transporte a obreros"	"	465.000,00
		"Primas por hijos de obreros"	"	150.000,00
		"Primas por antigüedad a obreros"	"	2.018.000,00
		"Primas de profesionalización a obrero"	"	54.000,00
		"Primas de transporte al personal contratado"	"	76.000,00
		"Primas por antigüedad al personal contratado"	"	29.000,00
		"Otras primas al personal de alto nivel y de dirección"	"	1.936.000,00
		"Otras primas al personal contratado"	"	5.000,00
		"Otras primas a empleados"	"	41.000,00
		"Otras primas a obreros"	"	4.000,00
		"Complemento a empleados por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	"	255.000,00
		"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	"	53.000,00
		"Complemento a empleados por gastos de alimentación"	"	55.000,00
		"Complemento a empleados por comisión de servicios"	"	447.000,00
		"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	"	17.361.000,00
		"Complemento a empleados por días feriados"	"	82.000,00
		"Complemento a obreros por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	"	216.000,00
		"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	"	56.000,00
		"Complemento a obreros por gastos de alimentación"	"	53.000,00
		"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	"	6.807.000,00
		"Complemento a obreros por días feriados"	"	43.000,00
		"Complemento al personal contratado por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	"	256.000,00
		"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	"	2.098.000,00
		"Complemento al personal contratado por días feriados"	"	70.000,00

04.43.00	"Complemento a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular por gastos de representación"	"	559.000,00
04.47.00	"Bono compensatorio de transporte a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	"	8.096.000,00
04.49.00	"Complemento al personal de alto nivel y de dirección por comisión de servicios"	"	149.000,00
04.51.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal de alto nivel y de dirección"	"	7.671.000,00
04.94.00	"Otros complementos a altos funcionarios y altas funcionarias del sector público y de elección popular"	"	1.640.000,00
04.96.00	"Otros complementos a empleados"	"	4.000,00
04.97.00	"Otros complementos a obreros"	"	121.000,00
05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	"	30.308.000,00
05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	20.800.000,00
05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	"	8.210.000,00
05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	5.649.000,00
05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	"	1.894.000,00
05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	"	2.710.000,00
05.13.00	"Aguinaldos a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	"	5.947.000,00
05.15.00	"Bono vacacional a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	"	459.000,00
05.16.00	"Aguinaldos al personal de alto nivel y de dirección"	"	14.715.000,00
05.18.00	"Bono vacacional al personal de alto nivel y de dirección"	"	13.092.000,00
06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	"	6.129.000,00
06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	"	1.316.000,00
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	"	613.000,00
06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	"	1.456.000,00
06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	"	324.000,00
06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por obrero"	"	187.000,00
06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	"	266.000,00
06.26.00	"Aporte legal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal contratado"	"	60.000,00
06.31.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	"	1.047.000,00
06.34.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	"	120.000,00
06.39.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal de alto nivel y de dirección"	"	2.335.000,00
06.42.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal de alto nivel y de dirección"	"	388.000,00
06.43.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por personal de alto nivel y de dirección"	"	531.000,00
06.95.00	"Otros aportes legales por personal contratado"	"	59.000,00
07.01.00	"Capacitación y adiestramiento a empleados"	"	602.000,00
07.02.00	"Becas a empleados"	"	899.000,00
07.03.00	"Ayudas por matrimonio a empleados"	"	23.000,00
07.04.00	"Ayudas por nacimiento de hijos a empleados"	"	22.000,00
07.05.00	"Ayudas por defunción a empleados"	"	149.000,00
07.06.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a empleados"	"	424.000,00
07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	"	8.729.000,00
07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	"	25.829.000,00
07.09.00	"Ayudas a empleados para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	"	294.000,00
07.10.00	"Dotación de uniformes a empleados"	"	4.242.000,00
07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"	"	218.000,00
07.12.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal empleado"	"	127.000,00
07.18.00	"Becas a obreros"	"	456.000,00
07.20.00	"Ayudas por nacimiento de hijos de obrero"	"	8.000,00
07.21.00	"Ayudas por defunción a obreros"	"	73.000,00
07.22.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a obreros"	"	228.000,00
07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obrero"	"	2.365.000,00
07.24.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por obreros"	"	9.872.000,00
07.25.00	"Ayudas a obreros para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	"	100.000,00
07.26.00	"Dotación de uniformes a obreros"	"	1.932.000,00
07.27.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de obrero"	"	11.000,00
07.28.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal obrero"	"	46.000,00
07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	"	3.841.000,00
07.63.00	"Capacitación y adiestramiento al personal de alto nivel y de dirección"	"	89.000,00

07.65.00	"Ayudas por nacimiento de hijos al personal de alto nivel y de dirección"	"	10.000,00
07.67.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización al personal de alto nivel y de dirección"	"	31.000,00
07.68.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por personal de alto nivel y de dirección"	"	4.238.000,00
07.69.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por personal de alto nivel y de dirección"	"	16.825.000,00
07.95.00	"Otras subvenciones al personal de alto nivel y de dirección"	"	12.114.000,00
07.96.00	"Otras subvenciones a empleados"	"	19.140.000,00
07.97.00	"Otras subvenciones a obreros"	"	6.761.000,00
08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	"	28.834.000,00
08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	"	8.080.000,00
08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	"	498.000,00
08.06.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	"	3.579.000,00
08.07.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal de alto nivel y de dirección"	"	35.553.000,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" - Otras Fuentes	13.833.801,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	7.288.801,00
05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	"	700.000,00
05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	725.000,00
05.04.00	"Libros, revistas y periódicos"	"	720.000,00
05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	"	685.000,00
06.04.00	"Productos farmacéuticos y medicamentos"	"	5.000,00
06.08.00	"Productos plásticos"	"	10.000,00
07.02.00	"Vidrios y productos de vidrio"	"	150.000,00
08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	"	800.000,00
08.99.00	"Otros productos metálicos"	"	650.000,00
10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	700.000,00
10.06.00	"Condecoraciones, ofrendas y similares"	"	720.000,00
10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	25.000,00
10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	"	655.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Otras Fuentes	14.252.881,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
02.06.00	"Alquileres de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	1.000.000,00
02.99.00	"Alquileres de otras maquinaria y equipos"	"	300.000,00
07.01.00	"Publicidad y propaganda"	"	615.000,00
07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	565.000,00
07.03.00	"Relaciones sociales"	"	575.000,00
07.04.00	"Avisos"	"	70.000,00
09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	1.251.682,00
09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	"	1.215.000,00
10.07.00	"Servicios de capacitación y adiestramiento"	"	250.000,00
10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	605.000,00
18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	5.326.199,00
19.01.00	"Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales"	"	986.000,00
99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	1.494.000,00
Partida:	4.04	"Activos reales" - Otras Fuentes	3.100.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
03.04.00	"Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción"	"	460.000,00
07.04.00	"Libros, revistas y otros instrumentos de enseñanzas"	"	40.000,00
09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	500.000,00
09.02.00	"Equipos de computación"	"	1.100.000,00
09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	500.000,00
99.01.00	"Otros activos reales"	"	500.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	5.000.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.02.01	"Donaciones corrientes a personas"	"	5.000.000,00
Acción Específica:	010053002	"Transformar la Asamblea Nacional en Asamblea Popular."	2.750.000,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" - Otras Fuentes	300.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	300.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Otras Fuentes	2.450.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.02.00	"Alquileres de instalaciones culturales y recreativas"	"	150.000,00
02.99.00	"Alquileres de otras maquinaria y equipos"	"	2.000.000,00
07.03.00	"Relaciones sociales"	"	100.000,00
09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	200.000,00

Acción Específica:	010053003	"Fortalecer la Investigación y el Desarrollo Legislativo."	4.095.934,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" - Otras Fuentes	55.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	55.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Otras Fuentes	895.220,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	39.738,00
09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	"	428.418,00
18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	427.064,00
Partida:	4.04	"Activos reales" - Otras Fuentes	3.035.714,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
03.04.00	"Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción"	"	3.035.714,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	110.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
02.01.04	"Transferencias corrientes a organismos internacionales"	"	110.000,00
10211	"Unión Interparlamentaria Mundial"	"	110.000,00
Proyecto:	010054000	"Gestión del Parlamento Amazónico"	500.000,00
Acción Específica:	010054001	"Fortalecer la Integración de la Región Amazónica a través de las Relaciones Parlamentarias."	500.000,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Otras Fuentes	500.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	500.000,00
Proyecto:	010055000	"Gestión del Parlamento Indígena"	16.979.137,00
Acción Específica:	010055001	"Fortalecer la integración de los Pueblos Indígenas a través de las Relaciones Parlamentarias."	9.988.496,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal" - Otras Fuentes	8.406.185,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	"	718.284,00
01.03.00	"Suplencias a empleados"	"	20.000,00
01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	"	108.506,00
01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	625.940,00
01.36.00	"Sueldo básico del personal de alto nivel y de dirección"	"	277.442,00
03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	"	10.900,00
03.04.00	"Primas por hijos a empleados"	"	4.500,00
03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	"	14.700,00
03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	31.756,00
03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	"	4.050,00
03.19.00	"Primas por hijos de obreros"	"	1.980,00
03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	"	2.668,00
03.22.00	"Primas de profesionalización a obreros"	"	1.150,00
03.37.00	"Primas de transporte al personal contratado"	"	14.175,00
03.39.00	"Primas por hijos al personal contratado"	"	5.760,00
03.40.00	"Primas de profesionalización al personal contratado"	"	12.850,00
03.95.00	"Otras primas al personal de alto nivel y de dirección"	"	18.740,00
04.06.00	"Complemento a empleados por comisión de servicios"	"	34.983,00
04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	"	210.000,00
04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	"	45.000,00
04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	"	157.500,00
04.47.00	"Bono compensatorio de transporte a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	"	39.900,00
04.48.00	"Complemento al personal de alto nivel y de dirección por gastos de representación"	"	36.000,00
04.51.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal de alto nivel y de dirección"	"	52.500,00
04.52.00	"Bono compensatorio de transporte al personal de alto nivel y de dirección"	"	159.600,00
05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	"	1.151.106,00
05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	388.450,00
05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	"	165.696,00
05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	48.382,00
05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	"	877.315,00
05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	"	207.000,00
05.16.00	"Aguinaldos al personal de alto nivel y de dirección"	"	484.157,00
05.18.00	"Bono vacacional al personal de alto nivel y de dirección"	"	206.000,00
06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	"	155.000,00
06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	"	38.000,00
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	"	37.000,00
06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	"	19.000,00

06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	"	4.200,00
06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por obreros"	"	3.900,00
06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	"	82.000,00
06.26.00	"Aporte legal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal contratado"	"	16.600,00
06.39.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal de alto nivel y de dirección"	"	81.000,00
06.42.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal de alto nivel y de dirección"	"	67.900,00
06.94.00	"Otros aportes legales por el personal de alto nivel y de dirección"	"	18.900,00
06.95.00	"Otros aportes legales por personal contratado"	"	18.100,00
07.01.00	"Capacitación y adiestramiento a empleados"	"	15.000,00
07.02.00	"Becas a empleados"	"	29.400,00
07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	"	235.500,00
07.09.00	"Ayudas a empleados para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	"	10.645,00
07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"	"	6.400,00
07.12.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal empleado"	"	18.600,00
07.17.00	"Capacitación y adiestramiento a obreros"	"	10.000,00
07.18.00	"Becas a obreros"	"	15.900,00
07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	"	30.250,00
07.25.00	"Ayudas a obreros para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	"	5.300,00
07.26.00	"Dotación de uniformes a obreros"	"	20.000,00
07.28.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal obrero"	"	6.600,00
07.63.00	"Capacitación y adiestramiento al personal de alto nivel y de dirección"	"	15.000,00
07.68.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por personal de alto nivel y de dirección"	"	142.000,00
08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	"	748.000,00
08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	"	68.000,00
08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	"	165.000,00
08.07.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal de alto nivel y de dirección"	"	178.000,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	115.000,00
		- Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	115.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	1.447.311,00
		- Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.01.00	"Publicidad y propaganda"	20.000,00
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	10.000,00
	07.03.00	"Relaciones sociales"	30.000,00
	07.04.00	"Avisos"	100.000,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	1.000.111,00
	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	80.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	207.200,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	20.000,00
		- Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.02.01	"Donaciones corrientes a personas"	20.000,00
Acción Específica:	010055002	"Apoyo Institucional de los gastos de personal y funcionamiento."	6.990.641,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal"	2.580.241,00
		- Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	205.279,00
	01.03.00	"Suplencias a empleados"	44.000,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	14.272,00
	01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	87.924,00
	01.36.00	"Sueldo básico del personal de alto nivel y de dirección"	198.237,00
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	4.725,00
	03.04.00	"Primas por hijos a empleados"	1.440,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	6.150,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	10.493,00
	03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	675,00
	03.37.00	"Primas de transporte al personal contratado"	2.025,00
	03.39.00	"Primas por hijos al personal contratado"	1.260,00
	03.40.00	"Primas de profesionalización al personal contratado"	2.300,00
	03.95.00	"Otras primas al personal de alto nivel y de dirección"	22.126,00
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	52.500,00
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	7.500,00
	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	22.500,00
	04.51.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal de alto nivel y de dirección"	37.500,00

05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	"	319.322,00
05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	98.402,00
05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	"	20.926,00
05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	6.455,00
05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	"	128.358,00
05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	"	40.794,00
05.16.00	"Aguinaldos al personal de alto nivel y de dirección"	"	290.103,00
05.18.00	"Bono vacacional al personal de alto nivel y de dirección"	"	144.000,00
06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	"	37.000,00
06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	"	8.300,00
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	"	7.900,00
06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	"	2.600,00
06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	"	580,00
06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por obreros"	"	520,00
06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	"	15.830,00
06.26.00	"Aporte legal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal contratado"	"	3.300,00
06.39.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal de alto nivel y de dirección"	"	55.000,00
06.42.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal de alto nivel y de dirección"	"	11.930,00
06.94.00	"Otros aportes legales por el personal de alto nivel y de dirección"	"	12.130,00
06.95.00	"Otros aportes legales por personal contratado"	"	3.520,00
07.01.00	"Capacitación y adiestramiento a empleados"	"	15.000,00
07.02.00	"Becas a empleados"	"	19.800,00
07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	"	64.490,00
07.09.00	"Ayudas a empleados para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	"	6.365,00
07.11.00	"Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados"	"	5.100,00
07.12.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal empleado"	"	8.400,00
07.17.00	"Capacitación y adiestramiento a obreros"	"	10.000,00
07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	"	4.210,00
07.63.00	"Capacitación y adiestramiento al personal de alto nivel y de dirección"	"	15.000,00
07.68.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por personal de alto nivel y de dirección"	"	92.000,00
08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	"	175.000,00
08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	"	13.000,00
08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	"	49.000,00
08.07.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal de alto nivel y de dirección"	"	175.000,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	1.797.000,00
		- Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	15.000,00
	03.01.00	"Textiles"	10.000,00
	03.02.00	"Prendas de vestir"	50.000,00
	04.03.00	"Caudales y tripas para vehículos"	50.000,00
	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	40.000,00
	05.02.00	"Envases y cajas de papel y cartón"	20.000,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	155.000,00
	05.06.00	"Productos de papel y cartón para computación"	15.000,00
	05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	20.000,00
	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	100.000,00
	06.05.00	"Productos de tocador"	5.000,00
	06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	5.000,00
	06.08.00	"Productos plásticos"	20.000,00
	08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	15.000,00
	08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	50.000,00
	10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	10.000,00
	10.03.00	"Utensilios de cocina y comedor"	2.000,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	50.000,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	1.075.000,00
	10.11.00	"Materiales eléctricos"	10.000,00
	10.13.00	"Materiales fotográficos"	20.000,00
	10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	30.000,00
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	30.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	2.553.400,00
		- Otras Fuentes	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alquileres de edificios y locales"	10.000,00
	02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	10.000,00
	04.04.00	"Teléfonos"	40.000,00
	04.05.00	"Servicio de comunicaciones"	3.000,00
	04.06.00	"Servicio de aseo urbano y domiciliario"	10.000,00
	07.01.00	"Publicidad y propaganda"	15.000,00
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	10.000,00
	07.03.00	"Relaciones sociales"	5.000,00
	07.04.00	"Avisos"	20.000,00
	08.01.00	"Primas y gastos de seguros"	1.700.000,00
	08.02.00	"Comisiones y gastos bancarios"	15.000,00

09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	20.000,00
10.04.00	"Servicios de ingeniería y arquitectónicos"	"	20.000,00
10.07.00	"Servicios de capacitación y adiestramiento"	"	30.000,00
10.09.00	"Servicios de lavandería y tintorería"	"	10.000,00
10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	40.000,00
11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	50.000,00
11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	10.000,00
12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	"	50.000,00
18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	"	470.000,00
99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	15.000,00
Partida:	4.11	"Disminución de pasivos - Otras Fuentes"	60.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	11.04.00	"Compromisos pendientes de ejercicios anteriores"	60.000,00
Proyecto:	010056000	"Gestión del Parlamento Latinoamericano"	28.426.000,00
Acción Específica:	010056001	"Fortalecer la Integración de la Región Latinoamericana a través de las Relaciones Parlamentarias."	21.911.800,00
Partida:	4.01	"Gastos de personal - Otras Fuentes"	19.959.800,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"	1.452.100,00
	01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"	398.000,00
	01.36.00	"Sueldo básico del personal de alto nivel y de dirección"	248.900,00
	01.99.00	"Otras retribuciones"	27.000,00
	03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	14.800,00
	03.04.00	"Primas por hijos a empleados"	4.900,00
	03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	47.600,00
	03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	220.700,00
	03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	8.400,00
	03.19.00	"Primas por hijos de obreros"	4.700,00
	03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	21.000,00
	03.22.00	"Primas de profesionalización a obreros"	3.000,00
	03.95.00	"Otras primas al personal de alto nivel y de dirección"	12.800,00
	04.06.00	"Complemento a empleados por comisión de servicios"	11.500,00
	04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	726.000,00
	04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	328.200,00
	04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	90.800,00
	04.47.00	"Bono compensatorio de transporte a altos funcionarios y altas funcionarias del poder público y de elección popular"	375.800,00
	04.51.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal de alto nivel y de dirección"	70.800,00
	05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	5.035.000,00
	05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	514.800,00
	05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	1.195.000,00
	05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	102.200,00
	05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	475.600,00
	05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	20.800,00
	05.16.00	"Aguinaldos al personal de alto nivel y de dirección"	565.000,00
	05.18.00	"Bono vacacional al personal de alto nivel y de dirección"	15.300,00
	06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	230.000,00
	06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	50.000,00
	06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por empleados"	107.100,00
	06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	64.800,00
	06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	17.200,00
	06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por obreros"	25.500,00
	06.25.00	"Aporte legal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado"	35.000,00
	06.26.00	"Aporte legal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal contratado"	8.700,00
	06.39.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal de alto nivel y de dirección"	40.000,00
	06.42.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal de alto nivel y de dirección"	13.000,00
	06.43.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por personal de alto nivel y de dirección"	10.000,00
	06.95.00	"Otros aportes legales por personal contratado"	7.000,00
	07.02.00	"Becas a empleados"	23.000,00
	07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	644.200,00
	07.08.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por empleados"	1.500.000,00
	07.09.00	"Ayudas a empleados para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	81.700,00
	07.10.00	"Dotación de uniformes a empleados"	816.000,00

07.12.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal empleado"	"	39.800,00
07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	"	106.000,00
07.24.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por obreros"	"	700.000,00
07.25.00	"Ayudas a obreros para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	"	40.500,00
07.26.00	"Dotación de uniformes a obreros"	"	340.400,00
07.28.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal obrero"	"	22.600,00
07.68.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por personal de alto nivel y de dirección"	"	88.600,00
07.69.00	"Aporte patronal a los servicios de salud, accidentes personales y gastos funerarios por personal de alto nivel y de dirección"	"	100.000,00
07.95.00	"Otras subvenciones al personal de alto nivel y de dirección"	"	100.000,00
07.96.00	"Otras subvenciones a empleados"	"	64.000,00
07.97.00	"Otras subvenciones a obreros"	"	70.000,00
08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	"	1.915.300,00
08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	"	461.200,00
08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	"	33.300,00
08.07.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal de alto nivel y de dirección"	"	214.200,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales - Otras Fuentes"	1.952.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	100.000,00
	07.03.00	"Relaciones sociales"	300.000,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	200.000,00
	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	1.000.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	90.000,00
	19.01.00	"Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales"	32.000,00
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	230.000,00
Acción Específica:	010056002	"Apoyo Institucional a los Gastos Administrativos"	6.514.200,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías - Otras Fuentes"	1.258.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	80.000,00
	04.03.00	"Cauchos y tripas para vehículos"	50.000,00
	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	50.000,00
	05.02.00	"Envases y cajas de papel y cartón"	4.000,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	50.000,00
	05.04.00	"Libros, revistas y periódicos"	4.000,00
	05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	50.000,00
	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	700.000,00
	06.08.00	"Productos plásticos"	25.000,00
	08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	15.000,00
	08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	15.000,00
	10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	30.000,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	60.000,00
	10.06.00	"Condecoraciones, ofrendas y similares"	20.000,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	50.000,00
	10.11.00	"Materiales eléctricos"	20.000,00
	10.12.00	"Materiales para instalaciones sanitarias"	5.000,00
	10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	30.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales - Otras Fuentes"	2.956.200,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.00	"Alquileres de edificios y locales"	125.000,00
	04.04.00	"Teléfonos"	130.000,00
	04.05.00	"Servicio de comunicaciones"	20.000,00
	04.06.00	"Servicio de aseo urbano y domiciliario"	68.000,00
	04.07.00	"Servicio de condominio"	13.000,00
	07.01.00	"Publicidad y propaganda"	40.000,00
	07.04.00	"Avisos"	1.200.000,00
	08.01.00	"Primas y gastos de seguros"	190.000,00
	11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	150.000,00
	11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	15.000,00
	12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	350.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	625.200,00
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	30.000,00
Partida:	4.04	"Activos reales - Otras Fuentes"	900.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	03.04.00	"Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción"	100.000,00
	04.01.00	"Vehículos automotores terrestres"	550.000,00
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	100.000,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	150.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones - Otras Fuentes"	190.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.02.01	"Donaciones corrientes a personas"	190.000,00

Partida:	4.11	"Disminución de pasivos"	"	1.210.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	11.04.00	"Compromisos pendientes de ejercicios anteriores"	"	1.210.000,00
Proyecto:	019999000	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados"	"	149.573.826,00
Acción Específica:	019999001	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Televisora de la Asamblea Nacional (ANTV)"	"	50.000.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	50.000.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	50.000.000,00
	A0420	"Fundación Televisora de la Asamblea Nacional (ANTV)"	"	50.000.000,00
Acción Específica:	019999002	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Radio de la Asamblea Nacional (A.N. RADIO)"	"	3.429.075,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	3.429.075,00
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	3.429.075,00
	A1603	"Fundación Radio de la Asamblea Nacional (A.N. RADIO)"	"	3.429.075,00
Acción Específica:	019999003	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Cardiovascular de la Asamblea Nacional"	"	20.519.712,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	20.519.712,00
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	20.519.712,00
	A0234	"Fundación Cardiovascular de la Asamblea Nacional"	"	20.519.712,00
Acción Específica:	019999004	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Instituto de Previsión Social del Parlamentario"	"	53.395.840,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	53.395.840,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	53.395.840,00
	A0238	"Instituto de Previsión Social del Parlamentario"	"	53.395.840,00
Acción Específica:	019999005	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación Fondo Editorial de la Asamblea Nacional "William Lara""	"	10.229.199,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	10.229.199,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	10.229.199,00
	A0287	"Fundación Fondo Editorial de la Asamblea Nacional "William Lara""	"	10.229.199,00
Acción Específica:	019999006	"Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación de Atención Integral al Pueblo Legislador"	"	12.000.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	12.000.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	12.000.000,00
	A0291	"Fundación de Atención Integral al Pueblo Legislador"	"	12.000.000,00

Artículo 2º. El Ministro del Poder Popular de Finanzas y el Presidente de la Asamblea Nacional, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los trece días del mes de agosto de dos mil trece. Años 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)


JORGE ARREAZA MONSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno (L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Relaciones Exteriores, Justicia y Paz (L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores (L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación (L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Finanzas (L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Defensa (L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Comercio (L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Industrias (L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo (L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras (L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria (L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación (L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Salud (L.S.)

ISABEL ALICIA ITURRIA CAAMAÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social (L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre (L.S.)

HAIJMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo (L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat (L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería (L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente (L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación (L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunidades y Protección Social
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

CARLOS ANTONIO ALCALÁ CORDONES

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARÍA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

CRISTÓBAL NICOLÁS FRANCISCO ORTIZ

Decreto N° 312

13 de agosto de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación del Estado venezolano, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de conformidad con lo establecido en los artículos 73, 74, 75 y 76 del Código Orgánico Tributario y artículo 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que Establece el Impuesto al Valor Agregado, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que es deber del Ejecutivo Nacional garantizar la defensa y seguridad de la Nación, para lo cual se requiere dotar a la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de materiales y equipos necesarios para su funcionamiento,

CONSIDERANDO

Que es política del Ejecutivo Nacional instrumentar incentivos fiscales para la importación de los bienes requeridos que coadyuven al logro de los fines mencionados en el Considerando anterior,

CONSIDERANDO

Que el Beneficio tiene por objeto brindar las facilidades necesarias para dotar de materiales, equipos, bienes e insumos requeridos por la Fuerza Armada Nacional Bolivariana para garantizar la defensa y seguridad de la Nación y el resguardo de la Soberanía Nacional.

DECRETO

Artículo 1°. Se exonera del pago del Impuesto al Valor Agregado, en los términos y condiciones previstos en este Decreto, a las importaciones definitivas realizadas por los Órganos y Entes del Poder Público Nacional, destinadas a garantizar la defensa y resguardo de la soberanía nacional, que se señalan a continuación:

Nº ITEM	CÓDIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	DESCRIPCIÓN COMERCIAL
1	2828.10.00	Hipoclorito de calcio comercial y demás hipocloritos de calcio	Hipoclorito de Calcio
2	2833.19.00	Los demás	Sulfato de Sodio
3	2905.12.20	Alcohol Isopropílico	Alcohol Isopropílico
4	2933.69.00.90	Los demás	Hexógeno RDX Flegmatizado con un 18% de Agua
5	2933.99.90.90	Los demás	Octógeno (HMX)
6	3102.30.00	Nitrato de amonio, incluso en disolución acuosa	Nitrato de Amonio
7	3204.20.00	Productos orgánicos sintéticos de los tipos utilizados para el avivado fluorescente	Pintura Invisible en Polvo
8	3306.10.00	Dentífricos	Crema Dental
9	3307.20.00	Desodorantes corporales y antitranspirantes	Desodorantes
10	3401.11.00	De tocador (Incluso los medicinales)	Jabón de Baño

11	3401.19.10	En barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas	Jabón Azul
12	3405.10.00	Betunes, cremas y preparaciones similares para el calzado o para cueros y pieles	Crema de Zapatos
13	3601.00.00	Pólvora	Pólvora
14	3603.00.20	Cordones detonantes	Cordón Detonante
15	3923.21.00	De polímeros de etileno	Bolsas Plásticas
16	3923.29.00	De los demás plásticos	Bambi Bucket (Contenedor de Transportar Agua)
17	3923.30.90	Los demás	Tarros para Cantimploras
18	3923.50.90	Los demás	Tapones
19	3924.90.00	Los demás	Jaboneras Plásticas
20	3926.90.90	Los demás	Escudos Antimotín
21	3926.90.90	Los demás	Escudos Protectores Antibalísticos
22	3926.90.90	Los demás	Trajes Antimotín
23	3926.90.90	Los demás	Caña para Botas
24	3926.90.90	Los demás	Lámina Blanca de Plástico
25	3926.90.90	Los demás	Malla de Plástico para Gorras
26	3926.90.90	Los demás	Paletas Plásticas
27	4016.92.00	Gomas de borrar	Gomas de Borrar
28	4104.19.00	Los demás	Cuero Negro
29	4114.20.00	Cueros y pieles charolados y sus imitaciones de cueros o pieles chapados; cueros y pieles metalizados	Cuero Regenerado
30	4202.11.90	Los demás	Maletines de Transporte para Rifle
31	4202.99.10	Sacos de viaje y mochilas	Talegas de Lona
32	4202.99.90	Los demás	Fornituras
33	4202.99.90	Los demás	Forros para Cantimploras
34	4205.00.00	Las demás Manufacturas de Cuero Natural o Cuero Regenerado.	Porta Cargador de Cuero
35	4205.00.00	Las demás Manufacturas de Cuero Natural o Cuero Regenerado.	Porta Cargador de Cuero para Fusil AK103
36	4818.10.00	Papel higiénico	Papel Higiénico
37	4819.10.00	Cajas de papel o cartón corrugados	Cajas de Cartón
38	4820.20.00	Cuadernos	Cuadernos Tipo Libreta
39	5111.11.10	De lana	Lanillas
40	5407.82.00	Teñidos	Tela Indesgarradora
41	5407.82.00	Teñidos	Tela Ripstop Poliéster Hilo
42	5501.10.00	De nailon o demás poliamidas	Rollos de Cintillo Nylon
43	5501.10.00	De nailon o demás poliamidas	Rollos de Hilo Nylon Poliéster.
44	5508.10.10	Acondicionados para la venta al por menor	Hilos de Poliéster para Coser
45	5511.10.00	De fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras superior o igual al 85% en peso	Hilos Nylon Poliéster

46	5609.00.00	Artículos de Hilados, Tiras o Formas Similares de las Partidas 54.04 ó 54.05, Cordeles, Cuerdas o Cordajes, no expresados ni comprendidos en otra parte.	Trenzas Cilíndricas
47	5806.20.00	Las demás cintas, con un contenido de hilos de elastómeros o de hilos de caucho superior o igual al 5% en peso	Bandas Elásticas para Gorras
48	5807.90.00	Los demás	Parches de Uniformes
49	6108.21.00	De algodón	Ropa Íntima Femenina
50	6114.20.00	De algodón	Bragas en Camil Manga Corta
51	6201.92.00	De algodón	Chaquetas para Tiro
52	6203.22.00	De algodón	Uniformes de Campaña
53	6203.42.00	De algodón	Pantalones para Tiro
54	6204.63.00	De fibras sintéticas	Shorts Deportivos Tipo Lira
55	6205.20.00	De algodón	Almillas Cuello Redondo, Manga Corta
56	6207.11.00	De algodón	Interiores
57	6207.21.00	De algodón	Pjamas
58	6211.20.00	Monos (overoles) y conjuntos de esquí	Uniformes Deportivo / Franelilla
59	6211.33.00	De fibras sintéticas o artificiales	Uniformes Deportivo
60	6211.33.00	De fibras sintéticas o artificiales	Uniformes Patriota
61	6211.39.00	De las demás materias textiles	Tela Lona Cruda
62	6212.10.00	Sostenes (corpiños)	Sostenes
63	6217.10.00	Complementos (accesorios) de vestir	Correas con Hebilla
64	6217.10.00	Complementos (accesorios) de vestir	Medias Gruesas
65	6301.20.10	De lana	Cobijas de Lana
66	6302.31.00	De algodón	Juegos de Sabanas Esquinero Fundas
67	6302.60.00	Ropa de tocador o cocina, de tejido con bucles del tipo toalla, de algodón	Toallas
68	6307.10.00	Paños para fregar o lavar (bayetas, paños rejilla), franelas y artículos similares para limpieza	Parches de Limpieza para Rifle
69	6307.20.00	Cinturones y chalecos salvavidas	Chalecos Salvavidas
70	6307.20.00	Cinturones y chalecos salvavidas	Cinturones de Enganche
71	6307.90.90	Los demás	Chalecos Antibalas
72	6307.90.90	Los demás	Reata para Cintura de Pantalones
73	6307.90.90	Los demás	Cinta de Carga
74	6307.90.90	Los demás	Placas Antibalística
75	6307.90.90	Los demás	Porta Cargador de Nylon
76	6309.00.00	Artículos de prendería	Etiquetas de Tallas
77	6309.00.00	Artículos de prendería	Etiquetas de Tratamiento
78	6401.10.00	Calzado con puntera metálica de protección	Botas de Campaña
79	6402.99.00	Los demás	Sandalias de Baño

80	6403.19.00	Los demás	Zapatos Deportivos
81	6403.40.00	Los demás calzados, con puntera metálica de protección	Botas de Campaña
82	6403.40.00	Los demás calzados, con puntera metálica de protección	Botas para Tiro
83	6406.10.00	Partes superiores de calzado y sus partes, excepto los contrafuertes y punteras duras	Fibra Sintética
84	6406.20.00	Suelas y tacones (tacos), de caucho o plástico	Suelas Interior
85	6406.20.00	Suelas y tacones (tacos), de caucho o plástico	Plantas de Caucho
86	6406.20.00	Suelas y tacones (tacos), de caucho o plástico	Tacones de Caucho
87	6406.99.30	Plantillas	Plantillas de Cuero Regenerado con Cinta
88	6406.99.30	Plantillas	Plantillas Termo Formada para Botas de Combate
89	6406.99.30	Plantillas	Espuma de Latex para Refuerzos
90	6406.99.30	Plantillas	Planta de Neopreno para Botas de Combate de Incendio Costura Inferior
91	6505.90.00	Los demás	Gorras de Campaña
92	6505.90.00	Los demás	Gorras para Tiro Deportivo
93	6506.10.00	Cascos de seguridad	Cascos Antibalas
94	6507.00.00	Desudadores, Forros, Fundas, Armaduras, Viseras y Barboquejos (Barbijos), para Sombreros y demás Tocados.	Viseras para Tiro Deportivo
95	6805.20.00	Con soporte constituido solamente por papel o cartón	Lijas
96	6805.20.00	Con soporte constituido solamente por papel o cartón	Línea para Coser Botones
97	7318.15.90	Los demás	Tomillos
98	7319.10.00	Agujas de coser, zurcir o bordar	Agujas para Máquina de Coser
99	7323.93.00	De acero inoxidable	Pocillos
100	7326.90.00	Los demás	Ganchos de Carga
101	8203.40.00	Cortatubos, cortapernos, sacabocados y herramientas similares	Máquinas Ojeteadora
102	8205.59.99	Los demás	Lezna
103	8206.00.00	Herramientas de dos o más de las partidas 82.02 a 82.05, acondicionadas en Juegos para la venta al por menor	Cajas de Herramienta
104	8206.00.00	Herramientas de dos o más de las partidas 82.02 a 82.05, acondicionadas en Juegos para la venta al por menor	Herramientas y Equipos Para Mantenimiento en Tierra del Helicópteros
105	8213.00.00	Tijeras y sus hojas.	Tijeras
106	8214.10.00	Cortapapeles, abrecartas, raspadores, sacapuntas y sus cuchillas	Saca Puntas de Metal
107	8214.20.00	Herramientas y Juegos de herramientas de manicura o de pedicura (incluidas las limas para uñas)	Cortaúñas
108	8215.20.00	Los demás surtidos	Juegos de Cubiertos 3 en 1
109	8301.10.00	Candados	Candados de Seguridad
110	8308.10.00	Corchetes, ganchos y anillos para ojete	Ojete en Aluminio
111	8308.90.00	Los demás, incluidas las partes	Hebillas Cintura de Pantalones
112	8308.90.00	Los demás, incluidas las partes	Hebillas

113	8408.20.00	Motores de los tipos utilizados para la propulsión de vehículos del Capítulo 87	Motor de alto rendimiento
114	8409.91.99	Los demás	Vestiduras de diseño de Frontal de Motor
115	8414.90.90	Los demás	Ventiladores HOT-SWAP, Fuente de Poder HOT-SWAP, Filtros para Ventiladores (3) HDD ON SIED
116	8418.69.99	Los demás	Máquinas de Refrigeración
117	8419.39.90	Los demás	Equipos de Secado y Activación
118	8422.40.90	Los demás	Máquinas Térmica de Embalaje
119	8424.20.00	Pistolas aerográficas y aparatos similares	Máquinas de Pintado
120	8425.41.00	Elevadores fijo para vehículos automóviles, de los tipos utilizados en talleres	Herramientas y Gatos
121	8426.99.90	Los demás	Grúas Aérea para Rescate Individual (Incluye Panel ICS)
122	8427.20.00	Los demás carretillas autopropulsadas	Montacargas Eléctricos
123	8444.00.00	Máquinas para Extrudir, Estirar, Texturar o Cortar Materia Textil Sintética o Artificial.	Máquinas de Corte de Banda
124	8444.00.00	Máquinas para Extrudir, Estirar, Texturar o Cortar Materia Textil Sintética o Artificial.	Máquinas de Corte Hidráulico
125	8447.20.30	Máquinas de coser por cadeneta	Máquinas Cadeneta 3 Aguja con Pulser
126	8447.90.00	Los demás	Máquinas Cerradora de Cañón
127	8447.90.00	Los demás	Máquinas Cerradora
128	8447.90.00	Los demás	Máquinas de Hacer Pasantes
129	8447.90.00	Los demás	Máquinas Presilladora
130	8447.90.00	Los demás	Máquinas Engomadora de 4 Aguja
131	8447.90.00	Los demás	Máquinas Fijadora de Botones
132	8447.90.00	Los demás	Máquina de Termo Sellado
133	8447.90.00	Los demás	Máquina de Clavado Manual
134	8447.90.00	Los demás	Máquina de Sacar Hormas
135	8447.90.00	Los demás	Máquina de Voltar Cuellos
136	8447.90.00	Los demás	Máquinas de Columna de 2 Aguja
137	8447.90.00	Los demás	Máquinas Pretinadora
138	8448.11.00	Maquinillas para lizos y mecanismos Jacquard; reductoras, perforadoras y copiadoras de cartones; máquinas para unir cartones después de perforados	Máquinas de Ojete Lineal
139	8448.11.00	Maquinillas para lizos y mecanismos Jacquard; reductoras, perforadoras y copiadoras de cartones; máquinas para unir cartones después de perforados	Máquinas Ojaladora
140	8451.90.00	Partes	Tablas de Corte
141	8452.10.20	Máquinas	Máquinas de Coser Overlock
142	8452.10.20	Máquinas	Máquinas de Coser Zigzag
143	8452.10.20	Máquinas	Máquinas de Coser
144	8452.10.20	Máquinas	Máquinas de Coser Poste dos Aguja

145	8452.10.20	Máquinas	Máquinas de Coser con Punto Redondo
146	8452.10.20	Máquinas	Máquinas de Costura Recta
147	8452.10.20	Máquinas	Máquinas Recta Pesada
148	8452.10.20	Máquinas	Máquinas Triple Transportadora Recta
149	8452.21.00	Unidades automáticas	Máquina Collaretera
150	8452.21.00	Unidades automáticas	Máquinas Overlock de 3 Hilos
151	8452.21.00	Unidades automáticas	Máquinas Overlock de 5 Hilos
152	8452.29.00	Las demás	Máquinas con Doble Pespunte
153	8452.29.00	Las demás	Máquinas de Coser Doble Aguja
154	8452.29.00	Las demás	Máquinas de Coser Curva
155	8452.90.00	Las demás partes para máquinas de coser	Partes y Piezas Máquinas de Coser
156	8452.90.00	Las demás partes para máquinas de coser	Prensatelas Especiales
157	8453.10.00	Máquinas y aparatos para la preparación, curtido o trabajo de cuero o piel	Máquinas Descamadora
158	8453.10.00	Máquinas y aparatos para la preparación, curtido o trabajo de cuero o piel	Máquina para Ensamblar Líneas
159	8462.21.00	De control numérico	Flejadoras Automáticas
160	8463.90.10	Remachadoras	Remachadoras
161	8467.11.10	Taladradoras, perforadoras y similares	Perforadoras
162	8467.89.90	Las demás	Cajas para Tijeras Eléctricas
163	8467.89.90	Las demás	Tijeras Eléctrica
164	8471.10.00	Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, analógicas o híbridas	Equipos de Manejo de Imágenes para Sistema de Visualización
165	8471.80.00	Las demás unidades de máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos	Servidores para Montaje en Rack, Switchvox SMB, con Soporte Hasta 400 Usuarios y 75 Llamadas Concurrentes
166	8472.90.90	Los demás	Saca Puntas de Plástico
167	8473.30.00	Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.71	Ensamblados Formateador de Tarjeta de Circuitos Integrados (Repuesto)
168	8473.30.00	Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.71	Partes de tarjetas y memorias
169	8473.30.00	Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.71	Tarjetas de Entradas DVI (Repuesto)
170	8473.30.00	Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.71	Unidades Centrales de Procesamientos (Repuesto)
171	8479.89.90	Los demás	Planta de Cartuchos
172	8479.89.90	Los demás	Planta de Detonadores
173	8479.90.00	Partes	Extendedor de Tela (Taller)
174	8501.10.91	De corriente continua	Motores del Ventilador (Repuesto)
175	8501.32.40	Generadores de corriente continua	Generadores de Vapor 9KW
176	8502.11.10	De corriente alterna	Planta Eléctrica de Emergencia a Gasoil con Tanque Adicional por Separado
177	8504.21.90	Los demás	Celdas de Media Tensión provista de Banco de Transformadores Monofásicos de 3 X 15 KVA
178	8504.32.90	Los demás	Transformadores Trifásicos Seco

179	8504.40.90	Los demás	Convertidores Eléctricos de Frecuencia y Tensión
180	8504.40.90	Los demás	Fuentes de Poder (Repuesto)
181	8510.10.00	Afeitadoras	Máquinas de Afeitar
182	8511.40.90	Los demás	Kit Completo de Arranque
183	8512.20.90	Los demás	Luces de Búsqueda
184	8515.29.00	Los demás	Soldadoras
185	8516.40.00	Planchas eléctricas	Planchas
186	8518.21.00	Un altavoz (altoparlante) montado en su caja	Altavoces
187	8518.22.00	Varios altavoces (altoparlantes) montados en una misma caja	Cornetas 200W Pasiva
188	8518.40.00	Amplificadores eléctricos de audiofrecuencia	Amplificadores de Potencia Sistema de Audio de Alta Fidelidad
189	8518.40.00	Amplificadores eléctricos de audiofrecuencia	Audio de Alta Fidelidad para Manejar 16 Canales (Multicanal)
190	8525.20.19	Los demás	Sistemas de Monitoreo Audio de TV
191	8525.40.00	Videocámaras, incluidas las de imagen fija; cámaras digitales	Cámaras Multifuncional IPNET 360° Digital
192	8526.10.00	Aparatos de radar	Radares Meteorológico
193	8528.21.00	En colores	Pantallas Delantera 70" Para Cubo C70 HD (Repuesto)
194	8528.21.00	En colores	Pantallas LED 55" (Repuesto)
195	8528.21.00	En colores	Pantallas LED 55" LCD Panel
196	8528.30.00	Video proyectores	Proyectores Full HD (Repuesto)
197	8529.10.90	Los demás; partes	Receptores Digital Inalámbrico (Repuesto para Sistema de Monitoreo de Audio de TV)
198	8529.10.90	Los demás; partes	Transmisores Digital. (Repuesto para Sistema de Monitoreo de Audio de TV)
199	8529.90.20	Tarjetas con componentes impresos o de superficie	Ensamblados de Tarjeta de Circuito Principal (Repuesto)
200	8529.90.20	Tarjetas con componentes impresos o de superficie	Ensamblados del Sistema de Control (Repuesto)
201	8529.90.20	Tarjetas con componentes impresos o de superficie	Ensamblados DMD Chip-Full HD (Repuesto)
202	8529.90.20	Tarjetas con componentes impresos o de superficie	Equipos para Manejo de Canales TV LOG (8 Canales)
203	8529.90.90	Las demás	Irradiadores Infrarrojo. (Repuesto para Sistema de Monitoreo de Audio de TV)
204	8532.10.00	Condensadores fijos concebidos para redes eléctricas de 50/60 Hz, para una potencia reactiva superior o igual a 0,5 kvar (condensadores de potencia)	Bancos de Condensadores
205	8536.50.11	Para vehículos del Capítulo 87	Kit de Módulos de Motor
206	8536.50.90	Los demás	Celdas (Tipo P) de Salida de Media Tensión Provista de Interruptor- Seccionador Bajo Carga, para función de Seccionamiento.
207	8536.50.90	Los demás	Celdas (Tipo S) con Interruptor de Enlace de Barras de Media Tensión.
208	8536.50.90	Los demás	Celdas de Distribución en Baja Tensión
209	8536.50.90	Los demás	Celdas de Llegada de Línea de Media Tensión
210	8537.10.90	Los demás	Cajas de Conexión (Taps)
211	8537.20.00	Para una tensión superior a 1.000 V	Celdas (Tipo V) de Salida de Media Tensión
212	8537.20.00	Para una tensión superior a 1.000 V	Celdas (Tipo L) de Llegada de Línea de Media Tensión

213	8537.20.00	Para una tensión superior a 1.000 V	Celdas Salida de Línea de Media Tensión
214	8538.10.00	Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes de la partida 85.37, sin sus aparatos	Cónsolas de Gabinete para Red Coaxial de Voz, Data y Video Digital
215	8538.10.00	Cuadros, paneles; consolas, armarios y demás soportes de la partida 85.37, sin sus aparatos	Gabinets de Acceso Trasero Full HD 70" (Repuesto)
216	8538.90.00	Las demás	Copas Terminales
217	8538.90.00	Las demás	Terminales
218	8541.40.90	Los demás	Módulos de Iluminación LED (Repuesto)
219	8541.50.00	Los demás dispositivos semiconductores	Cubos Led HDI
220	8541.90.00	Partes	Repuestos para Ajustes Motorizado Serie 70.
221	8542.21.00	Digitales	Ensamblados de Circuitos Integrados de Alimentación. (Repuesto)
222	8544.20.00	Cables y demás conductores eléctricos, coaxiales	Cables Coaxial
223	8544.41.20	Los demás, de cobre	Cables de Cobre
224	8546.90.90	Los demás	Sistema de Protección Contra Cables durante Vuelo
225	8703.23.00.10	De cilindrada superior a 1.500 cm ³ pero inferior o igual a 1.700 cm ³	Yaris SD A/T Modelo NCP93I-BEPRK Año 2102
226	8703.23.00.10	De cilindrada superior a 1.500 cm ³ pero inferior o igual a 1.700 cm ³	Corolla XLT A/T Modelo: ZRE142I-AEPDKV Año 2102
227	8703.24.00	De cilindrada superior a 3.000 cm ³	Land Cruiser Roraima Año 2102
228	8704.31.00.10	Inferior o igual a 4,537 t	Hilux DC M/T 4x4 Código De Modelo: TGN26I-HRMSK Año 2102
229	8708.39.30	Sistemas hidráulicos	Sistemas de Frenos Etapa 1
230	8708.39.30	Sistemas hidráulicos	Sistemas de Frenos Etapa 2
231	8708.39.30	Sistemas hidráulicos	Sistemas de Frenos Etapa 3
232	8708.39.90	Las demás partes	Módulo ABS
233	8708.40.90	Las demás	Transmisiones Automáticas
234	8708.60.90	Partes	Kit de Diferencial
235	8708.92.00	Silenciadores y tubos (caños) de escape	Sistemas de Emisiones de Motor
236	8708.92.00	Silenciadores y tubos (caños) de escape	Sistemas de Escape de Alto Rendimiento
237	8708.92.00	Silenciadores y tubos (caños) de escape	Tubos Silenciadores
238	8708.94.00	Volantes, columnas y cajas de dirección	Kit de Cajetín de Dirección
239	8708.99.94	Partes de cajas de cambio	Kit de Transmisión Automática
240	8708.99.99	Los demás	Sistemas de Admisión de Motor
241	8708.99.99	Los demás	Accesorios de Sistema de Admisión de Motor
242	8708.99.99	Los demás	Accesorios de Sistema de Enfriamiento
243	8708.99.99	Los demás	Auxiliar Longitudinal del Tanque de Combustible
244	8708.99.99	Los demás	Kit de Alternador
245	8708.99.99	Los demás	Kit de Juntas Homocinéticas
246	8708.99.99	Los demás	Kit de Pedal de Gasolina
247	8708.99.99	Los demás	Kit de Sistema de Enfriamiento

248	8708.99.99	Los demás	Sistemas de Emisiones de Motor
249	8708.99.99	Los demás	Sistemas de Suspensión Trasera
250	8708.99.99	Los demás	Sistemas de Transfer
251	8708.99.99	Los demás	Sistemas de Transfer Completo
252	8708.99.99	Los demás	Sistemas de Ventilación
253	8708.99.99	Los demás	Sistemas de Ventilación de Diferencial Trasero
254	8708.99.99	Los demás	Sistemas Eléctricos a Diseño
255	8708.99.99	Los demás	Kit de Suspensión de Diseño Especial
256	8716.80.10	Carretillas de mano	Carretillas de mano
257	8716.80.10	Carretillas de mano	Carros de Transporte
258	8716.80.10	Carretillas de mano	Traspaletas Hidráulicas
259	8802.11.00	De peso en vacío inferior o igual a 2.000 kg	Helicópteros Agusta Westland AW109
260	8802.12.00	De peso en vacío superior a 2.000 kg	Helicópteros Agusta Westland AW139
261	8802.20.90	Los demás	Tecnología de Sistema UAV Aviones no Tripulados
262	8802.40.00	Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío superior a 15.000 kg	Aviones SU-30 MK2 con sus Partes
263	8803.30.00	Las demás partes de aviones o Helicópteros	Repuestos para Helicópteros
264	8803.30.00	Las demás partes de aviones o Helicópteros	Consolas del Operador con Visualizador
265	8803.30.00	Las demás partes de aviones o Helicópteros	Kit de Conversión de 12 -15 Asientos
266	8803.30.00	Las demás partes de aviones o Helicópteros	Tray Tub Marítimo
267	8907.10.00	Balsas inflables	Botes o Balsas Salvavidas
268	8907.90.90	Los demás	Flotadores de Emergencia Removibles
269	8907.90.90	Los demás	Provisiones de Flotadores de Emergencia
270	8907.90.90	Los demás	Sistemas de Flotadores de Emergencia
271	9006.30.00	Cámaras especiales para fotografía submarina o aérea, examen médico de órganos internos o para laboratorios de medicina legal o identificación judicial	Cámaras Especiales FLIR UF350
272	9013.10.00	Miras telescópicas para armas; periscopios; visores para máquinas, aparatos o instrumentos de este Capítulo o de la Sección XVI	Aparatos de Mira Laser
273	9013.10.00	Miras telescópicas para armas; periscopios; visores para máquinas, aparatos o instrumentos de este Capítulo o de la Sección XVI	Miras Diurnas
274	9013.10.00	Miras telescópicas para armas; periscopios; visores para máquinas, aparatos o instrumentos de este Capítulo o de la Sección XVI	Equipos Ópticos y Optrónicos
275	9017.20.30	Reglas, círculos y cilindros de cálculo	Reglas
276	9020.00.00	Los demás aparatos respiratorios y máscaras antigás, excepto las máscaras de protección sin mecanismo ni elemento filtrante amovible.	Máscaras Antigás
277	9022.19.00	Para otros usos	Máquinas de Rayos X
278	9030.39.00	Los demás	Celdas de Medición en Media Tensión provista del Equipo de Medición y Protección Requeridos
279	9031.20.00	Bancos de pruebas	Centro de Mantenimiento y Reparación Nivel OVERHAUL de los Helicópteros (CEMAREH)
280	9104.00.90	Los demás	Tas Sky Watch 497 L3 Goodrich

281	9301.20.00	Lanzacohetes; lanzallamas; lanzagranadas; lanzatorpedos y lanzadores similares	Carabinas Lanza Gas
282	9301.90.00	Las demás	Sub -Ametralladoras
283	9302.00.00	Revólveres y Pistolas, excepto los de las partidas 93.03 ó 93.04.	Pistolas
284	9303.90.00	Las demás	Escopetas
285	9303.90.00	Las demás	Fusiles de Asalto
286	9303.90.00	Las demás	Rifles
287	9304.00.90	Los demás	Artificios Lacrimógeno
288	9304.00.90	Los demás	Cartuchos Lacrimógenos
289	9305.21.00	Cañones de ánima lisa	Extensiones de Cañón
290	9305.29.00	Los demás	Adaptadores Tiro a Tiro/ Fusil
291	9305.29.00	Los demás	Anillos Varios /Rifles
292	9305.29.00	Los demás	Baques Doble Cepillo / Rifle
293	9305.29.00	Los demás	Cargadores / Rifle
294	9305.29.00	Los demás	Soportes de Fusil en Aluminio
295	9305.99.00	Los demás	Cartuchos Propulsor
296	9305.99.00	Los demás	Cartuchos Calibre 12 Antimotín
297	9305.99.00	Los demás	Cartuchos Calibre 6MM
298	9305.99.00	Los demás	Perdigones Antimotín
299	9306.21.00	Cartuchos	Cartuchos Calibre 12MM
300	9306.21.00	Cartuchos	Cartuchos Calibre 7,62*39 MM Núcleo de Acero
301	9306.21.00	Cartuchos	Cartuchos Calibre 22MM LR
302	9306.29.90	Partes	Conchas Azul CF/ Calibre 12 MM
303	9306.30.10	Cartuchos	Cartuchos Calibre 9 MM
304	9306.30.10	Cartuchos	Cartuchos Calibre 7,62MM
305	9306.30.90	Partes	Copas Bala para Calibre 7,62MM
306	9306.30.90	Partes	Copas Bala para Calibre 9MM
307	9306.30.90	Partes	Copas Vaina para Calibre 38MM
308	9306.30.90	Partes	Copas Vaina para Calibre 7,62MM
309	9306.30.90	Partes	Copas Vaina para Calibre 9MM
310	9306.90.19	Los demás	Fulminantes Calibre 7,62 X 51MM
311	9306.90.19	Los demás	Fulminantes Calibre 9MM/38/380
312	9306.90.19	Las demás	Granadas Mortero
313	9306.90.90	Partes	Tacos Biorentable Calibre 12
314	9306.90.90	Partes	Tacos Contenedores Calibre 12
315	9307.00.00	Sables, Espadas, Bayonetas, Lanzas y demás Armas Blancas, sus Partes y Fundas.	Bastón Táctico de Lucha Cuerpo a Cuerpo Plomado con Sistema Retráctil

316	9307.00.00	Sables, Espadas, Bayonetas, Lanzas y demás Armas Blancas, sus Partes y Fundas.	Espadas Replicas de El Libertador
317	9307.00.00	Sables, Espadas, Bayonetas, Lanzas y demás Armas Blancas, sus Partes y Fundas.	Sables
318	9401.79.00	Los demás	Sillas
319	9401.80.00	Los demás asientos	Taburete Tipo de Caja
320	9403.20.00	Los demás muebles de metal	Estantes
321	9403.20.00	Los demás muebles de metal	Mesas de Planchar
322	9403.20.00	Los demás muebles de metal	Tablas de Operador
323	9403.20.00	Los demás muebles de metal	Mesa de Trabajo a Rueda
324	9403.20.00	Los demás muebles de metal	Ampliación de Línea de Producción
325	9403.60.00	Los demás muebles de madera	Mesas Auxiliares
326	9404.90.00	Los demás	Cojines
327	9405.40.90	Los demás	Faros de Localizador Personal
328	9603.21.00	Cepillos de dientes, incluidos los cepillos para dentaduras postizas	Cepillos de Dientes
329	9603.30.10	Para la pintura artística	Pinceles
330	9603.90.90	Los demás	Cepillos de Lavar Ropa
331	9603.90.90	Los demás	Cepillos para Limpiar Botas
332	9606.21.00	De plástico, sin forrar con materia textil	Botones
333	9608.10.10	Bolígrafo	Bolígrafos
334	9608.20.00	Rotuladores y marcadores con punta de fieltro u otra punta porosa	Marcadores
335	9609.10.00	Lápices	Lápices de Grafito
336	9611.00.00	Fechadores, Sellos, Numeradores, Timbradores y Artículos Similares (Incluidos los Aparatos para Imprimir Etiquetas), de Mano; Componedores e Imprentillas con Componedor, de Mano.	Sellos de Numero
337	9615.11.00	De caucho endurecido o plástico	Peines

Artículo 2°. A los fines del disfrute de la exoneración prevista en este Decreto, los beneficiarios al momento de registrar su declaración, deberán presentar ante la respectiva oficina aduanera el listado descriptivo de los bienes muebles corporales a importar y la factura comercial emitida a nombre del Órgano o Ente del Poder Público Nacional, según sea el caso, encargado de la adquisición de los bienes muebles corporales señalados en el artículo anterior.

Artículo 3°. Las importaciones definitivas de los bienes muebles corporales señalados en el artículo 1° de este Decreto, deben efectuarse por la misma oficina aduanera elegida por el beneficiario de la exoneración.

La oficina aduanera de ingreso debe llevar un registro de las operaciones exoneradas del Impuesto al Valor Agregado, donde se identifique la fecha de importación, las cantidades de bienes, el valor CIF de los bienes importados, el monto del respectivo impuesto de importación y el monto del Impuesto al Valor Agregado Exonerado, así como el monto de los recargos, derechos compensatorios, derechos antidumping, intereses moratorios y otros gastos que se causen por la importación, según sea el caso.

En caso que el Órgano o Ente del Poder Público Nacional requiera realizar importaciones definitivas de los bienes muebles corporales por una aduana diferente a la seleccionada, deberá notificarlo a la oficina aduanera de ingreso.

Artículo 4°. La evaluación periódica a que se contrae el artículo 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado, se realizará tomando en cuenta las siguientes variables:

Variable	Ponderación
Calidad de los bienes muebles corporales incluidos en la operación exonerada	20%
Destinación de los bienes muebles corporales	30%
Cumplimiento del objetivo para el cual se destinaron los bienes muebles corporales	50%

Estas variables son condiciones concurrentes en el estricto cumplimiento de los resultados esperados en los que se sustenta el beneficio otorgado.

El mecanismo mediante el cual se evaluará el cumplimiento de los resultados esperados, será a través de la creación de un índice ponderado.

El resultado de este índice reflejará el porcentaje de cumplimiento de las metas definidas para cada una de las variables, determinadas según la naturaleza propia de la actividad u operación exonerada.

Este índice deberá ubicarse dentro de un rango de eficiencia del cumplimiento de las metas establecidas. Este rango relevante se ubicará entre un cien por ciento (100%) y un setenta y cinco por ciento (75%); quedando sujeto a la condición que el desempeño de las variables en cualquier período de tiempo debe ser distinto a cero por ciento (0%).

El cumplimiento de estos rangos será flexible al momento de la evaluación, cuando por causa no imputable al beneficiario de la exoneración, o por caso fortuito o de fuerza mayor se incida en el desempeño esperado. En estos casos, se establece un máximo de un (1) semestre para compensar el rezago presentado en el semestre evaluado.

Artículo 5°. La evaluación se realizará semestralmente, de acuerdo con lo que determine el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT). Estos períodos tendrán como referencia el cronograma de ejecución de la actividad u operación exonerada.

Quedan encargados de efectuar la evaluación del cumplimiento de los resultados esperados conforme a lo previsto en este Decreto, el Ministro del Poder Popular para la Defensa y el Ministro del Poder Popular de Finanzas.

Artículo 6°. Perderán el beneficio de exoneración, los Órganos y Entes del Poder Público Nacional, que no cumplan con la evaluación periódica y los parámetros establecidos en los artículos 2°, 3° y 4° de este Decreto.

Asimismo, perderán el beneficio de exoneración, los Órganos y Entes del Poder Público Nacional que no cumplan con las obligaciones establecidas en el Código Orgánico Tributario y otras normas tributarias y aduaneras.

Artículo 7°. El plazo máximo de duración del beneficio de exoneración establecido en este Decreto será de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su entrada en vigencia.

Artículo 8°. Quedan encargados de la ejecución de este Decreto, el Ministro del Poder Popular de Finanzas y el Ministro del Poder Popular para la Defensa.

Artículo 9°. Este Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los trece días del mes de agosto de dos mil trece. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejécute,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para las Relaciones Exteriores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

ISABEL ALICIA ITURRIA CAAMAÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCEY ÉLOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunidades y Protección Social
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBÁRITO HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASÍS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

CARLOS ANTONIO ALCALÁ CORDONES

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PÉREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARÍA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

CRISTÓBAL NICOLÁS FRANCISCO ORTIZ

Decreto N° 314

13 de agosto de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la Nación Venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2, 11 y 20 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo previsto en los Artículos 88 y 90 del Decreto con Rango, Valor y fuerza de la ley orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Control para la Defensa Integral del Espacio Aéreo, en Consejo de Ministros.

DICTA

El siguiente,

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTROL PARA LA DEFENSA INTEGRAL DEL ESPACIO AÉREO

CAPÍTULO I **Del Objeto, Supuestos de Aplicación y** **Lineamientos Generales**

Objeto

Artículo 1º. El presente reglamento tiene por objeto establecer los procedimientos relativos a las medidas y actividades de interceptación, persuasión o inutilización a ser aplicados a aeronaves u objetos que sin ser aeronaves, infrinjan las disposiciones sobre la circulación aérea; en función del control para la defensa integral del espacio aéreo continental, insular y marítimo de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de su soberanía y en atención a los más altos intereses de seguridad y defensa integral de la Nación.

Supuestos de Aplicación

Artículo 2º. El presente reglamento es aplicable a los efectos de las operaciones de tránsito aéreo, ejecutadas por aeronaves u objetos, tripulados o no, que circulen dentro del espacio aéreo continental, insular y marítimo de la República Bolivariana de Venezuela.

Lineamientos Generales

Artículo 3º. Para garantizar la seguridad de la navegación aérea y cumplir con los procedimientos de interceptación, persuasión e inutilización de aeronaves u objetos que sin ser aeronaves circulen por el espacio aéreo nacional, se aplicarán los lineamientos siguientes:

- 1) Los sistemas de exploración deben cumplir con todos los procedimientos establecidos para la identificación de las aeronaves que circulen fuera de las rutas autorizadas, con carácter previo a la aplicación del procedimiento de interceptación.
- 2) Identificada la aeronave, u objeto que sin ser aeronave circule por el espacio aéreo nacional, los sistemas de exploración deberán impartirle instrucciones claras y precisas para que continúe su operación.
- 3) En el procedimiento de interceptación, la autoridad competente debe presumir inicialmente, que la aeronave u objeto, con tripulación o no, incide por dicho procedimiento, presenta algún desperfecto que le impide cumplir con las normas nacionales e internacionales de circulación aérea.
- 4) El procedimiento de interceptación debe tener como objetivo inicial la asistencia de aeronaves u objetos en vuelo.
- 5) El Estado venezolano, a través de sus órganos y entes, aplicará el procedimiento de inutilización de aeronaves u

objetos declarados como hostiles, fundamentándose en el derecho a la legítima defensa de su soberanía reconocida internacionalmente.

CAPÍTULO II

Del Comando Estratégico Operacional

Declaración a las Aeronaves u Objetos Susceptibles de Control

Artículo 4º. Corresponderá al Comando Estratégico Operacional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, por órgano del Comando de la Defensa Aeroespacial Integral de la Nación declarar a las aeronaves u objetos susceptibles de control, como blanco de interés o aeronave hostil según lo establecido en la Ley de Control para la Defensa Integral.

Registros de Medidas y Procedimientos de Identificación

Artículo 5º. El Comando Estratégico Operacional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, por órgano del Comando de la Defensa Aeroespacial Integral realizará los registros de las medidas y los procedimientos de identificación, interceptación, persuasión e inutilización mediante el uso de las tecnologías de información disponibles.

Creación de Zonas de Identificación de Defensa Aérea (ZIDA)

Artículo 6º. El Comando Estratégico Operacional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, presentará a consideración del Ejecutivo Nacional la creación de Zonas de Identificación de Defensa Aérea (ZIDA) en cualquier lugar del espacio geográfico de la República de Bolivariana de Venezuela en atención de los supremos intereses nacionales de seguridad y defensa integral.

Coordinación y colaboración

Artículo 7º. Las autoridades de la República Bolivariana de Venezuela, competentes en las materias afines al objeto de la Ley, colaborarán entre sí en la ejecución de las medidas y procedimientos de interceptación, persuasión, inutilización e inmovilización.

CAPÍTULO III

De las Zonas de Identificación de Defensa Aérea y Aéreas de Inutilización.

Zona de Identificación de Defensa Aérea

Artículo 8º. Se crearán una o varias Zona de Identificación de Defensa Aérea (ZIDA) en la cuales el Estado Venezolano establecerá procedimientos adicionales a los requeridos por los servicios de navegación aérea, para la identificación de aeronaves en vuelo; asimismo, esta ZIDA estará sujeta a los cambios, de ser necesario, a fin de adecuarla en atención a la evaluación de criterios geoestratégicos.

Áreas de Inutilización

Artículo 9º. La República Bolivariana de Venezuela determinará las Áreas de Inutilización en cualquier lugar del espacio aéreo nacional con la finalidad de ejecutar las acciones pertinentes sobre aquellas aeronaves que habiendo infringido las disposiciones de circulación aérea hayan sido declaradas con carácter de hostil.

CAPÍTULO IV

De los Procedimientos de Interceptación, Persuasión e Inutilización.

Sección Primera De la interceptación.

Supuestos de Interceptación

Artículo 10. A los efectos de aplicar las normas contenidas en el presente reglamento a las aeronaves u objetos que sin ser aeronaves, se deberán dar los siguientes supuestos:

- 1) Ingreso, tránsito, egreso del espacio aéreo; o permanencia en el territorio de la República, sin plan de vuelo

autorizado por la Autoridad Aeronáutica de la República Bolivariana de Venezuela.

- 2) Omisión en el suministro de información o suministro de datos falsos para la identificación.
- 3) Negativa de atender cualquier solicitud emanada de los servicios de navegación aérea.
- 4) Presunción de utilización para causar daños a instituciones públicas del Estado o altos funcionarios, concentraciones de personas, instalaciones vitales o estratégicas; o para realizar actos de interferencia ilícita contra la seguridad de la aviación.
- 5) Identificación o declaratoria como blanco de interés, de conformidad a lo previsto en el presente reglamento y los convenios internacionales de los que sea parte la República Bolivariana de Venezuela.
- 6) Presunción de utilización a los fines de contrabando o transporte ilegal de estupefacientes y sustancias psicotrópicas; sustancias químicas o bacteriológicas; materiales radioactivos; armas, sus partes y accesorios; municiones, explosivos y afines.
- 7) Presunción de desperfecto que impide cumplir con las normas nacionales e internacionales de circulación aérea.
- 8) Ingreso a una Zona de Identificación de Defensa Aérea (ZIDA), incumpliendo los procedimientos especiales de identificación y notificación establecidos para el mismo.

Identificación de Aeronaves

Artículo 11. Cuando las autoridades encargadas de la defensa aeroespacial integral o la autoridad aeronáutica civil de la República, detecten alguna aeronave u objeto, que sin ser aeronave sea susceptible de considerarse dentro de los supuestos de interceptación contenidos en el presente reglamento, procederán a clasificarla como blanco de interés e iniciarán las medidas de identificación para determinar o confirmar la nacionalidad y matrícula o vigilar su comportamiento durante su trayectoria, y se aplicarán los procedimientos de identificación de acuerdo a la normativa internacional siguientes:

- 1) Los servicios de navegación aérea deberán comunicarse de manera inmediata con el piloto de la aeronave considerada como blanco de interés a través de instrucciones claras, debiendo hacer todo lo posible para asegurar la identificación de esa aeronave u objeto y proporcionarle, cualquier instrucción o aviso necesario. En caso que la comunicación sea infructuosa, la autoridad competente ordenará la interceptación del blanco de interés.
- 2) Una vez evaluado el despegue de la aeronave militar interceptora el piloto al mando de la misma se ubicará en una posición prudente, reconocerá de manera visual o por los medios disponibles a bordo la información acerca de su matrícula, tipo de aeronave, nivel de vuelo, características sobresalientes y vigilará su comportamiento.
- 3) En caso de presentarse cualquier situación de peligro o emergencia generada por el blanco de interés, se aplicarán las reglas visuales reconocidas en los tratados, convenios o acuerdos internacionales en los cuales la República Bolivariana de Venezuela sea parte.

Identificación Infructuosa

Artículo 12. Cuando los procedimientos de identificación, señalados en el artículo anterior, resulten infructuosos, se aplicará lo siguiente:

- 1) La aeronave militar interceptora deberá aproximarse inicialmente al blanco de interés por la parte trasera de su objetivo, hasta ubicarse a la izquierda, ligeramente por encima y por delante de la aeronave u objeto considerado como blanco de interés, dentro del área propia del campo de visión del piloto, a una distancia no mayor de 300 metros de la aeronave u objeto.

- 2) Una vez establecida la velocidad y la posición, la aeronave militar interceptora deberá aproximarse lentamente a la aeronave considerada como blanco de interés, al mismo nivel, sin aproximarse más de lo absolutamente necesario para obtener la información que se requiera. La aeronave militar interceptora, deberá tomar las precauciones para evitar el sobresalto de los ocupantes de la aeronave u objeto.
- 3) Una vez completada la identificación, la aeronave militar interceptora deberá retirarse cambiando de dirección lentamente desde la aeronave u objeto considerado como blanco de interés, ejecutando un picado poco pronunciado, de conformidad con la normativa que regula la materia.

Sección Segunda

Deberes de la Aeronave u Objeto Interceptado

Artículo 13. La aeronave u objeto interceptado debe:

- 1) Seguir inmediatamente las señales dadas por la aeronave militar interceptora, interpretando y respondiendo las mismas, de acuerdo a lo establecido para estos casos en los tratados, convenios o acuerdos internacionales en los que la República sea parte.
- 2) Tratar inmediatamente de comunicarse por radio con la aeronave militar interceptora o con la dependencia de control de interceptación apropiada, efectuando una llamada general en la frecuencia de emergencia de 121,5 MHz, indicando la matrícula e índole del vuelo. En caso de no haberse establecido contacto mediante la frecuencia antes señalada, repetirá la llamada en la frecuencia de emergencia de 243,0 MHz o cualquier otra frecuencia de emergencia establecida.
- 3) Si está equipada con Respondedor de Radar de Vigilancia Secundaria, seleccionará inmediatamente el Código 7700, en Modo 3A, a menos que reciba otras instrucciones de la dependencia de los servicios de tránsito aéreo o del interceptor.
- 4) Si alguna instrucción recibida por radio de cualquier fuente estuviera en conflicto con las instrucciones impartidas desde la aeronave militar interceptora mediante señales visuales, la aeronave interceptada requerirá aclaración inmediata mientras continúa cumpliendo con las instrucciones visuales dadas por la aeronave militar interceptora.

Orden de Aterrizaje

Artículo 14. Una vez practicada la interceptación, deberá ordenar a la aeronave u objeto considerado como blanco de interés, aterrizar en el aeródromo que le sea indicado. La aeronave u objeto interceptado que haya cumplido con la orden antes señalada será sometida a las medidas de control en tierra por las autoridades competentes.

Sección Tercera De la persuasión

Advertencia

Artículo 15. Cuando la aeronave u objeto considerado como blanco de interés, no atienda al requerimiento de suministro de la identificación, ni al procedimiento de interceptación previsto en el presente reglamento, la tripulación al mando de la aeronave militar interceptora podrá efectuar una advertencia mediante ráfagas de munición trazadora y en dirección lateral al blanco de interés, sin inutilizarlo, evitando la afectación de áreas pobladas.

Procedimiento de Persuasión

Artículo 16. Una vez cumplidas las fases de identificación e interceptación de la aeronave u objeto, se procederá a iniciar la persuasión con la finalidad de lograr el aterrizaje de la aeronave en un aeródromo destinado para tal fin, para lo cual:

- 1) La aeronave militar interceptora informará todo lo relativo al cambio de ruta, inicialmente por radio en todas las frecuencias disponibles. En caso de no lograr la comunicación, se procederá a utilizar las señales visuales previstas en las normas internacionales y de conocimiento obligatorio por parte de todo piloto al mando de una aeronave.
- 2) El piloto de la aeronave militar interceptora procederá a interferir en la navegación del blanco de interés en el caso que las maniobras de cambio de ruta resulten infructuosas, situándose a la izquierda, ligeramente por encima y por delante de ésta, para permitir que el piloto al mando vea las señales visuales dadas. Si después de reiterados intentos de atraer la atención del piloto al mando de la aeronave considerada blanco de interés, no se logra interferir la navegación, se pasará a la fase de inutilización para la aplicación de las medidas propias de dicha fase.
- 3) Las condiciones meteorológicas o topográficas podrán obligar a la aeronave militar interceptora a colocarse a la derecha, ligeramente por encima y por delante de la aeronave considerada como blanco de interés. En esos casos, el piloto al mando de la aeronave militar interceptora deberá extremar las medidas de seguridad para que el piloto al mando de la aeronave considerada blanco de interés, la tenga a la vista en todo momento.

Blanco de Interés Persuadido

Artículo 17. En el caso que la aeronave u objeto considerado blanco de interés acate efectivamente la medida de persuasión o establezca comunicación con la aeronave militar interceptora, procederá aterrizar en el aeródromo autorizado por los servicios de Vigilancia y Control.

Sección Tercera De la Inutilización

Inutilización de Aeronave Hostil

Artículo 18. Cumplidos en forma progresiva los procedimientos señalados en los artículos anteriores sin que la aeronave considerada como blanco de interés acate la medida de persuasión ejecutada por la aeronave militar interceptora; será considerada como aeronave hostil. En consecuencia, la autoridad competente autorizará al piloto de la aeronave militar interceptora o a cualquier otra autoridad la inutilización de la aeronave hostil, mediante el empleo de los sistemas de Armas de la FANB.

Autorización de Inutilización

Artículo 19. Una vez cumplido los procedimientos de interceptación y persuasión establecidos en el presente reglamento, y se evidencie cualquier peligro grave e inminente a las personas, bienes e instituciones públicas o privadas, por parte de la aeronave u objeto susceptible de ser considerado hostil, el Comandante Estratégico Operacional autorizará el empleo efectivo de los sistemas de Armas de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana contra las aeronaves hostiles a la Autoridad Competente o el piloto quien ejecutará la inutilización de ésta.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Toda aeronave que se interne en el espacio aéreo o en aguas jurisdiccionales de la República Bolivariana de Venezuela sin estar amparada por un Certificado, Notificación o Permiso Especial, se le aplicará los procedimientos establecidos en el presente Reglamento de Ley.

Segunda. Si dicha aeronave fuese obligada a aterrizar, o lo hubiese hecho sin cumplir los requisitos exigidos en este Reglamento quedará sujeta, sin derecho a reclamo alguno; a lo que dispongan las autoridades venezolanas y a la responsabilidad que surja por los daños y perjuicios que ocasionare.

Tercera. El presente Reglamento entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los trece días del mes de agosto de dos mil trece. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para las Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

ISABEL ALICIA ITURRIA CAAMAÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

CARLOS ANTONIO ALCALÁ CORDONES

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

CRISTÓBAL NICOLÁS FRANCISCO ORTIZ

Decreto N° 319

13 de agosto de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la República, basado en los principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo, y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 226 y 236, numerales 2 y 11, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 326 y 338 *eiusdem*, 19 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, 2º y 4º de la Ley Orgánica del Servicio Eléctrico, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que se han realizado notables esfuerzos para la recuperación de la principal fuente de energía eléctrica del Territorio Insular Francisco de Miranda, obteniendo resultados positivos y que es necesario mantenerlo para la completa estabilización del Sistema Eléctrico, así como el establecimiento de patrones racionales de consumo,

CONSIDERANDO

Que para alcanzar los objetivos planteados en lo inmediato para el sector eléctrico, es necesario prorrogar el conjunto de medidas extraordinarias y de carácter especial dictadas en el marco de la declaratoria de emergencia.

DECRETO

Artículo 1º. Se proroga la declaratoria de estado de emergencia sobre la prestación del servicio eléctrico en la Isla de El Gran Roque, capital y sede de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, así como las instrucciones contenidas en el Decreto N° 9.429 de fecha 19 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.153 de fecha 24 de abril de 2013, por un lapso de sesenta (60) días contados a partir del 25 de junio de 2013.

Artículo 2º. El Jefe de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, queda encargado de la ejecución del presente Decreto, en coordinación con los Ministros del Poder Popular para la Energía Eléctrica; para el Ambiente; Planificación y Finanzas, debiendo los demás Ministros del Poder Popular, prestar en el área de su competencia el apoyo adecuado para la debida consolidación de los proyectos.

Artículo 3º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los trece días del mes de agosto de dos mil trece. Años 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSEERAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para las Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

ISABEL ALICIA ITURRIA CAAMAÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

CARLOS ANTONIO ALCALÁ CORDONES

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

CRISTÓBAL NICOLÁS FRANCISCO ORTIZ

Decreto N° 320

13 de agosto de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación del Estado venezolano, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que me confieren el artículo 226 y los numerales 11 y 20 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 46, 58, 61, 64 y 83 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y artículo 53 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y el Decreto N° 8.609 de fecha 22 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.058 Extraordinario de fecha 26 de noviembre de 2011, reformado parcialmente mediante Decreto N° 9.314 de fecha 05 de diciembre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.065 de la misma fecha y artículos 2º, 31 y 32 del Decreto N° 6.732, mediante el cual se dicta el Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, en Consejo de Ministros.

DICTA

El siguiente,

"REGLAMENTO ORGÁNICO DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS"

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. El presente Reglamento tiene por objeto determinar la estructura orgánica y funcional del Ministerio del Poder Popular para Industrias, así como establecer la distribución de competencias y funciones de los despachos de Viceministros o Viceministras y de las diferentes dependencias administrativas que lo integran.

Artículo 2º. La suprema dirección del Ministerio del Poder Popular para Industrias le corresponde al Ministro o Ministra, con la colaboración de las Viceministras o Viceministros y de los órganos de apoyo ministerial.

CAPÍTULO II DEL DESPACHO DEL MINISTRO Sección I

Disposiciones Generales

Artículo 3º. El Despacho del Ministro o Ministra está integrado por la Dirección del Despacho, la Oficina de Seguimiento y

Evaluación de Políticas Públicas, Consultoría Jurídica, Auditoría Interna, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Gestión Administrativa, Oficina de Comunicación y Relaciones Institucionales, Oficina de Tecnologías y Sistemas, Oficina de Relaciones Internacionales, Oficina de Planificación, Organización y Presupuesto, Oficina de Análisis Estratégico y Oficina de Atención Ciudadana.

Artículo 4º. Los titulares de la Dirección del Despacho, Oficina de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, Consultoría Jurídica, Auditoría Interna, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Gestión Administrativa, Oficina de Comunicación y Relaciones Institucionales, Oficina de Tecnologías y Sistemas, Oficina de Relaciones Internacionales, Oficina de Planificación, Organización y Presupuesto, Oficina de Análisis Estratégico y Oficina de Atención Ciudadana, tendrán rango de Directores o Directoras Generales, quienes se encargarán de planificar, coordinar, evaluar, supervisar y dirigir las actividades que desarrollen sus respectivas dependencias administrativas en el ámbito de sus competencias.

Sección II

De las Dependencias del Despacho del Ministro

Artículo 5º. La Dirección del Despacho, tiene por objeto coordinar la ejecución, control y evaluación de la gestión de las dependencias del despacho del Ministro o Ministra en el cumplimiento de las estrategias e instrucciones que imparta el Ministro o Ministra tanto a los despachos de los Viceministros o Viceministras; Oficinas y Direcciones Generales que conforman la estructura organizativa y funcional del Ministerio, sus órganos y entes adscritos. Asimismo le corresponde:

1. Administrar el sistema general de comunicaciones y documentos para la Cuenta del ciudadano Ministro o Ministra, así como tramitar aquellos asuntos que por delegación le sean conferidos por la máxima autoridad de este órgano.
2. Organizar las audiencias y reuniones del ciudadano Ministro o Ministra en coordinación con las unidades organizativas del Ministerio, sus órganos y entes adscritos, así como planificar la agenda diaria de actividades y realizar seguimiento a la cuenta del Ministro para el Presidente de la República, el Vicepresidente Ejecutivo, el Consejo de Ministros y a la agenda para la Vicepresidencia Económica, la Vicepresidencia de Desarrollo Territorial y demás instancias del nivel central de la Administración Pública Nacional.
3. Articular con la Oficina de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, Oficina de Análisis Estratégico y la Oficina de Planificación, Organización y Presupuesto, la compilación de los análisis estratégicos de los impactos de los planes programas y proyectos ejecutados por este Ministerio, así como el control de gestión institucional para la cuenta del ciudadano Ministro o Ministra.
4. Planificar, organizar y coordinar el proceso de compilación de toda la información necesaria a considerarse en las Vicepresidencias del Consejo de Ministros, en las Comisiones Presidenciales o Interministeriales de las cuales forme parte el Ministro, así como las materias a ser consideradas en las interpelaciones a las cuales sea convocado por la Asamblea Nacional.
5. Planificar el proceso de compilación y presentación de las Cuentas al Ministro o Ministra, en articulación con los Viceministros, Directores Generales y los titulares de los entes adscritos al Ministerio.
6. Articular con la Oficina de Comunicación y Relaciones Institucionales, los programas, eventos especiales y/o reuniones de organismos internacionales que se celebren tanto dentro como fuera del país, en los cuales intervengan el Ministro, los Viceministros o Viceministras, los Directores Generales, y/o demás funcionarios o funcionarias que el Ministro o Ministra determine.
7. Realizar seguimiento en cuanto al cumplimiento y ejecución de las instrucciones impartidas por el ciudadano

Ministro o Ministra, en articulación con las dependencias del Ministerio y sus entes adscritos.

8. Prestar apoyo y asistencia técnica a la gestión de logística para las giras y eventos en los que intervenga el ciudadano Ministro o Ministra, en coordinación con la Oficina de Comunicación y Relaciones Institucionales, así como con cualquier otra dependencia administrativa que intervenga en el proceso.
9. Prestar apoyo y asistencia a la Junta Ministerial, cuando así lo disponga el Ciudadano Ministro o Ministra, y hacer seguimiento a las decisiones que emanen de esta instancia institucional.
10. Las demás atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 6º. La Oficina de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas tiene por objeto evaluar la ejecución de las políticas públicas sectoriales que están bajo la responsabilidad del Ministerio, así como valorar su impacto en el aparato productivo industrial, con el propósito de someter sus estudios a la consideración de la Junta Ministerial para que se adopten decisiones estratégicas. Asimismo le corresponde:

1. Prestar apoyo permanente a la Junta Ministerial, en la evaluación y el impacto de ejecución de las políticas sectoriales que están bajo la competencia de este Ministerio.
2. Presentar ante la Junta Ministerial los informes de análisis y evaluación de ejecución de las políticas sectoriales bajo la responsabilidad del Ministerio, sus órganos y entes adscritos, con asistencia de los despachos de los Viceministros o Viceministras.
3. Constituir equipos multidisciplinarios conformados por los Despachos de los Viceministros y Viceministras y sus Direcciones Generales adscritas, para el análisis y evaluación de las políticas sectoriales del Ministerio.
4. Diseñar estrategias de seguimiento y formulación de indicadores que permitan medir el impacto de las políticas públicas del Ministerio, sus órganos y entes adscritos, en articulación con los despachos de los Viceministros y Viceministras.
5. Establecer vínculos con organismos públicos y privados para medir el impacto de la ejecución de políticas sectoriales, a fin de armonizar objetivos, metas, recursos y demás elementos involucrados en el sector industrial.
6. Las demás atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 7º. La Consultoría Jurídica tiene como objeto asesorar jurídicamente al Ministerio y pronunciarse a solicitud de las máximas autoridades de los órganos y entes adscritos al mismo, tanto en el ámbito nacional como internacional, bajo los lineamientos emanados de los órganos rectores estableciendo las relaciones del Ministerio con la Procuraduría General de la República que correspondan, así como, colaborar en materia jurídica con otros organismos de la Administración Pública, con la finalidad de procurar que las actuaciones del Ministerio se encuentren en apego al marco legal vigente. Asimismo le corresponde:

1. Asesorar jurídicamente al Ministerio, así como ejercer la dirección y coordinación de todo asunto de contenido legal que sea sometido a su consideración y opinión por el Despacho del Ministro o Ministra, los despachos de los Viceministros o Viceministras, Directores Generales, demás funcionarios competentes y por los entes y órganos funcionalmente adscritos al Ministerio, en materia de industrias, así como también las controversias nacionales e internacionales.
2. Redactar los proyectos de instrumentos normativos, convenios, contratos, actos administrativos y otros

instrumentos jurídicos relacionados con la actividad del Ministerio, en articulación con las unidades administrativas y los entes adscritos.

3. Validar los aspectos legales de los proyectos de contratos, acuerdos, convenios y demás actos jurídicos en que deba intervenir el Ministerio, con la finalidad de dar una opinión jurídica, en términos del cumplimiento de las normativas legales que puedan afectar al patrimonio público.
4. Establecer los criterios jurídicos administrativos en las diversas materias que son competencia del Ministerio y divulgar sus dictámenes y doctrina jurídica.
5. Compilar las leyes, decretos, resoluciones y demás instrumentos jurídicos relativos a la competencia del Ministerio.
6. Articular con la Oficina de Comunicación y Relaciones Institucionales la publicación de un resumen de los dictámenes, estudios y demás informes escritos que elabore y estime conveniente publicar.
7. Realizar la coordinación de las relaciones del Ministerio y sus entes adscritos ante la Procuraduría General de la República.
8. Dictaminar sobre los recursos administrativos que se interpongan contra los actos administrativos dictados por el Ministro.
9. Asistir al Ministro o Ministra y a los Viceministros o Viceministras en la elaboración de resoluciones, órdenes, circulares y demás actos administrativos.
10. Certificar los documentos requeridos por otros organismos públicos y privados, de conformidad con lo previsto en la ley.
11. Las demás atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 8º. La Unidad de Auditoría Interna tiene como objeto verificar la efectividad del sistema de control interno en las operaciones relativas a los ingresos, gastos y bienes públicos del Ministerio así como velar por el cumplimiento de lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de finanzas públicas, bajo los lineamientos dictados por la Contraloría General de la República y la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, y órganos rectores en la materia de su competencia. Asimismo le corresponde:

1. Verificar la legalidad, exactitud, veracidad y correcta utilización de los fondos públicos correspondientes al Ministerio y en particular, la sujeción a la ley de las actividades administrativas relativas al manejo de ingresos, gastos y bienes.
2. Preparar y suministrar la información sobre la gestión administrativa y financiera del Ministerio, requerida por la Contraloría General de la República y otros organismos públicos vinculados con la acción contralora y fiscalizadora.
3. Planificar, organizar, coordinar y aprobar programas de auditorías financieras y de gestión.
4. Recomendar al Ministerio las políticas y medios dirigidos a fortalecer el sistema de control interno.
5. Aplicar los controles a los que haya lugar, según el ordenamiento jurídico correspondiente.
6. Participar en el sistema de control de gestión, en coordinación con las Oficinas de Planificación y Presupuesto, y de Gestión Administrativa.
7. Participar en el control gerencial a los fines de su optimización y al incremento de la eficiencia y eficacia de la gestión administrativa.
8. Fomentar la participación ciudadana en el ejercicio del control sobre la gestión pública, sin menoscabo de las

funciones que le corresponde ejercer a la Oficina de Atención Ciudadana.

9. Dictar normas, instrucciones y recomendaciones de las actividades relacionadas con el funcionamiento coordinado de los sistemas de control del Ministerio.
10. Formular reparos de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
11. Imponer multas a los funcionarios incurso en los supuestos contemplados en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
12. Ordenar el inicio y sustanciación de los procedimientos administrativos por los actos o hechos previstos en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, así como en la Ley Contra la Corrupción.
13. Solicitar al Ministerio Público el ejercicio de las acciones penales a que hubiere lugar, si de la determinación de la responsabilidad administrativa surgieren indicios de la comisión de delitos tipificados en la Ley Contra la Corrupción.
14. Ejercer la potestad investigativa, cuando existan suficientes méritos para ello, en función de la verificación de los actos, hechos u omisiones contrarios a una disposición de carácter legal o sub-legal, y la emisión de la opinión jurídica que corresponda.
15. Declarar la responsabilidad administrativa de los funcionarios, empleados y obreros que presten servicio en el Ministerio, así como de los particulares que hayan incurrido en actos, hechos u omisiones generadores de dicha responsabilidad, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
16. Establecer mecanismos para el fomento y ejecución efectiva del control fiscal, con la participación democrática y protagónica de las unidades de contraloría social que forman parte de los consejos comunales o las comunas.
17. Hacer cumplir las normas dictadas por la Contraloría General de la República y por la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna.
18. Articular con la Contraloría General de la República y con la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, todo lo relativo al ejercicio de la función de control.
19. Las demás atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 9º. La Oficina de Recursos Humanos tiene como objeto administrar el personal adscrito al Ministerio apegados a la normativa y procedimientos laborales vigentes en materia de función pública y relaciones laborales, bajo los lineamientos que emanen del órgano rector en la materia. Asimismo le corresponde:

1. Asesorar y asistir al Ministro o Ministra y demás dependencias del Ministerio, en la fijación y ejecución de políticas, planes y programas de administración de Recursos Humanos, de conformidad con los lineamientos estratégicos que establezca el órgano rector en la materia.
2. Organizar y realizar los concursos que se requieran en el Ministerio, para el ingreso o ascenso de los funcionarios y funcionarias de carrera, de conformidad con lo establecido en el marco legal vigente y las directrices que emanen del órgano rector en la materia.
3. Efectuar procesos de levantamiento de información en las distintas dependencias administrativas del Ministerio para la formulación de planes de desarrollo de personal de conformidad con las normas y procedimientos laborales vigentes y las directrices del órgano rector en la materia.

4. Presentar para la consideración y validación del ciudadano Ministro o Ministra, los procesos de ingresos, egresos, ascensos, retiros y demás movimientos del recurso humano del Ministerio.
5. Proponer ante el órgano rector en materia de administración de recursos humanos, los movimientos de personal del Ministerio que impliquen modificaciones en el Registro de Asignación de Cargos vigentes.
6. Formalizar y suscribir los actos y documentos relacionados con el fondo fiduciario por concepto de prestaciones de antigüedad acreditado o depositado a los trabajadores y trabajadoras de conformidad con lo establecido en el marco legal vigente.
7. Formular los planes de capacitación, adiestramiento y desarrollo del recurso humano del Ministerio, de conformidad con lo establecido en el marco legal vigente y las directrices que emanen del órgano rector en la materia.
8. Instruir expedientes en caso de hechos que pudieran dar lugar a la aplicación de sanciones en materia de administración de personal previstos en el marco legal vigente.
9. Dirigir el sistema de seguridad social de los trabajadores y trabajadoras adscritos al Ministerio, así como promover el mejoramiento y bienestar social de la fuerza laboral de éste órgano Ministerial, apegados a la normativa legal vigente.
10. Supervisar y controlar el proceso de las erogaciones en materia de jubilaciones y pensiones, remuneraciones y demás asignaciones a efectuarse con cargo a los fondos asignados para tal fin.
11. Programar y ejecutar las jubilaciones y pensiones reglamentarias y especiales del personal adscrito al Ministerio, de acuerdo con la normativa legal vigente.
12. Dirigir el proceso de aplicación de normas y procedimientos que en materia de administración de personal señala el marco legal vigente y las directrices que emanen del órgano rector en la materia.
13. Las demás atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 10. La Oficina de Gestión Administrativa tiene por objeto ejercer las actuaciones administrativas relacionadas con el uso racional de los recursos provenientes de las mismas, con la finalidad de que se realicen conforme a las disposiciones legales pertinentes; así como también garantizar que los servicios administrativos, de compras y suministros, mantenimiento, finanzas, contabilidad y tesorería cumplan con las políticas, normas y procedimientos establecidos. Asimismo le corresponde:

1. Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades administrativas, de servicios y de mantenimiento del Ministerio.
2. Realizar la ejecución financiera del presupuesto de gastos e inversiones del Ministerio y elaborar los registros correspondientes.
3. Supervisar y gestionar las compras de bienes y servicios, así como su almacenamiento, oportuno suministro y registro y control de los inventarios, a través de un sistema de adquisiciones en coordinación con las respectivas unidades de apoyo administrativo.
4. Elaborar los planes para dar cumplimiento a la normativa sobre seguridad laboral e industrial.
5. Dirigir y controlar los servicios de transporte y logística requeridos por las diferentes dependencias del Ministerio para el logro de sus objetos y metas.
6. Efectuar el proceso de contrataciones públicas relacionadas con sus competencias, que por órgano del Ministerio se deban llevar a cabo.

7. Ejecutar el mantenimiento preventivo, las reparaciones, limpieza general, garantizando la correcta funcionalidad de las instalaciones, muebles y equipos del Ministerio.
8. Programar, dirigir y ejecutar, en coordinación con la Oficina de Planificación, Organización y Presupuesto, el presupuesto de gastos e inversiones del Ministerio.
9. Ejercer un efectivo control de los procesos y procedimientos administrativos y financieros en función de lograr una mayor eficiencia en los mismos.
10. Establecer e impartir lineamientos e instrucciones en la materia de su competencia, a las demás unidades adscritas al Ministerio.
11. Ejecutar los procesos de pagos respetando los plazos establecidos en el marco legal vigente.
12. Planificar, coordinar y ejecutar el proceso de liquidación y control de rentas nacionales.
13. Dirigir, ejecutar y controlar la negociación de las pólizas de seguro requeridas por el Ministerio, y velar por el cumplimiento de las cláusulas establecidas y el oportuno pago de las mismas.
14. Dirigir y tramitar ante la Oficina Nacional del Tesoro la cancelación de los compromisos pendientes del ejercicio anterior.
15. Hacer seguimiento a los servicios de biblioteca y archivo del Ministerio, de tal manera de garantizar que se mantengan en óptimo funcionamiento.
16. Efectuar el registro y control contable de las operaciones administrativas y financieras del Ministerio.
17. Preparar y remitir oportunamente los informes y reportes administrativos que le sean requeridos por los órganos y entes reguladores.
18. Generar vínculos con la Oficina de Comunicación y Relaciones Institucionales y la Oficina de Recursos Humanos, en lo que respecta al apoyo logístico en materia de eventos, promociones, entre otras actividades.
19. Adquirir, usar, mantener, registrar y disponer la compra de los bienes pertenecientes al Ministerio, en coordinación con la respectiva unidad responsable patrimonialmente de Bienes Públicos y, conforme con lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, sus Reglamentos y demás normas que a tal efecto dicte la Superintendencia de Bienes Públicos.
20. Las demás atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 11. La Oficina de Comunicación y Relaciones Institucionales tiene por objeto promover y difundir las políticas, planes, programas, proyectos y logros desarrollados por el Ministerio, sus órganos y entes adscritos e impulsar el establecimiento de mecanismos de cooperación e intercambio institucional en el ámbito nacional e internacional, bajo los lineamientos del órgano rector en la materia. Asimismo le corresponde:

1. Diseñar las estrategias comunicacionales e informativas del Ministerio, sus órganos y entes adscritos siguiendo los lineamientos del órgano rector en la materia, así como administrar y coordinar el desarrollo de estas.
2. Desarrollar mecanismos de cooperación e intercambio inter-institucional en materia comunicacional e informativa con otros órganos y entes del Poder Público Nacional, representantes del sector privado y con el público en general.
3. Asesorar y recomendar las acciones informativas del Ministerio, sus órganos y entes adscritos, conforme a los lineamientos impartidos por el órgano rector en la materia.

4. Analizar el entorno de la opinión pública nacional e internacional, y las matrices de opinión generadas por los medios de comunicación social, en coordinación con la Oficina de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas y la Oficina de Análisis Estratégico del Ministerio.
5. Diseñar e implementar programas, planes y proyectos de difusión y divulgación de las actividades de proyección de la imagen institucional del Ministerio a nivel nacional e internacional.
6. Diseñar y realizar documentales, micros y reportajes de carácter divulgativo del material escrito o audiovisual que se produzca a nivel nacional sobre la gestión institucional del Ministerio.
7. Planificar, organizar, dirigir y coordinar el proceso de relaciones protocolares e institucionales del Ministerio, en los actos y ceremonias que cuenten con la participación del Ministro o Ministra, los Viceministros o Viceministras y los Directores Generales.
8. Gestionar la elaboración de avisos, notas de prensa, comunicados, notificaciones, documentales, micros, reportajes, entre otros servicios escritos y audiovisuales, dirigidos al público en general sobre la gestión institucional del Ministerio, así como los mecanismos de difusión de estos, mediante la articulación con las dependencias del Ministerio, sus órganos y entes adscritos.
9. Las demás atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 12. La Oficina de Tecnologías y Sistemas tiene como objeto desarrollar y administrar sistemas de información, redes, telecomunicaciones y herramientas tecnológicas, así como también prestar soporte en materia tecnológica a las dependencias del Ministerio, a los fines de facilitar la gestión integral de los procesos administrativos del mismo, bajo los lineamientos del órgano rector nacional en la materia. Asimismo le corresponde:

1. Elaborar planes estratégicos para la incorporación de sistemas y tecnologías de información para las dependencias del Ministerio, sus órganos y sus entes adscritos, de acuerdo con las directrices emanadas del órgano rector en la materia.
2. Monitorear y evaluar la tendencia existente en el mercado en cuanto a la tecnología de información requerida por las dependencias del Ministerio y sus entes adscritos.
3. Planificar estratégicamente el desarrollo y mantenimiento de los componentes más generales de la infraestructura informática del Ministerio a saber: la arquitectura de datos, de información, de sistemas y aplicaciones, de servicios de información y tecnológica, mediante el uso de tecnologías de información de vanguardia.
4. Planificar, dirigir y controlar el desarrollo, instalación e implementación de sistemas y aplicaciones contratadas o adquiridas a operadores de software, exigiendo su adecuación a los estándares de diseño y operación establecidos por el órgano rector en la materia.
5. Planificar y ejecutar la evaluación, instalación, incorporación y desincorporación del equipamiento de los sistemas automatizados de información necesarios, para el buen funcionamiento de las dependencias del Ministerio y sus entes adscritos en articulación con la Superintendencia de Bienes Públicos.
6. Diseñar y ejecutar un plan de mantenimiento integral preventivo y correctivo, a fin de mantener en óptimas condiciones de operatividad todos los sistemas automatizados de información.
7. Dirigir el proceso de implementación y entrenamiento a los usuarios en el uso del software libre, de acuerdo con los lineamientos dictados por el órgano rector en el área de tecnología de la información.

8. Supervisar la ejecución de los contratos que suscriba el Ministerio en materia de adquisición de bienes o prestación de servicios, en el campo de tecnología de la información, garantizando el manejo óptimo de los recursos adquiridos.
9. Planificar, dirigir y controlar las acciones relacionadas con la adecuación de la infraestructura informática (hardware y software) que soporte las operaciones de los procesos del Ministerio y sus entes adscritos.
10. Planificar, coordinar y controlar el soporte técnico a todas las dependencias administrativas, que permita apoyar el manejo de los diferentes sistemas implantados o equipos utilizados en el Ministerio.
11. Administrar y controlar el soporte técnico para el uso de la central telefónica, garantizando un óptimo servicio a todas las dependencias administrativas del Ministerio.
12. Diseñar, formular y aplicar estrategias de seguridad de información y datos con el propósito de garantizar la fidelidad y confiabilidad de los sistemas de información del Ministerio.
13. Dirigir, evaluar y controlar el proceso para el desarrollo de aplicaciones de intranet e internet en el Ministerio.
14. Las demás atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 13. La Oficina de Relaciones Internacionales tiene como objeto centralizar, coordinar, gestionar y promover actividades de cooperación internacional en el marco de los lineamientos de política exterior dictados por el Ejecutivo Nacional, a partir de los compromisos internacionales suscritos con países aliados y esquemas de integración en materia de industrias, de cara a la consecución de logros estratégicos para el desarrollo económico industrial del país, en articulación con el Ministerio y sus entes adscritos. Asimismo le corresponde:

1. Asesorar al Ministro o Ministra acerca de las estrategias para la adopción de acuerdos, convenios y pactos internacionales relacionados con el sector de las industrias básicas, intermedias y ligeras.
2. Establecer relaciones y negociaciones con los organismos internacionales de cooperación, que garanticen la transferencia tecnológica y aseguren el crecimiento progresivo de la industria nacional.
3. Diseñar y ejecutar planes, programas y proyectos que estimulen la inversión extranjera en el sector industrial del país, bajo esquemas de orientación al desarrollo endógeno, en articulación con la Dirección General de Formulación de Proyectos Estratégicos Industriales.
4. Hacer seguimiento a los procesos de negociación internacional en materia de industrias básicas, intermedias y ligeras asegurando la transferencia tecnológica, la capacitación del talento humano y la asistencia técnica, en articulación con las Direcciones Generales de Encadenamiento Productivo de Industrias Básicas, e Industrias Intermedias y Ligeras.
5. Realizar estudios y análisis de escenarios internacionales para identificar oportunidades y formas de cooperación internacional entre países y organismos aliados que coadyuvan al logro de objetivos perseguidos por el Ministerio.
6. Articular con los órganos y entes adscritos al Ministerio todas aquellas actividades de negociación, promoción de inversiones, cooperación técnica y financiamiento multilateral, de los planes, programas y proyectos bajo la competencia de éste Ministerio.
7. Efectuar el seguimiento, evaluación y control a los diversos acuerdos y compromisos suscritos entre países y organismos internacionales aliados, en articulación con el Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Exteriores.

8. Las demás atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 14. La Oficina de Planificación, Organización y Presupuesto tiene por objeto asesorar, planificar, dirigir y controlar el proceso de planificación, presupuesto, organización institucional, control de gestión, rendición de cuentas, y estadísticas del Ministerio y sus entes adscritos; de conformidad con las directrices y lineamientos estratégicos establecidos por los órganos rectores en la materia. Asimismo le corresponde:

1. Asesorar a las distintas dependencias del Ministerio, a sus órganos y entes adscritos, en materia de planificación operativa e institucional, presupuesto, organización institucional, rendición de cuentas, estadística institucional y control de gestión.
2. Asistir y asesorar a las dependencias del Ministerio, a sus órganos y entes adscritos, en materia de planificación operativa e institucional, presupuesto, normalización de procesos, información estadística institucional y control de gestión.
3. Impartir los lineamientos para la formulación del Plan Operativo Anual del Ministerio, de sus órganos y entes adscritos, de conformidad con las directrices emanadas del órgano rector en la materia, en articulación con el despacho del Viceministro o Viceministra de Planificación y Políticas Industriales.
4. Efectuar el seguimiento sobre el proceso de formulación, consolidación y ejecución del Plan Operativo Anual del Ministerio, sus órganos y entes adscritos, en articulación con el despacho del Viceministro o Viceministra de Planificación y Políticas Industriales.
5. Implantar y administrar el sistema de seguimiento a la gestión del Plan Operativo Anual de sus órganos y entes adscritos, así como del Plan Estratégico Institucional, de acuerdo con la normativa legal vigente y considerando la integración y suministro de la información en articulación con los despachos de los Viceministros o Viceministras.
6. Proporcionar información estadística relativa a los procesos de formulación y ejecución físico-financiera del Ministerio y sus entes adscritos, para la toma de decisiones oportunas, en articulación con los despachos de los Viceministros o Viceministras del Ministerio.
7. Organizar y desarrollar la formulación del Anteproyecto y Proyecto del Plan Operativo Anual del Ministerio, de sus órganos y entes adscritos, en articulación y coordinación con los mismos y de conformidad con los lineamientos y directrices emanados de los órganos competentes.
8. Elaborar los informes de gestión y de rendición de metas físico-financieras del Ministerio, de sus órganos y entes adscritos, requeridos por los órganos competentes, de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y en el marco de las competencias de esta Oficina.
9. Elaborar la Memoria y Cuenta del Ministerio, consolidando la información correspondiente a sus órganos y entes adscritos, y articulando con los despachos y demás dependencias del Ministerio.
10. Elaborar y tramitar ante las instancias competentes para su aprobación, las programaciones y reprogramaciones de compromisos y desembolsos del presupuesto de gastos del Ministerio, sus órganos y entes adscritos.
11. Analizar y tramitar ante las instancias competentes para su aprobación, los documentos referentes a las modificaciones presupuestarias del Ministerio, de sus órganos y entes adscritos, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.
12. Planificar, dirigir y controlar la evaluación periódica de la organización estructural y funcional del Ministerio, en articulación con las distintas dependencias administrativas de este órgano y de conformidad con los lineamientos del órgano rector en materia de modernización administrativa e institucional.

13. Elaborar y actualizar los distintos manuales administrativos del Ministerio, con el fin de asegurar la estandarización y promover la optimización de sus procesos, como mecanismos de control interno.
14. Formular el Plan de Simplificación de Trámites Administrativos del Ministerio, sus órganos y entes adscritos en articulación con las distintas dependencias del Ministerio, así como realizar el seguimiento a la ejecución; de conformidad con lo establecido en la normativa legal vigente y los lineamientos del órgano rector en la materia.
15. Apoyar en el diseño, análisis e instrumentación de los sistemas administrativos y metodologías de trabajo, en articulación con la Oficina de Tecnologías y Sistemas y demás dependencias del Ministerio que así lo requieran.
16. Asesorar a las dependencias administrativas del Ministerio que lo requieran en materia de diseño, análisis e instrumentación de los sistemas administrativos, metodologías de trabajo, análisis y diseño de formularios.
17. Establecer y mantener enlaces permanentes con los órganos y entes de la Administración Pública Nacional rectores en las materias de competencia de esta Oficina.
18. Las demás atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 15. La Oficina de Análisis Estratégico tiene como objeto analizar los eventos y hechos del macro y micro entorno y su manera de manifestación en el sector industrial, a fin de determinar su influencia en el proceso productivo y en las potencialidades necesarias para coadyuvar en el impulso del nuevo modelo productivo, y en relación con ello establecer las estrategias y planes de acción necesarios; con el propósito de enfrentar aquellos eventos sin que impacten de manera negativa en el sistema industrial nacional. Asimismo le corresponde:

1. Efectuar los análisis de entorno que coadyuven en el mejoramiento, diseño y ejecución de las estrategias sectoriales de las distintas unidades productivas adscritas al Ministerio, en articulación con los despachos de los Viceministros o Viceministras.
2. Diseñar escenarios sobre la dinámica del sector y proponer cursos alternativos de acción como resultado de la evaluación de las políticas sectoriales realizadas por los despachos de los Viceministros o Viceministras del Ministerio.
3. Elaborar análisis de coherencia económica, social y política, identificando trayectorias de los planes y proyectos a ejecutar, y su interrelación con las cadenas productivas.

Intersectoriales, con asistencia de los despachos de los Viceministros, Viceministras y entes adscritos al Ministerio.

4. Apoyar el proceso de toma de decisiones estratégicas, mediante la elaboración y aplicación de métodos racionales que contribuyan a asegurar la coherencia, consistencia y compatibilidad de las políticas, planes y proyectos del Ministerio.
5. Realizar diagnósticos estratégicos sobre las capacidades internas y los hechos o eventos que tendrá que enfrentar el Ministerio y sus entes adscritos, a corto, mediano y largo plazo, en articulación con los despachos de los Viceministros o Viceministras.
6. Las demás atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 16. La Oficina de Atención Ciudadana tiene como objeto fomentar la participación directa de la ciudadanía y las comunidades organizadas en el control de la gestión pública, además de formar, capacitar y desarrollar relaciones comunitarias para el intercambio de saberes en diferentes áreas del conocimiento orientadas al buen vivir entre el poder

popular, trabajadores y entes adscritos al Ministerio. Asimismo le corresponde:

1. Promover la participación ciudadana y la contraloría social en la gestión pública mediante eventos, charlas, seminarios, conversatorios y cualquier otra actividad que coadyuve con el referido objetivo, en articulación con las distintas dependencias administrativas del Ministerio y sus entes adscritos.
2. Informar a los ciudadanos, ciudadanas y comunidades organizadas que así lo requieran, sobre los planes, programas y proyectos sectoriales que ejecuta el Ministerio y sus entes adscritos, así como de los procedimientos administrativos y servicios que presta, a través de medios impresos, audiovisuales, informáticos, entre otros, en articulación con las distintas dependencias administrativas del Ministerio.
3. Realizar programas pedagógicos, académicos e informativos orientados a fortalecer y promover los valores, principios y derechos ciudadanos, consagrados en la Constitución de la República a Bolivariana de Venezuela, y demás leyes orientadas a desarrollar y consolidar el poder popular y la contraloría social en la gestión pública.
4. Llevar un registro de las comunidades organizadas que hacen vida en los complejos industriales, a fin de desarrollar mecanismos para su incorporación en el proceso productivo y en el control de la gestión pública de las empresas del estado.
5. Asesorar y atender a los ciudadanos, ciudadanas y comunidades organizadas que acudan a la Oficina de Atención Ciudadana a interponer denuncias, quejas, reclamos, sugerencias o peticiones; en relación al ámbito de acción del Ministerio y sus entes adscritos y remitir las mismas a las dependencias administrativas u organismos con competencia en la materia, según el caso.
6. Implementar mecanismos que permitan la participación ciudadana en la simplificación de los trámites administrativos que se realicen ante el Ministerio, en articulación con los despachos de los Viceministros o Viceministras.
7. Las demás atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros Actos normativos en materia de su competencia.

CAPÍTULO III DE LOS DESPACHOS DE LOS VICEMINISTROS O VICEMINISTRAS

Sección I Del Despacho del Viceministro o Viceministra de Planificación y Políticas Industriales

Artículo 17. El Despacho del Viceministro o Viceministra de Planificación y Políticas Industriales estará integrado por las siguientes dependencias administrativas: Dirección General de Redes Productivas y Parques Industriales, Dirección General de Prospectiva y Políticas Industriales, Dirección General de Formulación de Proyectos Estratégicos Industriales, y Dirección General de Sistemas de Seguimiento y Evaluación de la Producción; tiene como objeto, establecer las políticas de planificación industrial atendiendo a una visión transversal dentro del Ministerio en cuanto a la definición de lineamientos y acciones para la formulación de planes, programas y proyectos, así como lo relativo al seguimiento, control y evaluación de la gestión de los entes adscritos, en articulación con los Viceministros o Viceministras del Ministerio y demás organismos de la acción de gobierno, en el marco del Plan de Desarrollo, Económico y Social de la Nación vigente. Asimismo le corresponde:

1. Establecer los lineamientos sectoriales para la planificación industrial del Ministerio y sus entes adscritos, en articulación con la Oficina de Planificación, Organización y Presupuesto, la Oficina de Análisis Estratégico, los despachos de los Viceministros o Viceministras del Ministerio, el Sistema Nacional de Planificación, la Comisión Central de Planificación y los demás organismos públicos involucrados.

2. Formular, el Plan Estratégico Nacional de Desarrollo de la Industria, de corto, mediano y largo plazo, en articulación con el Sistema Nacional de Planificación Pública, La Comisión Central de Planificación, la Vicepresidencia Económica, el Ministerio del Poder Popular para Planificación, Finanzas y demás órganos Ministeriales, en concordancia con los lineamientos emanados del Gabinete Económico.

3. Evaluar y hacer seguimiento a los planes nacionales que tengan relación con el desarrollo, impulso y promoción de la pequeña y mediana industria y unidades de producción social, en articulación con los despachos de los Viceministros o Viceministras del Ministerio y demás órganos ministeriales involucrados.

4. Identificar las fuentes de financiamiento para la formulación del plan de inversión para la creación, desarrollo, impulso y promoción de las industrias, en articulación con las distintas dependencias administrativas del Ministerio, entes adscritos y demás organismos públicos y/o privados.

5. Realizar seguimiento a los planes de inversiones industriales y de apoyo a los sectores productivos, en articulación con la Oficina de Planificación, Organización y Presupuesto, la Oficina de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, la Oficina de Análisis Estratégico, los despachos de los Viceministros o Viceministras, entes adscritos al Ministerio y demás órganos involucrados.

6. Articular con otros órganos ministeriales con competencia en materia de Ambiente, Agricultura y Tierras, Ciencia Tecnología e Innovación, entre otros, en concordancia con el Plan de Ordenación del Territorio, a fin de cooperar en el proceso de optimización de la explotación y uso racional de los recursos naturales, protección y valorización del medio ambiente, como elementos fundamentales para la planificación del desarrollo industrial.

7. Establecer procesos de prospección en la cadena productiva de las industrias básicas, intermedias y ligeras, para fortalecer, impulsar y desarrollar el sector y producir lineamientos que permitan la formulación y ejecución de políticas industriales, en articulación con los órganos y entes involucrados.

8. Desarrollar nuevas relaciones sociales en los procesos de planificación, producción, intercambio y consumo de bienes y servicios, como nuevas formas de asociación socio productiva entre el Ministerio y el Poder Popular, en articulación con los despachos de los Viceministros o Viceministras del Ministerio.

9. Establecer lineamientos para la conformación de la plataforma de infraestructura y servicios básicos, para el desarrollo integral de las redes productivas y parques industriales.

10. Las demás atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 18. La Dirección General de Redes Productivas y Parques Industriales tiene como objeto, fomentar, promover y ejecutar acciones, planes y proyectos que impulsen el desarrollo de nuevos parques, zonas y demás asentamientos industriales tendientes a generar redes productivas de bienes y servicios, así como mecanismos de seguimientos para la implementación de un sistema integral de información catastral industrial y redes productivas que propenda a la consolidación y acondicionamiento de las zonas, parques y demás asentamientos industriales, tanto públicos como privados. Asimismo le corresponde:

1. Proponer lineamientos para el desarrollo de redes productivas de bienes y servicios, dentro de los Parques Industriales, en articulación con los despachos de los Viceministros, Viceministras, entes adscritos al Ministerio y el Poder Popular.

2. Desarrollar mecanismos institucionales para la formulación de planes, programas y proyectos de recuperación y consolidación de los Parques, Zonas y demás asentamientos industriales, en articulación con los despachos de los Viceministros, Viceministras y entes adscritos al Ministerio.

3. Articular con los despachos de los Viceministros, Viceministras y demás organismos involucrados, para la recuperación, promoción y desarrollo de los parques y conglomerados industriales del país.

4. Realizar diagnósticos sectoriales sobre las zonas, parques y demás asentamientos industriales a partir de datos catastrales, para la formulación, seguimiento, control y evaluación de políticas y planes en articulación con los despachos de los Viceministros, Viceministras, la Oficina de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas y demás organismos involucrados.

5. Coordinar con otros organismos públicos y privados para el desarrollo y evaluación de la plataforma de infraestructura y servicios básicos de los parques y asentamientos industriales y las redes productivas.

6. Administrar el sistema integral de información catastral industrial y la preparación, recopilación, conservación y almacenaje de los datos correspondientes al sector, en articulación con las distintas Gobernaciones y Alcaldías y otros organismos involucrados en la generación y gestión de información.

7. Hacer seguimiento a las zonas, parques y demás asentamientos industriales, para mantener actualizado el sistema integral de información catastral.

8. Las demás atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 19. La Dirección General de Prospectiva y Políticas Industriales tiene como objeto, establecer procesos de prospección en los distintos eslabones de la cadena productiva de las industrias, para fortalecer, impulsar y desarrollar el sector; mediante la formulación de políticas industriales a partir de nuestras ventajas comparativas. Asimismo le corresponde:

1. Elaborar los estudios prospectivos de los procesos de las cadenas productivas de las industrias, para la formulación de políticas de impulso, desarrollo y fortalecimiento del sector, en articulación con los despachos de los Viceministros, Viceministras y demás organismos y entes involucrados.

2. Determinar acciones para comprender los problemas y evolución futura del sector industrial e identificar necesidades, debilidades, oportunidades y recursos, para la formulación de políticas y planes, en articulación con los despachos de los Viceministros, Viceministras, Poder Popular y demás organismos y entes involucrados.

3. Evaluar las nuevas tecnologías industriales tendientes al impulso y fortalecimiento del sector industrial, para su promoción e incorporación en proyectos estratégicos de transferencia e innovación tecnológica articulando esfuerzos con los institutos de investigación, centros tecnológicos, fundaciones, universidades a nivel nacional e internacional, de igual forma con el órgano ministerial en materia de Ciencia, Tecnología e Innovación, el poder popular, entre otros organismos que intervengan.

4. Efectuar seguimiento al desarrollo y uso de tecnologías limpias, que coadyuven a la adecuación y prevención ambiental del ecosistema, así como propiciar sistemas para el aprovechamiento del reciclaje de desechos y el ahorro energético en el sector industrial nacional, en articulación con los órganos ministeriales con competencia en las materias.

5. Diseñar y establecer mecanismos para el seguimiento y evaluación del desarrollo tecnológico del Ministerio, sus órganos y entes adscritos, articulando esfuerzos con la Oficina de Tecnologías y Sistemas del Ministerio y el órgano ministerial con competencia en la materia.

6. Las demás atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 20. La Dirección General de Formulación de Proyectos Estratégicos Industriales tiene como objeto, brindar apoyo técnico y logístico a los distintos componentes del Ministerio y

sus entes adscritos en cuanto a la preparación y evaluación de proyectos estratégicos industriales de gran impacto, orientados a generar una estructura de sostén productivo en materia política, económica y social del país. Asimismo le corresponde:

1. Presentar propuestas para la formulación de políticas industriales dirigidas al desarrollo, impulso y fortalecimiento del sector socio-productivo, en articulación con los despachos de los Viceministros, Viceministras, entes adscritos al Ministerio y demás órganos y entes involucrados, en el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación vigente.
2. Realizar acompañamiento técnico a los entes adscritos al Ministerio en el proceso de formulación de proyectos estratégicos industriales de gran impacto, en articulación con los despachos de los Viceministros, Viceministras, Oficina de Planificación, Organización y Presupuesto, Ministerio del Poder Popular de Planificación, Finanzas y demás órganos involucrados.
3. Efectuar el análisis y evaluación de nuevas fuentes de financiamientos para la formulación de proyectos estratégicos del Ministerio, sus órganos y entes adscritos, en articulación con los órganos ministeriales con competencias en materia de Planificación, Finanzas, Comunas y Protección Social, Comercio, entre otros entes involucrados.
4. Evaluar la factibilidad económica y financiera de los proyectos estratégicos industriales de gran impacto, a ser formulados y en proceso de ejecución por los distintos entes adscritos al Ministerio, en articulación con los despachos de los Viceministros, Viceministras y demás organismos involucrados.
5. Determinar las directrices que permitan establecer mecanismos de control de gestión de la ejecución de los proyectos estratégicos industriales de gran impacto tomando en cuenta criterios de evolución económica, inversión, pertinencia e impacto socioproductivo regional, nacional e internacional, en articulando con los despachos de los Viceministros o Viceministras del Ministerio.
6. Establecer enlaces con distintos organismos públicos y privados para la promoción y fomento del desarrollo de las industrias y la formación de capital nacional, mediante procesos de negociación y cooperación de carácter bilateral y multilateral, en articulación permanente con la Oficina de Relaciones Internacionales, la Oficina de Análisis Estratégico y los despachos de los Viceministros, Viceministras y entes adscritos al Ministerio.
7. Las demás atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 21. La Dirección General de Sistemas de Seguimiento y Evaluación de la Producción tiene como objeto, establecer mecanismos de seguimiento y evaluación, de los sistemas de producción de las industrias, mediante estrategias aplicadas según las características propias de los procesos productivos. Asimismo le corresponde:

1. Establecer los mecanismos técnicos y metodológicos para la compilación, procesamiento, análisis y publicación de la información estadística referida a la producción del sector industrial, en articulación permanente con los despachos de los Viceministros o Viceministras, entes adscritos al Ministerio y demás órganos involucrados.
2. Preparar estudios y análisis sobre la situación productiva de las industrias bajo las competencias del Ministerio, en articulación con los despachos de los Viceministros, Viceministras, y los distintos entes adscritos a este órgano Ministerial.
3. Establecer enlaces con las distintas corporaciones sectoriales adscritas al Ministerio para la validación de los datos de producción del sector industrial, en articulación con los despachos de los Viceministros y Viceministras.
4. Participar en la formulación de los planes de producción a corto, mediano y largo plazo de las unidades productivas adscritas al Ministerio y emitir las recomendaciones técnicas a

que haya lugar, en articulación con los despachos de los Viceministros y Viceministras.

5. Preparar informes de gestión sobre los sistemas de producción de las industrias indicando logros y limitaciones encontradas en el proceso socio-productivo.
6. Generar y mantener actualizadas las estadísticas de producción de las unidades productivas adscritas al Ministerio.
7. Llevar un registro actualizado del comportamiento del sector productivo industrial e incorporar en este proceso a los sistemas de contraloría social de las industrias básicas, intermedias y ligeras del Ministerio.
8. Evaluar las variaciones de los costos de producción y proponer alternativas de mejora que permitan su reducción, para mantener las operaciones dentro de los estándares y parámetros de costos para una producción rentable, en articulación con los despachos de los Viceministros, Viceministras, entes adscritos al Ministerio y demás organismos involucrados.
9. Vigilar el cumplimiento de los requisitos y parámetros exigidos por el órgano ministerial con competencia en materia de Ambiente y Recursos Naturales, en los procesos productivos de las industrias.
10. Las demás atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Sección II

Del Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión Productiva

Artículo 22. El Despacho del Viceministro o Viceministra de Gestión Productiva, estará integrado por las siguientes dependencias administrativas: Dirección General de Gestión de Insumos para la Industria Nacional, Dirección General de Regulación de Importaciones, Dirección General de Políticas de Gestión y Control de Distribución y Logística, y Dirección General de Coordinación de Factores de Producción; tiene como objeto, diseñar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos orientados a la gestión productiva de las industrias del país, para su desarrollo, fortalecimiento y reimpulso del sector, en articulación con los despachos de los Viceministros o Viceministras del Ministerio, así como con los órganos y entes de la Administración Pública Nacional involucrados. Asimismo le corresponde:

1. Dirigir, planificar, coordinar y supervisar las actividades orientadas a la gestión productiva de las industrias del país, en función de impulsar la capacidad productiva y la generación de valor en la producción nacional, en articulación con los despachos de los Viceministros, Viceministras del Ministerio y demás órganos Ministeriales involucrados.
2. Diseñar políticas, planes, programas y proyectos para regular las importaciones y estimular la inversión extranjera en el sector de industrias, en articulación con los despachos de los Viceministros o Viceministras del Ministerio, asistidos por la Oficina de Relaciones Internacionales del Ministerio, y de los órganos ministeriales con competencia en materia de Relaciones Exteriores, Planificación, Finanzas, Comercio y los distintos entes adscritos al Ministerio del Poder Popular para Industrias.
3. Formular y evaluar conjuntamente con los órganos y entes públicos y privados competentes, las acciones estratégicas aplicadas a la promoción, estímulo y desarrollo de la productividad y competitividad de los sectores industriales del país, en articulación con los despachos de los Viceministros o Viceministras del Ministerio.
4. Establecer directrices, estrategias y acciones tendentes a la optimización de los procesos de distribución y logística industrial para una mayor articulación de las redes productivas del país, con asistencia de los despachos de los Viceministros o Viceministras del Ministerio y sus entes adscritos.
5. Desarrollar, fortalecer y promover acciones orientadas a la revisión, rectificación y reimpulso de los factores de

producción en las industrias públicas, para una mayor articulación en los procesos, eslabones y subsectores productivos.

6. Participar en la formulación e implementación de políticas planes, programas y proyectos estratégicos que fomenten la implantación de sistemas de información para las etapas del proceso productivo en las industrias públicas: extracción, plantas de transformación, comercialización, transporte y logística, en articulación con los despachos de los Viceministros o Viceministras del Ministerio y el órgano rector en materia de Ciencia, Tecnología e Innovación.

7. Evaluar los componentes y especificaciones técnicas que están relacionados con la tecnología empleada en el proceso productivo, para el desarrollo y fomento de la industria nacional, en articulación con los despachos de los Viceministros o Viceministras del Ministerio, sus órganos, entes adscritos y los órganos competentes involucrados.

8. Participar en la formulación y seguimiento de las políticas de coordinación de factores de producción e insumos requeridos para el desarrollo de la industria nacional.

9. Dirigir la taquilla o ventanilla única institucional de solicitudes o renovaciones de trámites administrativos para la producción nacional, en articulación con los despachos de los Viceministros o Viceministras.

10. Las demás atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 23. La Dirección General de Gestión de Insumos para la Industria Nacional tiene como objeto, dirigir acciones destinadas a la planificación y seguimiento del cumplimiento de las políticas, planes, estrategias y proyectos relacionados con la obtención, distribución y almacenamiento de insumos para la industria nacional, asegurando el desarrollo, fortalecimiento e impulso del sector y sus redes productivas, así como la gestión de licencias, matrículas, permisos y certificados para la industria nacional. Asimismo le corresponde:

1. Efectuar estudios de mercado, oferta, demanda y costos implicados en la cadena productiva, con la finalidad de proponer políticas de gestión de insumo para la industria nacional, en articulación con los despachos de los Viceministros o Viceministras.

2. Participar en la formulación y seguimiento de políticas, planes, programas y proyectos orientados a la gestión de insumos para el desarrollo de la industria nacional, en articulación con las dependencias del Ministerio, sus órganos y entes adscritos y demás actores involucrados en el proceso.

3. Desarrollar mecanismos que permitan garantizar el cumplimiento de convenios y/o acuerdos internacionales relativos a transferencia tecnológica con la gestión de insumos para la industria nacional a fin de tomar decisiones oportunas ante los posibles cambios del entorno en cuanto a la adecuación tecnológica de los bienes y servicios necesarios para el fortalecimiento de los eslabones o subsectores industriales, en articulación con los despachos de los Viceministros y Viceministras del Ministerio.

4. Desarrollar estrategias y acciones que fomenten la eficiencia en el manejo de insumos, para el desarrollo de la cadena productiva del sector industrial nacional, estableciendo articulación con los distintos organismos públicos y privados a fin de contribuir a la conformación de un sistema de gestión integral de insumos para la industria nacional.

5. Procesar las solicitudes y renovaciones de trámites administrativos de: Beneficio de Exoneración de Impuestos de Importación y Tasa por determinación del Régimen Aduanero, Beneficio de Exención de Impuesto al Valor Agregado, Exoneración del Impuesto al Valor Agregado (IVA), Clasificación Arancelaria Única (CAU), Desaduanamiento, Nacionalización, Almacenaje y Traslado de las Maquinarias, Equipos y Bienes de Capital y Adjudicación legal de maquinarias, equipos y bienes abandonados, por no haber sido nacionalizados, en articulación

con la taquilla o ventanilla única institucional del Ministerio en cuanto al proceso de información, consignación y entrega de trámites para la producción nacional, asistidos por los órganos y entes Ministeriales competentes en la materia.

6. Realizar supervisiones periódicas a las empresas que demandan trámites administrativos en materia de insumos para la industria nacional emitidos por esta unidad administrativa, con el fin de llevar el seguimiento y control de todas las gestiones realizadas, en articulación con los despachos de los Viceministros, Viceministras, entes adscritos al Ministerio y demás órganos ministeriales involucrados.

7. Las demás atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 24. La Dirección General de Regulación de Importaciones tiene como objeto, contribuir al desarrollo y fortalecimiento de la industria nacional mediante el diseño de modelos de gestión para diversificar y regular las actividades de importación industrial y comercial del país, en el marco de las directrices nacionales. Asimismo le corresponde:

1. Desarrollar propuestas de políticas sectoriales que tengan incidencia en la regulación de importaciones de la cadena productiva industrial nacional, en articulación con la Dirección General de Insumos, despachos de los Viceministros o Viceministras del Ministerio y demás actores públicos o privados involucrados en el proceso.

2. Participar en la elaboración de los proyectos de resoluciones y lineamientos orientados a la regulación de importaciones de la industria nacional, en articulación con la Consultoría Jurídica del Ministerio, sus órganos y entes adscritos y los Ministerios con competencia en materia de Comercio, Planificación, Finanzas, entre otros organismos involucrados.

3. Formular y evaluar, conjuntamente con los organismos públicos y privados competentes, el balance de productos e insumos relacionados con la industria nacional, en coordinación con la Dirección General de Insumos para la Industria Nacional, y los despachos de los Viceministros o Viceministras del Ministerio.

4. Representar al Ministerio en comités arancelarios y de regulación de productos, componentes e insumos industriales, en articulación con la Dirección General de Insumos para la Industria Nacional, los despachos de los Viceministros o Viceministras del Ministerio y los órganos ministeriales con competencia en materia de Planificación, Finanzas, Comercio, Comunas y Protección Social entre otros.

5. Participar en actividades o comités de normalización y certificación de procesos, eslabones o subsectores de la industria nacional a que haya lugar, en articulación con los organismos públicos y/o privados vinculados al sector.

6. Realizar en articulación con los órganos y entes competentes, la evaluación, emisión y renovación de las licencias, matrículas y permisos de importación y exportación, para los productos sujetos a regímenes legales, en el ámbito de las competencias del Ministerio y emitir y entregar de forma oportuna el registro o certificado según corresponda, en coordinación con la taquilla o ventanilla única de trámites administrativos del Ministerio para la industria nacional.

7. Procesar las solicitudes y renovaciones de trámites administrativos de: Licencia de Importación de Retazos provenientes de la Industria de la Confección (Régimen Legal 9), Emisión de Certificados de No Producción, Insuficiencia de Producción y Producción Nacional, Certificados de Exoneración para Bienes de Capital y sus Partes, Calificación de Material de Ensamblaje Importado para Vehículos (MEIV), Identificador Mundial del Fabricante (IMF o WMI), Autorización de Localización Industrial, en articulación con la taquilla o ventanilla única institucional del Ministerio en cuanto al proceso de información, consignación y entrega de trámites para la producción nacional, asistidos por los órganos y entes Ministeriales competentes en la materia.

8. Generar información estadística sobre las actividades de regulación de importaciones para la industria nacional, en

articulación con la Dirección General de Insumos, despachos de los Viceministros o Viceministras del Ministerio y los órganos públicos y privados con competencia en la materia.

9. Efectuar supervisiones periódicas a las empresas que demandan trámites administrativos en materia de importaciones, emitidos por esta unidad administrativa, con el fin de llevar el seguimiento y control de todas las gestiones realizadas, en articulación con los despachos de los Viceministros, Viceministras, entes adscritos al Ministerio y demás órganos Ministeriales involucrados.

10. Las demás atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 25. La Dirección General de Políticas de Gestión y Control de distribución y Logística tiene como objeto, dirigir el proceso de colocación, distribución y logística de insumos y componentes para la industria nacional, incidiendo en el suministro y abastecimiento del mercado nacional, generando los avisos y alertas tempranos a que diere lugar, en concordancia con la política, planes, programas y proyectos industriales, en el marco de la construcción del nuevo modelo productivo socialista. Asimismo le corresponde:

1. Formular estrategias y lineamientos de control, seguimiento y evaluación del sistema de comercialización nacional e internacional de insumos para el desarrollo de la industria, en articulación con los despachos de los Viceministros, Viceministras, entes adscritos al Ministerio y demás órganos ministeriales involucrados.

2. Hacer seguimiento a las políticas y normativas de calidad industrial de los insumos y productos, desde los procesos de materia prima hasta el consumidor final, así como en la importación de insumos y productos, en articulación con los entes y órganos competentes.

3. Controlar el proceso de colocación, distribución y logística de la relación de las cadenas productivas, de los eslabones o subsectores industriales, para la formulación de propuestas de políticas sectoriales, en articulación con los despachos de los Viceministros, Viceministras entes adscritos al Ministerio con competencia en Industria y demás organismos públicos y privados involucrados.

4. Controlar la red de transporte y distribución directa de insumos, para asegurar el abastecimiento con regularidad y eficiencia de productos para el mercado nacional, fortaleciendo el sistema económico comunal y coadyuvando con los entes competentes.

5. Dictar lineamientos orientados a la logística de distribución nacional, articulados con la infraestructura existente y las nuevas facilidades de transporte y distribución.

6. Realizar coordinación con los órganos y entes competentes para la implementación de mecanismos tecnológicos en el proceso de distribución y transporte de los insumos para el desarrollo de la industria nacional.

7. Las demás atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 26. La Dirección General de Coordinación de Factores de Producción tiene como objeto, fortalecer el desempeño industrial público mediante el diseño, implementación y control de modelos de gestión de los factores tecnológicos y de información para la producción de la industria nacional, en articulación socioespacial y productiva con otros organismos, contribuyendo a la preservación del medio ambiente y al tratamiento de residuos y desechos industriales, en el marco del desarrollo industrial soberano y sustentable. Asimismo le corresponde:

1. Formular planes, y proyectos que estimulen el desarrollo tecnológico y social de los factores de producción de la industria nacional, procurando la mejora de los procesos industriales que

disminuyan el impacto ambiental y de tratamiento de residuos industriales, en articulación con los órganos ministeriales con competencia en materia de Ciencia, Tecnología e Innovación, Ambiente, Comunas y Protección Social entre otros.

2. Diseñar sistemas de gestión de información en la industria pública nacional, con el objeto de contribuir a la gestión y control de los factores tecnológicos en las unidades de producción, en articulación con la Oficina de Tecnologías y Sistemas, los despachos de los Viceministros, entes adscritos al Ministerio y demás órganos involucrados.

3. Elaborar planes, proyectos y lineamientos para el desarrollo, fortalecimiento e impulso de los factores tecnológicos para la producción, tomando en cuenta las necesidades de la industria nacional; en articulación con los despachos de los Viceministros y el órgano ministerial con competencia en materia de Ciencia, Tecnología e Innovación.

4. Crear y mantener una base de datos actualizada para la integración de la información relativa a procesos, productos, tecnología y proyectos industriales, en articulación con el Instituto Nacional de Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria (INAPYMI) y los despachos de los Viceministros o Viceministras del Ministerio.

5. Desarrollar esquemas y modelos que estimulen la optimización de los procesos industriales en los que intervengan los factores tecnológicos para la producción nacional, en articulación con los despachos de los Viceministros, Viceministras y entes adscritos al Ministerio.

6. Diseñar modelos de articulación socioespacial y productiva de la industria pública, para contribuir al desarrollo social, político económico y tecnológico de las industrias, en coordinación con el poder comunal, los despachos de los Viceministros y entes adscritos al Ministerio.

7. Elaborar estudios de investigación y análisis de los factores tecnológicos para la producción de la industria nacional, a fin de proponer la formulación de políticas, planes y proyectos del sector, en articulación con los despachos de los Viceministros, entes adscritos al Ministerio y distintos centros de investigación, entre otros organismos involucrados.

8. Las demás atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Sección III

Del Despacho del Viceministro o Viceministra de Industrias Básicas

Artículo 27. El Despacho de Viceministro o Viceministra de Industrias Básicas, estará integrado por las siguientes dependencias administrativas: Dirección General de Políticas de Encadenamiento Productivo de Industrias Básicas, Dirección General de Coordinación de Unidades Productivas de Industrias Básicas, y Dirección General de Desarrollo y Seguimiento e Industrias Básicas, tiene como objeto, formular y evaluar las políticas públicas para la creación, reactivación y reimpulso de las industrias básicas en el ámbito nacional e internacional, bajo modelos de organización y gestión que fortalezcan la consolidación de una nueva cultura productiva, favoreciendo el encadenamiento productivo en función de las necesidades del Estado, asimismo le corresponde:

1. Diseñar y evaluar lineamientos estratégicos orientados a asegurar la producción y transferencia de las materias primas e insumos provenientes de las industrias básicas, al sector transformador para el desarrollo de las cadenas productivas con énfasis en las pequeñas y medianas industrias y unidades de propiedad social directas e indirectas, en articulación con los despachos de los Viceministros o Viceministras del Ministerio, sus órganos y entes adscritos y demás organismos públicos y privados involucrados.

2. Establecer mecanismos para promover la adecuación tecnológica en la producción de industrias básicas, minimizando el impacto ambiental en los procesos productivos, en articulación con el órgano ministerial con competencia en

materia de Ambiente y demás organismos públicos y privados involucrados.

3. Diseñar políticas y estrategias para promover un esquema integral de encadenamiento productivo entre las industrias básicas, intermedias y ligeras y los distintos agentes económicos que intervienen en los eslabones o subsectores industriales, en articulación con el despacho del Viceministro de Industrias Intermedias y Ligeras, del Ministerio, sus órganos y entes adscritos.

4. Establecer mecanismos para el fomento y fortalecimiento del sector industrial forestal orientado a la prevención del medio ambiente derivada de actividades industriales, en articulación con los órganos ministeriales con competencia en materia de Agricultura y Tierras, Ambiente, Transporte Terrestre, Comercio, Ciencia, Tecnología e Innovación, entre otros organismos involucrados en el proceso.

5. Proponer ante la Junta Ministerial la creación de modelos de organización y gestión que proyecten nuevas relaciones sociales de producción en el ámbito de las industrias básicas, en articulación con los despachos de los Viceministros o Viceministras del Ministerio.

6. Establecer nuevas relaciones sociales de producción que permitan involucrar a las comunas y otras formas de organización social en los procesos de encadenamiento productivo y de gestión de las industrias básicas, en articulación con el Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social.

7. Establecer mecanismos para el fomento del seguimiento y registro de las industrias básicas que permitan la evaluación de las políticas sectoriales, con criterio de eficacia y eficiencia, en articulación con las Oficinas de Tecnologías y Sistemas y el órgano ministerial con competencia en materia de Ciencia, Tecnología e Innovación.

8. Formular y dirigir la política de inversiones en materia de infraestructura para los sectores de industrias básicas, mediante mecanismos y estrategias de cooperación técnica en el ámbito nacional e internacional, que contribuyan a impulsar, fortalecer y desarrollar las industrias, en articulación con la Oficina de Relaciones Internacionales, despachos de los Viceministros, Viceministras y los órganos ministeriales con competencia en materia de Relaciones Exteriores, Planificación, Finanzas, Comercio, entre otros.

9. Establecer mecanismos y estrategias de inversión mediante convenios de cooperación en el ámbito nacional e internacional, que contribuyan en la investigación y/o la incorporación de tecnologías que impulsen el desarrollo sustentable de las industrias básicas.

10. Las demás atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 28. La Dirección General de Políticas de Encadenamiento Productivo de Industrias Básicas tiene como objeto, formular y diseñar las políticas públicas de encadenamiento productivo para la creación, reactivación y reimpulso de las industrias básicas en el ámbito nacional e internacional, integrado con el sector transformador para impulsar un nuevo tejido socio-económico soberano, para el desarrollo sustentable y la consolidación de la economía nacional acorde a las necesidades de la población. Asimismo le corresponde:

1. Proponer modelos de redes estratégicas para la producción de insumos básicos que generen valor agregado en cada eslabón de la cadena productiva, tomando en consideración las organizaciones populares y las pequeñas y medianas empresas, en articulación con los despachos de los Viceministros o Viceministras del Ministerio y demás órganos ministeriales involucrados.

2. Realizar propuestas de políticas sectoriales orientadas al desarrollo de cadenas productivas de bienes y servicios del sector industrial básico, en articulación con los despachos de los Viceministros o Viceministras del Ministerio y demás organismos públicos y privados involucrados.

3. Formular estrategias para el encadenamiento productivo de las industrias básicas, requeridas para la reactivación, reconversión e impulso, en articulación con los despachos de los Viceministros o Viceministras del Ministerio.

4. Desarrollar propuestas de lineamientos estratégicos para el financiamiento, inversión y comercialización de las industrias básicas que permitan al sector transformador el acceso a los productos intermedios en el tiempo y la calidad requerida para la fabricación de productos terminados que propicien el desarrollo endógeno y la capacidad exportadora con valor agregado nacional.

5. Articular con los despachos de los Viceministros o Viceministras del Ministerio y demás organismos públicos y privados en el desarrollo de modelos de organización y gestión que proyecten nuevas relaciones sociales de producción en las industrias básicas.

6. Realizar coordinación con el Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, y demás órganos ministeriales involucrados, en el uso de tecnologías limpias, en los distintos procesos productivos de las industrias básicas.

7. Procesar las solicitudes y renovaciones de trámites administrativos para el registro de información forestal del sector de las industrias: bosques, aserraderos, rolas, entre otros.

8. Las demás atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 29. La Dirección General de Coordinación de Unidades Productivas de Industrias Básicas tiene como objeto integrar las distintas unidades productivas de las industrias básicas sobre la base de la cooperación mutua, en lo relacionado con su creación, reactivación y reimpulso, así como la eficiencia en el mantenimiento, producción, comercialización, distribución y abastecimiento de bienes y servicios, articulado con el sector transformador para el impulso de un nuevo tejido socio-económico que responda a las necesidades de la población. Asimismo le corresponde:

1. Identificar requerimientos y necesidades operativas de las unidades productivas de industrias básicas, mediante la elaboración de diagnósticos, que contribuyan en la formulación de propuestas y acciones efectivas, de producción, mantenimiento y comercialización, en articulación con los despachos de los Viceministros o Viceministras del Ministerio, sus órganos y entes adscritos.

2. Formular planes y ejecutar acciones orientadas a la adecuación y modernización de las instalaciones e infraestructura de las unidades productivas de industrias básicas, con el objeto de mejorar las metas de producción, en articulación con los despachos de los Viceministros o Viceministras del Ministerio.

3. Desarrollar estrategias orientadas a asegurar el uso eficiente de los recursos financieros, materiales y tecnológicos, entre otros; ejecutados por las industrias básicas adscritas al Ministerio, mediante un proceso de evaluación y seguimiento conjunto entre las distintas unidades administrativas involucradas.

4. Verificar la ejecución de las políticas sectoriales de las unidades productivas de las industrias básicas, a fin de lograr el cumplimiento de las metas establecidas, que respaldan los planes, programas y proyectos de encadenamiento productivo del Ministerio y sus entes adscritos.

5. Proponer medios jurídicos, administrativos, técnicos, logísticos y financieros que permitan la ejecución y seguimiento coordinado de las Unidades Productivas de Industrias Básicas en materia de producción, mantenimiento y comercialización, en articulación y asistencia de las distintas unidades administrativas del Ministerio, entes adscritos y demás organismos públicos y privados involucrados.

6. Efectuar la articulación y vínculos coordinados con las unidades productivas de industrias básicas públicas y privadas, a fin de incluirlas en el proceso de impulso, fortalecimiento y

desarrollo del nuevo modelo económico productivo con la participación del poder popular en la gestión pública, en articulación con los órganos ministeriales involucrados.

7. Las demás atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 30. La Dirección General de Desarrollo y Seguimiento de Industrias Básicas tiene como objeto, realizar el seguimiento a los procesos industriales a través del diseño e implementación de sistemas de información y seguimiento para la evaluación, gestión, corrección y ajustes a las políticas, planes, programas y proyectos relativos a las industrias básicas, así como, la realización de actividades de investigación, revisión, seguimiento e incorporación de tecnología que impulsen el desarrollo sustentable de la industria básica. Asimismo le corresponde:

1. Dirigir acciones orientadas al diseño e implementación de sistemas de información para el desarrollo e innovación tecnológica que permitan la evaluación, corrección y ajustes a las políticas, planes, programas y proyectos de las industrias básicas, en articulación con la Oficina de Tecnologías y Sistemas, despachos de los Viceministros o Viceministras del Ministerio y el órgano ministerial con competencia en materia de Ciencia, Tecnología e Innovación.

2. Evaluar los procesos productivos de las industrias básicas a fin de mejoras en los sistemas de organización productiva que impacten el desempeño de la gestión, en articulación con las distintas unidades administrativas del Ministerio y órganos competentes.

3. Dirigir el proceso de verificación y seguimiento al cumplimiento de políticas del sector productivo con la finalidad de garantizar el aprovechamiento de los recursos naturales y su inserción en cadenas productivas.

4. Desarrollar actividades de investigación e intercambio de saberes con los trabajadores y trabajadoras, para obtener las propuestas de innovación y tecnología que requieran las industrias básicas, en articulación con los órganos y entes competentes.

5. Establecer líneas de investigación y desarrollo tecnológico específicas y prioritarias para el impulso y fortalecimiento de las industrias básicas, en articulación con el Ministerio del Poder Popular para la Ciencia, Tecnología e Innovación, centros de investigación, universidades, institutos tecnológicos y demás instituciones relacionadas.

6. Proponer la implementación de sistemas de información para el seguimiento a la demanda interna y externa de las materias primas e insumos producidos por la industrias básicas, en articulación con la Oficina de Tecnologías y Sistemas y el despacho del Viceministro o Viceministra de Planificación y Políticas Industriales del Ministerio.

7. Coordinar con distintos organismos públicos y privados para las inversiones en las industrias básicas que fortalezcan la transferencia tecnológica, la capacitación del talento humano y la asistencia técnica, a objeto de impulsar los procesos de innovación y desarrollo de las unidades productivas industriales.

8. Hacer seguimiento, análisis, control, evaluación e inspección a la gestión operativa, económica y financiera de las industrias básicas.

9. Efectuar el análisis del mercado interno y externo, oferta y demanda, con el objeto de proponer políticas orientadas al encadenamiento productivo.

10. Diseñar y presentar estadísticas e indicadores de gestión de las industrias básicas, para su análisis y toma de decisiones, articulación con los entes adscritos al Ministerio.

11. Proponer mecanismos para la disminución de los pasivos ambientales, mediante el desarrollo de tecnologías limpias, la adecuación ambiental, el reciclaje de desechos y el ahorro de energía y materiales, en articulación con el Ministerio del Poder Popular para el Ambiente.

12. Las demás atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Sección IV

Del Despacho del Viceministro o Viceministra de Industrias Intermedias y Ligeras

Artículo 31. El Despacho del Viceministro o Viceministra de Industrias Intermedias y Ligeras, estará integrado por las siguientes dependencias administrativas: Dirección General de Encadenamiento Productivo de Industrias Intermedias y Ligeras, Dirección General de Coordinación de Unidades Productivas de Industrias Intermedias y Ligeras y Dirección General de Desarrollo y Seguimiento e Industrias Intermedias y Ligeras; tiene como objeto, planificar y dirigir el desarrollo, impulso y fortalecimiento del sector mediante la formulación y evaluación de políticas, planes y proyectos de bienes intermedios y bienes de capital en articulación con los órganos y entes involucrados en el desarrollo económico. Asimismo le corresponde:

1. Formular políticas, estrategias y planes de rescate, de ampliación, modernización, reconversión y desarrollo de las industrias de bienes de capital y bienes intermedios, en armonía con el medio ambiente.

2. Participar en el proceso de seguimiento y control de las políticas sectoriales, en articulación con la Oficina de Seguimiento y Evaluación de Políticas públicas del Ministerio y los distintos entes adscritos a este órgano ministerial.

3. Establecer enlaces con las unidades productivas adscritas al Ministerio, para la recolección y evaluación de información sobre el comportamiento del sector y sus indicadores de gestión, que coadyuven a la formulación de políticas públicas.

4. Realizar seguimiento y evaluación a los procesos de rendición de cuentas de las industrias intermedias y ligeras y mantener una relación activa con estas, en función de su reactivación, reconversión y fortalecimiento institucional.

5. Coordinar con las distintas dependencias administrativas del Ministerio a objeto de fomentar la participación del poder popular en la gestión pública de las industrias intermedias y ligeras a fin de que contribuyan a una nueva relación socioproductiva entre estado, sociedad y clase trabajadora.

6. Establecer vínculos con los distintos órganos y entes gubernamentales nacionales e internacionales, a fin de formular, apoyar y articular estrategias y acciones que estimulen y promuevan el desarrollo integral del sector de bienes de capital y bienes intermedios.

7. Las demás atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 32. La Dirección General de Encadenamiento Productivo de Industrias Intermedias y Ligeras tiene como objeto generar los mecanismos institucionales para el fortalecimiento y desarrollo industrial, mediante la elaboración de propuestas de políticas, planes y proyectos industriales, donde prevalezca el encadenamiento socio-productivo, a objeto de rescatar, ampliar, modernizar, reconvertir y desarrollar el sector con la participación del poder popular en la gestión pública, propiciando independencia y soberanía en el tejido industrial. Asimismo le corresponde:

1. Monitorear y analizar el sector industrial internacional, para la identificación de áreas con potencial de encadenamiento productivo, cooperación técnica, innovación y avances tecnológicos, e investigaciones de interés para el desarrollo e impulso de las industrias de bienes intermedios y bienes de capital, en articulación con la Oficina de Relaciones Internacionales, despachos de los Viceministros, Viceministras y los distintos entes adscritos al Ministerio.

2. Analizar el comportamiento socio-productivo de las industrias intermedias y ligeras, para la formulación de propuestas de políticas públicas que impulsen y fortalezcan el encadenamiento sectorial y cualquier otra forma asociativa de carácter mixta o privada, en articulación con los órganos ministeriales y entes adscritos al Ministerio.

3. Participar en la elaboración de estudios e investigaciones de interés para el desarrollo industrial del país, en articulación con los despachos de los Viceministros, Viceministras, entes adscritos al Ministerio, fundaciones, centros de investigación, universidades y el poder popular.

4. Participar en las negociaciones de acuerdos comerciales internacionales en representación del sector de Industrias Intermedias y Ligeras, en articulación con la Oficina de Relaciones Internacionales y los despachos de los Viceministros o Viceministras del Ministerio.

5. Realizar estudios y análisis a las cadenas productivas, para la generación de escenarios y fundamentos en la formulación de la política industrial orientada al desarrollo productivo, en articulación con los órganos ministeriales involucrados y los entes adscritos al Ministerio.

6. Asegurar el flujo de información a los despachos de los Viceministros o Viceministras del Ministerio para la formulación de políticas, planes y proyectos industriales donde prevalezca el encadenamiento socio-productivo, a objeto de rescatar, ampliar, modernizar, reconvertir y desarrollar el sector industrial con la participación del poder popular en la gestión pública.

7. Desarrollar propuestas de políticas, planes y proyectos fundamentados en las estrategias y directrices establecidas por el despacho del Viceministro o Viceministra de Industrias Intermedias y Ligeras, orientados al incremento del componente nacional en la producción industrial nacional, en articulación con los demás despachos de los Viceministros, Viceministras, entes adscritos al Ministerio y demás organismos involucrados.

8. Formular directrices que estimulen la innovación tecnológica de la industria nacional, en articulación con el despacho del Viceministro de Planificación y Políticas Industriales y demás organismos involucrados.

9. Proponer la formulación de políticas, proyectos y acciones de integración y asociación de carácter mixta o privada, con impacto regional, nacional e internacional, que estimulen el desarrollo productivo de los distintos sectores de industrias intermedias del país, en articulación con los órganos ministeriales con competencia en materia de Planificación, Finanzas, Comercio, Petróleo y Minería, Comunas y Protección Social, entre otros.

10. Identificar áreas susceptibles para la formulación de los programas y proyectos de industrialización, de acuerdo al resultado del seguimiento, evaluación y análisis del mapa de las cadenas productivas, en función del desarrollo del encadenamiento de la industria, el aprovechamiento de potencialidades de las zonas y la nueva estructura territorial.

11. Diseñar acciones para fomentar y estimular la transferencia y adaptación de tecnologías industriales, derivadas de convenios internacionales, adquisición de bienes de capital o por cumplimiento de la política industrial.

12. Procesar las solicitudes y renovaciones de Registros de Proyectos Industriales, en articulación con los despachos de los Viceministros y Viceministras del Ministerio.

13. Las demás que establezcan las leyes, reglamentos y otros actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 33. La Dirección General de Coordinación de Unidades Productivas de Industrias Intermedias y Ligeras tiene como objeto, asegurar el apoyo técnico y efectiva coordinación de las unidades productivas de industrias intermedias y ligeras, mediante la articulación de sus planes, programas y proyectos, con los lineamientos y directrices estratégicas definidas por el Ministerio para el desarrollo, impulso y fortalecimiento del sector. Asimismo le corresponde:

1. Realizar diagnósticos, identificar requerimientos y necesidades operativas y de gestión de las unidades productivas de industrias intermedias y ligeras, para la formulación de propuestas de políticas, planes y proyectos de

desarrollo, impulso y fortalecimiento del sector, en articulación con los entes adscritos al Ministerio.

2. Desarrollar propuestas de premisas y estrategias de cambio que permitan la adecuación y modernización de las instalaciones e infraestructura de las unidades productivas, a demandas actuales y futuras de producción, en articulación con los despachos de los Viceministros o Viceministras.

3. Asegurar el adecuado aprovechamiento de los recursos financieros, materiales, tecnológicos y humanos requeridos para la buena marcha de las unidades productivas, mediante la planificación, asesoramiento, evaluación y seguimiento a la gestión operativa de las unidades productivas, en articulación con los despachos de los Viceministros, Viceministras y entes adscritos al Ministerio.

4. Participar en el proceso de evaluación de los diferentes recursos que respaldan la ejecución de los planes, programas y proyectos; mediante el seguimiento continuo a los indicadores de gestión del proceso productivo de las industrias intermedias y ligeras, en articulación con la Corporación de Industrias Intermedias de Venezuela (CORPIVENSA) e Instituto Nacional de Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria (INAPYMI), entre otros.

5. Mantener contacto directo con las unidades productivas, a fin de efectuar el seguimiento y control a la ejecución de las directrices, proyectos y planes de trabajo que se están desarrollando en el sector.

6. Desarrollar mecanismos para el fomento de la participación activa del poder popular en la gestión de las unidades productivas, en articulación con los despachos de los Viceministros o Viceministras del Ministerio y el órgano ministerial con competencias en materia de Comunas y Protección Social, entre otros.

7. Las demás atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 34. La Dirección General de Desarrollo y Seguimiento de Industrias Intermedias y Ligeras tiene como objeto, coadyuvar en el desarrollo y fortalecimiento de las industrias intermedias y ligeras, así como efectuar el seguimiento, evaluación y supervisión del cumplimiento de las políticas, planes y proyectos para la reactivación y reconversión de los sectores de bienes de capital y bienes intermedios en el país. Asimismo le corresponde:

1. Proponer lineamientos y estrategias para el desarrollo de políticas, planes y proyectos de industrialización de bienes de capital y bienes intermedios en el país, en articulación con los despachos de los Viceministros, Viceministras, entes adscritos al Ministerio; entre otros organismos involucrados.

2. Realizar seguimiento a las operaciones de las industrias intermedias y ligeras en funcionamiento, con el fin de detectar oportunidades de mejoras, para proponer recomendaciones de mejora de procesos y mejor desempeño de su gestión en articulación con las políticas sectoriales definidas para el sector.

3. Impulsar procesos de articulación interorgánica e intraorgánica con distintos organismos, para determinar ámbitos de acción y enlaces comunes, que permitan asegurar la transformación de los insumos básicos en productos con valor agregado y alto grado de transformación industrial; a fin de impulsar nuevas formas de asociación de carácter mixta o privada, en articulación con el poder popular.

4. Participar en los procesos de negociación de alianzas estratégicas o acuerdos internacionales para el desarrollo e impulso de las industrias intermedias y ligeras, en articulación con la Oficina de Relaciones Internacionales, despachos de los Viceministros, Viceministras y entes adscritos al Ministerio.

5. Las demás atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Sección V
Del Despacho del Viceministro o Viceministra de
Promoción de la Nueva
Dinámica Productiva

Artículo 35. El Despacho del Viceministro o Viceministra de Promoción de la Nueva Dinámica Productiva, estará integrado por las siguientes dependencias administrativas: Dirección General de Políticas y Soporte de la Nueva Dinámica Productiva, Dirección General de Organización y Relaciones Productivas, y Dirección General de Factibilidad y Seguimiento Productivo; tiene como objeto, establecer mecanismos, instrumentos, espacios, instancias y demás aspectos que contribuyan al impulso, desarrollo y transformación del sector industrial hacia un nuevo modelo productivo de carácter socialista, bajo las premisas, pautas y parámetros plasmados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el Proyecto de Desarrollo Económico y Social de la Nación. Asimismo le corresponde:

1. Establecer lineamientos estratégicos para propiciar el nacimiento y consolidación de nuevas formas de propiedad social directas e indirectas sobre los medios de producción, con especial énfasis en las comunas y pequeñas y medianas industrias.
2. Diseñar propuestas para materializar la incorporación efectiva y orgánica del poder popular y la contraloría social en la gestión de las industrias, en articulación con los despachos de los Viceministros, Viceministras y los distintos entes adscritos al Ministerio.
3. Establecer mecanismos institucionales para la promoción, formulación y desarrollo de proyectos socio-productivos con la participación de las comunidades aledañas a las unidades productivas, en articulación con los despachos de los Viceministros o Viceministras y entes adscritos al Ministerio.
4. Fijar los mecanismos de articulación que deba acordar el Ministerio con cada uno de los sectores y actores económicos que conforman el sistema productivo industrial.
5. Desarrollar aspectos técnicos, organizativos, políticos e ideológicos que permitan el ejercicio democrático, colectivo y responsable de la clase trabajadora, en su rol protagónico en el nuevo modelo de gestión productivo, para que puedan asumirlo con eficiencia revolucionaria.
6. Impulsar el acoplamiento de la producción nacional de bienes y servicios con la demanda agregada interna, fomentando una nueva cultura del consumo necesario, centrada en la satisfacción racional de las necesidades reales del pueblo, en función de nuestras capacidades, potencialidades, vocaciones y tradiciones productivas, en articulación con los despachos de los Viceministros, Viceministras entes adscritos y demás órganos ministeriales involucrados.
7. Configurar un esquema de ocupación socio-productivo integrado espacialmente y orientado hacia un ordenamiento territorial desconcentrado, endógeno y sustentable, donde se consideren los rasgos culturales e históricos de las regiones, a partir de las ventajas de localización basadas en el uso racional, responsable y eficiente de los recursos naturales disponibles en el país, de manera de ir construyendo la soberanía productiva.
8. Diseñar propuestas donde se promueva la defensa, protección y aseguramiento del medio ambiente en la realización de las actividades productivas, minimizando el impacto negativo ocasionado por la explotación de la naturaleza, en articulación con el órgano ministerial con competencia en materia ambiental.
9. Desarrollar la formación integral y continua de la clase trabajadora dentro de las unidades de producción donde laboren, asumiendo el diálogo de saberes desde la praxis del trabajo liberador, así como la apropiación del conocimiento científico y tecnológico como un hecho social, promoviendo las investigaciones y prestando la asistencia técnica necesaria para convertir las potencialidades de nuestras fuerzas productivas en capacidades concretas y desarrollables, en articulación con los

despachos de los Viceministros, Viceministras, entes adscritos y demás organismos involucrados.

10. Participar en el diseño de modalidades, instrumentos y condiciones alternas de financiamiento, dirigidos a incentivar el desarrollo de nuevas formas de propiedad social directas e indirectas sobre los medios de producción, en articulación con los despachos de los Viceministros, Viceministras, entes adscritos y demás organismos involucrados.

11. Realizar seguimiento y evaluación a los lineamientos estratégicos de desarrollo y organización de las relaciones productivas del sector industrial, en articulación con la Oficina de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas del Ministerio y sus distintos entes adscritos.

12. Participar en la definición, conducción y planificación de políticas y estrategias para el desarrollo e implementación de un nuevo modelo de organización y gestión en las industrias públicas y mixtas, en articulación con los despachos de los Viceministros, Viceministras, entes adscritos al Ministerio, y demás órganos ministeriales con competencia en materia de Comunas y Protección Social, Ciencia, Tecnología e Innovación, Comercio entre otros, asistidos por los lineamientos de la Comisión Central de Planificación y la Vicepresidencia Económica.

13. Impulsar el desarrollo de industrias dedicadas a la producción de bienes intermedios y de capital, que permitan su vinculación con los recursos naturales y materias primas existentes en el país, para la diversificación de la producción de los bienes y servicios de consumo final requeridos por nuestro pueblo en su buen vivir.

14. Desarrollar mecanismos para la generación y utilización de fuentes alternativas de energías limpias y seguras, basadas en recursos renovables, provocando los cambios sustanciales en los patrones tecnológicos incorporados al proceso productivo, con la suficiente autonomía para su sostenimiento a largo plazo, en articulación con los órganos ministeriales con competencia en tecnología y ambiente.

15. Las demás atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 36. La Dirección General de Políticas y Soporte de la Nueva Dinámica Productiva tiene como objeto, desarrollar esquemas que permita impulsar las nuevas formas de propiedad social directas e indirectas previstas en el nuevo modelo productivo socialista y su interacción con el resto de los componentes del sistema económico productivo. Asimismo le corresponde:

1. Desarrollar mecanismos que permitan el fomento y la participación de las pequeñas y medianas industrias y unidades de propiedad social directas e indirectas en los programas de mejoramiento de sus niveles de calidad y productividad, dirigidos a su desarrollo integral, adecuando sus niveles de gestión y capacidad de respuesta frente a los continuos cambios en la satisfacción de las necesidades de las comunidades, en articulación con el órgano ministerial en materia de Comunas y Protección Social.
2. Diseñar e implementar herramientas metodológicas que permitan conocer el comportamiento del sistema y procesos productivos y su articulación con el nuevo modelo de organización y gestión de las industrias, asistidos por el poder popular y los despachos de los Viceministros o Viceministras.
3. Proponer medidas orientadas al fomento, recuperación e impulso de las pequeñas y medianas industrias y unidades de propiedad social directas e indirectas, como factores fundamentales del nuevo modelo productivo socialista, mediante el desarrollo de sus capacidades instaladas, en articulación con los despachos de los Viceministros o Viceministras.
4. Efectuar seguimiento a los procesos inherentes a los diferentes trámites gubernamentales que impacten al sistema productivo, a los fines de detectar las dificultades que se pudieren presentar y formular los correctivos correspondientes,

en articulación con las distintas dependencias administrativas del Ministerio.

5. Implementar programas de formación y asistencia técnica a la clase trabajadora y a las comunidades organizadas, que faciliten la adopción de integración de nuevos esquemas de participación protagónica dentro de las unidades productivas, en articulación con los despachos de los Viceministros, Viceministras y entes adscritos al Ministerio.

6. Las demás atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 37. La Dirección General de Organización y Relaciones Productivas tiene como objeto, diseñar, desarrollar y articular estrategias dirigidas a construir nuevos esquemas de relacionamiento entre las unidades productivas, clase trabajadora y comunidad organizada aledañas a los complejos industriales, a fin de generar las capacidades necesarias para que puedan efectivamente asumir el control y dirección de los procesos productivos. Asimismo le corresponde:

1. Impulsar la conformación de redes y conglomerados entre las unidades productivas y comunidades organizadas, en todos los sectores y subsectores de actividades económicas, en articulación con los órganos ministeriales con competencia en materia de Comercio, Planificación y Finanzas, Tecnología Ciencia e Innovación, entre otros.

2. Determinar estrategias para la participación activa y protagónica de la clase trabajadora en el desarrollo socio-productivo de las unidades económicas donde se desenvuelvan, en articulación con los órganos ministeriales con competencia en materia de Comunas y Protección Social, Trabajo y Seguridad Social, entre otros.

3. Diseñar mecanismos para incorporar la participación popular y la contraloría social en la gestión de las unidades productivas, para garantizar que ellas generen bienestar social en las comunidades donde están localizadas, en articulación con los órganos ministeriales con competencia en materia de Comunas y Protección Social, Planificación y Finanzas, Ciencia Tecnología e Innovación, Comercio, entre otros.

4. Caracterizar en las cadenas productivas industriales los tipos de relaciones existentes entre los distintos actores que participan en cada uno de sus eslabones y proponer acciones orientadas a su articulación socio-productiva de carácter mixto, privado y comunal, en articulación con los despachos de los Viceministros, Viceministras, entes adscritos al Ministerio y demás organismos involucrados.

5. Desarrollar mecanismos eficientes de articulación entre las distintas unidades productivas existentes en el sistema económico, para el intercambio de sus productos, con especial énfasis en las pequeñas y medianas industrias y unidades de propiedad social directas e indirectas, en articulación con los despachos de los Viceministros, Viceministras, entes adscritos al Ministerio y demás organismos involucrados.

6. Proponer el desarrollo de modelos de gestión organizacional que se requieran para impulsar el desarrollo de las pequeñas y medianas industrias y unidades de propiedad social directas e indirectas, en especial las comunales, en articulación con el órgano ministerial con competencia en materia Comunas y Protección Social.

7. Realizar seguimiento y evaluación periódica al funcionamiento de los modelos de gestión existentes en las pequeñas y medianas industrias y unidades de propiedad social directas e indirectas, a los fines de detectar sus posibles contradicciones y presentar los ajustes y recomendaciones a que haya lugar, en articulación con los despachos de los Viceministros o Viceministras del Ministerio.

8. Las demás atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 38. La Dirección General de Factibilidad y Seguimiento Productivo tiene como objeto, determinar la

factibilidad de los proyectos socio-productivos de las pequeñas y medianas industrias y unidades de propiedad social directas e indirectas y efectuar el seguimiento, evaluación y apoyo institucional de sus procesos productivos. Asimismo le corresponde:

1. Determinar la factibilidad técnica, operativa y económica de los proyectos socio-productivos de las pequeñas y medianas industrias y unidades de propiedad social directas e indirectas, en articulación con los despachos de los Viceministros, Viceministras del Ministerio, la Corporación de Industrias Intermedias de Venezuela, S.A (CORPIVENSA), el Instituto Nacional de Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria (INAPYMI) y demás órganos ministeriales involucrados.

2. Realizar seguimiento y evaluación a la ejecución de los proyectos socio-productivos por parte de las pequeñas y medianas industrias, unidades de propiedad social directas e indirectas, en articulación con los despachos de los Viceministros, Viceministras del Ministerio, la Corporación de Industrias Intermedias de Venezuela, S.A (CORPIVENSA) y el Instituto Nacional de Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria (INAPYMI) y demás órganos ministeriales involucrados.

3. Proponer medidas para el impulso y sostenimiento de las pequeñas y medianas industrias y unidades de propiedad social directas e indirectas, de carácter mixta o privada, en articulación con los despachos de los Viceministros, Viceministras del Ministerio, la Corporación de Industrias Intermedias de Venezuela, S.A (CORPIVENSA) y el Instituto Nacional de Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria (INAPYMI) y demás órganos ministeriales involucrados.

4. Establecer enlaces con instituciones financieras públicas y privadas del país, para impulsar proyectos socio-productivos de las pequeñas y medianas industrias y unidades de propiedad social directas e indirectas de carácter mixta o privada, en articulación con los despachos de los Viceministros, Viceministras del Ministerio, la Corporación de Industrias Intermedias de Venezuela, S.A (CORPIVENSA) y el Instituto Nacional de Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria (INAPYMI), los órganos ministeriales con competencia en materia de Planificación, Finanzas, Banca Pública, Comercio, Comunas y Protección Social, entre otros.

5. Participar de forma conjunta con la Corporación de Industrias Intermedias de Venezuela, S.A (CORPIVENSA) y el Instituto Nacional de Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria (INAPYMI) en el proceso de evaluación, pertinencia e inserción de los proyectos socio-productivos, de las pequeñas y medianas industrias y unidades de propiedad social directas e indirectas de carácter mixta o privada, en los distintos eslabones de las cadenas productivas.

6. Exigir la rendición de cuentas a las pequeñas y medianas industrias y unidades de propiedad social directas e indirectas, sobre la ejecución de los recursos asignados por el Ministerio para el desarrollo de los proyectos socio-productivos, en articulación con los despachos de los Viceministros, Viceministras del Ministerio, la Corporación de Industrias Intermedias de Venezuela, S.A (CORPIVENSA) y el Instituto Nacional de Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria (INAPYMI) y demás órganos ministeriales involucrados.

7. Establecer enlaces con los despachos de los Viceministros, Viceministras y entes adscritos al Ministerio en cuanto al suministro de materias primas e insumos requeridos por las unidades productivas para asegurar su óptimo funcionamiento, así como facilitar la colocación de sus productos.

8. Las demás atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos.

CAPÍTULO IV DE LA JUNTA MINISTERIAL

Sección I

Artículo 39. La Junta Ministerial estará integrada por el Ministro o Ministra del Poder Popular para Industrias quien lo coordinará y los Viceministros o Viceministras de Planificación y

Políticas Industriales, Gestión Productiva, Industrias Básicas, Industrias Intermedias y Ligeras, y Promoción de la Nueva Dinámica Productiva.

Artículo 40. La Junta Ministerial tiene por objeto diseñar las políticas y las directrices estratégicas de la planificación sectorial y aprobar el plan sectorial respectivo. Asimismo le corresponde:

1. Ejercer la máxima autoridad en la rectoría de las políticas públicas del Ministerio, sus órganos y entes adscritos.
2. Elaborar el Plan Nacional de Desarrollo Sectorial respectivo, en correspondencia con el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Operativo Anual Nacional.
3. Evaluar el impacto de la ejecución de los planes y el cumplimiento de los objetivos, con el fin de introducir los correctivos que sean necesarios.
4. Asegurar la coherencia, consistencia y compatibilidad de los planes y programas del Ministerio, sus órganos y entes adscritos.
5. Planificar y coordinar estrategias en materia de diseño, instrumentación y mejoramiento de políticas para el desarrollo de la industria nacional.
6. Promover los principios de rendición de cuentas y transparencia de la gestión administrativa del Ministerio, sus órganos y entes adscritos.
7. Revisar, evaluar y aprobar previamente las Resoluciones Ministeriales.
8. Difundir por intermedio de la Oficina de Comunicación y Relaciones Institucionales las políticas sectoriales y los objetivos de la gestión del Ministerio, sus órganos y entes adscritos.
9. Las demás atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

CAPÍTULO V DE LOS SERVICIOS DESCONCENTRADOS SIN PERSONALIDAD JURÍDICA Y DEMÁS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Sección I

Artículo 41. Los órganos desconcentrados forman parte integrante de la estructura organizativa del Ministerio del Poder Popular para Industrias y cumplirán con las competencias y atribuciones que le señalen los actos normativos correspondientes.

Artículo 42. El Registro Nacional Único de Operaciones de Sustancias Químicas, es un servicio desconcentrado integrado a la estructura orgánica del Ministerio del Poder Popular para Industrias que se rige por lo dispuesto en los artículos la Ley Orgánica de Drogas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.546 de fecha 5 de noviembre de 2010 y, demás normativas que le sea aplicable.

Artículo 43. Los recursos a ser administrados por el Registro Nacional Único de Operadores de Sustancias Químicas Controladas provienen, entre otras, de las siguientes fuentes:

- a. Los que sean transferidos por la República.
- b. Asignaciones de recursos no financieros efectuados por la República.
- c. Donaciones, legados, auxilios, contribuciones, subvenciones, transferencias o cualquier clase de asignaciones lícitas provenientes de personas naturales,

jurídicas, órganos nacionales e internacionales, públicos o privados.

- d. Los recursos derivados de convenios, acuerdos y contratos realizados con entes públicos o privados.
- e. Los ingresos propios derivados de la autogestión.
- f. Los demás aportes e ingresos que perciba por cualquier otro concepto.

Artículo 44. Los mecanismos de control, tanto previo como posterior a los cuales estará sometido el Registro Nacional Único de Operadores de Sustancias Químicas Controladas, los realizará la unidad de Auditoría Interna del órgano de adscripción.

Artículo 45. La estructura y funcionamiento del Registro Nacional Único de Operadores de Sustancias Químicas Controladas y sus unidades administrativas, serán determinadas por su Reglamento Interno y tendrá un lapso no mayor de noventa (90) días hábiles a la entrada en vigencia del presente.

CAPÍTULO VI DE LOS CARGOS DE ALTO NIVEL Y DE CONFIANZA

Sección I

Artículo 46. Se declaran de Alto Nivel y de Confianza y por tanto de libre nombramiento y remoción en el Ministerio del Poder Popular para Industrias, los siguientes cargos:

1. Ministro o Ministra.
2. Viceministros o Viceministras.
3. Directores o Directoras Generales.
4. Directores o Directoras de Línea.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Se establece un lapso máximo de ciento cincuenta (150) días continuos a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, para que el Ministerio del Poder Popular para Industrias, ejecute el plan de implantación de la nueva estructura orgánica del Ministerio.

Segunda. El Reglamento Interno del Ministerio del Poder Popular para Industrias desarrollará la organización interna de las Direcciones Generales del Nivel Sustantivo y las Oficinas que integran el Nivel de Apoyo del Ministerio, que se dictará dentro de los noventa (90) días siguientes a la publicación del presente Decreto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Los Despachos de los Viceministros o Viceministras y Directores Generales y demás dependencias del Ministerio del Poder Popular para Industrias, prestarán en el ejercicio de sus competencias una mutua y adecuada colaboración, para la mejor realización de sus competencias.

Segunda. El Ministro del Poder Popular para Industrias queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Tercera. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los trece días del mes de agosto de dos mil trece. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para las Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

ISABEL ALICIA ITURRIA CAAMAÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASÍS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

CARLOS ANTONIO ALCALÁ CORDONES

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

CRISTÓBAL NICOLÁS FRANCISCO ORTIZ

Decreto N° 321

13 de agosto de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación del Estado venezolano, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas, que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y los artículos 103, 106 y 2° del artículo 117 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 16, 46 y 118 *ejusdem*, y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema y Servicio Eléctrico, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que es de interés del Estado Venezolano crear nuevas políticas, planes e instituciones para el desarrollo de los procesos de reestructuración y consolidación del Sistema Eléctrico Nacional a fin de garantizar mayor seguridad, estabilidad, eficiencia y confiabilidad en la prestación del servicio eléctrico del país,

CONSIDERANDO

Que el Estado atendiendo al principio de soberanía tecnológica, debe propiciar la inversión nacional, con el propósito de fortalecer el Sector Eléctrico, dando impulso a la consolidación de la producción nacional,

CONSIDERANDO

Que es imperiosa la necesidad de afianzar la maquinaria industrial venezolana, para fortalecer la producción de bienes y servicios asociados al Sector Eléctrico Nacional, para consolidar la independencia tecnológica y disminuir la dependencia de bienes y servicios extranjeros,

CONSIDERANDO

Que resulta prioritario proceder a la creación de una empresa matriz del Estado capaz de producir y suministrar los bienes y servicios que sirvan de insumos a las actividades del Sector Eléctrico Nacional, así como la elaboración y ejecución de proyectos, importación, exportación, compra y venta de materias primas, equipos, materiales, y productos requeridos para el correcto funcionamiento de las actividades de generación, transmisión, distribución, comercialización y despacho, con la finalidad de alcanzar la independencia tecnológica que requiere la nación.

DECRETO

Artículo 1º. Se autoriza la creación de una empresa del Estado, bajo la forma de sociedad anónima que se denominará **"CORPORACIÓN INDUSTRIAL PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA, S.A." (CIEE)**, la cual funcionará como empresa matriz, titular, propietaria y representante de las acciones de las empresas del Estado, que pertenezcan a la República Bolivariana de Venezuela, y operen en el sector eléctrico o tengan vinculación con éste, constituyéndose en empresas filiales cuya creación autorice el Ejecutivo Nacional.

Artículo 2º. La sociedad anónima **"CORPORACIÓN INDUSTRIAL PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA, S.A." (CIEE)**, estará adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica; y tendrá su domicilio en la ciudad de Caracas, pudiendo establecer oficinas, sucursales u oficinas técnicas en cualquier lugar de la República Bolivariana de Venezuela o en el extranjero, previa autorización del órgano de adscripción y aprobación de la Asamblea General de Accionistas.

Artículo 3º. La sociedad anónima **"CORPORACIÓN INDUSTRIAL PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA, S.A." (CIEE)**, tendrá por objeto la producción y suministro de bienes y servicios que sirvan de insumo a las actividades del Sistema Eléctrico Nacional, incluyendo la contratación, estudio, evaluación y/o elaboración de proyectos y el acompañamiento en la ejecución de los mismos; la contratación o ejecución de obras civiles; la producción, importación, exportación, compra, venta y suministro de insumos, materias primas, equipos, materiales, bienes, productos y servicios. Todo lo anterior destinado a las actividades del Sector Eléctrico Nacional e internacional, público o privado, en beneficio de los usuarios del servicio eléctrico.

Para lo anterior podrá realizar actos de comercio conexos y servicios complementarios. Asimismo, en la ejecución de su

ámbito de desarrollo podrá suscribir contratos con organismos públicos y privados, nacionales o internacionales, conformar empresas mixtas ó Empresas Grannacionales y realizar cualquier otro acto de lícito comercio cuando la Asamblea General de Accionistas así lo decida.

Artículo 4º. Para el cumplimiento de su objeto, una vez conformada la **"CORPORACIÓN INDUSTRIAL PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA, S.A." (CIEE)**, podrá crear con su patrimonio, las empresas filiales que considere necesarias. Todo lo anterior destinado a las actividades del Sector Eléctrico Nacional e internacional, público o privado, en beneficio de los usuarios del servicio eléctrico nacional.

Artículo 5º. Para el cumplimiento de su objeto, la empresa de Estado **"CORPORACIÓN INDUSTRIAL PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA, S.A." (CIEE)**, deberá seguir los lineamientos y políticas que dicte el Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, y la Comisión Central de Planificación.

Artículo 6º. El capital social de la sociedad anónima **"CORPORACIÓN INDUSTRIAL PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA, S.A." (CIEE)**, tendrá un aporte inicial del cien por ciento (100 %) constituido por la cantidad de **Un Millón de Bolívars (Bs 1.000.000,00)**, otorgado por la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica.

El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica ejercerá el control accionario de la empresa de Estado, y su acta Constitutiva Estatutaria desarrollará lo relativo al número y valor de las acciones de la Sociedad Anónima **"CORPORACIÓN INDUSTRIAL PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA, S.A." (CIEE)**.

Artículo 7º. La sociedad anónima **"CORPORACIÓN INDUSTRIAL PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA, S.A." (CIEE)**, estará conformada por una Asamblea General de Accionistas, que será el órgano supremo de dirección, correspondiendo a la Junta Directiva su administración, la cual estará integrada por: Un (1) Presidente o Presidenta, y cuatro (4) Directores o Directoras Principales con sus respectivos suplentes designados por el ciudadano Ministro o Ministra del Poder Popular para la Energía Eléctrica.

Artículo 8º. En el Acta Constitutiva Estatutaria de la empresa **"CORPORACIÓN INDUSTRIAL PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA, S.A." (CIEE)**, se incluirá lo correspondiente a su estructura, composición de los órganos de administración y dirección, duración, domicilio y ejercicio económico, conforme a la legislación vigente.

Artículo 9º. El Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, realizará los trámites requeridos para elaborar y protocolizar el Acta Constitutiva y los Estatutos de la empresa de Estado **"CORPORACIÓN INDUSTRIAL PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA, S.A." (CIEE)**, ante la Oficina de Registro Mercantil correspondiente, previa revisión de la Procuraduría General de la República, y velará por su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme con lo dispuesto en el artículo 104 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 10. Las empresas que se constituyan o que pasen a ser de la **"CORPORACIÓN INDUSTRIAL PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA, S.A." (CIEE)**, deberán adecuar sus Estatutos Sociales y sus Reglamentos o Manuales Internos a los preceptos establecidos por el presente Decreto.

Artículo 11. El Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, a través de la Fundación para el Desarrollo del Servicio Eléctrico; y previo análisis jurídico de los procesos productivos y los derechos laborales de los trabajadores y

trabajadoras encargados de dichos procesos, deberá transferir a la **"CORPORACIÓN INDUSTRIAL PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA, S.A." (CIEE)**, los bienes asociados a los proyectos y actividades referidos al proyecto Metrocontadores del Alba.

Los referidos bienes pasarán a formar parte del patrimonio de la **"CORPORACIÓN INDUSTRIAL PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA, S.A." (CIEE)**, y una vez concluido el proceso de transferencia, serán destinados a la conformación de una empresa filial conforme al presente Decreto. La **"CORPORACIÓN INDUSTRIAL PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA, S.A." (CIEE)**, garantizará conjuntamente con el Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, la continuidad de los procesos productivos que se estén ejecutando.

Artículo 12. La República Bolivariana de Venezuela por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica asignará los recursos iniciales y de carácter extraordinarios, que permitan financiar los gastos de funcionamiento para la sociedad anónima **"CORPORACIÓN INDUSTRIAL PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA, S.A." (CIEE)**, y sus empresas filiales, en atención a lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público.

Artículo 13. El Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 14. Quedan designados para ejercer los cargos del Presidente o Presidenta, Directores Principales de la Junta Directiva, Secretario y sus respectivos suplentes las siguientes personas:

PRESIDENTE:

EFREN MARTIN, Cédula de Identidad N° V- 12.297.062

DIRECTORES:

1. **FREDDY BRITO**, Cédula de Identidad N° V- 5.693.396
2. **RAFAEL CID**, Cédula de Identidad N° V-12.350.220
3. **CARMEN RODRÍGUEZ**, Cédula de Identidad N° V-2.643.407
4. **SHARAI CONTRERAS**, Cédula de Identidad N° V- 5.526.723

SUPLENTES:

1. **GLORIA CARVALHO**, Cédula de Identidad N° V- 14.351.425
2. **NELY MATAMOROS**, Cédula de Identidad N° V- 4.845.971
3. **MARIA VILLAVICENCIO**, Cédula de Identidad N° V- 8.626.918
4. **EDUARDO HERNÁNDEZ**, Cédula de Identidad N° V- 10.334.822

SECRETARIO:

JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ, Cédula de Identidad N° V- 8.998.613

Artículo 15. Se designa como Comisario a la ciudadana Marianna Ruta, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-14.667.439, e inscrita en el Colegio de Contadores Públicos, bajo el No 60.935.

Artículo 16. Queda facultado el Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica para remover y designar al Presidente, Directores, sus respectivos Suplentes, el Secretario y el

Comisario de la "CORPORACIÓN INDUSTRIAL PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA, S.A." (CIEE).

Dado en Caracas, a los trece días del mes de agosto de dos mil trece. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para las Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

ISABEL ALICIA ITURRIA CAAMAÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

CARLOS ANTONIO ALCALÁ CORDONES

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

CRISTÓBAL NICOLÁS FRANCISCO ORTIZ

Decreto N° 322

13 de agosto de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 77 numerales 1, 13, y 27 *ejusdem*, y los artículos 40 y 48 de la Ley Orgánica de la Seguridad de la Nación concatenado con los artículos 2º, 3º y 32 *ibidem*; así como el artículo 1º del Decreto N° 09 de fecha 22 abril de 2013, mediante el cual se declara el Estado de Emergencia del Sistema y Servicio Eléctrico Nacional, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que si bien es cierto, se han realizado notables esfuerzos por los diferentes actores del sistema eléctrico nacional para incrementar la generación y disminuir las interrupciones, aún se

requiere continuar trabajando para superar el estado de emergencia, tomando medidas que permitan robustecer la confiabilidad del sistema, disminuir la administración de carga, controlar la demanda de energía eléctrica y fortalecer organizativamente a la Corporación Eléctrica Nacional, así como también terminar de establecer y consolidar las zonas de seguridad para el Sector Eléctrico Nacional de manera que el Estado Venezolano pueda garantizar el acceso universal al servicio eléctrico.

CONSIDERANDO

La necesidad de seguir adoptando medidas extraordinarias para asegurar la continuidad operativa, disminuir las interrupciones, alcanzar los niveles de reserva necesarios y recuperar los niveles de mantenimiento del sistema eléctrico nacional.

CONSIDERANDO

La necesidad de poder desarrollar un enfoque integral que garantice un cambio radical en el servicio eléctrico y permita tener un Sistema Eléctrico Nacional estable, confiable y con la calidad requerida para satisfacer las necesidades de las venezolanas y venezolanos de acuerdo con los fines establecidos en el Plan de la Patria 2013 - 2019.

DECRETO

Artículo 1º. Se prorroga el estado de emergencia del sistema y servicio eléctrico nacional, establecido en el Decreto N° 09 de fecha 22 de abril de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151, de fecha 22 de abril de 2013, por un lapso de noventa (90) días contados a partir del 21 de julio de 2013.

Artículo 2º. Todas las demás disposiciones establecidas en los artículos 1º, 2º, 3º y 4º del Decreto N° 9 de fecha 22 de abril de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151, de fecha 22 de abril de 2013, se mantendrán vigentes durante el período de Prórroga.

Dado en Caracas, a los trece días del mes de agosto de dos mil trece. Años 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARRÉAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para las Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

ISABEL ALICIA ITURRIA CAAMAÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

CARLOS ANTONIO ALCALÁ CORDONES

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PÉREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARÍA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

CRISTÓBAL NICOLÁS FRANCISCO ORTÍZ

Decreto N° 332

13 de agosto de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo; con la finalidad de preservar el valor interno y externo de la unidad monetaria nacional, a través de la óptima coordinación de la política económica general con la política monetaria y cambiaria, llevadas a cabo por el Ejecutivo Nacional y el Banco Central de Venezuela; en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral 16 del 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, el aparte último del artículo 122 de la Ley del Banco Central de Venezuela, los artículos 4° y 18 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 2.330, de fecha 06 de marzo de 2003, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.644, de la misma fecha, mediante el cual se dictó la Reforma del Decreto N° 2.302, de fecha 5 de febrero de 2003, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.625, de la misma fecha, que crea la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI); y, visto el artículo 2° del Convenio Cambiario N° 1 del 5 de febrero de 2003.

DECRETO

Artículo 1°. Nombro **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE DIVISAS (CADIVI)** al ciudadano **JOSÉ SALAMAT KHAN FERNÁNDEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-4.348.784.

Artículo 2°. Nombro **VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE DIVISAS (CADIVI)** al ciudadano **JULIO CESAR VILORIA SULBARAN**, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.034.903.

Artículo 3°. Los funcionarios designados de conformidad con lo dispuesto en el presente Decreto ejercerán la representación del Banco Central de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley del Banco Central de Venezuela.

Artículo 4°. Delego en el Ministro del Poder Popular de Finanzas la juramentación de los ciudadanos designados conforme al presente Decreto.

Artículo 5°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los trece días del mes de agosto de dos mil trece. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Decreto N° 333

13 de agosto de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación del Estado venezolano, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del Pueblo y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2, 11 y 20 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y los artículos 15, 46 y 58 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 16 y 64, *ejusdem*, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de los fines del Estado, se requiere adaptar su estructura organizativa a las nuevas directrices, políticas y realidades de orden social, por lo que, se impone la necesidad de realizar los cambios pertinentes que procuren la satisfacción de los intereses colectivos.

DECRETO

Artículo 1°. Se transfiere la Superintendencia Nacional de Costos y Precios (**SUNDECOP**), de la Vicepresidencia de la República y se incorpora a la estructura orgánica del Ministerio del Poder Popular para el Comercio.

Artículo 2°. El Ministro del Poder Popular para el Comercio, podrá designar mediante Resolución, una Comisión que se encargará de lo relacionado con la situación administrativa y transferencia del personal de la Superintendencia Nacional de Costos y Precios, así como, con la transferencia de bienes, que se encontraban asignados a la referida Superintendencia; y de cualquier otro asunto que les sea encomendado por el Ministro, a los fines previstos en el presente Decreto.

Artículo 3°. Se ordena que en una futura reforma de los Reglamentos Orgánicos de la Vicepresidencia de la República y del Ministerio del Poder Popular para el Comercio, sean incorporadas las reformas pertinentes conforme a lo establecido, en el presente Decreto.

Artículo 4°. Se instruye al Ministro del Poder Popular de Finanzas para realizar las gestiones pertinentes, con el objeto de asignar los recursos, efectuar o autorizar los trasposos u otras modalidades presupuestarias necesarias de conformidad con la ley o normativa aplicable para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 5°. El Vicepresidente de la República, Los Ministros del Poder Popular para el Comercio y de Finanzas quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 6°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Dado en Caracas, a los trece días del mes de agosto de dos mil trece. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para las Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

ISABEL ALICIA ITURRIA CAAMAÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIJMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
las Comunidades y Protección Social
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

CARLOS ANTONIO ALCALÁ CORDONES

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARÍA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

CRISTÓBAL NICOLÁS FRANCISCO ORTIZ

Decreto N° 334

13 de agosto de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación del Estado venezolano, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y

éticas que persiguen el desarrollo con equidad y justicia social de la patria; por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 226 y los numerales 2 y 16 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, conforme a lo previsto en el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el numeral 13.2.1 del artículo 13 de la Ley Aprobatoria del Convenio Constitutivo del Banco del Alba.

DECRETO

Artículo Único: Nombro al ciudadano **GUSTAVO JOSÉ HERNÁNDEZ JIMÉNEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.792.108, Director Titular, Representante de la República Bolivariana de Venezuela en el Directorio Ejecutivo del Banco del Alba, y lo autorizo a asumir y ejercer la Presidencia del organismo de Derecho Internacional Público de carácter financiero, en cumplimiento de las decisiones adoptadas por los órganos del Banco del Alba, de conformidad con los mecanismos establecidos en su Convenio Constitutivo.

El funcionario designado tendrá por firme propósito la construcción de una nueva arquitectura financiera regional, orientada a: acelerar el crecimiento económico, la generación de empleo digno, el fortalecimiento de los mercados internos y el mejoramiento substancial de los niveles de calidad de vida de la población; reafirmar el liderazgo de la región reducir la vulnerabilidad externa de las economías regionales y transformar el aparato productivo, priorizando las necesidades básicas de nuestros pueblos; construir un espacio consagrado a la promoción del desarrollo económico y social, la convergencia y complementariedad de los procesos de integración económica, la reducción de las asimetrías, la reducción de la pobreza y la exclusión social; y el desarrollo de mercados financieros internos para elevar la disponibilidad de liquidez, canalizar recursos hacia programas y proyectos de carácter nacional y regional, revitalizar la inversión y el comercio justo, desarrollar la infraestructura integradora y activar un proceso fundamental para la transformación política, cultural, económica y social de la región.

Dado en Caracas, a los trece días del mes de agosto de dos mil trece. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Decreto N° 335

13 de agosto de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y

éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, en los artículos 46 y 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4, 18, 19 y 20 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de Marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de Marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **YENRY ALBERTO URREA MÁRQUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.965.693, como **VICEMINISTRO DE PESCA Y ACUICULTURA** del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. El ciudadano designado en el artículo 1º del presente Decreto, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Formular las políticas de desarrollo de los Circuitos de Origen Pesquero y Acuicola, que articulen la producción nacional con el consumo.
2. Establecer los lineamientos estratégicos que permitan articular la producción nacional en la determinación de los requerimientos en materia de inversión, nacional e internacional, en materia pesquera y acuicola.
3. Llevar a cabo la evaluación de los acuerdos de cooperación y asistencia técnica de ámbito nacional e internacional que tengan incidencia en el área de pesca y acuicultura.
4. Dirigir la evaluación y ejecución de políticas referentes al comercio justo y distribución equilibrada de los productos provenientes de los circuitos agrícolas de origen pesquero y acuicola.
5. Tutelar el desarrollo y ejecución de programas para el fortalecimiento de los circuitos agrícolas de origen pesquero y acuicola, concernientes a las actividades y servicios de apoyo en materia de desarrollo rural.
6. Dirigir la evaluación, desarrollo y ejecución de planteamientos para la consolidación de las nuevas actividades de investigación, vigilancia y control que debe desarrollar el Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPECA) en el marco de la ética socialista, inmerso en la políticas de la eficiencia del Gobierno Revolucionario.
7. Definir estrategias y lineamientos que permitan avanzar hacia la consolidación del modelo de producción agrícola en el sector agrícola pesquero y acuicola.
8. Dirigir y coordinar el desempeño de los componentes y actores de las cadenas agroproductivas del sector pesquero y acuicola, así como proponer los correctivos correspondientes.
9. Supervisar por la adecuada construcción, distribución y funcionamiento de la infraestructura de intercambio, distribución y comercio desarrollada por las cadenas agroproductivas de origen pesquero y acuicola.
10. Supervisar el desarrollo de programas de investigación en materia de pesca y acuicultura, la aplicación de tecnologías desarrolladas en el país y el cultivo de especies autóctonas, así como el aprovechamiento sustentable de los recursos acuícolas y pesqueros.
11. Impulsar el desarrollo integral de las comunidades pesqueras y acuícolas.

12. Impulsar, a través de la formación integral de los pescadores y pescadoras, acuicultores y acuicultoras, la creación de unidades de producción socialista y de formas de organización y participación social.
13. Las demás que le señale la normativa jurídica vigente o que les sean delegadas.

Artículo 3º. Se establece un lapso de noventa días (90) continuos, contado a partir de la publicación del presente Decreto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, para que el Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, realice las gestiones necesarias para la adecuación de su estructura organizativa y funcional de conformidad con lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 4º. Delego en el Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, la juramentación del referido ciudadano.

Artículo 5º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los trece días del mes de agosto de dos mil trece. Años 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejécutece,
(L.S.)



JORGE ARREAZA MONSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Decreto N° 336

13 de agosto de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, en los artículos 46 y 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4, 18, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de Marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de Marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1º. Nombro a la ciudadana **ROSANGELA OROZCO RONDÓN**, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.452.652,

como **VICEMINISTRA DE PARTICIPACIÓN COMUNAL** del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Delego en el Ministro del Poder Popular para las Comunas y Protección Social la juramentación de la referida ciudadana.

Artículo 3º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los trece días del mes de agosto de dos mil trece. Años 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)


JORGE ARREAZA MONSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para las Comunas y Protección Social
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Decreto N° 337

13 de agosto de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, en los artículos 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4, 18 y 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETO

Artículo 1º. Nombro al ciudadano **DESTER BRYAN RODRIGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 6.414.928, como **GERENTE GENERAL DE INDUSTRIAS DIANA C.A.**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Delego en el Ministro del Poder Popular para la Alimentación, la juramentación del referido ciudadano.

Artículo 3º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los trece días del mes de agosto de dos mil trece. Años 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSEERAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
REGION ESTRATÉGICA DE DESARROLLO INTEGRAL CENTRAL

RESOLUCIÓN N° REDIC/001/2013

Caracas, 09 de Julio de 2013

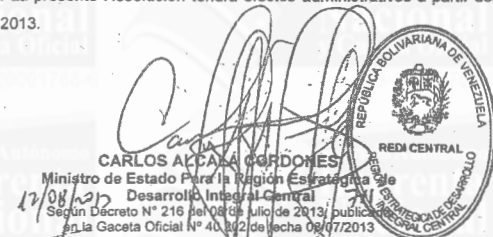
203º y 154º

El Ministro de Estado para la Región de Desarrollo Integral Central, designado mediante Decreto N° 216 de fecha 08 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.202 del 08 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 2 del referido decreto, conjuntamente con el artículo 6 numeral 3 del Decreto número 11 mediante el cual se establecen las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.157, de fecha 30 de Abril de 2013. En concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **GLENDA YAMILET DOMÍNGUEZ TESSMAN**, Venezolana, mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° V-12.064.110, como **DIRECTORA DE LA OFICINA DE SECRETARÍA EJECUTIVA** de este Órgano.

SEGUNDO: La presente Resolución tendrá efectos administrativos a partir del 09 de Julio de 2013.


CARLOS ALCAZA GORDONES
Ministro de Estado Para la Región Estratégica de
Desarrollo Integral Central
Según Decreto N° 216 del 08 de Julio de 2013, publicado
en la Gaceta Oficial N° 40.202 de fecha 08/07/2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
REGION ESTRATÉGICA DE DESARROLLO INTEGRAL CENTRAL

RESOLUCIÓN N° REDIC/005/2013

Caracas, 09 de Julio de 2013

203º y 154º

El Ministro de Estado para la Región de Desarrollo Integral Central, designado mediante Decreto N° 216 de fecha 08 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.202 del 08 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 2 del referido decreto, conjuntamente con el artículo 6 numeral 3 del Decreto número 11 mediante el cual se establecen las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.157, de fecha 30 de Abril de 2013. En concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **RICHARD TADEO BALZA AYAACH**, Venezolano, mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° V- 10.382.673, como **JEFE DE LA DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN** de este Órgano, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 19 y 20, numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, a partir del día 09 de Julio de 2013, y como tal, es responsable de los proyectos, acciones centralizadas, metas y objetivos presupuestarios que señale la dependencia a su cargo

SEGUNDO: Se autoriza al ciudadano **RICHARD TADEO BALZA AYAACH**, Venezolano, mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° V- 10.382.673, **JEFE DE LA DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA REGIÓN ESTRATÉGICA DE DESARROLLO INTEGRAL CENTRAL**, para que actúe como cuentadante de la Estructura para la Ejecución Financiera del presupuesto de gastos para el Ejercicio Fiscal 2013.

TERCERO: Se delega en el ciudadano anteriormente identificado, la firma de los actos y documentos relativos a las siguientes atribuciones:

1. La facultad de certificar documentos y copias de estos, relacionado con los contratos y acreencias no prescritas, que autorice el Ministro.
2. La suscripción de órdenes de compra, servicios y pago que guarden relación directa o que afecten los créditos presupuestarios acordados hasta por un monto de un mil Unidades Tributarias (1.000 UTB), así como, la facultad de suscribir los actos en aplicación de la Ley de Presupuesto anual correspondiente al Ejercicio Fiscal en curso y cualquiera de las modificaciones que sufrieren según las instrucciones que gire el Ministro.

CUARTO: El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones delegadas.

QUINTO: Los actos y documentos suscritos por el Jefe de División que sean ejecutados en ejercicio de la presente delegación, deberán indicar bajo la firma del funcionario delegado la fecha y número de esta resolución.

SEXTO: La presente Resolución tendrá efectos administrativos a partir del 09 de Julio de 2013.


CARLOS ALCAÍN CORDONES REDI CENTRAL
Ministro de Estado para la Región Estratégica de
Desarrollo Integral Central
Según Decreto N° 216 del 08 de julio de 2013, publicado
en la Gaceta Oficial N° 40.202 de fecha 08/07/2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
REGION ESTRATÉGICA DE DESARROLLO INTEGRAL CENTRAL

RESOLUCIÓN N° REDIC/004/2013

Caracas, 09 de Julio de 2013

203° y 154°

El Ministro de Estado para la Región de Desarrollo Integral Central, designado mediante Decreto N° 216 de fecha 08 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.202 del 08 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 2 del referido decreto, conjuntamente con el artículo 6 numeral 3 del Decreto número 11 mediante el cual se establecen las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.157, de fecha 30 de Abril de 2013. En concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **ELIEZER JOSÉ MELENDEZ ASMADT**, Venezolano, mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° V- 6.321.516, como **DIRECTOR DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL PUEBLO SOBERANO** de este Órgano.

SEGUNDO: La presente Resolución tendrá efectos administrativos a partir del 09 de Agosto de 2013.

Comuníquese y Publíquese


CARLOS ALCAÍN CORDONES REDI CENTRAL
Ministro de Estado para la Región Estratégica de
Desarrollo Integral Central
Según Decreto N° 216 del 08 de julio de 2013, publicado
en la Gaceta Oficial N° 40.202 de fecha 08/07/2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
REGION ESTRATÉGICA DE DESARROLLO INTEGRAL CENTRAL

RESOLUCIÓN N° REDIC/002/2013

Caracas, 09 de Julio de 2013

203° y 154°

El Ministro de Estado para la Región de Desarrollo Integral Central, designado mediante Decreto N° 216 de fecha 08 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.202 del 08 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 2 del referido decreto, conjuntamente con el artículo 6 numeral 3 del Decreto número 11 mediante el cual se establecen las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.157, de fecha 30 de Abril de 2013. En concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **LUIS RAMÓN DÍAZ CAMPOS**, Venezolano, mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° V- 8.241.331, como **DIRECTOR DE LA OFICINA DE GESTIÓN INTERNA** de este Órgano.

SEGUNDO: La presente Resolución tendrá efectos administrativos a partir del 09 de Julio de 2013.


CARLOS ALCAÍN CORDONES REDI CENTRAL
Ministro de Estado para la Región Estratégica de
Desarrollo Integral Central
Según Decreto N° 216 del 08 de julio de 2013, publicado
en la Gaceta Oficial N° 40.202 de fecha 08/07/2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
REGION ESTRATÉGICA DE DESARROLLO INTEGRAL CENTRAL

RESOLUCIÓN N° REDIC/003/2013

Caracas, 09 de Julio de 2013

203° y 154°

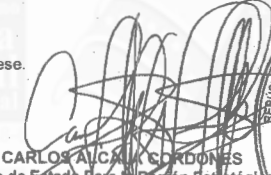
El Ministro de Estado para la Región de Desarrollo Integral Central, designado mediante Decreto N° 216 de fecha 08 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.202 del 08 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 2 del referido decreto, conjuntamente con el artículo 6 numeral 3 del Decreto número 11 mediante el cual se establecen las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.157, de fecha 30 de Abril de 2013. En concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **CHRISTIAN MEDINA MACERO**, Venezolano, mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° V- 12.669.293, como **DIRECTOR DE LA OFICINA DE SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL** de este Órgano.

SEGUNDO: La presente Resolución tendrá efectos administrativos a partir del 09 de Julio de 2013.

Comuníquese y Publíquese


CARLOS ALCAÍN CORDONES REDI CENTRAL
Ministro de Estado para la Región Estratégica de
Desarrollo Integral Central
Según Decreto N° 216 del 08 de julio de 2013, publicado
en la Gaceta Oficial N° 40.202 de fecha 08/07/2013

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE FINANZAS

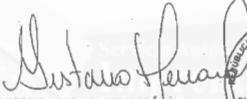
República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas
- Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 78 - Caracas, 09 de Agosto de 2013 - 203° y 154°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 87 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes a gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**, por la cantidad de **ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA BOLÍVARES CON CERO CTS.** (Bs. 11.340,00), que fue aprobado por esta Oficina en fecha 09 de Agosto de 2013, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES		Bs.	11.340,00
Proyecto:	060032000 "Consolidación de la planificación estratégica de los Despachos de Viceministro con sus Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares"	"	11.340,00
Acción Específica:	060032004 "Articulación de proyectos estratégicos planificados concertadamente, en términos físico-financieros, con los Jefes de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares en Europa"	"	11.340,00
DE: Partida:	4.03 "Servicios no personales" -Ingresos Ordinarios	"	11.340,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	07.01.00 "Publicidad y propaganda"	"	11.340,00
PARA: Partida:	4.04 "Activos reales" -Ingresos Ordinarios	"	11.340,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.02.00 "Equipos de computación"	"	11.340,00

Comuníquese y Publíquese,


GUSTAVO J. HERNÁNDEZ J.
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 79 - Caracas, 12 de agosto de 2013 203° y 154°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2013, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 87 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de Créditos Presupuestarios de Gastos Corrientes a Gastos de Capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN**, por la cantidad de **UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON 23/100** (Bs. 1.178.869,23), (Ingresos Ordinarios), que fue aprobado por esta Oficina en fecha 12 de agosto de 2013, de acuerdo a la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN		Bs.	1.178.869,23
Del Proyecto:	360057000 "Campañas Comunicacionales"	"	1.178.869,23
Acción Específica:	360057002 "Contratación de Pautas Comerciales"	"	1.178.869,23
Partida:	4.03 "Servicios no personales" -Ingresos Ordinarios	"	1.178.869,23
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	07.02.00 "Imprenta y reproducción"	"	1.178.869,23
Al Proyecto:	360063000 "Producción comunicacional y adecuación tecnológica y física del centro de documentación para la digitalización de los archivos emanados de la gestión presidencial."	"	1.178.869,23

Acción Específica:	360063001 "Producciones Periodísticas"	Bs.	1.178.869,23
Partida:	4.04 "Activos reales" -Ingresos Ordinarios	"	1.178.869,23
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.02.00 "Equipos de computación"	"	1.178.869,23

Comuníquese y Publíquese,


GUSTAVO J. HERNÁNDEZ J.
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 12 AGO 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 001895

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

RESUELVE

ÚNICO: Designar al Personal Militar abajo mencionado, como integrantes del Consejo Directivo de la "FUNDACIÓN DE ATENCIÓN SOCIAL DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA (FUNDASMIN)":

- Almirante **CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL**, C.I. N° 5.877.330, Director, e/r del Mayor General **HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA**, C.I. N° 7.713.057.
- Contralmirante **CELSA SIRLEY BAUTISTA ONTIVEROS**, C.I. N° 5.678.953, Directora, e/r del Coronel **VÍCTOR ALBERTO ROA ZAMBRANO**, C.I. N° 6.972.836.
- Contralmirante **JOSÉ VICENTE PADILLA DE BIASI**, C.I. N° 9.261.920, Director, e/r del General de División **HURDIS ROBERTO LLEWELYN HOLDER PÉREZ**, C.I. N° 8.867.062.
- Capitán **WENDY ESTHER PINTO CASTILLO**, C.I. N° 12.928.563, Directora, e/r del Contralmirante **JOSÉ LUIS CASTRO ROJAS**, C.I. N° 6.926.264.
- Ciudadana **ANNABELL RIOS VELASCO**, C.I. N° 10.114.776, Secretaria Ejecutiva, e/r de la Coronel **NORKA MARGARITA QUINTANA SIFONTES**, C.I. N° 6.017.456.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Almirante en Jefe
Ministra del Poder Popular para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 12 AGO 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 001884

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, nombrada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en los

artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 23 de julio de 2013, al General de División **SIMÓN ADRIÁN NOGUERA GONZÁLEZ**, C.I. N° 8.747.978, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, **"3RA. DIVISIÓN DE INFANTERÍA"**, Código N° 29308.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 12 AGO 2013

203° y 154°

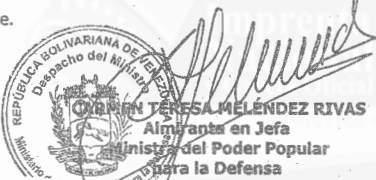
RESOLUCIÓN N° 001885

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, nombrada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 23 de julio de 2013, al General de Brigada **GRACILIANO RUÍZ GAMBOA**, C.I. N° 5.687.013, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402, 403 y 404), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, **"DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DEL EJÉRCITO"**, Código N° 29502.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 12 AGO 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 001887

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, designada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 23 de julio de 2013, al Vicealmirante **JESÚS GERARDO ORTEGA HERNÁNDEZ**, C.I. N° 7.764.948, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, **"COMANDO NAVAL DE OPERACIONES"**, Código N° 03323.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 12 AGO 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 001890

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, nombrada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 23 de julio de 2013, al General de División **EDGAR VALENTIN CRUZ ARTEAGA**, C.I. N° 6.154.964, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, **"INSPECTORÍA GENERAL DE LA AVIACIÓN"**, Código N° 04122.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 12 AGO 2013

203° y 154°

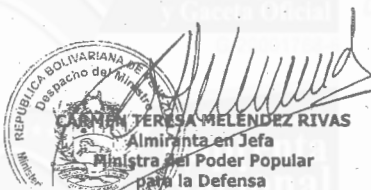
RESOLUCIÓN N° 001891

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, designada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 23 de julio de 2013, al General de División **EUTIMIO JOSÉ CRIOLLO VILLALOBOS**, C.I. N° 8.011.453, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402, 403 y 404), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, "ESTADO MAYOR GENERAL DE LA AVIACIÓN", Código N° 04123.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 12 AGO 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 001892

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, designada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 23 de julio de 2013, al General de División **EUSTQUIO JOSÉ LUGO GÓMEZ**, C.I. N° 8.435.812, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402, 403 y 404), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, "DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA DE LA GNB", Código N° 59973.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL TURISMO

DESPACHO DEL MINISTRO - CONSULTORÍA JURÍDICA

NÚMERO: 077

CARACAS, 31 DE JULIO DE 2013

203° y 154°

RESOLUCIÓN

En ejercicio con lo dispuesto en el numeral 19 del artículo 77 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 37.522 del 6 de

septiembre de 2002 y los artículos 19 y 20, numeral 6 *ejusdem*, en ese sentido este Despacho:

RESUELVE

Artículo Único. Se designa a partir del 31 de julio de 2013 al ciudadano **ALVARO BENITO JUÁREZ VILA**, titular de la cédula de identidad N° V-25.208.572, como Director General de Obras Turísticas, adscrito al **DESPACHO DEL VICEMINISTERIO DE PROYECTOS Y OBRAS TURÍSTICAS**.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional



MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE PETRÓLEO Y MINERÍA

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO Y MINERÍA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 12 AGO 2013 N°

092

203° y 154°

RESOLUCION

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 y el numeral 2 del Artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, se designa, a partir de la publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, al ciudadano **ROMER VALDEZ**, titular de la Cédula de Identidad número 7.960.269, como **Director Encargado de la Dirección Regional Cumaná**, adscrita a la Dirección General de Fiscalización e Inspección del Despacho del Viceministerio de Hidrocarburos de este Ministerio.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 26 del Artículo 77 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el Artículo 1° del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, se delega en el ciudadano **ROMER VALDEZ**, la firma de ellos actos y documentos que a continuación se indican:

- Las circulares, comunicaciones y avisos oficiales emanados de la Dirección Regional Cumaná.
- Los oficios de respuesta a funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, municipales y de los Estados y el Distrito Capital, relacionados con asuntos de la Dirección Regional Cumaná.
- La correspondencia postal, telegráfica, radio telegráfica, en formato electrónico o de cualquier naturaleza, en respuesta a solicitudes dirigidas a la Dirección Regional Cumaná.
- La certificación de las copias de los documentos, oficios, memoranda y circulares emanadas de la Dirección Regional Cumaná.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,

Rafael Darío Ramírez Carreño
MINISTRO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 30/07/2013

N° 083

203° y 154°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Presidencial N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013; y en atención a las atribuciones que me confiere el artículo 77 numerales 2, 18 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de

la Administración Pública de fecha 15 de julio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en los artículos 36 y 37 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.013, Extraordinario de fecha 23 de diciembre de 2010, el Artículo 134 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, de fecha 27 de marzo de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.893, de fecha 28 de marzo de 2012, y la Resolución N° 01-00000068 de fecha 15 de abril de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.408 de fecha 22 de abril de 2010, dictada por el Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

Que el Sistema Nacional de Control Fiscal es un conjunto de órganos, estructura, recursos y procesos integrados bajo la rectoría de la Contraloría General de la República que interactúan de manera coordinada, con el propósito de lograr la unidad de los sistemas y procedimientos de control en los distintos entes y organismos del Poder Público.

CONSIDERANDO

Que corresponden a las máximas autoridades jerárquicas de cada ente la responsabilidad, de organizar, establecer y evaluar el sistema de control interno, con sujeción a las normas básicas dictadas por la Contraloría General de la República, para el funcionamiento del Sistema de Control Interno.

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de la Resolución N° 01-00000068 de fecha 15 de abril de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.408 de fecha 22 de abril de 2010, dictada por el Contraloría General de la República, se hace imperativo ajustar las estructuras y funciones de los órganos de control interno a las disposiciones de la Ley Orgánica de la Contraloría de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

RESUELVE

Dictar las siguientes normas que contiene el:

REGLAMENTO INTERNO DE LA OFICINA DE AUDITORÍA INTERNA DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer la estructura organizativa de la Oficina de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, así como las funciones de las dependencias que la integran y las atribuciones genéricas y específicas que ejercerán sus responsables.

Artículo 2. La Oficina de Auditoría Interna, es el órgano especializado y profesional de control fiscal interno del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación. Su titular y demás personal actuarán de manera objetiva e imparcial en el desempeño de sus funciones y darán cumplimiento a las disposiciones constitucionales, legales y sublegales que la regulan y especialmente, a los lineamientos y políticas que dicte la Contraloría General de la República como órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal.

Artículo 3. La Oficina de Auditoría Interna realizará el examen posterior, objetivo, sistemático y profesional de las actividades administrativas, presupuestarias y financieras del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, con el fin de evaluarlas, verificarlas y elaborar el respectivo informe con las observaciones, hallazgos, conclusiones y recomendaciones correspondientes.

Artículo 4. Para el ejercicio de sus funciones la Oficina de Auditoría Interna se regirá por lo dispuesto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento; Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; Reglamento sobre la Organización del Control Interno en la Administración Pública Nacional y demás normativa dictada por la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, en el caso de los órganos del Poder Ejecutivo Nacional y sus entes descentralizados; las Normas Generales de Control Interno y demás normativa dictada por la Contraloría General de la República; el presente Reglamento Interno de la Oficina de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación y demás instrumentos legales y sublegales que resulten aplicables.

Artículo 5. La Oficina de Auditoría Interna ejercerá sus funciones de control posterior sólo en las dependencias del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, incluyendo sus órganos desconcentrados, salvo que dichos órganos se les haya autorizado la creación de una Oficina de Auditoría Interna propia, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

En el ejercicio de sus funciones la Oficina de Auditoría Interna podrá realizar actuaciones de control dirigidas a evaluar las operaciones realizadas por las personas naturales o jurídicas que en cualquier forma contraten, negocien o celebren operaciones con el Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación o que hayan recibido aportes, subsidios, otras transferencias o incentivos fiscales, o que en cualquier forma intervengan en la administración, manejo o custodia de recursos del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, a objeto de verificar que tales recursos hayan sido invertidos en las finalidades para las cuales fueron otorgados. Igualmente, deberá ejercer sobre dichas personas las potestades investigativas, sancionatorias y resarcitorias, a que hubiere lugar cuando corresponda.

Artículo 6. La Oficina de Auditoría Interna tendrá acceso a los registros, documentos y operaciones realizadas por las dependencias sujetas a su control, necesarios para la ejecución de sus funciones; y podrá apoyarse en los informes, dictámenes y estudios técnicos emitidos por auditores, consultores, profesionales independientes o firma de auditores, registrados y calificados ante la Contraloría General de la República.

Artículo 7. Los servidores públicos y los particulares están obligados a proporcionar a la Oficina de Auditoría Interna, las informaciones escritas o verbales, los libros, registros y demás documentos que le sean requeridos en el ejercicio de sus competencias, así como a atender oportunamente las citaciones o convocatorias que le sean formuladas.

Artículo 8. La Oficina de Auditoría Interna estará adscrita a la máxima autoridad jerárquica del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación; sin embargo, su personal, funciones y actividades estarán desvinculadas de las operaciones sujetas a su control, a fin de garantizar la independencia de criterio en sus actuaciones, así como su objetividad e imparcialidad.

Artículo 9. La máxima autoridad jerárquica del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, deberá dotar a la Oficina de Auditoría Interna de razonables recursos presupuestarios, humanos, administrativos y materiales; incluyendo un adecuado espacio físico, que le permitan ejercer con eficacia sus funciones.

Artículo 10. La máxima autoridad jerárquica del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, dotará a la Oficina de Auditoría Interna del personal profesional idóneo y necesario para el cumplimiento de sus funciones, seleccionado por su capacidad técnica, profesional y elevados valores éticos. Su nombramiento o designación debe realizarse con la previa opinión favorable del Auditor Interno. Para la remoción, destitución o traslado del personal de la Oficina de Auditoría Interna, se requerirá la opinión previa del Auditor Interno.

Artículo 11. La Oficina de Auditoría Interna comunicará los resultados, conclusiones y recomendaciones de las actuaciones practicadas en el Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, a la máxima autoridad jerárquica de la institución, al

responsable de la dependencia donde se ejecutó la actividad objeto de evaluación, así como a las demás autoridades a quienes legalmente esté atribuida la posibilidad de adoptar las medidas correctivas necesarias.

CAPÍTULO II DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Artículo 12. Para el cumplimiento de su misión, funciones y objetivos, así como del logro de sus metas, la Oficina de Auditoría Interna tendrá la estructura organizativa básica, siguiente:

1. Despacho del Auditor Interno.
2. Coordinación de Control Posterior.
3. Coordinación de Determinación de Responsabilidades.

Artículo 13. La Oficina de Auditoría Interna actuará bajo la dirección y responsabilidad del Auditor Interno, quien será designado por la máxima autoridad jerárquica del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, de acuerdo con los resultados del concurso público, previsto en la normativa dictada a tal efecto por la Contraloría General de la República, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

El Auditor Interno así designado, durará cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido mediante concurso público por una sola vez, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, y no podrá ser removido o destituido del cargo sin la previa autorización del Contralor o Contralora General de la República.

Artículo 14. Las faltas temporales del Auditor Interno, serán suplidas por el servidor público que ocupe el cargo de rango inmediatamente inferior dentro de la Oficina de Auditoría Interna, el cual será designado por la máxima autoridad jerárquica del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación.

Artículo 15. Cuando se produzca la falta absoluta del Auditor Interno, la máxima autoridad jerárquica del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación designará como Auditor Interno al servidor público que ocupe el cargo de rango inmediatamente inferior dentro de la Oficina de Auditoría Interna y convocará el respectivo concurso público para la designación del titular del órgano de control fiscal, de conformidad con lo previsto en la normativa dictada al efecto por el Contralor o Contralora General de la República.

Artículo 16. Los responsables de las Coordinaciones de Control Posterior y Determinación de Responsabilidades, tendrán el mismo nivel o rango jerárquico que se establezca para cargos similares en el Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, y serán conceptuados como personal de confianza, por lo cual podrán ser removidos de sus cargos por la máxima autoridad, previa solicitud del Auditor Interno.

CAPÍTULO III DE LAS FUNCIONES

Artículo 17. Son funciones de la Oficina de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, las siguientes:

1. Evaluar el sistema de control interno, incluyendo el grado de operatividad y eficacia de los sistemas de administración y de información gerencial de las distintas dependencias del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, así como el examen de los registros y estados financieros para determinar su pertinencia y confiabilidad y la evaluación de la eficiencia, eficacia y economía en el marco de las operaciones realizadas.
2. Realizar auditorías, inspecciones, fiscalizaciones, exámenes, estudios, análisis e investigaciones de todo tipo y de cualquier naturaleza en Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación para verificar la legalidad, exactitud, sinceridad y corrección de sus operaciones, así como para evaluar el cumplimiento y los resultados de los planes y las acciones administrativas, la eficacia, eficiencia, economía, calidad e impacto de su gestión.
3. Realizar auditorías, estudios, análisis e investigaciones respecto de las actividades de Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, para evaluar los planes y programas en cuya ejecución intervenga. Igualmente, podrá realizar los estudios e investigaciones que sean necesarios para evaluar el cumplimiento y los resultados de las políticas y decisiones gubernamentales.
4. Efectuar estudios organizativos, estadísticos, económicos y financieros, análisis e investigaciones de cualquier naturaleza, para determinar el costo de los servicios públicos, los resultados de la acción administrativa y, en general, la eficacia con que opera el Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación.
5. Vigilar que los aportes, subsidios y otras transferencias hechas por el Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación a otras entidades públicas o privadas sean invertidos en las finalidades para las cuales fueron efectuados. A tal efecto, podrá practicar inspecciones y establecer los sistemas de control que estimen convenientes.
6. Realizar el examen selectivo o exhaustivo, así como la calificación y declaratoria de feneamiento de las cuentas de ingresos, gastos y bienes públicos, en los términos y condiciones establecidos por el Contralor o Contralora General de la República en la Resolución dictada al efecto.
7. Recibir y tramitar las denuncias de particulares o las solicitudes que formule cualquier órgano, ente o servidores públicos, vinculadas con la comisión de actos, hechos u omisiones contrarios a una disposición legal o sublegal, relacionados con la administración, manejo y custodia de fondos o bienes públicos del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación.
8. Realizar seguimiento al plan de acciones correctivas implementado por el Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación y sus dependencias, para verificar el cumplimiento eficaz y oportuno de las recomendaciones formuladas en los informes de auditoría o de cualquier actividad de control, tanto por la Contraloría General de la República como por la Oficina de Auditoría Interna.
9. Recibir y verificar las cauciones presentadas por los funcionarios encargados de la administración y liquidación de ingresos o de la recepción, custodia y manejo de fondos o bienes públicos del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, antes de la toma de posesión del cargo.
10. Verificar la sinceridad, exactitud y observaciones que se formulan a las actas de entrega presentadas por las máximas autoridades jerárquicas y demás gerentes, jefes o autoridades administrativas de cada departamento, sección o cuadro organizativo del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación.
11. Participar, cuando se estime pertinente, con carácter de observador sin derecho a voto, en los procedimientos de contrataciones públicas realizados por el Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación.
12. Fomentar la participación ciudadana en el ejercicio del control sobre la gestión pública del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, sin menoscabo de las funciones que le corresponda ejercer a la Oficina de Atención Ciudadana.
13. Ejercer la potestad investigativa, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento.
14. Iniciar, sustanciar y decidir de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento, los procedimientos administrativos para la determinación de responsabilidades, a objeto de formular reparos, declarar la responsabilidad administrativa o imponer multas, cuando corresponda.
15. Remitir a la Contraloría General de la República los expedientes en los que se encuentren involucrados funcionarios de alto nivel en el ejercicio de sus cargos, cuando existan elementos de convicción o prueba que puedan comprometer su responsabilidad.

16. Establecer sistemas que faciliten el control, seguimiento y medición del desempeño de la Oficina de Auditoría Interna.
17. Promover el uso y actualización de manuales de normas y procedimientos que garanticen la realización de procesos eficientes, así como el cumplimiento de los aspectos legales, técnicos y administrativos de los procesos y procedimientos del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación.
18. Elaborar su Plan Operativo Anual tomando en consideración las solicitudes y los lineamientos que le formule la Contraloría General de la República o cualquier órgano o ente legalmente competente para ello según el caso las denuncias recibidas, las áreas estratégicas, así como la situación administrativa, importancia, dimensión y áreas críticas del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación.
19. Elaborar su proyecto de presupuesto anual con base a criterios de calidad, economía y eficiencia, a fin de que la máxima autoridad jerárquica, lo incorpore al presupuesto del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación.
20. Las demás funciones que señale la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento, y demás instrumentos legales y sublegales aplicables a los órganos de control fiscal interno, así como las asignadas por la máxima autoridad jerárquica del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, en el marco de las competencias que les corresponde ejercer a los órganos de control fiscal interno.

Artículo 18. La Coordinación de Control Posterior tendrá las funciones siguientes:

1. Evaluar el sistema de control interno, incluyendo el grado de operatividad y eficacia de los sistemas de administración y de información gerencial de las distintas dependencias del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, así como el examen de los registros y estados financieros para determinar su pertinencia y confiabilidad, y la evaluación de la eficiencia, eficacia y economía en el marco de las operaciones realizadas.
2. Realizar auditorías, inspecciones, fiscalizaciones, exámenes, estudios, análisis e investigaciones de todo tipo y de cualquier naturaleza en el Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación para verificar la legalidad, exactitud, sinceridad y corrección de sus operaciones, así como para evaluar el cumplimiento y los resultados de los planes y las acciones administrativas, la eficacia, eficiencia, economía, calidad e impacto de su gestión.
3. Realizar auditorías, estudios, análisis e investigaciones respecto de las actividades de el Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, para evaluar los planes y programas en cuya ejecución intervenga. Igualmente, podrá realizar los estudios e investigaciones que sean necesarios para evaluar el cumplimiento y los resultados de las políticas y decisiones gubernamentales.
4. Efectuar estudios organizativos, estadísticos, económicos y financieros, análisis e investigaciones de cualquier naturaleza, para determinar el costo de los servicios públicos, los resultados de la acción administrativa y, en general, la eficacia con que opera el Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación.
5. Vigilar que los aportes, subsidios y otras transferencias hechas por el Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación a otras entidades públicas o privadas sean invertidos en las finalidades para las cuales fueron efectuados. A tal efecto, podrá practicar inspecciones y establecer los sistemas de control que estimen convenientes.
6. Realizar el examen selectivo o exhaustivo, así como la calificación y declaratoria de feneamiento de las cuentas de ingresos, gastos y bienes públicos, en los términos y condiciones establecidos por el Contralor o Contralora General de la República en la Resolución dictada al efecto.
7. Recibir y tramitar las denuncias de particulares o las solicitudes que formule cualquier órgano, ente o servidores públicos, vinculadas con la comisión de actos, hechos u omisiones contrarios a una disposición legal o sublegal, relacionados con la administración, manejo y custodia de fondos o bienes públicos del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación.
8. Realizar seguimiento al plan de acciones correctivas implementado por el Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación y sus dependencias, con la finalidad de que se cumplan las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría o de cualquier actividad de control.
9. Recibir y verificar las cauciones presentadas por los funcionarios encargados de la administración y liquidación de ingresos o de la recepción, custodia y manejo de fondos o bienes públicos del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, antes de la toma de posesión del cargo.
10. Verificar la sinceridad, exactitud y observaciones que se formulen a las actas de entrega presentadas por las máximas autoridades jerárquicas y demás gerentes, jefes o autoridades administrativas de cada departamento, sección o cuadro organizativo del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación.
11. Fomentar la participación ciudadana en el ejercicio del control sobre la gestión pública del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, sin menoscabo de las funciones que le corresponde ejercer a la Oficina de Atención Ciudadana.
12. Ejercer las actividades inherentes a la potestad investigativa, entre las cuales se encuentran:
 - a) Realizar las actuaciones que sean necesarias, a fin de verificar la ocurrencia los actos hechos u omisiones contrarios a una disposición legal o sublegal, determinar el monto de los daños causados al patrimonio público, si fuere el caso, así como la procedencia de acciones fiscales.
 - b) Formar el expediente de la investigación.
 - c) Notificar de manera específica y clara a los interesados legítimos vinculados con actos, hechos u omisiones objeto de investigación.
 - d) Ordenar mediante oficio de citación la comparecencia de cualquier persona a los fines de rendir declaración y tomarle la declaración correspondiente.
 - e) Elaborar un informe dejando constancia de los resultados de las actuaciones realizadas con ocasión del ejercicio de la potestad investigativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 81 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y 77 de su Reglamento.
 - f) Elaborar la comunicación a fin de que el auditor interno remita a la Contraloría General de la República el expediente de la investigación o de la actuación de control, cuando existan elementos de convicción o prueba que pudieran dar lugar a la formulación de reparos, a la declaratoria de responsabilidad administrativa o a la imposición de multas a funcionarios de alto nivel de los órganos y entes mencionados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, a que se refiere el artículo 65 de su Reglamento, que se encuentren en ejercicio de sus cargos.
 - g) Remitir a la dependencia encargada de la determinación de responsabilidades, el expediente de la potestad investigativa que contenga el informe de resultados, a los fines que esta proceda, según corresponda, al archivo de las actuaciones realizadas o al inicio del procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades.
13. Las demás funciones que le señale la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento, y demás instrumentos legales y sublegales aplicables a los órganos de control fiscal interno, así como las asignadas por el auditor interno.

Artículo 19. La Coordinación de Determinación de Responsabilidades tendrá las funciones siguientes:

1. Valorar el informe de resultados a que se refiere el artículo 81 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, a fin de ordenar, mediante auto motivado, el archivo de las actuaciones realizadas o el inicio

del procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades, para la formulación de reparos, declaratoria de responsabilidad administrativa o la imposición de multas, según corresponda.

2. Iniciar, sustanciar y decidir, previa delegación del auditor interno, los procedimientos administrativos para la determinación de responsabilidades, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento.
3. Notificar a los interesados, según lo previsto en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento, de la apertura del procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades.
4. Elaborar la comunicación, a fin de que el auditor interno remita al Contralor o Contralora General de la República copia certificada de la decisión que declare la responsabilidad administrativa, así como del auto que declare la firmeza de la decisión o de la resolución que resuelva el recurso de reconsideración, según el caso, a fin de que éste acuerde la suspensión del ejercicio del cargo sin goce de sueldo por un período no mayor de veinticuatro (24) meses, la destitución o la imposición de la inhabilitación para el ejercicio de las funciones públicas hasta por un máximo de quince (15) años del declarado responsable.
5. Elaborar la comunicación a fin de que el auditor interno remita a la Contraloría General de la República el expediente de la investigación o de la actuación de control, cuando existan elementos de convicción o prueba que pudieran dar lugar a la formulación de reparos, a la declaratoria de responsabilidad administrativa o a la imposición de multas a funcionarios de alto nivel de los órganos y entes mencionados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, a que se refiere el artículo 65 de su Reglamento, que se encuentren en ejercicio de sus cargos.
6. Dictar los autos para mejor proveer a que hubiere lugar.
7. Las demás funciones que señale la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento, y demás instrumentos legales y sublegales aplicables a los órganos de control fiscal interno, así como las asignadas por el auditor interno.

**CAPÍTULO IV
DE LAS ATRIBUCIONES**

Artículo 20. Son atribuciones del Auditor Interno las siguientes:

1. Planificar, supervisar, coordinar, dirigir y controlar las actividades desarrolladas por las Coordinaciones, de la Oficina de Auditoría Interna.
2. Elaborar y someter a la aprobación de la máxima autoridad jerárquica del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, el reglamento interno, la resolución organizativa, así como los manuales de organización, normas y procedimientos, con el fin de regular el funcionamiento de la Oficina de Auditoría Interna según corresponda.
3. Aprobar el Plan Operativo Anual de la Oficina de Auditoría Interna y coordinar la ejecución del mismo.
4. Coordinar la formulación del proyecto de presupuesto de la Oficina de Auditoría Interna.
5. Asegurar el cumplimiento de las normas, sistemas y procedimientos de control interno, que dicte la Contraloría General de la República; la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, en el caso de los órganos del Poder Ejecutivo Nacional y sus entes descentralizados, y la máxima autoridad jerárquica del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación.
6. Elaborar y presentar ante la máxima autoridad jerárquica del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, el informe de gestión anual de la Oficina de Auditoría Interna.
7. Atender, tramitar y resolver los asuntos relacionados con el personal a su cargo, de acuerdo con lo previsto en la normativa legal aplicable al Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación.
8. Evaluar los procesos inherentes a la Oficina de Auditoría Interna, y adoptar las medidas tendientes a optimizarlos.
9. Recibir y absolver consultas sobre las materias de su competencia.
10. Suscribir la correspondencia y demás documentos emanados de la Oficina de Auditoría Interna sin perjuicio de las atribuciones similares asignadas a otros servidores públicos adscritos a la Oficina.
11. Solicitar a la máxima autoridad jerárquica del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, la suspensión en el ejercicio del cargo de funcionarios sometidos a una investigación o a un procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades.
12. Declarar la responsabilidad administrativa, formular reparos, imponer multas, absolver de otras responsabilidades o pronunciar el sobreseimiento de la causa.
13. Participar a la Contraloría General de la República el inicio de las investigaciones que se ordenen, así como los procedimientos administrativos para la determinación de responsabilidades que inicie la Oficina de Auditoría Interna.
14. Decidir los recursos de reconsideración y/o de revisión interpuestos contra las decisiones que determinen la responsabilidad administrativa, formulen reparos e impongan multas.
15. Suscribir informes de las actuaciones de control.
16. Comunicar los resultados, conclusiones y recomendaciones de las actuaciones practicadas en el Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, a la máxima autoridad jerárquica de la Institución al responsable de la dependencia evaluada, así como a las demás autoridades a quienes legalmente esté atribuida la posibilidad de adoptar las medidas correctivas necesarias.
17. Participar a la Contraloría General de la República las decisiones de absolución o sobreseimiento que dicte.
18. Remitir al Contralor o Contralora General de la República copia certificada de la decisión que declare la responsabilidad administrativa, así como del auto que declare la firmeza de la decisión o de la resolución que resuelva el recurso de reconsideración, a fin de que éste aplique las sanciones accesorias a la declaratoria de dicha responsabilidad previstas en el artículo 105 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
19. Remitir a la Contraloría General de la República los expedientes de la investigación o de la actuación de control cuando existan elementos de convicción o prueba que pudieran dar lugar a la formulación de reparos, a la declaratoria de responsabilidad administrativa o a la imposición de multas a funcionarios de alto nivel de los órganos y entes mencionados en los numerales 1 al 11 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, a que se refiere el artículo 65 de su Reglamento, que se encuentren en ejercicio de sus cargos.
20. Remitir al Ministerio Público la documentación contenida de los indicios de responsabilidad penal y civil, cuando se detecte que se ha causado daño al patrimonio de un órgano o ente del sector público, pero no sea procedente la formulación de reparo.
21. Certificar y remitir a la Contraloría General de la República copia de los documentos que reposen en la Oficina de Auditoría Interna, que esta le solicite de conformidad con lo previsto en el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, actuando en su carácter de órgano rector del Sistema Nacional de Control Fiscal.

22. Remitir a la Contraloría General de la República o al órgano de control externo competente, según corresponda, el acta de entrega de la Oficina de Auditoría Interna a su cargo, de conformidad con lo previsto en la normativa que regula la entrega de los órganos y entidades de la Administración Pública y de sus respectivas oficinas o dependencias.

23. Certificar los documentos que reposen en los archivos de la Oficina de Auditoría Interna y delegar esta competencia en el personal del Órgano de Control Fiscal Interno.

24. Ordenar la publicación de la decisión de declaratoria de responsabilidad administrativa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, o del respectivo estado, distrito, distrito metropolitano o municipio; o en el medio de publicación oficial del respectivo ente u organismo, según corresponda, cuando haya quedado firme en sede administrativa.

25. Las demás atribuciones que le confiera la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento, y demás instrumentos legales y sublegales aplicables a los órganos de control fiscal interno.

Artículo 21. Los responsables de las Coordinaciones de Control Posterior y Determinación de Responsabilidades de la Oficina de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, tendrán las atribuciones comunes siguientes:

1. Planificar, dirigir, coordinar y supervisar las actividades que se deben cumplir en las dependencias a su cargo.
2. Velar porque las Coordinaciones a su cargo cumplan con las funciones que le asigna el presente Reglamento.
3. Evaluar los procesos inherentes a la Oficina de Auditoría Interna, y adoptar todas las medidas tendientes a optimizarlos.
4. Decidir todos los asuntos que le competen a las Coordinaciones a su cargo.
5. Presentar al Auditor Interno, informes periódicos y anuales acerca de las actividades desarrolladas en las Coordinaciones a su cargo.
6. Atender, tramitar y resolver los asuntos relacionados con el personal a su cargo, de acuerdo con las normas establecidas en el Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación.
7. Participar en el diseño de políticas y en la definición de objetivos institucionales, así como sugerir medidas encaminadas a mejorar el funcionamiento de la dependencia a su cargo.
8. Absolver consultas en las materias de su competencia.
9. Elevar a consideración del Auditor Interno, el proyecto de solicitud de suspensión en el ejercicio del cargo de los servidores públicos sometidos a una investigación o a un procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades, según corresponda.
10. Firmar la correspondencia y documentos emanados de la respectiva Coordinación cuando ello sea procedente.
11. Someter a la consideración del Auditor Interno, el inicio de las potestades investigativas o la apertura del procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades, según corresponda; e informar, previo a la toma de decisiones, los resultados de las investigaciones realizadas o de los procedimientos administrativos para la determinación de responsabilidades llevados a cabo.
12. Las demás atribuciones que le confiera la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento, y demás instrumentos legales y sublegales aplicables a los órganos de control fiscal interno, así como las asignadas por el auditor interno.

Artículo 22. El Coordinador de Control Posterior tendrá las atribuciones específicas siguientes:

1. Dictar el auto de proceder de la potestad investigativa.
2. Someter a la consideración del Auditor Interno, la programación de las auditorías y demás actuaciones de control, antes de su ejecución.
3. Suscribir el informe de resultados de la potestad investigativa a que se refiere el artículo 81 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y 77 de su Reglamento.
4. Suscribir informes de las actuaciones de control practicadas y preparar comunicación para la firma del Auditor Interno a objeto de remitir oportunamente los resultados, conclusiones y recomendaciones, a las dependencias evaluadas y a las demás autoridades a quienes legalmente esté atribuida la posibilidad de adoptar las medidas correctivas necesarias.
5. Comunicar los resultados, conclusiones y recomendaciones de las actuaciones practicadas en el Ministerio del Poder Popular para Ciencia Tecnología e Innovación a la máxima autoridad jerárquica de la Institución, al responsable de la dependencia evaluada, así como a las demás autoridades a quienes legalmente esté atribuida la posibilidad de adoptar las medidas correctivas necesarias.
6. Las demás atribuciones que le confiera la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento, y demás instrumentos legales y sublegales aplicables a los órganos de control fiscal interno, así como las asignadas por el auditor interno.

Artículo 23. El Coordinador de Determinación de Responsabilidades, tendrá las atribuciones específicas siguientes:

1. Dictar el auto motivado a que se refiere el artículo 81 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y 86 de su Reglamento, mediante el cual, una vez valorado el informe de resultado de la potestad investigativa, se ordena el archivo de las actuaciones realizadas o el inicio del procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades.
2. Dictar el auto motivado a que se refiere el artículo 96 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y 88 de su Reglamento y notificarlo a los presuntos responsables.
3. Disponer lo conducente para que sean evacuadas las pruebas indicadas o promovidas por los sujetos presuntamente responsables de los actos, hechos u omisiones o por sus representantes legales.
4. Fijar, por auto expreso, la realización del acto oral y público a que se refieren los artículos 101 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y 92 al 97 de su Reglamento.
5. Dictar, previa delegación del Auditor Interno, las decisiones a que se refiere el artículo 103 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
6. Imponer, por delegación del titular de la Oficina de Auditoría Interna, las multas previstas en los artículos 94 y 105 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, y participarlas al órgano recaudador correspondiente.
7. Ordenar la acumulación de expedientes cuando sea procedente, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.
8. Las demás atribuciones que le confiera la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento, y demás instrumentos legales y sublegales aplicables a los órganos de control fiscal interno, así como las asignadas por el auditor interno.

CAPÍTULO V RECEPCIÓN, MANEJO Y ARCHIVO DE DOCUMENTOS

Artículo 24. Toda la documentación de la Oficina de Auditoría Interna, por su naturaleza es reservada para el servicio de la misma, y la exhibición de su contenido, inspección, certificación o publicidad respecto a terceros sólo podrá realizarse de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y demás normativa legal o sublegal que resulte aplicable.

Artículo 25. La correspondencia recibida y despachada, así como los expedientes administrativos, papeles de trabajo producto de las actuaciones realizadas y demás documentación relacionada con la Oficina de Auditoría Interna, deberá registrarse, resguardarse y archivar de acuerdo con lo establecido en el manual respectivo.

Artículo 26. El Auditor Interno calificará, de conformidad con lo previsto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás normativa legal y sublegal que regula la materia, la confidencialidad y reserva de los documentos que están bajo su control y custodia.

Artículo 27. Los papeles de trabajo generados por las actuaciones realizadas son propiedad de la Oficina de Auditoría Interna y por tanto ésta será responsable de su archivo, manejo y custodia.

Artículo 28. Sólo tendrán acceso a los archivos los servidores públicos adscritos a la Oficina de Auditoría Interna. El acceso por parte de otros funcionarios o empleados públicos o particulares, debe ser autorizado por el Auditor Interno, o en quien éste delegue tal función.

Artículo 29. El Auditor Interno certificará los documentos que reposen en los archivos de la Oficina de Auditoría Interna; asimismo, podrá expedir certificaciones sobre datos de carácter estadísticos, no reservados, que consten en expedientes o registros a su cargo, y para los cuales no exista prohibición expresa de divulgación.

Artículo 30. El Auditor Interno podrá delegar la competencia de certificar documentos en el personal de la Oficina de Auditoría Interna.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

Artículo 31. Todo lo no previsto en este Reglamento Interno, se regirá por las disposiciones de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento, y demás instrumentos normativos legales y sublegales que resulten aplicables.

Artículo 32. El presente Reglamento podrá ser modificado oída la opinión del titular de la Oficina de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, y de ser el caso a solicitud de la Contraloría General de la República, asegurando siempre el mayor grado de independencia del órgano de control fiscal interno dentro de la organización.

Artículo 33. El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 09/08/2013

N° 087

203° y 154°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Presidencial N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013; de conformidad con lo establecido en los artículos 34, 37 y 77, numerales 12, 19, 26 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, en los artículos 5, numeral 2; 19 en su último aparte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002, y en los artículos 42, 47 y 48 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781, Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005, este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1.- Designar a la ciudadana **NUMIDIA DIAZ H.**, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 8.145.022 como Directora General de la Oficina de Gestión Administrativa de este Ministerio.

Artículo 2.- Designar como Cuentadante Responsable de la Unidad Administradora Central para el Ejercicio Fiscal 2013 del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, a la ciudadana **NUMIDIA DIAZ H.**, titular de la Cédula de Identidad N° V.- 8.145.022.

Unidad Administradora	Código de Unidad Administradora Central
Oficina de Gestión Administrativa	01005

Artículo 3.- Delegar en la ciudadana NUMIDIA DIAZ H., titular de la Cédula de Identidad N° V- 8.145.022, en su condición de Directora General de la Oficina de Gestión Administrativa de este Ministerio las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. Aprobar, ordenar y tramitar los gastos, pagos que afecten los créditos que le sean asignados al Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, mediante órdenes de pago, y fondos de avance y anticipo, conforme a lo previsto en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, en virtud de ello deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro, conjunta o separadamente con el titular de la Dirección de Administración y Finanzas o el Tesorero del Ministerio.
2. Aprobar y suscribir contratos de arrendamiento de inmuebles, contratos de comodato, contratos de servicios profesionales y contratos de seguros.
3. Contratar la ejecución de obras, adquisición de bienes muebles y la prestación de servicios distintos a los laborales, conforme a la Ley de Contrataciones Públicas.
4. Certificación de los documentos relacionados con los contratos y acreencias no prescritas.
5. Aprobación de viáticos y pasajes nacionales e internacionales, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable.
6. Oficios de autorización para la tramitación ante el Banco Central de Venezuela para la adquisición de divisas correspondientes a los gastos originados por los viáticos de funcionarios de este Ministerio que viajen en misiones oficiales al exterior, previa autorización del Ciudadano Ministro mediante Punto de Cuenta y de conformidad con el procedimiento previsto en la normativa aplicable.
7. Las demás atribuciones que le confieran las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos.

Artículo 4.- La referida funcionaria presentará una relación detallada de los actos y documentos que hubiera firmado en virtud de esta delegación.

Artículo 5.- Los actos y documentos firmados de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

Artículo 6.- El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos indicados en la presente Resolución.

Artículo 7.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.


MANUEL A. FERNÁNDEZ M.
Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013
Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
FUNDACIÓN MISIÓN CULTURA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 1
CARACAS, 12 DE AGOSTO DE 2013
203° Y 154°

FIDEL BARBARITO, Presidente (E) de la Fundación Misión Cultura, según Resolución Ministerial N° 001, de fecha 23 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.154 de fecha 25 de abril de 2013, en uso de sus atribuciones legales y de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinaria, de fecha 31 de julio de 2008, y en cumplimiento con lo previsto en la Cláusula Décima Sexta, numeral 8 del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación Misión Cultura,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. Delegar en la ciudadana TANIA MARÍA SCOTT ALGARA, titular de la cédula de identidad N° V- 2.138.010, en su condición de Directora Ejecutiva de la Fundación Misión Cultura, según Resolución Ministerial N° 017, de fecha 28 de mayo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.179, de fecha 31 de mayo de 2013, las atribuciones y facultad de firmar los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. Convocar y; asistir y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo.
2. Presentar a la consideración del Consejo Directivo las propuestas de políticas, plan y programas de la Fundación, Reglamento Interno, normas técnicas de organización y funcionamiento, plan operativo anual institucional y presupuesto de la Fundación.
3. Presentar cuenta y todos los informes que sean requeridos por el órgano de adscripción.
4. Establecer y mantener un sistema de control interno adecuado a la naturaleza, estructura y fines de la Fundación.
5. Mantener informado a los trabajadores y trabajadoras y su Consejo, de forma periódica, sobre la gestión y los proyectos de la Fundación.
6. Girar lineamientos para el diseño y formulación de los proyectos a desarrollar por la Fundación, conforme a las directrices del órgano de adscripción.

7. Ejercer las atribuciones en materia de personal establecidas en la legislación, en cumplimiento y estricta sujeción a las políticas, medidas y decisiones adoptadas por el órgano de adscripción en esta materia.

8. Celebrar contratos y convenios de obras, servicios y adquisición de bienes, así como todos los actos vinculados con el objeto de la Fundación, previa información al Consejo Directivo.

ARTÍCULO 2°. El Presidente de la Fundación podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos señalados en la presente Providencia.

ARTÍCULO 3°. Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Providencia, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del delegado, la fecha y número de Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

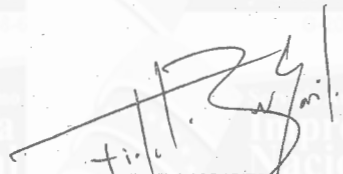
ARTÍCULO 4°. La referida ciudadana deberá rendir cuenta al Presidente de la Fundación de todos los actos y documentos que hubiera firmado en virtud de esta delegación.

ARTÍCULO 5°. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no pueda ser delegada.

ARTÍCULO 6°. La delegación Interorgánica tendrá una vigencia de cuatro (4) meses, contados a partir del 12 de Agosto de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013.

ARTÍCULO 7°. La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


FIDEL BARBARITO
PRESIDENTE (E) DE LA FUNDACIÓN
MISIÓN CULTURA
Según Resolución N° 243 de Fecha 06/11/12
Publicada en Gaceta Oficial N° 40.044

República Bolivariana de Venezuela
Fundación
MISIÓN CULTURA
PRESIDENCIA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE
DESPACHO DE LA MINISTRA
CARACAS, 12 DE AGOSTO DE 2013
203° Y 154°

RESOLUCIÓN NÚMERO: 067/13

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 62 y 77, numerales 3, 4 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; el artículo 30, numeral 4 del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional; en concordancia con lo previsto en el artículo 111 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en el marco de los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física, determino;

CONSIDERANDO

Que es deber del Ministerio del Poder Popular para el Deporte, como ente que forma parte de la Administración Pública Nacional, velar por la celeridad y eficacia de la Administración Pública, como principios que rigen su funcionamiento, asegurando que el deporte, como premisa fundamental del Estado, coadyuve en la formación individual y colectiva de los individuos dentro de la sociedad, teniendo en la celebración de estos Juegos Nacionales Juveniles una oportunidad para la elevación y evaluación del rendimiento competitivo.

CONSIDERANDO

Que la celebración de los Juegos Nacionales Juveniles 2013, bien puede reputarse como el espacio de encuentro de los grupos juveniles que habitan nuestra capital y nuestro país, sirviendo de plataforma política para la masificación del deporte; todo en el marco en los cuales se sustenta, es decir, el principio de solidaridad, cooperación genuina y complementariedad entre las diferentes instituciones y/o poderes de la administración pública.

CONSIDERANDO

Que una vez que ha sido aprobada la Carta Fundamental de los Juegos Nacionales Juveniles 2013, en la sesión de Directorio de fecha 11 de julio de 2013, mediante el punto N° 7, se hace impostergable la designación de la figura de un Comité para darle vida a este evento deportivo.

RESUELVE

PRIMERO: Designar el Comité Organizador de los Juegos Nacionales Juveniles 2013, que habrá de estar integrado por los siguientes miembros;

Presidente (a)	Alejandra Benítez Romero	C.I.V.- 14.323.157.
Vice-Presidentes	Jacqueline Coromoto Faria Pineda	C.I.V.- 5.051.541.
	Jorge Jesús Rodríguez Gómez	C.I.V.- 6.823.952.
Director General	José Alejandro Escalona Alcalá	C.I.V.- 6.827.851.
Representante del Directorio	Jorge Eduardo Aguirre Arevalle	C.I.V.- 12.502.183.
Representante de las Federaciones	Marcos Antonio Oviedo Herrera	C.I.V.- 6.003.463.
Representante de los Atletas	Julio César Luna Fermín	C.I.V.- 11.970.037.
Director Técnico	Ovidio José Almeida Candille	C.I.V.- 11.036.770.
Director Administrativo y Logística	Nelson José Morales Guillán	C.I.V.- 10.888.631.
Director de Infraestructura	Victor Alberto Rodríguez Sánchez	C.I.V.- 14.446.298.
Director Médico	Carmen Aurora Palitt Montenegro	C.I.V.- 4.526.997.
Director de Relaciones Interinstitucionales	Richard Alfredo Idrigo García	C.I.V.- 15.795.422.
Director de Seguridad	Antonio José Benavides Torres	C.I.V.- 6.371.374.

SEGUNDO: Una vez designado, el Comité Organizador de los Juegos Nacionales Juveniles 2013, tendrá las siguientes atribuciones;

- Elaborar sus normas de organización y funcionamiento.
- Elaborar un programa destinado a jerarquizar las actividades y gestiones que deban ejecutarse en el marco del desarrollo de los Juegos Nacionales Juveniles 2013.
- Proponer medidas que garanticen seguridad, atención médica, protocolo deportivo, soporte técnico y otros requerimientos de logística para los participantes.
- Crear las subcomisiones de trabajo que considere necesarias.
- Fomentar la participación activa de los organismos de la administración pública, promoviendo la cooperación interinstitucional e intersectorial, en el marco del desarrollo de esta jornada.
- Cualquier otra que le esté prevista o atribuida, por su propia Carta Fundamental.

TERCERO: El Comité Organizador de los Juegos Nacionales Juveniles Caracas 2013, se instalará dentro del plazo de cinco (5) días continuos, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, y se mantendrá funcionando luego de sesenta (60) días continuos posteriores a la culminación de los Juegos. Con lo cual tendrán que presentar informe a la Ministra del Poder Popular para el Deporte, cada quince (15) días continuos a partir de la fecha de su instalación, así como un informe detallado de sus actuaciones, y un informe general al final de sus funciones.

CUARTO: Los gastos ocasionados para la celebración de los Juegos Nacionales Juveniles 2013, estarán a cargo de los recursos económicos aprobados por el Ejecutivo Nacional, y serán administrados por el Instituto Nacional de Deportes (IND).

QUINTO: La presente Resolución entrará en vigencia al momento de su publicación.

Comuníquese y Publíquese.



ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Ministra del Poder Popular para el Deporte

Designación que consta en el Decreto N° 2 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN NÚMERO: 068/13
CARACAS, 12 DE AGOSTO
2013, 15° y 14°

La Ministra del Poder Popular para el Deporte, ciudadana ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO, venezolana, titular de la cédula de identidad N° V- 14.323.157, designada según Decreto N° 02, de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151, de fecha 22 de abril de 2013, actuando de conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77, numerales 19 y 27 del Decreto No. 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 5.890 Extraordinario del 31 de julio de 2008;

CONSIDERANDO

Que el Deporte es un derecho constitucional, y es deber del Estado garantizar el apoyo al deporte de alta competencia y la evaluación y regulación de las entidades deportivas del sector público y del privado, de conformidad con la Ley;

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado, asumir el deporte como política de educación, recreación y salud pública, así como garantizar los recursos para su promoción y desarrollo en sus distintas disciplinas y modalidades;

CONSIDERANDO

Que los Juegos Deportivos Nacionales, creados por Decreto Ley N° 515 del 09 de Enero de 1959, es el evento culminante del ciclo preparatorio que se realiza en competencias estatales, regionales, zonales y nacionales, constituyéndose en la máxima competencia del deporte venezolano.

CONSIDERANDO

Que los Juegos Nacionales Juveniles 2013, tienen por objeto contribuir a la formación intelectual, moral, social y cultural de la juventud venezolana a través del deporte de rendimiento. Así como a estimular el espíritu de superación, unidad, superación social, la sana competencia, tenacidad, la autoestima y la solidaridad entre Entidades Federales y Garantizar la Reserva Deportiva del Deporte de Rendimiento a corto, mediano y largo plazo del país.

CONSIDERANDO

Que es una obligación legal para todas las federaciones, asociaciones y clubes deportivos del país, tramitar de acuerdo con la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física, y en concordancia con el Reglamento Parcial N° 1, el Certificado del Registro Nacional del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física para obtener el reconocimiento y protección del Estado para todos los efectos legales;

CONSIDERANDO

Que todas las Asociaciones Deportivas Estadales de cualquier disciplina para la fecha de inicio de los Juegos Nacionales Juveniles Caracas 2013, deberán contar con el certificado del Registro Nacional del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física, ajustados a la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física y su Reglamento Parcial N° 1;

CONSIDERANDO

Que se impone la necesidad de garantizar a todos y todas las participantes el apoyo multidisciplinario necesario para garantizar su asistencia y el éxito del evento;

RESUELVE

PRIMERO: GARANTIZAR como interés superior del Estado la participación de LOS ATLETAS y LAS ATLETAS, en los Juegos Nacionales Juveniles 2013, sin menoscabo que actualmente las organizaciones sociales promotoras del deporte del tipo asociativo se encuentran en la fase de realizar las elecciones de sus juntas directivas, consejo de honor y consejo contralor a los fines de dar cumplimiento a la disposición transitoria tercera de la Ley Orgánica del Deporte, Actividad Física y Educación Física.

SEGUNDO: Autorizar a las Asociaciones Deportivas Estadales su participación en los Juegos Nacionales Juveniles 2013, sin previa presentación del Certificado del Registro Nacional del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física.

TERCERO: Todas las Asociaciones Deportivas Estadales deberán cumplir con la inscripción por ante la Oficina de Registro Nacional del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física para obtener el Comprobante de inicio del trámite y consignarlo ante los Congresillos Técnicos que se celebrarán al inicio de las competencias de sus respectivas disciplinas, en el marco de la celebración de los Juegos Nacionales Juveniles Caracas 2013.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

En la ciudad de Caracas, Distrito Capital, a los doce (12) días del mes de agosto de 2013, doscientos tres años (203°) de la Independencia, ciento cincuenta y cuatro años (154°) de la Federación y décimo cuarto año (14°) de la Revolución Bolivariana

Comuníquese y Publíquese.



ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Ministra del Poder Popular para el Deporte

Designación según Decreto No. 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 del 22 de abril de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 069/13

Quien suscribe, ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-14.323.157, Designada Ministra del Poder Popular para el Deporte, mediante decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151, de esa misma fecha, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 12, 62 y 77 numerales 19 y 27 del Decreto N° 6.217 Con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana

de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de Julio de 2008, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, Publicada en Gaceta Oficial de la República N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de Julio de 1981, concatenado con lo consagrado en el artículo 5 numeral 2 y los artículos 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 6 de septiembre de 2002.

RESUELVE:

PRIMERO: Designar al ciudadano **RODRIGUEZ GARCIA ANTONIO JOSÉ**, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la Cédula de Identidad N° V-12783134, como **Director de Tecnología de la Información (E)**, adscrito a la Oficina de Sistema y Tecnología de la Información del Ministerio del Poder Popular para el Deporte. Cargo éste de Alto Nivel y libre nombramiento y remoción. El presente nombramiento surtirá efecto a partir del momento de su notificación.

SEGUNDO: Se encomienda a la Oficina de Recursos Humanos de este Ministerio la notificación de la Presente Resolución al ciudadano **RODRIGUEZ GARCIA ANTONIO JOSÉ**.

Dado en Caracas a los 17 días del mes de Julio de dos mil trece (2013) Año 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Designación que consta en el Decreto N° 02 de fecha 22/04/2013.
Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.151 de fecha 22/04/2013.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 070/13

Quien suscribe, **ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V- 14.323.157, designada Ministra del Poder Popular para el Deporte, mediante Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151, de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 62, 77, numerales 3, 4, 9, 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008; en concordancia con lo previsto en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, dictado a través del Decreto N° 140, de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025, de fecha 18 de septiembre de 1969.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Delegar en el ciudadano **LUIS EDUARDO GONZÁLEZ HERRERA**, venezolano, mayor de edad y titular de la Cédula de Identidad N° V- 13.532.647, quien actúa con el carácter de Director General del Despacho del Ministerio del Poder Popular para el Deporte, según consta en la Resolución N° 013/13, de fecha 24 de abril de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.153, en fecha 24 de abril de 2013, la firma del Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada "**COMITÉ ORGANIZADOR DEL CAMPEONATO FIBA AMÉRICAS MASCULINO 2013**" y demás actos y documentos necesarios para su protocolización ante la Oficina Subalterna de Registro Público correspondiente.

ARTÍCULO 2: Los actos y documentación firmada, de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de Resolución y Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la Ley Orgánica de Administración Pública.

ARTÍCULO 3: El funcionario **LUIS EDUARDO GONZÁLEZ HERRERA**, deberá rendir cuenta a la Ministra del Poder Popular para el Deporte, de los actos y documentos que hubiere emitido y/o certificado, con motivo de la presente delegación.

ARTÍCULO 4: La Ministra del Poder Popular para el Deporte, podrá reservarse discrecionalmente la autorización y forma de alguno de los actos delegados en la presente Resolución.

ARTÍCULO 5: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dada en Caracas Distrito Metropolitano, a los seis (06) días del mes de agosto de dos mil trece (2013). Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA EL DEPORTE
Designación que consta en el Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013.
Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.151 de fecha 22/04/2013.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CORTE DISCIPLINARIA JUDICIAL



203° y 154°

De hoy, trece (13) de agosto de dos mil trece (2013), siendo las 12:00 m., reunidos en el Edificio de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, sede de la Jurisdicción Disciplinaria Judicial, ubicada entre las Calles Elice y la Joya, Avenida Francisco de Miranda, Área Metropolitana de Caracas, piso 02, Torre Norte, Municipio Chacao, Estado Miranda, los jueces **TULLIO A. JIMÉNEZ RODRÍGUEZ**, **ANA CECILIA ZULUETA RODRÍGUEZ**, y **MERLY JACQUELINE MORALES HERNÁNDEZ**, venezolanos y titulares de las cédulas de identidad números 1.196.401, 3.667.186 y 5.885.120, respectivamente; hacen constar lo siguiente: i) en fecha cuatro (04) de julio del presente año, el Juez Principal, **ADELSON ACACIO GUERRERO OMAÑA**, remitió copia de su renuncia al cargo de Juez Principal de esta Instancia, presentada ante la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela; ii) en fecha nueve (09) de julio del presente año, se levantó acta mediante la cual se ordenó la convocatoria del Primer Suplente de la Corte Disciplinaria Judicial y en esa misma fecha se libró oficio N° CDJ-S- 0008-2013, mediante el cual se convocó a la ciudadana **MERLY JACQUELINE MORALES HERNÁNDEZ**, en su condición de primera suplente de esta Corte, a los fines de cubrir la ausencia del mencionado Juez Principal; iii) en fecha diecisiete (17) de julio de 2013, la prenombrada Jueza aceptó la convocatoria realizada. Recibida la aceptación se procede a su incorporación para cubrir la ausencia del Juez Principal **Adelso Acacio Guerrero Omaña**, quedando así constituida la Corte Disciplinaria Judicial. Publíquese en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Es todo. Terminó, se leyó y conformes firman.

TULLIO A. JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
Presidente

ANA CECILIA ZULUETA RODRÍGUEZ

MERLY JACQUELINE MORALES HERNÁNDEZ

MARIANELA GIL MARTÍNEZ
La Secretaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0059

Caracas, 08 de agosto de 2013
203° y 154°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **ARGENIS DE JESÚS CHÁVEZ FRÍAS**, titular de la cédula de identidad N° 4.925.031, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día doce (12) de junio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.188 de fecha trece (13) de junio de 2013, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designación de la ciudadana **ZORAIDA CASTRO HINOJOSA**, titular de la Cédula de Identidad N° 12.629.251, como Jefa de la División de Servicios Administrativos y Financieros y Cuantadante de la Dirección Administrativa Regional del estado Amazonas de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, a partir de la presente fecha, cargo considerado de libre nombramiento y remoción.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los doce (12) días del mes de agosto de 2013.

Comuníquese y Publíquese,



ARGENIS DE JESÚS CHÁVEZ FRÍAS
Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0061

Caracas, 08 de agosto de 2013
203° y 154°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **ARGENIS DE JESÚS CHÁVEZ FRÍAS**, titular de la cédula de identidad N° 4.925.031, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día doce (12) de junio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.188 de fecha trece (13) de junio de 2013, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designación del ciudadano **JESÚS RAFAEL ABANO RIVERO**, titular de la Cédula de Identidad N° 17.106.082, como Jefe de la División de Servicios al Personal de la Dirección Administrativa Regional del estado Amazonas de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, a partir de la presente fecha, cargo considerado de libre nombramiento y remoción.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los doce (12) días del mes de agosto de 2013.

Comuníquese y Publíquese,



ARGENIS DE JESÚS CHÁVEZ FRÍAS
Director Ejecutivo de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0074

Caracas, 12 de agosto de 2013
203° y 154°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por el ciudadano **ARGENIS DE JESÚS CHÁVEZ FRÍAS**, titular de la cédula de identidad N° 4.925.031, domiciliado en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA**, designado en Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, el día doce (12) de junio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.188 de fecha trece (13) de junio de 2013, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.522 de fecha primero (01) de octubre 2010.

RESUELVE

PRIMERO: Designación del ciudadano **CALEB AARON DÍAZ CLAVO**, titular de la Cédula de Identidad N° 11.843.644, como Director de Finanzas y Contabilidad de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, a partir de la presente fecha, cargo considerado de libre nombramiento y remoción.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los doce (12) días del mes de agosto de 2013.

Comuníquese y Publíquese,



ARGENIS DE JESÚS CHÁVEZ FRÍAS
Director Ejecutivo de la Magistratura

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 16 de julio de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 1068

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar con el carácter de **SUPLENTE** al ciudadano Licenciado **JESÚS RAMÓN ÁLVAREZ SULBARÁN**, titular de la cédula de identidad N° 5.058.911, en la Unidad Administradora Desconcentrada del Ministerio Público del estado Zulia, a los fines de cubrir la falta temporal producida por el Contabilista Jefe, ciudadano Licenciado José Roberto Lugo Azuaje, quien se encargará de la citada Unidad.

La presente designación, tendrá efectos administrativos a partir del 26 de agosto de 2013.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 07 de agosto de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 1176

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **DARÍO OSWALDO GUZMÁN MAZZEI**, titular de la cédula de identidad N° 7.948.347, Fiscal Provisorio en la Fiscalía Nonagésima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas; como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la **FISCALÍA CENTÉSIMA NOVENA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con competencia en Penal Ordinario, Víctimas Niños, Niñas y Adolescentes, cargo vacante, a partir del 07 de agosto de 2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 07 de agosto de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 1178

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **EMIRO JOSÉ ARAQUE GUERRERO**, titular de la cédula de identidad N° 13.965.759, quien se viene desempeñando como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la Fiscalía Trigésima Sexta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia; a la **FISCALÍA SUPERIOR** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Maracaibo, cargo vacante, a partir del 07 de agosto de 2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 07 de agosto de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 1179

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar a la ciudadana Abogada **NAYHAN ANDREINA QUIJADA GARCÍA**, titular de la cédula de identidad N° 14.266.259, Fiscal Provisorio en la Fiscalía Décima Octava del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia; como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** en la **FISCALÍA TRIGÉSIMA SEXTA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Cabimas y competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, Civil e Instituciones Familiares, en sustitución del ciudadano Abogado Emiro José Araque Guerrero, quien pasa a otro destino, a partir del 07-08-2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 07 de agosto de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 1181

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Abogado **HAHKELL YAMIL ESCALONA ABONKHEIR**, titular de la cédula de identidad N° 15.868.164, **FISCAL SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con sede en Valencia, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica del Ministerio Público en su aparte único; en sustitución de la ciudadana Abogada Licet Marina López Villarroel. El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Cuadragésima Cuarta del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia plena y sede en Puerto Cabello.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir del 07-08-2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 09 de agosto de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 1204

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

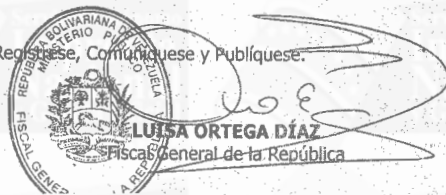
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **JOSÉ RAFAEL ORTIZ PARRA**, titular de la cédula de identidad N° 9.245.603, **EXPERTO**, adscrito al Despacho de la Fiscal General de la República, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tiene efectos administrativos a partir del 09 de agosto de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 16 de julio de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 1067

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

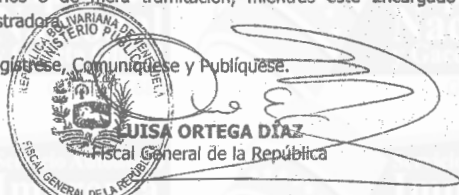
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem, y en atención al artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario del 12-08-2005, por la presente Resolución.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Licenciado **JOSÉ ROBERTO LUGO AZUAJE**, titular de la cédula de identidad N° 11.133.061, **JEFE DE DIVISIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO ZULIA (ENCARGADO)**, a partir del 26-08-2013 y hasta la reincorporación de la ciudadana Licenciada Olga Coromoto Higuera Rincón, quien hará uso de sus vacaciones.

El ciudadano José Roberto Lugo Azuaje, se desempeña como Contabilista Jefe en la citada Unidad, quien actuará como Cuentadante de dicha Unidad Administradora Desconcentrada, Código 23025, con sede en Maracaibo, e igualmente, conforme a lo establecido en el numeral 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica del Ministerio Público, delego en el aludido ciudadano la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, mientras esté Encargado de dicha Unidad Administradora.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 07 de agosto de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 1183

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Abogado **VÍCTOR HUGO ARIAS REVILLA**, titular de la cédula de identidad N° 11.928.842, **SUB-DIRECTOR EN LA DIRECCIÓN CONTRA LA LEGITIMACIÓN DE CAPITALES, DELITOS FINANCIEROS Y ECONÓMICOS**, adscrita a la Dirección General Contra la Delincuencia Organizada de este Despacho, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, en sustitución de la Abogada Blanca Nátaly Guevara Oropeza, quien pasó a otro destino. El referido ciudadano se viene desempeñando como Director General Contra la Delincuencia Organizada.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir del 07-08-2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 07 de agosto de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 1184

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

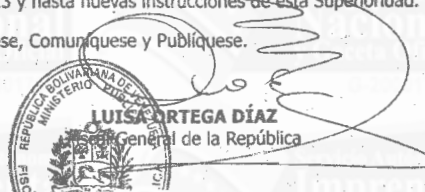
RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Abogado **JOEL GERARDO ESPINOZA DÁVILA**, titular de la cédula de identidad N° 10.717.608, **DIRECTOR GENERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA (ENCARGADO)**, adscrito a la Vicefiscalía, en sustitución del ciudadano Abogado Víctor Hugo Arias Revilla, quien pasa a otro destino. El ciudadano Joel Gerardo Espinoza Dávila, seguirá desempeñando simultáneamente sus funciones como Director General de Actuación Procesal de este Despacho.

Igualmente, conforme a lo establecido en los numerales 12 y 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica, el nombrado ciudadano podrá intervenir como representante del Ministerio Público en los asuntos de la Institución, en cualquier lugar del territorio nacional. Asimismo, le delego la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, mientras esté Encargado de la citada Dirección.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir del 07 de agosto de 2013 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXL — MES XI — Número 40.227
Caracas, martes 13 de agosto de 2013

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela
Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 128 Págs. costo equivalente
a 51,65 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario: y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

El SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 09 de agosto de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 1199

LUISA ORTEGA DÍAZ

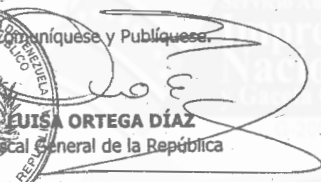
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Licenciada **YUMARY HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° 11.941.842, **JEFE DE LA DIVISIÓN TÉCNICA Y DE DESARROLLO**, adscrita a la Dirección de Recursos Humanos de este Despacho, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, actualmente vacante.

El presente nombramiento, tiene efectos administrativos a partir del 09 de agosto de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República

Caracas, 09 de agosto de 2013

Años 203° y 154°

RESOLUCIÓN N° 1200

LUISA ORTEGA DÍAZ

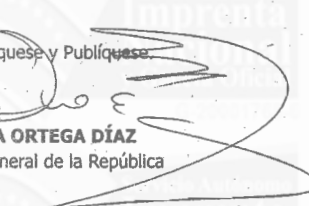
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Licenciada **REINA ZULAY GALVIS MEDINA**, titular de la cédula de identidad N° 6.271.104, **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS AL PERSONAL en la División de Bienestar Social**, adscrita a la Dirección de Recursos Humanos de este Despacho, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, actualmente vacante.

El presente nombramiento, tiene efectos administrativos a partir del 09 de agosto de 2013.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República